

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de diciembre de 2010, Tomo DCLXXXVII

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al Ciudadano Jorge Gabriel Rivas Barbosa, para que pueda prestar sus servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas

Decreto por el que se concede permiso a la Ciudadana Michele Melissa Gutiérrez Dandridge, para que pueda prestar sus servicios en la Embajada Bolivariana de Venezuela, en México

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dispone el aumento de capital social de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Sociedad

Circular Modificatoria 03/11 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Abasto en el Estado de San Luis Potosí, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Francisco Saúl Favela Narváez, como corredor público número 12 en la plaza del Estado de Aguascalientes

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Agustín Vargas Díaz, como corredor público número 68 en la plaza del Estado de Jalisco

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la fracción de terreno con superficie de 20,634.06 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como Ex-Aeropuerto de San Carlos, ubicado en el Municipio de León, Guanajuato, y se autoriza su donación a favor del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, a efecto de que la utilice con diversas instalaciones del propio Instituto

Acuerdo por el que se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, 10 locales con superficie total de 475.20 metros cuadrados, ubicados en la planta alta del inmueble localizado en la manzana 60, sección primera, del Centro Comercial Villa Mexicana, Municipio de Ensenada, Baja California, a efecto de que los continúe utilizando como archivo para los Juzgados de Distrito de la ciudad de Ensenada de dicha entidad federativa

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos fracciones de terreno identificadas como fracción D con superficie de 3-33-54.595 hectáreas y fracción E con superficie de 21-28-41.265 hectáreas, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, a efecto de que las continúe utilizando con las instalaciones del Campo Militar 26-C

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de José Azueta, Veracruz

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Xicotepec, Puebla

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Uxpanapa, Veracruz

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Lista de los acuerdos o procedimientos a los que resulta aplicable la Ley de Sistemas de Pagos y Denominación de las Entidades que los Administran

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de noviembre de 2010

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

Indice del Diario Oficial de la Federación Tomo DCLXXXVII de diciembre de 2010.**INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
TOMO DCLXXXVII DICIEMBRE DE 2010****PODER LEGISLATIVO****CAMARA DE SENADORES**

Decreto aprobado por el Honorable Congreso de la Unión, por el que se modifica el artículo 219 del Reglamento del Senado de la República

20 Dic.- No. 15.- 2

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo que rige la actuación de la Cámara de Diputados como Jurado de Procedencia para conocer del dictamen emitido por la Sección Instructora en el expediente SI/001/2010 y acumulado, relativo al procedimiento de Declaración de Procedencia solicitado en contra del ciudadano Julio César Godoy Toscano, diputado federal a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión

(Edición Extraordinaria)

13 Dic.- No. 10.- 2

Acuerdo que rige la actuación de la Cámara de Diputados como Jurado de Procedencia para conocer del dictamen emitido por la Sección Instructora en el expediente SI/001/2010 y acumulado, relativo al procedimiento de Declaración de Procedencia solicitado en contra del ciudadano Julio César Godoy Toscano, diputado federal a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión. (Segunda publicación)

14 Dic.- No. 11.- 2

Decreto por el que se expide el Reglamento de la Cámara de Diputados

24 Dic.- No. 19.- 2

Dictamen de Declaración de Procedencia en contra del Diputado Federal de la LXI Legislatura, Julio César Godoy Toscano, aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

15 Dic.- No. 12.- 2

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Calendario de gasto autorizado para el ejercicio fiscal 2011 del Ramo 02 Presidencia de la República

28 Dic.- No. 21.- 2

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se delega al Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, la facultad de

autorizar las erogaciones relacionadas con las contrataciones que se indican

30 Dic.- No. 23.- 20

Acuerdo por el que se entrega el Premio Nacional de Derechos Humanos 2010

14 Dic.- No. 11.- 4

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales

23 Dic.- No. 18.- 2

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2011

30 Dic.- No. 23.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por el paso, incidencia y trayectoria seguida por la tormenta tropical Karl, intensificada hasta huracán de categoría III, durante los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2010, en 17 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

7 Dic.- No. 5.- 3

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de helada severa del día 3 al 8 de noviembre de 2010, en 10 municipios del Estado de Zacatecas.

24 Dic.- No. 19.- 65

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de inundación fluvial a partir del 25 de agosto de 2010, en doce municipios del Estado de Tabasco

7 Dic.- No. 5.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de inundación fluvial, generando una situación crítica a partir del día 23 de septiembre de 2010, en el Municipio de Jalpa de Méndez del Estado de Tabasco

7 Dic.- No. 5.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 8 municipios del Estado

de Chiapas

22 Dic.- No. 17.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2010, en 16 municipios del Estado de Chiapas

22 Dic.- No. 17.- 3

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 27 y 28 de septiembre de 2010, en 6 municipios del Estado de Chiapas

22 Dic.- No. 17.- 4

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Ramo 04 por Unidad Responsable

24 Dic.- No. 19.- 62

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto que la Secretaría asigne recursos a la entidad para cubrir el equivalente al 70% del costo del proyecto preventivo denominado Fortalecimiento de Equipo para la primera respuesta a desastres naturales y combates de incendios

21 Dic.- No. 16.- 2

Convenio Específico que celebran la Secretaría de Gobernación y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango

3 Dic.- No. 3.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del día 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2010, en 15 municipios del Estado de Chiapas

20 Dic.- No. 15.- 3

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 17 y 18 de septiembre de 2010, en 9 municipios del Estado de Puebla

29 Dic.- No. 22.- 2

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa del día 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2010, en 15 municipios del Estado de Chiapas

21 Dic.- No. 16.- 8

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

10 Dic.- No. 8.- 2

Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de noviembre de 2010, Tomo DCLXXXVI

6 Dic.- No. 4.- 45

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SEGOB-2008, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar

23 Dic.- No. 18.- 37

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la convocatoria para el Concurso de Ascenso en la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano

(Segunda Sección)

1 Dic.- No. 1.- 1

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la convocatoria para el Concurso de Ascenso en la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano

(Segunda Sección)

1 Dic.- No. 1.- 9

Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de los servicios que presta la Secretaría de Relaciones Exteriores, durante el segundo periodo vacacional 2010

14 Dic.- No. 11.- 5

Acuerdo por el que se dan a conocer los procedimientos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores

(Segunda Sección)

1 Dic.- No. 1.- 20

Autorización Definitiva número seis expedida a favor del señor Pedro Olivares García, para desempeñar las funciones de Cónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de Querétaro, con circunscripción consular en el Estado de Querétaro

3 Dic.- No. 3.- 8

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 05 Relaciones Exteriores, para el ejercicio fiscal 2011

29 Dic.- No. 22.- 3

Cancelación del Exequátur número cinco expedido a favor del señor José Mario Mejía Barrera, Cónsul General de la República de El Salvador en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua,

Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas

3 Dic.- No. 3.- 8

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Mancomunidad de las Bahamas para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, firmado en Playa del Carmen, Quintana Roo, México, el veintitrés de febrero de dos mil diez

1 Dic.- No. 1.- 2

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en Playa del Carmen, Quintana Roo, México, el veintitrés de febrero de dos mil diez

1 Dic.- No. 1.- 2

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Alfredo Aguirre Flores, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

17 Dic.- No. 14.- 2

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Alfredo Ruiz Argueta, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

17 Dic.- No. 14.- 3

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Christian Alfredo Alvarez Maciel, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

17 Dic.- No. 14.- 4

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Mancomunidad de Las Bahamas para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, firmado en Playa del Carmen, Quintana Roo, México, el veintitrés de febrero de dos mil diez

30 Dic.- No. 23.- 21

Decreto Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en Playa del Carmen, Quintana Roo, México, el veintitrés de febrero de dos mil diez

30 Dic.- No. 23.- 27

Decreto Promulgatorio del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos

sobre la Renta y sobre el Patrimonio, firmado en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el catorce de agosto de dos mil nueve

28 Dic.- No. 21.- 3

Decreto Promulgatorio del Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo para Evitar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el 3 de agosto de 1993

22 Dic.- No. 17.- 5

Decreto Promulgatorio del Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en la ciudad de La Paz, Bolivia, el tres de mayo de dos mil cinco

8 Dic.- No. 6.- 2

Oficio mediante el cual se comunica la acreditación de la señora Rebecca Lynn Kubisiak como Agente Consular Honoraria Norte de los Estados Unidos de América en Cancún, Quintana Roo, con circunscripción consular en Isla Mujeres, el Municipio de Lázaro Cárdenas y la mitad Norte del Municipio de Benito Juárez (Cancún), que incluye del kilómetro 1 al 12 de la Zona Hotelera

3 Dic.- No. 3.- 8

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011

28 Dic.- No. 21.- 18

SECRETARIA DE MARINA

Calendario de presupuesto autorizado a las Unidades Responsables para el Ejercicio Fiscal 2011

27 Dic.- No. 20.- 2

Directiva sobre el respeto a los derechos humanos y la observancia del orden jurídico vigente en las operaciones en contra de la delincuencia organizada

6 Dic.- No. 4.- 2

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo 12/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se determina que las evaluaciones en materia de control de confianza que se practiquen a los aspirantes a ingreso y al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus órganos administrativos desconcentrados, serán realizadas por la Dirección General de Control de

Confianza de la Policía Federal

16 Dic.- No. 13.- 2

Acuerdo 13/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se determinan las circunscripciones territoriales en las que tendrán competencia las Coordinaciones Estatales de la Policía Federal

21 Dic.- No. 16.- 9

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Seguridad Pública 2011

28 Dic.- No. 21.- 19

**SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1604 a la C. Sara Isela Villarreal Salazar, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal José Telésforo Villarreal Salinas

1 Dic.- No. 1.- 6

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1605 al C. Alejandro Oneto Alonso, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Cancún como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Elisa Teresa Zeevaert y Wolff

1 Dic.- No. 1.- 7

Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas

(Cuarta Sección)

30 Dic.- No. 23.- 1

Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario

(Cuarta Sección)

30 Dic.- No. 23.- 9

Acuerdo por el que se comunica periodo vacacional de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

13 Dic.- No. 9.- 4

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos

correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

(Segunda Sección)

27 Dic.- No. 20.- 1

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario mensual de la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 y la metodología utilizada para realizar dicha estimación

6 Dic.- No. 4.- 5

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2010

30 Dic.- No. 23.- 45

Acuerdo por el que se emite el Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública

(Segunda Sección)

27 Dic.- No. 20.- 70

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto

(Segunda Sección)

27 Dic.- No. 20.- 50

Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)

(Segunda Sección)

27 Dic.- No. 20.- 36

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales

(Segunda Sección)

3 Dic.- No. 3.- 1

Acuerdo por el que se emiten las reglas generales para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional

(Tercera Sección)

24 Dic.- No. 19.- 117

Acuerdo por el que se modifican las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y

Reafianzamiento del País

6 Dic.- No. 4.- 4

Acuerdo por el que se otorga la renovación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país, a las entidades del exterior para el año 2011

21 Dic.- No. 16.- 28

Anexo 15 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 3 de diciembre de 2010.

(Cuarta Sección)

(Continúa en la Quinta Sección)

9 Dic.- No. 7.- 1

Anexo 21 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 3 de diciembre de 2010

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera, Cuarta y

Quinta Secciones)

17 Dic.- No. 14.- 1

Anexos 3, 7, 10, 11, 12, 14 y 17 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 3 de diciembre de 2010

7 Dic.- No. 5.- 4

Anexos 5, 7, 8, 10, 15, 17 y 19 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 28 de diciembre de 2010

(Segunda Sección)

31 Dic.- No. 24.- 1

Calendario de presupuesto autorizado al Ramo Administrativo 06 Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2011

(Segunda Sección)

27 Dic.- No. 20.- 33

Calendarios de Presupuesto autorizados para el Ejercicio Fiscal 2011

21 Dic.- No. 16.- 26

Circular F-18.9 mediante la cual se comunica a las instituciones de fianzas, agentes de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia, el periodo vacacional del personal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

22 Dic.- No. 17.- 11

Circular modificatoria 01/11 de la Unica de Fianzas

29 Dic.- No. 22.- 4

Circular modificatoria 01/11 de la Unica de Seguros

29 Dic.- No. 22.- 5

Circular S-21.12 mediante la cual se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, agentes de seguros, intermediarios de reaseguro y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia, el periodo vacacional del personal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

22 Dic.- No. 17.- 12

Circular S-22.18.28 mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los seguros de pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

(Tercera Sección)

3 Dic.- No. 3.- 71

Circular S-22.18.29 mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

10 Dic.- No. 8.- 26

Circular S-22.18.30 mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los seguros de pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

17 Dic.- No. 14.- 6

Circular S-22.18.31 mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

(Segunda Sección)
28 Dic.- No. 21.- 128

Circular Unica de Fianzas.

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera,
Cuarta y Quinta Secciones)
6 Dic.- No. 4.- 1

Circular Unica de Seguros

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta,
Séptima, Octava, Novena, Décima,
Decimoprimer, Decimosegunda,
Decimotercera y Decimocuarta Secciones)
13 Dic.- No. 9.- 1

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal

(Tercera Sección)
28 Dic.- No. 21.- 1

Convenio por el que se reforma y adiciona el diverso que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, publicado el 25 de noviembre de 2005, y se prorroga la vigencia del mismo

(Segunda Sección)
28 Dic.- No. 21.- 25

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal

1 Dic.- No. 1.- 3

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal

2 Dic.- No. 2.- 2

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta

31 Dic.- No. 24.- 2

Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2010

3 Dic.- No. 3.- 9

Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

31 Dic.- No. 24.- 6

Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2011, en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones

10 Dic.- No. 8.- 24

Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2011 en los que las administradoras de fondos para el retiro, instituciones públicas que realicen funciones similares, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones

17 Dic.- No. 14.- 5

Oficio Circular mediante el cual se informa la sustitución, designación y domicilio, respecto de los apoderados de diversas instituciones de fianzas en diferentes regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, facultados para recibir requerimientos de pago por responsabilidades derivadas de fianzas otorgadas a favor de la Federación para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, así como de aquellas otras fianzas expedidas a favor de la propia Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los

municipios

29 Dic.- No. 22.- 7

Oficio mediante el cual se modifica integralmente la autorización otorgada a Unica Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para constituirse y operar como casa de cambio, a efecto de contemplar entre otros el aumento de capital mínimo fijo

10 Dic.- No. 8.- 27

Oficio mediante el cual se modifica integralmente la autorización otorgada a B y B Casa de Cambio, S.A. de C.V., para constituirse y operar como casa de cambio, a efecto de contemplar entre otros, el aumento de su capital mínimo fijo

10 Dic.- No. 8.- 28

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

(Cuarta Sección)
(Continúa en la Quinta Sección)
7 Dic.- No. 5.- 1

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2010

22 Dic.- No. 17.- 11

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010 y sus anexos 3 y 14

(Tercera Sección)
3 Dic.- No. 3.- 67

Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural

(Segunda Sección)
29 Dic.- No. 22.- 1

Reglas de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación y para el Programa de Servicios de Cobertura que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)

29 Dic.- No. 22.- 9

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., para constituirse y operar como controladora filial de un grupo financiero

7 Dic.- No. 5.- 100

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Financiera Educativa de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a efecto de reflejar el aumento de su

capital mínimo fijo

9 Dic.- No. 7.- 2

Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio, así como el instructivo para su llenado

(Segunda Sección)
28 Dic.- No. 21.- 1

Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, así como el instructivo para su llenado

(Segunda Sección)
28 Dic.- No. 21.- 13

Resolución por la que se modifican las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular y organismos de integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular

16 Dic.- No. 13.- 4

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores

10 Dic.- No. 8.- 16

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios

15 Dic.- No. 12.- 3

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

20 Dic.- No. 15.- 9

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

(Segunda Sección)
20 Dic.- No. 15.- 1

Resolución que reforma las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito

20 Dic.- No. 15.- 4

Resolución que reforma las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio

20 Dic.- No. 15.- 7

Resolución que reforma las nuevas Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores

20 Dic.- No. 15.- 6

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 y sus anexos 1 y 1-A.

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera Sección)

3 Dic.- No. 3.- 12

Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010 y sus anexos 1, 3, 4, 10, 14, 16, 20, 21, 22, 24 y 26

(Tercera Sección)

24 Dic.- No. 19.- 1

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de noviembre de 2010

13 Dic.- No. 9.- 2

Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 y sus anexos 1 y 1-A

(Segunda Sección)

28 Dic.- No. 21.- 28

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal modifican las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el ejercicio fiscal 2011

(Segunda Sección-Vespertina)

31 Dic.- No. 25.- 84

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

(Cuarta Sección-Vespertina)

31 Dic.- No. 25.- 20

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, para el ejercicio fiscal 2011

(Sexta Sección-Vespertina)

31 Dic.- No. 25.- 74

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2011

(Cuarta Sección)

30 Dic.- No. 23.- 89

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2011

(Quinta Sección)

30 Dic.- No. 23.- 1

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2011

(Sexta Sección)

30 Dic.- No. 23.- 1

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2011

31 Dic.- No. 24.- 57

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a Cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2011

(Tercera Sección)

31 Dic.- No. 24.- 1

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2011

(Tercera Sección)

31 Dic.- No. 24.- 23

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario, para el ejercicio fiscal 2011

(Décima Sección)

31 Dic.- No. 24.- 1

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa 70 y Más, para el ejercicio fiscal 2011

(Primera Sección-Vespertina)

31 Dic.- No. 25.- 2

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2011

(Primera Sección-Vespertina)
31 Dic.- No. 25.- 33

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2011

(Segunda Sección-Vespertina)
31 Dic.- No. 25.- 1

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2011

(Segunda Sección-Vespertina)
31 Dic.- No. 25.- 49

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas, para el ejercicio fiscal 2011.

(Tercera Sección-Vespertina)
(Continúa en la Cuarta Sección)
31 Dic.- No. 25.- 1

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2011

(Quinta Sección-Vespertina)
31 Dic.- No. 25.- 1

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los AVECINDADOS en Condiciones de Pobreza Patrimonial para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares, para el ejercicio fiscal 2011

(Quinta Sección-Vespertina)
31 Dic.- No. 25.- 45

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías FONART, para el ejercicio fiscal 2011

(Quinta Sección-Vespertina)
31 Dic.- No. 25.- 86

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda, Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2011

(Sexta Sección-Vespertina)
31 Dic.- No. 25.- 1

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Vivienda Rural, para el ejercicio fiscal 2011

(Sexta Sección-Vespertina)
31 Dic.- No. 25.- 40

Calendario de gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011,

Ramo 20

28 Dic.- No. 21.- 20

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Campeche

16 Dic.- No. 13.- 6

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Colima

16 Dic.- No. 13.- 14

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Michoacán de Ocampo

17 Dic.- No. 14.- 8

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí

17 Dic.- No. 14.- 16

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sonora

24 Dic.- No. 19.- 66

Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2011

(Quinta Sección)
7 Dic.- No. 5.- 45

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación a las bases y condiciones del Acuerdo de Destino de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado el 22 de mayo de 2001, respecto de una superficie de 50,369.93 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada a un costado de la escollera del Puerto de Abrigo, Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán; añadiendo la superficie de 8,590.23 metros cuadrados de terrenos ganados al mar con la misma localización

6 Dic.- No. 4.- 18

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 15.42 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, de los cuales 7.53 metros cuadrados pertenecen al local número 1 y 7.89 metros cuadrados corresponden al área común, así como las obras existentes, ubicada en el Parián de artesanías Caleta, local número 1, frente a la Avenida Costera Miguel Alemán sin número, fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Patricia Cárdenas López

6 Dic.- No. 4.- 13

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 15.44 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, con obras existentes, de la cual 7.55 metros cuadrados corresponden al local número 3 y 7.89 metros cuadrados al área común, ubicada en el Parián de las artesanías Caleta local número 3, frente a la avenida Costera Miguel Alemán sin número, fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de los CC. Amelia López Uribe y Carlos Cárdenas Rizo

6 Dic.- No. 4.- 16

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 679.99 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados a la laguna y obras existentes, ubicada en lote 12, Playa El Tapo de Ventanas, Laguna de Cuyutlán, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Francisco Valencia Ochoa

24 Dic.- No. 19.- 76

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 400.00 metros cuadrados de terrenos ganados a la laguna y obras existentes ubicada frente al lote número 21 de la playa El Tapo de Ventanas, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. J. Trinidad Alvarez Romero

24 Dic.- No. 19.- 77

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 17,704.84 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en calle Esteros de Urías sin número, localidad de Estero de Urías, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de

Maz Industrial S.A. de C.V.

24 Dic.- No. 19.- 79

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 30.85 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, de los cuales 15.07 metros cuadrados son los locales que han venido utilizando los concesionarios y 15.78 metros cuadrados son del área común del Parián, ubicada en Playa Caleta, Parián Caleta, Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de los CC. Isaac López García y Sotera Nava Cotino

24 Dic.- No. 19.- 81

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 199.39 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle Gaviotas, Playa Gaviotas, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección: mantenimiento de las condiciones de la superficie

6 Dic.- No. 4.- 14

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES), para el ejercicio fiscal 2011

(Tercera Sección)

29 Dic.- No. 22.- 1

Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan

22 Dic.- No. 17.- 13

Acuerdo que modifica al similar por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas

24 Dic.- No. 19.- 83

Calendario mensual de presupuesto 2011 Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales

27 Dic.- No. 20.- 10

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de México, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción

de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

27 Dic.- No. 20.- 3

Decreto por el que se expropia la superficie de 35,344.13 m², ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México

17 Dic.- No. 14.- 24

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo

(Segunda Sección)

30 Dic.- No. 23.- 1

Reglas de Operación del Programa ProArbol 2011

(Cuarta Sección)

29 Dic.- No. 22.- 1

Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2011

(Cuarta Sección)

31 Dic.- No. 24.- 1

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 6 de septiembre de 2010

14 Dic.- No. 11.- 7

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de Energía

20 Dic.- No. 15.- 12

Acuerdo por el que se establecen la organización y funciones de las direcciones generales de la Comisión Reguladora de Energía

3 Dic.- No. 3.- 12

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo

trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Ixic 3D, perteneciente al proyecto de inversión Golfo de México "B", del Activo Integral Holok-Temoa, Región Marina Suroeste

29 Dic.- No. 22.- 38

Calendario de presupuesto autorizado al Ramo 18, Energía, 2011

27 Dic.- No. 20.- 14

Formatos para la recopilación de la información energética que deberán proporcionar los usuarios con un patrón de alto consumo de energía

14 Dic.- No. 11.- 55

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba

(Segunda Sección)

21 Dic.- No. 16.- 1

Norma Oficial Mexicana NOM-023-ENER-2010, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire. Límites, método de prueba y etiquetado

20 Dic.- No. 15.- 13

Norma Oficial Mexicana NOM-028-ENER-2010, Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba

6 Dic.- No. 4.- 20

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía determina el ajuste en los precios máximos de venta de primera mano de gas natural y las bonificaciones por calidad, en función de lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del Gas Natural

20 Dic.- No. 15.- 33

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable durante diciembre de 2010, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 26 de noviembre de 2010

10 Dic.- No. 8.- 30

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio declara como periodo de receso, el comprendido del 22 de diciembre de 2010 al 4 de enero de 2011, reanudando labores el 5 de enero del mismo año

21 Dic.- No. 16.- 46

Acuerdo por el que se da a conocer el contingente arancelario para importar en 2011, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio

(Sexta Sección)

17 Dic.- No. 14.- 1

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2011 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04

(Sexta Sección)

17 Dic.- No. 14.- 10

Acuerdo por el que se otorga habilitación a la ciudadana Claudia Noemí Medina Satarain, como corredor público número 12 en la plaza del Estado de Nayarit

2 Dic.- No. 2.- 17

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Patricio Eugenio Galván Salinas como corredor público número 1 en la plaza del Estado de Nuevo León

2 Dic.- No. 2.- 17

Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía durante el periodo que se indica

(Sexta Sección)

17 Dic.- No. 14.- 1

Acuerdo que modifica el diverso por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón carne de pollo y las demás preparaciones y conservas de ave originarias de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón

(Sexta Sección)

17 Dic.- No. 14.- 8

Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud

(Segunda Sección)

9 Dic.- No. 7.- 1

Aviso de cancelación por término de vigencia de las concesiones mineras T-197525, T-207541 y T-201738

21 Dic.- No. 16.- 46

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-707-COFOCALEC-2010

y PROY-NMX-F-738-COFOCALEC-2010

10 Dic.- No. 8.- 40

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-B-244-CANACERO-2010, PROY-NMX-B-475-CANACERO-2010 y PROY-NMX-B-480-CANACERO-2010

10 Dic.- No. 8.- 41

Aviso de prórroga, para fines de verificación y vigilancia, de la aplicación de la Norma Oficial Mexicana

NOM-051-SCFI/SSA1-2010,

Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, respecto de normas oficiales mexicanas específicas de producto expedidas por la Secretaría de Economía

(Edición Extraordinaria)

13 Dic.- No. 10.- 9

Calendario de Presupuesto autorizado a la Secretaría de Economía, sus órganos desconcentrados, Centro Nacional de Metrología, PROMEXICO, Procuraduría Federal del Consumidor y al Servicio Geológico Mexicano, para el ejercicio fiscal 2011

27 Dic.- No. 20.- 23

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Campeche, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

3 Dic.- No. 3.- 19

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de la información en el Estado de Chihuahua, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

3 Dic.- No. 3.- 24

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Distrito Federal, que celebran la Secretaría de Economía y la Administración Pública del Distrito Federal

(Edición Extraordinaria)

13 Dic.- No. 10.- 4

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad,

competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector de Tecnologías de Información en el Estado de Guanajuato, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

15 Dic.- No. 12.- 39

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector de Tecnologías de Información en el Estado de Yucatán, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

22 Dic.- No. 17.- 16

Convocatoria para el concurso DGM/C01-11

27 Dic.- No. 20.- 21

Decisión Final del panel sobre la revisión de la determinación final de daño sobre las importaciones de tubería rectangular de recubrimiento ligero y tubo, originarias de China, Corea y México, con número de expediente USA-MEX-2008-1904-04

20 Dic.- No. 15.- 43

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-733-COFOCALEC-2010

10 Dic.- No. 8.- 36

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-109-ONNCCE-2010, NMX-C-152-ONNCCE-2010, NMX-C-185-ONNCCE-2010, NMX-C-199-ONNCCE-2010 y NMX-C-241-ONNCCE-2010

10 Dic.- No. 8.- 37

Decreto por el que se crea el Premio Nacional de Tecnología e Innovación

10 Dic.- No. 8.- 34

Decreto por el que se modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación

24 Dic.- No. 19.- 84

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

(Cuarta Sección)

28 Dic.- No. 21.- 1

Decreto que modifica el diverso por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados

(Cuarta Sección)

28 Dic.- No. 21.- 1

Fe de erratas a la Modificación de los incisos 3.7 y 5.3 de la NOM-134-SCFI-1999, Válvulas para

cámaras y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada el 29 de noviembre de 1999, publicada el 2 de julio de 2010

1 Dic.- No. 1.- 40

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2010

10 Dic.- No. 8.- 42

Modificación a los Criterios de Operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2010

15 Dic.- No. 12.- 38

Oficio mediante el cual se emite la resolución que declara la cancelación de la asignación minera Xilitla número 219

24 Dic.- No. 19.- 100

Oficio mediante el cual se informa que se llevará a cabo la celebración de nuevos concursos sobre diversos prospectos mineros

(Sexta Sección)

17 Dic.- No. 14.- 16

Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME) para el ejercicio fiscal 2011

(Decimotercera Sección)

29 Dic.- No. 22.- 1

Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) para el ejercicio fiscal 2011

(Séptima Sección)

29 Dic.- No. 22.- 1

Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), para el ejercicio fiscal 2011

(Sexta Sección)

29 Dic.- No. 22.- 1

Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2011

(Sexta Sección)

29 Dic.- No. 22.- 31

Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio

fiscal 2011

(Décima Sección)

29 Dic.- No. 22.- 1

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal 2011

(Octava Sección)

(Continúa en la Novena Sección)

29 Dic.- No. 22.- 1

Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) para el ejercicio fiscal 2011 (Continúa en la Decimosegunda Sección)

(Decimoprimera Sección)

29 Dic.- No. 22.- 1

Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos

(Tercera Sección)

28 Dic.- No. 21.- 113

Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

(Tercera Sección)

28 Dic.- No. 21.- 120

Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos

(Cuarta Sección)

28 Dic.- No. 21.- 113

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de carne de bovino congelada originarias de la Comunidad Europea (Unión Europea), independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

1 Dic.- No. 1.- 8

Resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de

la Federación de Rusia, República de Kazajstán y República de Bulgaria, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

(Cuarta Sección)

28 Dic.- No. 21.- 73

Resolución por la que se aceptan las solicitudes de parte interesada y se declara el inicio de la revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hule sintético polibutadieno estireno en emulsión, originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 4002.19.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

2 Dic.- No. 2.- 4

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de mezclilla ("Denim") o tela de mezclilla originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 5209.42.01, 5209.42.99, 5211.42.01 y 5211.42.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

(Cuarta Sección)

28 Dic.- No. 21.- 3

Respuesta a comentarios del Proyecto de Modificación de los numerales 5.2.1.3 y 5.3.1.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-2010, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido

27 Dic.- No. 20.- 16

Título de asignación minera del lote El Naranja Fracc. 1.- Exp. Núm. 016/39771

(Segunda Sección)

9 Dic.- No. 7.- 7

Título de asignación minera del lote El Naranja Fracc. 2.- Exp. Núm. 016/39771

(Segunda Sección)

9 Dic.- No. 7.- 9

Título de asignación minera del lote El Naranja.- Exp. Núm. 016/39771

(Segunda Sección)

9 Dic.- No. 7.- 5

Título de asignación minera del lote Tauro.- Exp. Núm. 016/39764

(Segunda Sección)

9 Dic.- No. 7.- 4

Título de asignación minera del lote Yecorato.-
Exp. Núm. 095/13531

(Segunda Sección)
9 Dic.- No. 7.- 10

Vigésima Tercera Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior

(Cuarta Sección)
28 Dic.- No. 21.- 110

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera
y Cuarta Secciones)
2 Dic.- No. 2.- 1

Acuerdo por el que se adiciona un numeral 8 a las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol

10 Dic.- No. 8.- 99

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

(Quinta Sección)
(Continúa en la Sexta Sección)
31 Dic.- No. 24.- 1

Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos del proyecto estratégico para la recuperación de las capacidades productivas en apoyo a los productores de maíz y sorgo de Tamaulipas por el Huracán Alex

10 Dic.- No. 8.- 63

Acuerdo por el que se modifica la veda de pulpo patón (*Octopus vulgaris*) en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, establecida en el aviso segundo, fracción XIX del aviso publicado el 16 de marzo de 1994

16 Dic.- No. 13.- 22

Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y sus órganos administrativos desconcentrados, durante el periodo que se indica

20 Dic.- No. 15.- 64

Aviso de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-078-FITO-2000, Regulación fitosanitaria para prevenir y evitar la diseminación del ergot del sorgo

(Edición Extraordinaria)

13 Dic.- No. 10.- 11

Calendario del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011 del Ramo 08 por unidad responsable

27 Dic.- No. 20.- 26

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la granizada que afectó al Municipio de Jacona del Estado de Michoacán

7 Dic.- No. 5.- 102

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la lluvia torrencial que afectó al Municipio de Vista Hermosa del Estado de Michoacán de Ocampo

21 Dic.- No. 16.- 47

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la lluvia torrencial que afectó a los municipios de Vista Hermosa y Zinapécuaro del Estado de Michoacán de Ocampo

21 Dic.- No. 16.- 48

Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título de obtentor 0265

10 Dic.- No. 8.- 100

Decreto por el que se adiciona un artículo 24 Bis a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

9 Dic.- No. 7.- 4

Decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

9 Dic.- No. 7.- 5

Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 5o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

9 Dic.- No. 7.- 3

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

Acuerdo por el que se autorizan las distancias ortodrómicas y las envergaduras de las aeronaves, para el efecto de la aplicación de los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Federal de Derechos

(Tercera Sección)
10 Dic.- No. 8.- 1

Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2010 y enero de 2011, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

17 Dic.- No. 14.- 28

Calendario de presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas responsables que ejercerán recursos con cargo al Ramo 09, Comunicaciones y Transportes

28 Dic.- No. 21.- 22

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Iusacell PCS, S.A. de C.V. (Región 1)

(Segunda Sección)
27 Dic.- No. 20.- 98

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Iusacell PCS, S.A. de C.V. (Región 2)

(Segunda Sección)
27 Dic.- No. 20.- 99

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Iusacell PCS, S.A. de C.V. (Región 3)

(Segunda Sección)
27 Dic.- No. 20.- 100

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Iusacell PCS, S.A. de C.V. (Región 4)

(Segunda Sección)
27 Dic.- No. 20.- 101

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Iusacell PCS, S.A. de C.V. (Región 5)

(Segunda Sección)
27 Dic.- No. 20.- 102

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Iusacell PCS, S.A. de C.V. (Región 6)

(Segunda Sección)
27 Dic.- No. 20.- 103

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del

espectro radioeléctrico, otorgado en favor de Iusacell PCS, S.A. de C.V. (Región 7)

(Segunda Sección)
27 Dic.- No. 20.- 104

Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-2010, Transporte terrestre-Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento

21 Dic.- No. 16.- 50

Oficio mediante el cual se da a conocer el esquema de aprovechamientos que enterarán los concesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones para las Administraciones Portuarias Integrales (API's) para el ejercicio fiscal 2010

8 Dic.- No. 6.- 9

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-060-SCT3-2010, Que establece las especificaciones para conformar un sistema de identificación de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves

(Tercera Sección)
14 Dic.- No. 11.- 1

Respuestas a los comentarios recibidos durante el plazo de consulta pública respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-069-SCT3-2010, Que establece el uso del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características, publicado el 14 de julio de 2010

6 Dic.- No. 4.- 36

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno con superficie de 23-98-71.387 hectáreas localizada en los terrenos del tercer vaso (Chignahuapan) de la Ex Laguna de Lerma, denominado Canal de los 50 Metros, colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Estado de México, y se autoriza su donación a favor del organismo público descentralizado Universidad Autónoma Metropolitana, a efecto de que la utilice en la construcción de una nueva unidad académica de estudios superiores con fines educativos

13 Dic.- No. 9.- 5

Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal

14 Dic.- No. 11.- 70

Acuerdo por el que se suspenden temporalmente los servicios de los sistemas informáticos que administra la Secretaría de la Función Pública

3 Dic.- No. 3.- 31

Acuerdo que establece los montos máximos de renta que las instituciones públicas federales podrán pactar durante el ejercicio fiscal 2011, en los contratos de arrendamiento de inmuebles que celebren

27 Dic.- No. 20.- 29

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas, órgano desconcentrado y entidad paraestatal asimilada para el ejercicio fiscal 2011

28 Dic.- No. 21.- 24

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble con superficie de 319 metros cuadrados ubicado en la calle de Luis Echeverría sin número, colonia Deportiva, Municipio de Salina Cruz, Oax.

20 Dic.- No. 15.- 65

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble con superficie de 3,062.21 y un área construida de 1,693.00 metros cuadrados, ubicado en avenida Hidalgo entre Lauro Aguirre y Plutarco Elías Calles, colonia Melchor Ocampo de Tampico, Tamps.

20 Dic.- No. 15.- 66

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble ubicado, conforme al título de propiedad, en calle Independencia 947 y 949, hoy Calle 5 Sector Hidalgo, Cuartel 5, Manzana 59, Guadalajara, Jal.

20 Dic.- No. 15.- 67

Circular número 024/2010 por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General

de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Consorcio Ferzam, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 17.- 28

Circular número 18/578.1/1151/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 17.- 22

Circular número 18/578.1/1154/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 17.- 23

Circular número 18/578.1/1157/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 17.- 24

Circular número 18/578.1/1160/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 17.- 25

Circular número 18/578.1/1163/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades

federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 17.- 26

Circular número 22/2010 por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Consorcio Ferzam, S.A. de C.V.

21 Dic.- No. 16.- 59

Circular número 23/2010 por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Consorcio Ferzam, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 17.- 27

Circular por la cual se informa a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación administrativa impuesta a la empresa Montacargas en Renta, S.A. de C.V.

17 Dic.- No. 14.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la persona física Erik Guadalupe Sáenz Peinado

22 Dic.- No. 17.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o

adjudicar contratos con la empresa Mobiliario Médico y Administrativo del Centro, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 17.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Gifyt de Occidente, S.A. de C.V.

2 Dic.- No. 2.- 18

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deben abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Imaging Factory, S.A. de C.V.

2 Dic.- No. 2.- 19

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco concedió suspensión provisional de las sanciones impuestas en la resolución dictada en el expediente CI-S-PEP-0437/2005, a favor de la empresa Training & Consulting Services, S.A. de C.V.

3 Dic.- No. 3.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha 15 de agosto de 2008, dictada en el expediente CI-S-PEP-0522/2003, a favor de la empresa Alfonso Marxh, S.A. de C.V.

3 Dic.- No. 3.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el Area de Responsabilidades en Pemex Exploración y Producción dictó resolución al recurso de revisión RE-11/2010, interpuesto por la empresa Tecnología y Asesoría en Ingeniería Petrolera, S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 8 de junio de 2010, emitida en el expediente CI-S-PEP-108/2006

3 Dic.- No. 3.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento y Control del Sureste, S.A. de C.V.

3 Dic.- No. 3.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias Unidas Maritex, S.A. de C.V.

16 Dic.- No. 13.- 23

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad No. 16675/07-17-08-2, por la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por la empresa Grupo Difusión Científica, S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada por el Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del expediente administrativo de sanción a proveedores No. PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-085/2003

16 Dic.- No. 13.- 24

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Construcciones Alme, S.A. de C.V.

17 Dic.- No. 14.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Miguel Angel Quezada Romero (expediente número PISI-A-JAL-NC-DS-0069/2009)

17 Dic.- No. 14.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la

República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Miguel Angel Quezada Romero (expediente número PISI-A-JAL-NC-DS-0070/2009)

17 Dic.- No. 14.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Almacenadora Medical Manal, S.A. de C.V.

17 Dic.- No. 14.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa IME Servicios y Suministros, S.A. de C.V.

17 Dic.- No. 14.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deben abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Telecomunicación Sistematizada, S.A. de C.V.

17 Dic.- No. 14.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión definitiva que le fue concedida a la empresa Transformadora de Soluciones, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 5946/09-06-01-4, emitida por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

17 Dic.- No. 14.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Técnicas Especiales de Reducción de Altamira, S.A. de C.V.

17 Dic.- No. 14.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la

República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa D&D Biomateriales Ortopedics, S.A. de C.V.

17 Dic.- No. 14.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Protecciones Térmicas Construcciones, S.A. de C.V.

20 Dic.- No. 15.- 68

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad XIV Corporativo de Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.

20 Dic.- No. 15.- 69

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, concedió la suspensión definitiva a la empresa Grupo Rami, S.A. de C.V.

21 Dic.- No. 16.- 58

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa M.F. Integral Services, S.A. de C.V.

21 Dic.- No. 16.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería y Soluciones Avanzadas, S.A. de C.V.

21 Dic.- No. 16.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública

Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Coflema, S.A. de C.V.

21 Dic.- No. 16.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja insubsistente la inhabilitación impuesta a la empresa Servicios y Sistemas Comerciales Gerasro, S.A. de C.V.

21 Dic.- No. 16.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multi Médica, S.A. de C.V. (Oficio 00641/30.15/6790/2010)

22 Dic.- No. 17.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multi Médica, S.A. de C.V. (Oficio 00641/30.15/6794/2010)

22 Dic.- No. 17.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multi Médica, S.A. de C.V. (Oficio 00641/30.15/6799/2010)

22 Dic.- No. 17.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. José Ramón Grenham Corona

23 Dic.- No. 18.- 56

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Tetra México, S.A. de C.V.

23 Dic.- No. 18.- 57

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa IISA, S.A. de C.V.

23 Dic.- No. 18.- 58

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se concedió la suspensión provisional de la inhabilitación impuesta a Construcciones Rocha, S.A. de C.V.

23 Dic.- No. 18.- 59

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, durante la tramitación del juicio de amparo número 1395/2010 promovido por la empresa Laboratorios Autrey, S.A. de C.V. en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/4723/2010, derivado del procedimiento administrativo de sanción número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0119/2007, instruido en contra de la referida empresa

23 Dic.- No. 18.- 59

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Planeta Natural, S.A. de C.V.

23 Dic.- No. 18.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Obras y Servicios Petroleros, S.A. de C.V.

23 Dic.- No. 18.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria dictada dentro del juicio de nulidad 9147/10-17-11-8, por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en contra de la resolución administrativa dictada dentro del expediente administrativo de sanción a proveedores número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0251/2006

24 Dic.- No. 19.- 104

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Consorcio Ferzam, S.A. de C.V.

17 Dic.- No. 14.- 30

Declaratoria por la que se nacionaliza el inmueble denominado Templo Niño del Cacahuete

24 Dic.- No. 19.- 101

Declaratoria por la que se nacionaliza el inmueble denominado Templo Señor de las Cinco Llagas y Anexos

24 Dic.- No. 19.- 102

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

27 Dic.- No. 20.- 31

Oficio Circular No. SACN/300/208/2010 dirigido a las dependencias y las entidades no sectorizadas de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican

31 Dic.- No. 24.- 82

Oficio Circular No. SACN/300/209/2010 dirigido a las dependencias y las entidades no sectorizadas de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican

31 Dic.- No. 24.- 85

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo de la Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes por el que se delega en el Secretario Ejecutivo y en el Director General de Administración, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

3 Dic.- No. 3.- 37

Acuerdo de la Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes por el que delega en el Secretario Ejecutivo y en el Director General de Administración, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, que requieran efectuar las unidades administrativas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

3 Dic.- No. 3.- 38

Acuerdo número 548 por el que se emiten los lineamientos para la operación del Programa de Becas de Manutención para las Hijas y los Hijos de Militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas

17 Dic.- No. 14.- 41

Acuerdo número 549 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje (PROCEDA)

(Segunda Sección)

10 Dic.- No. 8.- 1

Acuerdo número 550 por el que se modifica el diverso número 516 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio

(Segunda Sección)

10 Dic.- No. 8.- 13

Acuerdo número 551 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas

(Quinta Sección)

29 Dic.- No. 22.- 1

Acuerdo número 552 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

(Quinta Sección)

29 Dic.- No. 22.- 35

Acuerdo número 553 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural

(Décima Sección)

29 Dic.- No. 22.- 72

Acuerdo número 554 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

(Segunda Sección)

29 Dic.- No. 22.- 93

Acuerdo número 555 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad

(Décima Sección)

29 Dic.- No. 22.- 99

Acuerdo número 556 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo

(Decimosegunda Sección)

29 Dic.- No. 22.- 113

Acuerdo número 557 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Escuela Segura

(Cuarta Sección)

29 Dic.- No. 22.- 92

Acuerdo número 558 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio

(Sexta Sección)

29 Dic.- No. 22.- 93

Acuerdo número 559 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)

(Decimotercera Sección)

29 Dic.- No. 22.- 77

Acuerdo número 560 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)

(Séptima Sección)

30 Dic.- No. 23.- 1

Acuerdo número 561 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)

(Decimocuarta Sección)

29 Dic.- No. 22.- 1

Acuerdo número 562 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Deporte

(Séptima Sección)
30 Dic.- No. 23.- 34

Acuerdo número 563 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento

(Novena Sección)
29 Dic.- No. 22.- 97

Acuerdo número 564 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

(Decimoquinta Sección)
29 Dic.- No. 22.- 1

Acuerdo número 565 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena

(Decimocuarta Sección)
29 Dic.- No. 22.- 37

Acuerdo número 566 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA)

(Novena Sección)
30 Dic.- No. 23.- 1

Acuerdo número 567 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)

(Sexta Sección)
30 Dic.- No. 23.- 29

Acuerdo número 568 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)

(Séptima Sección)
31 Dic.- No. 24.- 1

Acuerdo número 569 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas

30 Dic.- No. 23.- 70

Acuerdo número 570 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Lectura

(Segunda Sección)
30 Dic.- No. 23.- 78

Acuerdo número 571 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Cultura Física

(Octava Sección)
30 Dic.- No. 23.- 1

Acuerdo número 572 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes

(Séptima Sección)
30 Dic.- No. 23.- 83

Acuerdo número 573 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa

(Séptima Sección)
30 Dic.- No. 23.- 103

Acuerdo número 574 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Polideportivos

(Séptima Sección)
31 Dic.- No. 24.- 90

Acuerdo número 575 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)

(Octava Sección)
31 Dic.- No. 24.- 1

Acuerdo número 576 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural (Segunda Sección)

31 Dic.- No. 24.- 97

Acuerdo número 577 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Habilidades Digitales para Todos

(Octava Sección)
31 Dic.- No. 24.- 38

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de la Juventud Edición Bicentenario

17 Dic.- No. 14.- 39

Aviso por el que se señalan los días de diciembre de 2010 y de enero de 2011, en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público

16 Dic.- No. 13.- 25

Calendario de presupuesto autorizado al Ramo 11 Educación Pública para el ejercicio fiscal 2011

28 Dic.- No. 21.- 26

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación

del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2011

(Cuarta Sección)
31 Dic.- No. 24.- 51

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011

(Cuarta Sección)
31 Dic.- No. 24.- 108

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011

(Décima Sección)
31 Dic.- No. 24.- 24

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2011 del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)

(Novena Sección)
31 Dic.- No. 24.- 66

Acuerdo por el que se adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 19 de junio de 2009

13 Dic.- No. 9.- 7

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2011

(Decimoquinta Sección)
29 Dic.- No. 22.- 40

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2011

(Novena Sección)
31 Dic.- No. 24.- 1

Acuerdo por el que se notifica el periodo vacacional de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud

(Segunda Sección)
20 Dic.- No. 15.- 39

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011

27 Dic.- No. 20.- 37

Convenio de Coordinación y Concertación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León y Unidos lo Lograremos, A.C.

10 Dic.- No. 8.- 102

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima

2 Dic.- No. 2.- 20

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

2 Dic.- No. 2.- 41

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

(Quinta Sección)
2 Dic.- No. 2.- 1

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

(Quinta Sección)
2 Dic.- No. 2.- 25

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de una unidad móvil del Programa de Caravanas de la Salud

(Quinta Sección)
2 Dic.- No. 2.- 40

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

3 Dic.- No. 3.- 39

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

(Tercera Sección)
3 Dic.- No. 3.- 72

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el

Gobierno del Distrito Federal, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

(Tercera Sección)
3 Dic.- No. 3.- 93

Convenio Específico en materia de transferencia que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

8 Dic.- No. 6.- 13

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa Caravanas de la Salud

9 Dic.- No. 7.- 6

Convenio Específico en materia de transferencia que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

(Edición Extraordinaria)
13 Dic.- No. 10.- 12

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima

(Segunda Sección)
1 Dic.- No. 1.- 72

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas

13 Dic.- No. 9.- 37

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua

(Tercera Sección)
14 Dic.- No. 11.- 12

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal

15 Dic.- No. 12.- 45

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

16 Dic.- No. 13.- 26

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

17 Dic.- No. 14.- 50

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero

(Segunda Sección)
20 Dic.- No. 15.- 40

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo

(Segunda Sección)
24 Dic.- No. 19.- 1

Modificación de los numerales 2, 3 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias

22 Dic.- No. 17.- 39

Modificación de los numerales 2, 3, 4, 6.1, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias

17 Dic.- No. 14.- 82

Modificación de los numerales 2, 3, 5.1.1, 5.1.3.15, 7 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba

17 Dic.- No. 14.- 85

Modificación de los numerales 2, 3, 6 y 9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos

22 Dic.- No. 17.- 36

Modificación de los numerales 2, 3, 6, 8, 9 y 11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias

(Sexta Sección)

31 Dic.- No. 24.- 120

Modificación de los numerales 2, 7.16 y apéndice normativo B de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales

22 Dic.- No. 17.- 34

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-218-SSA1-2009, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias

(Segunda Sección)

22 Dic.- No. 17.- 1

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA1-2009, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (modifica a la NOM-001-SSA1-1993, publicada el 17 de junio de 1994), publicado el 5 de marzo de 2010

(Segunda Sección)

20 Dic.- No. 15.- 78

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana

(Tercera Sección)

22 Dic.- No. 17.- 27

Acuerdo de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba

(Tercera Sección)

24 Dic.- No. 19.- 124

Acuerdo de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba

(Tercera Sección)

24 Dic.- No. 19.- 125

Acuerdo de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba

(Tercera Sección)

24 Dic.- No. 19.- 126

Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo para el ejercicio 2011

(Tercera Sección)

29 Dic.- No. 22.- 47

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para el ejercicio fiscal 2011

28 Dic.- No. 21.- 55

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California

20 Dic.- No. 15.- 70

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza

(Segunda Sección)

21 Dic.- No. 16.- 63

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chiapas

1 Dic.- No. 1.- 41

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Durango

(Segunda Sección)

21 Dic.- No. 16.- 75

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato

(Tercera Sección)

22 Dic.- No. 17.- 1

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guerrero

(Tercera Sección)
22 Dic.- No. 17.- 13

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Hidalgo

1 Dic.- No. 1.- 53

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Michoacán de Ocampo

24 Dic.- No. 19.- 105

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Morelos

2 Dic.- No. 2.- 62

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nuevo León

2 Dic.- No. 2.- 75

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Oaxaca

3 Dic.- No. 3.- 59

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro

6 Dic.- No. 4.- 85

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Quintana Roo

28 Dic.- No. 21.- 29

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sinaloa

(Segunda Sección)
7 Dic.- No. 5.- 1

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sonora

(Segunda Sección)
7 Dic.- No. 5.- 15

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas

13 Dic.- No. 9.- 70

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala

9 Dic.- No. 7.- 22

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas

28 Dic.- No. 21.- 41

Convenio de revisión salarial de fecha 7 de diciembre de 2010, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana

(Tercera Sección)
22 Dic.- No. 17.- 29

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la revisión integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados

28 Dic.- No. 21.- 53

Convocatoria para la convención obrero patronal revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión

8 Dic.- No. 6.- 35

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal Revisora en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas

(Tercera Sección)

24 Dic.- No. 19.- 127

Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo

9 Dic.- No. 7.- 35

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento- Condiciones de seguridad, para quedar como PROY-NOM-020-STPS-2010, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad

27 Dic.- No. 20.- 39

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados Polígono de Terreno Nacional de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, ubicados en los municipios de Tulum antes Cozumel y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 319,345-41-26 hectáreas

27 Dic.- No. 20.- 90

Acuerdo por el que se da a conocer que el Registro Agrario Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, suspenderá sus servicios del 20 al 31 de diciembre de 2010 inclusive, tanto en oficinas centrales como en sus delegaciones estatales

17 Dic.- No. 14.- 90

Acuerdo por el que se da a conocer que la Secretaría de la Reforma Agraria, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, suspenderá la recepción de documentación emanada por los diversos órganos jurisdiccionales del 20 al 31 de diciembre de 2010 inclusive, tanto en oficinas centrales como en sus delegaciones estatales

17 Dic.- No. 14.- 89

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 11-00-00.00 hectáreas, Municipio de Tlaquiltenango, Mor.

7 Dic.- No. 5.- 104

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 27-00-00.00 hectáreas, Municipio de Tlaquiltenango, Mor.

7 Dic.- No. 5.- 105

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 659-41-43.61 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

10 Dic.- No. 8.- 118

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tizonta, con una superficie aproximada de 219-43-32.72 hectáreas, Municipio de San Blas, Nay.

7 Dic.- No. 5.- 104

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jaguar, con una superficie aproximada de 3,099-31-30 hectáreas, Municipio de Uxpanapa, Ver.

9 Dic.- No. 7.- 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Potrillos, con una superficie aproximada de 02-31-65.896 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

9 Dic.- No. 7.- 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Potrillo, con una superficie aproximada de 49-46-93 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

9 Dic.- No. 7.- 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tobora, con una superficie aproximada de 600-00-00 hectáreas, Municipio de Mocorito, Sin.

10 Dic.- No. 8.- 116

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón de San Vicente, con una superficie aproximada de 1,000-00-00 hectáreas, Municipio de Empalme, Son.

10 Dic.- No. 8.- 116

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Demasías Los Cuervos, con una superficie aproximada de 733-74-83.500 hectáreas, Municipio de Benjamín Hill, Son.

10 Dic.- No. 8.- 117

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado S.C.P.P.A.L.G. de Lara, con una superficie aproximada de 280-25-96.5 hectáreas, Municipio de San Ignacio Río Muerto, Son.

10 Dic.- No. 8.- 119

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Miguel, con una superficie aproximada de 84-75-99.50 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

17 Dic.- No. 14.- 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mosita, con una superficie aproximada de 11-56-18.58 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

17 Dic.- No. 14.- 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Anita, con una superficie aproximada de 19-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

17 Dic.- No. 14.- 92

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tikin Fracción 1, con una superficie aproximada de 17-32-57.275 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

21 Dic.- No. 16.- 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tikin Fracción 2, con una superficie aproximada de 17-33-58.653 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

(Segunda Sección)

21 Dic.- No. 16.- 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tikin Fracción 4, con una superficie aproximada de 17-36-90.585 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

(Segunda Sección)

21 Dic.- No. 16.- 90

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tikin Fracción 5, con una superficie aproximada de 17-34-77.765 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

(Segunda Sección)

21 Dic.- No. 16.- 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Canan, con una superficie aproximada de 4-39-26 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

(Segunda Sección)

21 Dic.- No. 16.- 92

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Martha, con una superficie aproximada de 106-73-98 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

22 Dic.- No. 17.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Montaña Azul las Pilitas Fracc. III, con una superficie aproximada de 52-52-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

22 Dic.- No. 17.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ahorcador Fracción I, con una superficie aproximada de 14-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

22 Dic.- No. 17.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ahorcador Fracción II, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

22 Dic.- No. 17.- 44

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Revancha, con una superficie aproximada de 55-06-87 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

22 Dic.- No. 17.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huehuetan, con una superficie aproximada de 3-53-85.796 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

22 Dic.- No. 17.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 5 Hermanas, con una superficie aproximada de 0-88-93.856 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

22 Dic.- No. 17.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Solo, con una superficie aproximada de 03-29-34.552 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

22 Dic.- No. 17.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Zamanta, con una superficie aproximada de 21-79-36 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

22 Dic.- No. 17.- 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Paraíso, con una superficie aproximada de 11-15-73.50 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

22 Dic.- No. 17.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Mangal, con una superficie aproximada de 03-05-72.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

22 Dic.- No. 17.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cocos II, con una superficie aproximada de 0-51-75.586 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

23 Dic.- No. 18.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Escondida, con una superficie aproximada de 03-87-74.551 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

23 Dic.- No. 18.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Aventurero, con una superficie aproximada de 01-99-64.539 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

23 Dic.- No. 18.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Argentinas, con una superficie aproximada de 01-79-12.279 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

23 Dic.- No. 18.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Angel, con una superficie aproximada de 04-36-62.075 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

23 Dic.- No. 18.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Quinta Isabel, con una superficie aproximada de 01-97-78.324 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

23 Dic.- No. 18.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Chicos, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

23 Dic.- No. 18.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranja, con una superficie aproximada de 01-50-00 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

23 Dic.- No. 18.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Mangos, con una superficie aproximada de 01-90-67.048 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

23 Dic.- No. 18.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Abuelos, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Mazatán, Chis.

23 Dic.- No. 18.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria I, con una superficie aproximada de 125-41-53 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

23 Dic.- No. 18.- 71

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 77-00-38.20 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

23 Dic.- No. 18.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria II, con una superficie aproximada de 125-41-53 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

23 Dic.- No. 18.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria III, con una superficie aproximada de 125-41-53 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

23 Dic.- No. 18.- 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 181-73-21 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

23 Dic.- No. 18.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tigre, con una superficie aproximada de 199-38-83 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

23 Dic.- No. 18.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Faisán, con una superficie aproximada de 99-89-25 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

23 Dic.- No. 18.- 75

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Corriente, con una superficie aproximada de 365-29-97 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

23 Dic.- No. 18.- 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cedros, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

27 Dic.- No. 20.- 94

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 04-00-00 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

27 Dic.- No. 20.- 94

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosa, con una superficie aproximada de 05-18-16.250 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

27 Dic.- No. 20.- 95

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Paraíso, con una superficie aproximada de 01-24-00.00 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

27 Dic.- No. 20.- 96

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 278-18-13.180 hectáreas, Municipio de Ramos Arizpe, Coah.

28 Dic.- No. 21.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sector No. 5, con una superficie aproximada de 25-85-08.80 hectáreas, Municipio de Matamoros, Coah.

28 Dic.- No. 21.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Ramos Arizpe, Coah.

28 Dic.- No. 21.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mezquite, con una superficie aproximada de 03-09-66 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

29 Dic.- No. 22.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Otra Banda, con una superficie aproximada de 05-07-25.5 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

29 Dic.- No. 22.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Divisadero, con una superficie aproximada de 01-51-14.35 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

29 Dic.- No. 22.- 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mata del Carrizo, con una superficie aproximada de 529-37-47 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

29 Dic.- No. 22.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Bueyes, con una superficie aproximada de 29-72-44 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

29 Dic.- No. 22.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Polvorín, con una superficie aproximada de 02-14-73 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

29 Dic.- No. 22.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Andrés, con una superficie aproximada de 00-88-24.611 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

(Sexta Sección)

31 Dic.- No. 24.- 124

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Isidro, con una superficie aproximada de 02-21-32.866 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

(Sexta Sección)

31 Dic.- No. 24.- 124

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro, con una superficie aproximada de 00-94-20.349 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

(Sexta Sección)

31 Dic.- No. 24.- 125

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Montecristo, con una superficie aproximada de 02-66-98.118 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

(Sexta Sección)

31 Dic.- No. 24.- 126

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elena, con una superficie aproximada de 06-26-96.020 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

(Sexta Sección)

31 Dic.- No. 24.- 127

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Unión, con una superficie aproximada de 289-69-23 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

(Sexta Sección)

31 Dic.- No. 24.- 128

Calendario de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Ramo 15 Reforma Agraria por Unidad Responsable

28 Dic.- No. 21.- 57

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-57-34 hectárea de temporal de uso individual, de terrenos del ejido San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac, D.F.

10 Dic.- No. 8.- 110

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 697-64-37 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Conicarit, Municipio de Alamos, Son.

10 Dic.- No. 8.- 113

Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)

(Cuarta Sección)

24 Dic.- No. 19.- 1

Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)

(Cuarta Sección)

24 Dic.- No. 19.- 53

Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras

(Cuarta Sección)

24 Dic.- No. 19.- 105

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de labores para la prestación de los servicios de atención al público, en la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo

20 Dic.- No. 15.- 84

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo, 2011

28 Dic.- No. 21.- 62

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo

22 Dic.- No. 17.- 51

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Calendario de presupuesto autorizado a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para el Ejercicio Fiscal 2011

24 Dic.- No. 19.- 118

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico A/250/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de la persona que en el mismo se indica, en colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima

2 Dic.- No. 2.- 88

Acuerdo Específico A/255/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican, en colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo

14 Dic.- No. 11.- 77

Acuerdo Específico A/256/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican, en colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California

14 Dic.- No. 11.- 80

Acuerdo Específico A/257/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican, en colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa

14 Dic.- No. 11.- 84

Calendario de presupuesto autorizado 2011

27 Dic.- No. 20.- 97

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se adiciona el diverso que establece medidas de control y vigilancia para el uso de ácido fenilacético, sus sales y derivados; metilamina; ácido yodhídrico y fósforo rojo

23 Dic.- No. 18.- 77

Cuarta Actualización de la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

10 Dic.- No. 8.- 120

Nota Aclaratoria a la Tercera Actualización de la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, publicada el 2 de noviembre de 2010

8 Dic.- No. 6.- 36

**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Acuerdo por el que aprueba la Norma Técnica de Estándares de Exactitud Posicional

23 Dic.- No. 18.- 89

Acuerdo por el que aprueba la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional

23 Dic.- No. 18.- 79

Acuerdo por el que aprueba la Norma Técnica para la elaboración de Metadatos Geográficos

(Segunda Sección)
24 Dic.- No. 19.- 44

Acuerdo por el que se establece el segundo periodo vacacional 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

16 Dic.- No. 13.- 59

Acuerdo por el que se modifican las Normas para la administración, el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

20 Dic.- No. 15.- 86

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Extracto del proyecto de modificación de la Zona Geográfica de Hermosillo-Guaymas-Empalme, propuesto por Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., titular del permiso G/014/DIS/97

(Segunda Sección)
21 Dic.- No. 16.- 93

Extracto del Proyecto de modificación de la Zona Geográfica de Monterrey, propuesto por Gas Natural México, S.A. de C.V., titular del Permiso de distribución de gas natural G/033/DIS/1998

8 Dic.- No. 6.- 37

Resolución mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía da a conocer los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el 2011

23 Dic.- No. 18.- 95

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Datos Relevantes de la resolución sobre inexistencia de condiciones de competencia efectiva en diversos mercados concernientes al gas licuado de petróleo, publicados por la Comisión Federal de Competencia en cumplimiento con el artículo 33 bis, fracción VII de la Ley Federal de Competencia Económica. Expediente DC-01-2007

27 Dic.- No. 20.- 100

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-003-2010, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de nixtamal y tortilla de maíz en el territorio nacional

20 Dic.- No. 15.- 85

**COMISION FEDERAL DE MEJORA
REGULATORIA**

Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria durante el periodo que se indica

22 Dic.- No. 17.- 57

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el cual se delegan facultades a favor de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor que se indican

13 Dic.- No. 9.- 83

Acuerdo por el que se actualizan los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor

21 Dic.- No. 16.- 64

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se suspenden las labores de la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican, para el año dos mil diez

13 Dic.- No. 9.- 86

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado el 21 de julio de 2010

22 Dic.- No. 17.- 58

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS**

Acuerdo por el que se señalan los días del año 2011 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá operaciones

17 Dic.- No. 14.- 93

Reglas de carácter general para la obtención de información sobre seguros de vida

(Quinta Sección)

28 Dic.- No. 21.- 1

FINANCIERA RURAL

Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural

22 Dic.- No. 17.- 59

**INSTITUTO PARA LA PROTECCION
AL AHORRO BANCARIO**

Monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2010

24 Dic.- No. 19.- 121

COMISION NACIONAL FORESTAL

Segundo listado de apoyos de establecimiento revocados de los programas PRODEPLAN y ProArbol de la Comisión Nacional Forestal

17 Dic.- No. 14.- 94

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Calendario de Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011

(Tercera Sección)
28 Dic.- No. 21.- 128

Reformas al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad

(Segunda Sección)
9 Dic.- No. 7.- 13

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos

24 Dic.- No. 19.- 119

Lineamientos que regulan el procedimiento de dictaminación para la aprobación de los reportes de evaluación o cuantificación de las reservas de hidrocarburos elaborados por Petróleos Mexicanos y el visto bueno a los reportes finales de las certificaciones realizadas por terceros independientes

14 Dic.- No. 11.- 88

PETROLEOS MEXICANOS

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011

24 Dic.- No. 19.- 122

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo que se indica

7 Dic.- No. 5.- 106

Acuerdo por el que se dan a conocer los días del año 2011 en los que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial suspenderá sus labores

8 Dic.- No. 6.- 40

COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2011

23 Dic.- No. 18.- 96

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 por programa presupuestario
30 Dic.- No. 23.- 107

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guerrero, en el marco del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas

(Segunda Sección)
15 Dic.- No. 12.- 5

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Larrainzar, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

16 Dic.- No. 13.- 60

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Altamirano, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

16 Dic.- No. 13.- 65

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chapultenango, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

16 Dic.- No. 13.- 70

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Pantepec, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

17 Dic.- No. 14.- 103

Acuerdo por el que se publica el Modelo del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades en Materia de Equidad de Género entre la Población Indígena, que celebrará la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con los beneficiarios del mismo

(Segunda Sección)
15 Dic.- No. 12.- 1

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Distrito Federal y Area Metropolitana

30 Dic.- No. 23.- 108

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena San Juan Copala de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado de Oaxaca

(Quinta Sección)
28 Dic.- No. 21.- 2

Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Michoacán, en el marco del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas

(Segunda Sección)
15 Dic.- No. 12.- 10

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Calendario de presupuesto autorizado al Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

28 Dic.- No. 21.- 63

Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

(Sexta Sección-Vespertina)
31 Dic.- No. 25.- 108

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo por el que se expide el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

(Séptima Sección)
30 Dic.- No. 23.- 126

Avance del Extracto del Convenio de Desempeño celebrado por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2009

(Tercera Sección)
31 Dic.- No. 24.- 120

Aviso general por el que se da a conocer el nuevo Registro Federal de Contribuyentes y cambio de domicilio fiscal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE

(Séptima Sección)
30 Dic.- No. 23.- 128

Calendario de presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el ejercicio fiscal 2011

(Tercera Sección)
31 Dic.- No. 24.- 119

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.AS1.HCT.241110/334.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre del presente año, por el que se aprueban las reglas generales para el cumplimiento del artículo tercero del Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria, publicado el 30 de junio de 2010

(Segunda Sección)
2 Dic.- No. 2.- 95

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.081210/384.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el 8 de diciembre del presente año, relativo a la autorización como complemento de los apoyos aprobados en el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.100609/126.P.DG, el otorgamiento de una ayuda por equidad, con cargo al monto autorizado en el mismo

(Tercera Sección)
14 Dic.- No. 11.- 45

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.081210/385.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el 8 de diciembre del presente año, relativo a la modificación de los puntos primero y sexto del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.230610/127.P.DPES y DPM, del 23 de junio de 2010

(Tercera Sección)
14 Dic.- No. 11.- 46

Acuerdo ACDO.SA2.HCT.271010/323.PDAED, del 27 de octubre de 2010, mediante el cual se aprobó la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social

21 Dic.- No. 16.- 65

Acuerdo ACDO.SA3.HCT.081210/382.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión celebrada el 8 de diciembre del presente año, relativo a la aprobación de los Lineamientos para la adopción de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los trámites electrónicos o actuaciones electrónicas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

(Tercera Sección)
14 Dic.- No. 11.- 50

Acuerdo ACDO.SA3.HCT.081210/383.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión celebrada el 8 de diciembre del presente año, relativo a la aprobación de los Lineamientos de carácter general para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado C, del artículo 16, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011, en materia de condonaciones con motivo de la regularización de adeudos fiscales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

(Tercera Sección)
14 Dic.- No. 11.- 53

Acuerdo mediante el cual se designa al Titular de la Dirección Médica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 14, Centro Médico Nacional Licenciado Adolfo Ruiz Cortines en Veracruz, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Doctor Julio César Viñas Dozal, para que supla las ausencias del Doctor Mario Ramón Muñoz Rodríguez

1 Dic.- No. 1.- 67

Acuerdo por el que la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades emite las Reglas de Operación del Programa IMSS-Oportunidades para el ejercicio fiscal 2011

(Quinta Sección)
29 Dic.- No. 22.- 55

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades responsables, para el ejercicio fiscal 2011

28 Dic.- No. 21.- 66

Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007

28 Dic.- No. 21.- 65

Reglas generales para el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo tercero del Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria, publicado el 30 de junio de 2010

3 Dic.- No. 3.- 72

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), para el ejercicio fiscal 2011

(Octava Sección)
30 Dic.- No. 23.- 29

Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2011

(Novena Sección)
30 Dic.- No. 23.- 57

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Comisión que el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011

29 Dic.- No. 22.- 44

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 16/2010, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la sentencia en los recursos de revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que se impugnan los artículos de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, publicada el primero de octubre de dos mil siete, vigente a partir del primero de enero de dos mil ocho y se ordena la remisión a los Tribunales Colegiados de Circuito, para su resolución, de los referidos asuntos que se encuentran en la propia Suprema Corte o en los Juzgados de Distrito, relacionado con los diversos 6/2008 y 5/2009, de ocho de abril de dos mil ocho y quince de junio de dos mil nueve, respectivamente

8 Dic.- No. 6.- 41

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos

8 Dic.- No. 6.- 43

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en Controversia Constitucional 64/2009, promovida por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, y Voto Particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas

22 Dic.- No. 17.- 66

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 14/2010 y sus acumuladas 15/2010, 16/2010 y 17/2010, promovidas por los Partidos Políticos Convergencia, del Trabajo, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, así como los votos particulares formulados por los Ministros José Ramón Cossío Díaz y Juan N. Silva Meza

(Quinta Sección)
24 Dic.- No. 19.- 1

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 102/2009 promovida por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión

(Segunda Sección)
14 Dic.- No. 11.- 1

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 30/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición

(Cuarta Sección)
15 Dic.- No. 12.- 1

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintisiete de octubre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el catorce de julio de dos mil diez, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 9/2010, interpuesto por el licenciado Fernando Alberto Casasola Mendoza

7 Dic.- No. 5.- 107

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintisiete de octubre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el nueve de junio de dos mil diez, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 37/2010, interpuesto por el licenciado Fidel Quiñones Rodríguez

7 Dic.- No. 5.- 107

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de tres de noviembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el trece de octubre de dos mil diez, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 59/2010, interpuesto por el licenciado José Rigoberto Dueñas Calderón

7 Dic.- No. 5.- 108

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diecisiete de noviembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el trece de octubre de dos mil diez, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 56/2010, interpuesto por la licenciada Isabel Iliana Reyes Muñiz

14 Dic.- No. 11.- 101

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diecisiete de noviembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veinte de octubre de dos mil diez, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 63/2010, interpuesto por la licenciada Gloria García Reyes

14 Dic.- No. 11.- 101

Aviso de la Resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diecisiete de noviembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el trece de octubre de dos mil diez, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 64/2010, interpuesto por el licenciado Roberto Castillo Garrido

16 Dic.- No. 13.- 75

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

(Cuarta Sección-Vespertina)
31 Dic.- No. 25.- 77

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/27/2010 mediante el cual se da a conocer el personal que realizará guardias durante el segundo periodo vacacional del año 2010

(Segunda Sección)
20 Dic.- No. 15.- 86

Acuerdo G/JGA/28/2010 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada Supernumeraria Virginia Pétriz Herrera

(Segunda Sección)
20 Dic.- No. 15.- 87

Calendario de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011

22 Dic.- No. 17.- 85

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Tribunal en Pleno emitido en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2010, que fija la suspensión de labores correspondientes al año 2011

8 Dic.- No. 6.- 44

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 480/96, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Lote No. 8 Col. Revolución, Municipio de Jiménez, Chih.

(Sexta Sección)

17 Dic.- No. 14.- 16

BANCO DE MEXICO

Circular 39/2010, dirigida a las sociedades de información crediticia relativa a las modificaciones a la Circular 27/2008

10 Dic.- No. 8.- 122

Circular 40/2010, dirigida a las casas de bolsa, sociedades de inversión y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro relativa a las Reglas para las subastas de Bonos de Regulación Monetaria y de valores gubernamentales realizadas por el Banco de México

14 Dic.- No. 11.- 103

Circular 43/2010, dirigida a las instituciones de banca múltiple, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas relativa a las modificaciones a las Reglas de Tarjetas de Crédito

(Segunda Sección)

20 Dic.- No. 15.- 89

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

13 Dic.- No. 9.- 87

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

27 Dic.- No. 20.- 103

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

27 Dic.- No. 20.- 103

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

27 Dic.- No. 20.- 103

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de septiembre de 2010

(Segunda Sección)

2 Dic.- No. 2.- 96

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de octubre de 2010

16 Dic.- No. 13.- 76

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de noviembre de 2010

6 Dic.- No. 4.- 99

Indice nacional de precios al consumidor

10 Dic.- No. 8.- 125

Indice nacional de precios al consumidor

(Tercera Sección)

23 Dic.- No. 18.- 2

Indice nacional de precios al consumidor quincenal

24 Dic.- No. 19.- 124

Reforma al Reglamento Interior del Banco de México

(Tercera Sección)

22 Dic.- No. 17.- 31

Reformas y Adiciones a las Reglas de Operación del Comité de Información del Banco de México

13 Dic.- No. 9.- 88

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

10 Dic.- No. 8.- 125

Valor de la unidad de inversión

24 Dic.- No. 19.- 124

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el informe presentado por el interventor del Partido Socialdemócrata en liquidación, el cual contiene el balance de bienes y recursos remanentes del otrora partido político nacional que se emite en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-147/2010 y acumulados.

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera Sección)
15 Dic.- No. 12.- 13

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2011

(Cuarta Sección)
16 Dic.- No. 13.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Ordinario dos mil once del Estado de Coahuila

(Sexta Sección)
17 Dic.- No. 14.- 50

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias

(Sexta Sección)
17 Dic.- No. 14.- 64

Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral y la Asociación de Bancos de México A.C.

(Octava Sección)
31 Dic.- No. 24.- 125

Plazos que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral establece para que los Partidos Políticos Nacionales y las Agrupaciones Políticas Nacionales presenten los Informes Anuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio dos mil diez

30 Dic.- No. 23.- 108

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Verde Ecologista de México y del C. José de Jesús Partida Villanueva, concesionario de la emisora identificada con las siglas XHTX-TV Canal 8, en el Estado de Chiapas, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JL/CHIS/101/2010

(Segunda Sección)
10 Dic.- No. 8.- 17

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado Convergencia

(Octava Sección)
31 Dic.- No. 24.- 87

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el cual se modifican las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que han sido sometidas a su consideración

28 Dic.- No. 21.- 68

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Declaratoria de utilidad pública de los inmuebles ubicados en Carlos Augusto Lindbergh número 12 y Luis Bleriot número 15, ambos en la colonia Aviación Civil de la Delegación Venustiano Carranza

6 Dic.- No. 4.- 101

Decreto de expropiación cuya causa de utilidad pública es la regularización de la tenencia de la tierra respecto de la superficie de 142,035.25 metros cuadrados, correspondiente al predio El Cedral, colonia La Angostura en la Delegación Alvaro Obregón

13 Dic.- No. 9.- 90

Decreto de expropiación cuya causa de utilidad pública es la regularización de la tenencia de la tierra respecto de la superficie de 142,035.25 metros cuadrados, correspondiente al predio El Cedral, colonia La Angostura en la Delegación Alvaro Obregón. (Segunda publicación)

(Sexta Sección)
17 Dic.- No. 14.- 70

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo el predio particular ubicado en Avenida Guillermo Prieto número 3, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, con superficie de 890.12 metros cuadrados de terreno y 390.32 metros cuadrados de construcción. (Segunda publicación)

1 Dic.- No. 1.- 67

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como lote irregular de terreno diserciado de la fracción de San Gerónimo del Fraccionamiento de la Hacienda de San Nicolás Tolentino Buenavista, en Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente Tláhuac número 2272, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, con superficie de 413.64 metros cuadrados de terreno

(Segunda Sección)

7 Dic.- No. 5.- 29

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como lote irregular de terreno diserciado de la fracción de San Gerónimo del Fraccionamiento de la Hacienda de San Nicolás Tolentino Buenavista, en Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente Tláhuac número 2272, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, con superficie de 413.64 metros cuadrados de terreno. (Segunda publicación)

8 Dic.- No. 6.- 46

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como Fracción del lote número 10, manzana 239, en términos de la porción mayor del Fraccionamiento Portales, General Anaya, Distrito Federal, actualmente calle de Balboa número 1003, colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, con superficie de 234.69 metros cuadrados de terreno, así como las construcciones existentes en la misma

21 Dic.- No. 16.- 95

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como Fracción del lote número 10, manzana 239, en términos de la porción mayor del Fraccionamiento Portales, General Anaya, Distrito Federal, actualmente calle de Balboa número 1003, colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, con superficie de 234.69 metros cuadrados de terreno, así como las construcciones existentes en la misma. (Segunda publicación)

22 Dic.- No. 17.- 86

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como Finca número 10 antes 26 de la calle de Lesenia, Fraccionamiento Lomas Estrella, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente calle Lesina número 26, colonia Lomas Estrella, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal, con superficie de 1,248.97 metros cuadrados de terreno, así como las construcciones existentes en la misma

21 Dic.- No. 16.- 97

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como Finca número 10 antes 26 de la calle de Lesenia, Fraccionamiento Lomas Estrella, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente calle Lesina número 26, colonia Lomas Estrella, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal, con superficie de 1,248.97 metros cuadrados de terreno, así como las construcciones existentes en la misma. (Segunda publicación)

22 Dic.- No. 17.- 88

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como inmueble denominado San Lorenzo Tezonco, Zona 167, manzana 750, lote 54, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente Avenida Tláhuac número 1558, colonia Año de Juárez, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal, con superficie de 68.49 metros cuadrados de terreno

27 Dic.- No. 20.- 104

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como inmueble denominado San Lorenzo Tezonco, Zona 167, manzana 750, lote 54, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente Avenida Tláhuac número 1558, colonia Año de Juárez, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal, con superficie de 68.49 metros cuadrados de terreno. (Segunda publicación)

28 Dic.- No. 21.- 71

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como Zona 167, manzana 750, lote 29, colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente Avenida Tláhuac número 1568, colonia Año de Juárez, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal, con superficie de 360.16 metros cuadrados de terreno, así como las construcciones existentes en la misma

27 Dic.- No. 20.- 106

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como Zona 167, manzana 750, lote 29, colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente Avenida Tláhuac número 1568, colonia Año de Juárez, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con superficie de 360.16 metros cuadrados de terreno, así como las construcciones existentes en la misma. (Segunda publicación)

28 Dic.- No. 21.- 73

Determinación de utilidad pública de 18 predios para la construcción de la ampliación a cinco carriles del Eje Vial 4 Norte Euzkaro-Talismán, en el tramo comprendido entre avenida Insurgentes Norte y Calzada de Guadalupe, en las colonias Industrial y Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero

(Sexta Sección)

17 Dic.- No. 14.- 79

Determinación de utilidad pública de 18 predios para la construcción de la ampliación a cinco carriles del Eje Vial 4 Norte Euzkaro-Talismán, en el tramo comprendido entre avenida Insurgentes Norte y Calzada de Guadalupe, en las colonias Industrial y Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero. (Segunda publicación)

20 Dic.- No. 15.- 87

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e
Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al Ciudadano Jorge Gabriel Rivas Barbosa, para que pueda prestar sus servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al Ciudadano **Jorge Gabriel Rivas Barbosa**, para que pueda prestar sus servicios como Almacenista en la Sección de Servicios Generales, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

México, D. F., a 2 de diciembre de 2010.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Renan Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **María Dolores Del Río Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a la Ciudadana Michele Melissa Gutiérrez Dandridge, para que pueda prestar sus servicios en la Embajada Bolivariana de Venezuela, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso a la Ciudadana **Michele Melissa Gutiérrez Dandridge**, para que pueda prestar sus servicios como Secretaria para las Oficinas de Prensa y Política en la Embajada Bolivariana de Venezuela, en México.

México, D. F., a 2 de diciembre de 2010.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Renan Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **María Dolores Del Río Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se dispone el aumento de capital social de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Sociedad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-529.

ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA SOCIEDAD

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 y 38 de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedir, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito y en la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, el Reglamento Orgánico de dicha Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en el que se establezcan las bases conforme a las cuales se regirá su organización y funcionamiento.

Que el 22 de junio de 2006 y 20 de agosto de 2008, mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, referentes a las bases conforme a las cuales se rige la organización y funcionamiento de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Que el primero de febrero de 2008, mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, referentes a la organización y funcionamiento de las sociedades nacionales de crédito, naturaleza jurídica de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Que a efecto de dar cumplimiento a las medidas del Gobierno Federal establecidas en el Programa para Impulsar el Crecimiento y el Empleo, y en el Acuerdo Nacional a Favor de la Economía Familiar y el Empleo, dados a conocer por el Presidente de la República el 8 de octubre de 2008 y el 7 de enero de 2009, respectivamente, así como en el Pacto Nacional por la Vivienda para Vivir Mejor suscrito el 13 de marzo de 2009, y a las demás medidas del Gobierno Federal que se han emprendido con objetivos similares, se requiere aumentar el financiamiento para la construcción y adquisición de viviendas; en ese sector, Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, realiza diferentes acciones dirigidas a las entidades financieras del sector hipotecario e inmobiliario, procurando mantener la liquidez que requieren los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, a través del otorgamiento de crédito y garantías a las entidades financieras con las que opera, así como impulsar el desarrollo del mercado de instrumentos financieros respaldados por hipotecas.

Que para tal efecto y con la finalidad de que Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, esté en posibilidades de mantener un adecuado índice de capitalización y que cuente con una posición financiera que le permita el cumplimiento de su objeto y coadyuvar con las medidas impulsadas por el Gobierno Federal, se ha analizado la conveniencia de que se incremente su capital social.

Que el 16 de febrero de 2010, el Consejo Directivo de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, conforme lo dispone el artículo 38 de la Ley de Instituciones de Crédito, acordó proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el incremento del capital social de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en \$800'000,000.00 (ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Que Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal y 38 y 42, fracción XI de la Ley de Instituciones de Crédito ha solicitado a esta Secretaría modificar el Reglamento Orgánico de la Sociedad, a fin de considerar las reformas legales y el incremento de capital social mencionados en párrafos precedentes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se reforman los artículos 3o. fracción IV; 4o.; 5o. segundo párrafo; 7o. primer párrafo; 16; 17 primero y segundo párrafos; 18; 24; 25; 26 primer y último párrafos; 27 y 30; se adiciona un capítulo Séptimo, "De la participación de la Sociedad en instituciones de seguros", con los artículos 33; 34; 35; 36 y 37; y se deroga el artículo 19 del Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en los siguientes términos:

"Artículo 3o. ...**I. a III. ...**

IV. Reglamento Orgánico.- El Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

V. ...

Artículo 4o. La Sociedad, tendrá por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de crédito y garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de vivienda, preferentemente de interés social en los términos de la Ley Orgánica, así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda.

Asimismo, podrá garantizar financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales.

También, tendrá por objeto promover la bursatilización de activos financieros entre los que se encuentran carteras de créditos con garantía hipotecaria o fiduciaria generados por entidades financieras o fideicomisos, y realizar operaciones de fideicomiso, mandatos o comisiones que coadyuven a la consecución de su objeto.

Para efectos de este Reglamento Orgánico, se entenderá por mercado secundario de créditos, todas aquellas operaciones por medio de las cuales se efectúe la venta de la cartera hipotecaria, fiduciaria o de títulos emitidos con la garantía de dicha cartera a terceras personas, y en cuanto a criterios que defina el Consejo Directivo en términos del artículo 5o. de la Ley Orgánica, se podrán integrar en los objetivos, lineamientos y políticas en materia de originación y administración del crédito que está facultado a expedir conforme a dicho ordenamiento.

Artículo 5o. ...

La Sociedad podrá, previa aprobación de su Consejo Directivo, establecer, reubicar y clausurar sucursales, agencias y oficinas en el país y en el extranjero.

...

Artículo 7o. El capital social de la Sociedad es de \$10,800'000,000.00 (diez mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.). Dicho capital social estará representado por 7,128 (siete mil ciento veintiocho) certificados de aportación patrimonial de la Serie "A", con valor nominal de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) cada uno, y por 3,672 (tres mil seiscientos setenta y dos) certificados de aportación patrimonial de la Serie "B", con valor nominal de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) cada uno.

...

Artículo 16. El Consejo Directivo estará integrado por nueve consejeros distribuidos de la siguiente forma:

I. Cinco consejeros representarán a la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán:

- a)** El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo;
- b)** El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, quien, en ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, presidirá el Consejo Directivo. En ausencia del Secretario y del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, presidirá el servidor público designado como suplente del Presidente del Consejo Directivo, con acuerdo de los consejeros presentes en la sesión;
- c)** El Gobernador del Banco de México;
- d)** Un Subgobernador del Banco de México, designado por el propio Gobernador; y
- e)** El Titular de la Comisión Nacional de Vivienda.

Cada consejero de la Serie "A", designará como suplente a servidores públicos que tengan preferentemente nivel de director general en la Administración Pública Federal Centralizada o su equivalente; y

II. Cuatro consejeros externos representarán a la Serie "B" de los certificados de aportación patrimonial de la Sociedad; serán designados por el titular o titulares de esos certificados que representen, cuando menos, el 51 por ciento de éstos y, en el supuesto de que el titular sea el Gobierno Federal, la designación correspondiente la realizará el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que sean considerados servidores públicos. Los nombramientos deberán recaer en personas que por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos.

Los consejeros externos no tendrán suplentes y deberán asistir a las sesiones del Consejo Directivo. En caso de que dejare de asistir, sin causa justificada a juicio del Consejo Directivo, al treinta por ciento o más de las sesiones que se hubieren convocado en un mismo ejercicio, podrá ser removido de su cargo, en cuyo caso se designará nuevo consejero conforme a lo dispuesto en la fracción II anterior.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones a personas cuyas actividades estén relacionadas con el objeto social de la Sociedad.

La designación y renuncia de los consejeros se hará del conocimiento del Consejo Directivo de la Sociedad, a través de su Secretario.

Artículo 17. Las sesiones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias o extraordinarias; las ordinarias deberán celebrarse cuando menos cuatro veces al año en los días y horas que previamente acuerde el propio Consejo; en caso necesario se celebrarán sesiones extraordinarias por acuerdo del Presidente o a petición de cuando menos dos consejeros de la Serie "A". Los consejeros serán convocados por escrito para la celebración de las sesiones, con por lo menos cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de por lo menos tres días hábiles en el caso de las sesiones extraordinarias; en ambos casos, la documentación e información relacionada con los temas a tratar durante la sesión será entregada con la misma antelación en que se convoca a ésta.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos cinco de sus miembros, siempre y cuando se cuente con la presencia de dos de los consejeros de la Serie "A" y uno de ellos sea quien presida el Consejo, en términos del artículo 16, fracción I de este Reglamento, así como con la presencia de dos consejeros externos. La asistencia de los miembros podrá acreditarse con su presencia a través de videoconferencia, siempre y cuando sea en tiempo real.

...

...

Artículo 18. Los consejeros externos deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica.

Si alguno de los consejeros externos llegare a encontrarse comprendido, durante el ejercicio de su cargo en cualquiera de los supuestos a que hace referencia este artículo, se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 18 de la Ley Orgánica.

En aquellas operaciones de la Sociedad en las que los consejeros tuviesen un interés, deberán abstenerse de toda intervención.

Los consejeros están obligados en todo tiempo a lo previsto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 19. Se Deroga.

Artículo 24. La designación de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director General, se hará con sujeción a lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 25. La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un comisario designado por la Secretaría de la Función Pública y a un Comité de Auditoría, que será una instancia auxiliar del Consejo Directivo y reportará a éste la información que conozca con motivo del ejercicio de sus funciones.

Cuando el Gobierno Federal no sea el tenedor de la mayoría de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B" de la Sociedad, los titulares de los mismos podrán designar a otro comisario. Por cada comisario se nombrará un suplente.

Artículo 26. Para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que la Ley le confiere, el comisario podrá ejercer las funciones siguientes:

I. a VI. ...

Las funciones enlistadas en este artículo para la actuación del comisario se establecen sin perjuicio de las que le atribuyen otros ordenamientos legales.

Artículo 27. El comisario designado por la Secretaría de la Función Pública, durará en su cargo hasta en tanto no sea revocado su nombramiento y el designado, conforme al segundo párrafo del artículo 25 de este Reglamento, por los tenedores de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B", por el término de un ejercicio social, pudiendo ser nombrado nuevamente.

Los tenedores de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B" podrán remover al comisario correspondiente a esta serie de certificados.

El comisario designado por los tenedores de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando concluya el periodo para el que haya sido nombrado, mientras no se haga nueva designación y el sustituto tome posesión de su cargo.

Artículo 30. El comité de recursos humanos y desarrollo institucional de la Sociedad estará integrado por dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que serán el Subsecretario de Egresos y el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público; dos de los consejeros externos de la Sociedad designados por el Consejo Directivo; una persona ajena a la Sociedad que, por sus conocimientos y desarrollo profesional, tenga amplia experiencia en el área de recursos humanos; un representante de la Secretaría de la Función Pública que será el Subsecretario de la Función Pública, y el Director General de la Sociedad. El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público presidirá el Comité y tendrá voto de calidad en caso de empate. Asimismo, el Comité contará con un secretario técnico, quien tendrá voz, pero no voto.

El Director General de la Sociedad, los consejeros externos y la persona ajena a la Sociedad que integren el Comité, se abstendrán de participar en las resoluciones que tengan por objeto emitir opiniones o recomendaciones con respecto a sus remuneraciones, sueldo, prestaciones económicas y de seguridad social, según corresponda.

El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario a petición del Director General, quien enviará la convocatoria respectiva a los miembros del mismo, en donde establecerá el orden del día, así como el lugar y fecha para la celebración de la sesión.

Este Comité opinará y propondrá, en términos de las condiciones generales de trabajo, las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; programas de estímulos, ascensos, promociones y jubilaciones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación; criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones y demás prestaciones económicas y de seguridad social establecidas en beneficio de los servidores públicos que laboren en la Sociedad, y propondrá al Consejo Directivo, las remuneraciones de los consejeros externos, así como de los miembros externos de los Comités que se constituyan en términos de la Ley Orgánica y la Ley de Instituciones de Crédito.

Salvo los consejeros externos y la persona con experiencia en el área de recursos humanos ajena a la Sociedad, los demás miembros del Comité contarán con sus respectivos suplentes, quienes serán preferentemente servidores públicos del nivel inferior inmediato siguiente y deberán tener preferentemente nivel de director general en la Administración Pública Federal Centralizada o su equivalente.

CAPITULO SEPTIMO

De la participación de la Sociedad en instituciones de seguros

Artículo 33. La participación de la Sociedad en las instituciones de seguros a que se refiere la fracción X Bis del artículo 4 de la Ley Orgánica sólo podrá hacerse por la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social de dichas instituciones y, en consecuencia, éstas se considerarán entidades paraestatales. La acción restante será suscrita por el Gobierno Federal por conducto de la Tesorería de la Federación.

Artículo 34. En los estatutos sociales de las instituciones de seguros en cuyo capital participe la Sociedad, se deberá establecer que, en el supuesto de que la Sociedad dejare de participar en su capital social, la Sociedad quedará liberada de las obligaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 24 Ter de la Ley Orgánica, a partir del día en que se actualice dicho supuesto.

Artículo 35. Los Consejos de Administración de las instituciones de seguros en cuyo capital participe la Sociedad, se integrarán conforme a lo establecido por el artículo 24 Quáter de la Ley Orgánica y fungirán como Secretario y Prosecretario los designados como tales en el Consejo Directivo de la Sociedad.

Las disposiciones establecidas para la celebración de las sesiones y la elaboración de las actas del Consejo Directivo de la Sociedad, serán aplicables a los Consejos de Administración de las instituciones de seguros en cuyo capital participe la Sociedad, lo que deberá establecerse en los estatutos sociales de dichas instituciones.

Artículo 36. Las instituciones de seguros en cuyo capital participe la Sociedad se apoyarán en la estructura administrativa de ésta para el ejercicio de sus funciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Cuando una misma persona ocupe el cargo de Director General en la Sociedad y en una o más de las instituciones de seguros en cuyo capital participe la primera, únicamente percibirá la remuneración económica y las prestaciones laborales que deriven de su relación de trabajo con la Sociedad. El mismo tratamiento será aplicado a cualquier otro servidor público de la Sociedad que ocupe algún cargo o preste servicios en una o más de las instituciones de seguros en cuyo capital participe la Sociedad o en las demás empresas en que ésta invierta a que se refiere la fracción X Ter del artículo 4o. de la Ley Orgánica.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito, inscribáse las modificaciones al Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en el Registro Público de Comercio.

TERCERO.- El capital pagado de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo a la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico, asciende a la suma de \$10,800'000,000.00 (diez mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), el cual estará distribuido en \$7,128'000,000.00 (siete mil ciento veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 7,128 (siete mil ciento veintiocho) certificados de aportación patrimonial de la Serie "A", con valor nominal de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) cada uno, y \$3,672'000,000.00 (tres mil seiscientos setenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 3,672 (tres mil seiscientos setenta y dos) certificados de aportación patrimonial de la Serie "B", con valor nominal de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) cada uno.

México, D.F., 23 de diciembre de 2010.- El Secretario, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 03/11 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 03/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9 de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado.

Por lo que esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente Circular modificatoria:

CIRCULAR MODIFICATORIA 03/11 DE SEGUROS

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor el **10 de enero de 2011**.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 3 de enero de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9

TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	31-dic-2010	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
3-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011		3.16%	3.44%	2.74%	3.17%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Abasto en el Estado de San Luis Potosí, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, MODERNIZACION, EFICIENCIA, CONSOLIDACION, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ABASTO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR ALBERTO IBARRA NAKAMICHI, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO; POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTINEZ, SECRETARIA DE FINANZAS, EL C.P. JESUS CONDE MEJIA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LA C. MARTHA ELENA GUADALUPE MEADE ESPINOSA Y EL LIC. ALFONSO FRANCISCO ANAYA OLALDE, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. El Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, mejorar la eficiencia y la competitividad de los servicios logísticos del país. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, distintas de pependencias, incluida la Secretaría de Economía trabajarán para que se favorezca la promoción de México como hub logístico del continente americano; se impulsará el desarrollo de Corredores Multimodales para el movimiento de mercancías; así como la implementación de sistemas modernos de inspección, entre otras actividades.
4. La logística es una función crucial para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. La Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de los ámbitos logístico y del abasto, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto, en lo sucesivo el PROLOGYCA.
7. El PROLOGYCA es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de la logística, el abasto y los servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un hub logístico a nivel global en esta actividad económica.

8. El PROLOGYCA tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del ámbito logístico y del abasto.
9. El fin de impulsar íntegramente el desarrollo de las empresas del ámbito logístico y del abasto, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 4, 5 fracción XVI y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), para el ejercicio fiscal 2010, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de diciembre de 2009. El Consejo Directivo del PROLOGYCA, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó EL GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en los términos de las reglas 13, 20, 24 y 40 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Miguel Marón Manzur, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; y el Lic. Omar Alberto Ibarra Nakamichi en su carácter de Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio en lo sucesivo la DGDEON, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 31 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROLOGYCA, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 2251, 2252, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. EL GOBIERNO DEL ESTADO QUE:

- II.1. El Estado de San Luis Potosí, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II.2. El Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 72, 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, asimismo acredita su personalidad de conformidad con lo establecido por la declaratoria de validez emitida por el Consejo Estatal Electoral publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 4 de septiembre de 2009.

- II.3.** El Lic. Marco Antonio Aranda Martínez, Secretario General de Gobierno está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 12, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditado con el nombramiento de fecha 13 de octubre de 2010.
- II.4.** El C.P. Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los artículos 12, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditado con el nombramiento otorgado a su favor de fecha 26 de septiembre de 2009.
- II.5.** La C. Martha Elena Guadalupe Meade Espinosa, Secretaria de Desarrollo Económico, está facultada legalmente a suscribir el presente Convenio, con fundamento en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los artículos 12, 21, 25, 31 fracción VII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditado con el nombramiento otorgado a su favor de fecha 26 de septiembre de 2009.
- II.6.** El Lic. Alfonso Francisco Anaya Olalde, Contralor General del Estado, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio, con fundamento en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los artículos 12, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditado con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2009.
- II.7.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, EL GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (DGDEON).
- II.8.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.9.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, designa al Secretario de Desarrollo Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.
- II.10.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en el Jardín Hidalgo No. 11, Palacio de Gobierno, Centro Histórico, C.P. 7800, San Luis Potosí.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el desarrollo del Abasto y Servicios relacionados en el Estado de San Luis Potosí, en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector abasto y servicios relacionados en el Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2010, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROLOGYCA, realizando una aportación conjunta e inicial de \$7'320,398.00 (siete millones trescientos veinte mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$3'299,490.00 (tres millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 y \$4'020,908.00 (cuatro millones veinte mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de San Luis Potosí, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio, LAS PARTES acuerdan en establecer el día 12 de noviembre del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROLOGYCA, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2010, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en la regla 29 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.economia.gob.mx y en www.elogistica.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en la artículo 29 fracción V de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROLOGYCA, incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

EL GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la DGDEON como área responsable del PROLOGYCA podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las reglas 32 y 33 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROLOGYCA podrá tomar la resolución correspondiente definida en las reglas 34 y 35 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; artículo 29 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación. Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado, dicho convenio será publicado también en el Periódico Oficial del Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, **Omar Alberto Ibarra Nakamichi.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, **Marco Antonio Aranda Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, **Jesús Conde Mejía.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, **Martha Elena Guadalupe Meade Espinosa.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado de San Luis Potosí, **Alfonso Francisco Anaya Olalde.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Francisco Saúl Favela Narváez, como corredor público número 12 en la plaza del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV y último párrafo, del Reglamento Interior de esta dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Francisco Saúl Favela Narváez para ejercer la función de Corredor Público con número 12 en la plaza del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Francisco Saúl Favela Narváez podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.- El Director de Correduría Pública, **Ernesto Alcaraz Vásquez Mellado**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Agustín Vargas Díaz, como corredor público número 68 en la plaza del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV y último párrafo, del Reglamento Interior de esta dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Agustín Vargas Díaz para ejercer la función de Corredor Público con número 68 en la plaza del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Agustín Vargas Díaz podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.- El Director de Correduría Pública, **Ernesto Alcaraz Vásquez Mellado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la fracción de terreno con superficie de 20,634.06 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como Ex-Aeropuerto de San Carlos, ubicado en el Municipio de León, Guanajuato, y se autoriza su donación a favor del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, a efecto de que la utilice con diversas instalaciones del propio Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones II y VI, 84 fracción X, 93, 95, 99 fracción II y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 20,634.06 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como "Ex-Aeropuerto de San Carlos", ubicado en el Municipio de León, Estado de Guanajuato, cuya propiedad se acredita con la adjudicación de bienes de fecha 11 de abril de 1960, protocolizada mediante escritura pública número 44 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 132 del Distrito Federal, rectificadas mediante escritura pública número 43600 de fecha 19 de agosto de 2002, otorgada por el Notario Público número 132 del Distrito Federal, inscritas en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo los folios reales números 6181 y 6181/5 el 31 de agosto de 1981 y el 5 de agosto de 2003, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PGL B, elaborado a escala 1:4000 el 18 de febrero de 2010 por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de la referida fracción de terreno, obra en el expediente número 64/67043 integrado por dicha Dirección General;

Que mediante Decreto Gubernativo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 22 de noviembre de 1996, se creó el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, como un organismo descentralizado de la Administración Pública de esa entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que mediante acta de fecha 22 de abril de 2004, el Gobierno del Estado de Guanajuato, con la participación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el inmueble del cual forma parte la fracción de terreno objeto de este ordenamiento.

Que el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por conducto de su Director General de Planeación y Desarrollo, mediante oficio número 783/DGPYD/2008, de fecha 19 de noviembre de 2008, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la donación a su favor de la fracción de terreno a que alude el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de utilizarla con diversas instalaciones del propio Instituto.

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen de justificación de donación favorable emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, tomando en cuenta que la fracción de terreno objeto de este Acuerdo, no es un bien de uso común, así como el beneficio público que representa la prestación de servicios de atención integral a la salud a la población abierta, así como apoyar al Sistema Nacional de Salud, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Muebles y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su donación a favor del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, a efecto de utilizarla con diversas instalaciones del propio Instituto.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato no utilizare la fracción de terreno cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie de la fracción de terreno; la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo; el uso concreto que el donatario dará a la fracción de terreno y, una vez que se formalice dicha operación, la fecha y los datos de identificación del instrumento jurídico respectivo.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado la donación que se autoriza, por causas imputables al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio Instituto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes diciembre de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, 10 locales con superficie total de 475.20 metros cuadrados, ubicados en la planta alta del inmueble localizado en la manzana 60, sección primera, del Centro Comercial Villa Mexicana, Municipio de Ensenada, Baja California, a efecto de que los continúe utilizando como archivo para los Juzgados de Distrito de la ciudad de Ensenada de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción VI, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran 10 locales números: 1, con superficie de 32.00 metros cuadrados, 2, con superficie de 24.00 metros cuadrados, 3, con superficie de 49.70 metros cuadrados y 4, con superficie 19.50 metros cuadrados de la sección "L", planta alta; 1, con superficie de 132.50 metros cuadrados, 2, con superficie de 57.00 metros cuadrados, 3, con superficie de 76.50 metros cuadrados, 4, con superficie de 36.00 metros cuadrados, 5, con superficie 24.00 metros cuadrados y 6, con superficie de 24.00 metros cuadrados de la sección "S", planta alta, del inmueble ubicado en la manzana 60, sección primera, del Centro Comercial Villa Mexicana, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con superficie total de 475.20 metros cuadrados, los cuales viene utilizando el Consejo de la Judicatura Federal, como archivo para los Juzgados de Distrito;

Que la propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública número 38,908 de fecha 8 de septiembre de 1995, otorgada por el Notario Público número 1 de la Municipalidad de Ensenada, Estado de Baja California, en la que consta el convenio de dación en pago de créditos fiscales a favor de la Federación, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 94836 el 11 de diciembre de 2009, con las medidas y colindancias que se consignan en los planos topográficos número A-02, A-03 y A-04, elaborados a escala 1:50 por el Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, en septiembre de 2007, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que el Consejo de la Judicatura Federal, por oficios número DGAJ/671/2000 y DGAJ/3658/2003 de fechas 10 de agosto de 2000 y 1 de diciembre de 2003, manifestó su interés para que se destine a su servicio los locales descritos en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolos como archivo para los Juzgados de Distrito en la ciudad de Ensenada Baja California;

Que la Dirección de Control Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Estado de Baja California, mediante Dictamen de Uso de Suelo Comercial y de Servicios número CU/U/352(A)-08/2009 de fecha 29 de abril de 2009, otorgó autorización de uso de suelo para la actividad pretendida, de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de la ciudad de Ensenada, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los otros Poderes de la Unión, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, en el caso concreto, la de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal los locales descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando como archivo de los Juzgados de Distrito de la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Si el Consejo de la Judicatura Federal diere los locales que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes diciembre de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos fracciones de terreno identificadas como fracción D con superficie de 3-33-54.595 hectáreas y fracción E con superficie de 21-28-41.265 hectáreas, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, a efecto de que las continúe utilizando con las instalaciones del Campo Militar 26-C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84; fracción, III y 101, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran dos fracciones de terreno identificadas como fracción D con superficie de 3-33-54.595 hectáreas y fracción E con superficie de 21-28-41.265 hectáreas, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, las cuales vienen siendo utilizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional con instalaciones del Campo Militar 26-C.

La propiedad del inmueble del que forman parte las fracciones de terreno, se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1956, por el que se expropió a favor de la Federación el inmueble del que forman parte las referidas fracciones de terreno, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 41573/1 el 6 de abril de 2010, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número D-1-256-22, elaborado a escala 1:2000 por la Dirección General de Ingenieros, Sección Control Inmobiliario de la Secretaría de la Defensa Nacional en agosto de 2009, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 91289 de fecha 6 de noviembre de 2009, ha manifestado su interés para que se destinen a su servicio las fracciones de terreno descritas en el considerando que antecede, a efecto de que las continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz mediante Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio 529 de fecha 8 de octubre de 2009, determinó que el uso que se le viene dando a las fracciones de terreno materia del presente ordenamiento, es compatible con la Carta de Usos, Destinos y Reservas de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Martínez de la Torre, Veracruz, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que las continúe utilizando con las instalaciones del Campo Militar 26-C.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a las fracciones de terreno que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien las dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes diciembre de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de José Azueta, Veracruz.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL, EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y EL MUNICIPIO LIBRE DE JOSE AZUETA, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. GINES ERNESTO DIEZ BRAVO, FIDEL PEREZ PONPIAN, MANUEL ALVARADO MARTINEZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. El artículo 5, fracción sexta, de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el estado y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, reconocerán el derecho de las comunidades indígenas a promover su desarrollo equitativo y sustentable.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C.P. Sara María López Gómez, en su carácter de Delegada Estatal de la CDI en el Estado de Veracruz cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 84171, de fecha 8 de septiembre de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Lic. José Ignacio Senties Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Landero y Coss Número 1, Colonia Centro, C.P. 91000, de la ciudad de Xalapa de Enríquez, del Estado de Veracruz.

II. De "LA EJECUTORA":

II. 1 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOSE AZUETA, VERACRUZ:

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Veracruz, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que el C. Lic. Ginés Ernesto Diez Bravo, en su carácter de Presidente Municipal de José Azueta, Veracruz. Está facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con el acuerdo de fecha 23 de enero de 2009 publicado en la Gaceta Oficial y aprobado por la Sexagésima legislatura del honorable congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo.
- C) Que en coordinación con la Delegación Estatal en Veracruz de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente Instrumento.
- D) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Alvaro Obregón Sin Número, colonia Centro, C.P. 95580, de José Azueta, Veracruz.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que "LA EJECUTORA cubre los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:
- a) Presentó en el CCDI o la Delegación correspondiente, la solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, así como la disponibilidad de los recursos para apoyar la ejecución del proyecto.
- b) Presentó, junto con la solicitud la siguiente documentación:

√ Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del programa.

Documento técnico del proyecto productivo (anexo 1) para el cual se solicita el apoyo (impreso y magnético).

√ Documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.

√ Lista de beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (Impreso y archivo electrónico).

c) Abrir cuenta bancaria específica en la que se depositarán los recursos financieros que aporte cada una de las partes para la ejecución del proyecto.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; así como el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz; 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Sistema de Alta Producción de Maíz Mejorado con Tecnología Sustentable Ciclo Otoño-Invierno 2009-2010", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'042,250.00 (un millón cuarenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto abrió "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$542,250.00 (quinientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Manuel Alvarado Martínez, Tesorero Municipal de José Azueta, Veracruz.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Veracruz de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última Ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Veracruz de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Veracruz de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los nueve días del mes de abril de dos mil diez, en la ciudad de José Azueta, en el Estado de Veracruz.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Sara María López Gómez.**- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Ginés Ernesto Diez Bravo.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Fidel Pérez Ponpian.**- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Manuel Alvarado Martínez.**- Rúbrica.

(R.- 318833)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Xicotepec, Puebla.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA MTRA. ANAHI ROMERO ALONSO EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN PUEBLA, Y EL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, REPRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS VALDERRABANO VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR FRED ORTEGA QUIROGA Y URBANO ISLAS HERNANDEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SINDICO Y TESORERO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala en su artículo 13 que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la Mtra. Anahí Romero Alonso, en su carácter de Delegada en Puebla tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 83, 775 libro 2, 437 de fecha 17 de junio de 2008 pasada ante la fe del Notario Público Número 104 de la Ciudad de México, D.F., Lic. José Ignacio Senties Laborde.
- I.4. Que para aportar los recursos materia del presente Acuerdo, se cuenta con el oficio de autorización número CGPPE/0736/10 de fecha 25 de mayo del 2010 expedido por la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de la CDI.
- I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 13 Sur número 2108, colonia Santiago, Puebla, Pue., C.P. 72000.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2** Que el C. Juan Carlos Valderrabano Vázquez, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, representatividad que acredita mediante la constancia de mayoría de la elección de miembros del ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha 14 de noviembre del 2007, y se identifica con credencial de elector número de folio 93074195; documentos que en copia se agregan al presente acuerdo como anexo No. 1.
- II.3** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Centro de la Ciudad entre 2 de Abril y Zaragoza s/n, Col. Centro, Xicotepec de Juárez, Puebla, C.P. 73080.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- Presentar en el CCDI o la Delegación correspondiente, la solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, así como la disponibilidad de los recursos para apoyar la ejecución del proyecto.

- Presentar, junto con la solicitud la siguiente documentación:

- √ Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del programa.

- √ Escrito libre dirigido a la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de la CDI por conducto de su representante donde manifieste el interés de adherirse de manera voluntaria al Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA).

- √ Documento técnico del proyecto productivo para el cual se solicita el apoyo (impreso y magnético).

- √ Documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.

- √ Lista de beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (Impreso y archivo electrónico).

- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 12 fracción VIII y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 44 y 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.

- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Cría y Engorda de Ovinos", "Taller de Costura", "Producción de Follaje de Piñanona", "Producción de Anturios en Invernadero", "Producción de Jitomate Riñón en Invernadero" y "Producción de Planta de Café para Renovación de Cafetales", que se agregan al presente, formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$2'657,920.00 (Dos millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperturó "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1'328,960.00 (Un millón trescientos veintiocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N. Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$1'328,960.00 (Un millón trescientos veintiocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N. Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al: C. Juan Carlos Valderrabano Vázquez.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaron a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Delegación de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.

- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Acompañar y dar seguimiento al grupo u organización que por propia voluntad haya manifestado su interés en participar del Esquema de Capitalización de Apoyos y en su caso informar a la CDI.
- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- j) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- k) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de veinte días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".

- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diez, en la ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Puebla, **Anahí Romero Alonso**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Juan Carlos Valderrabano Vázquez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Fred Ortega Quiroga**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Urbano Islas Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 318838)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Uxpanapa, Veracruz.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL, EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y EL MUNICIPIO LIBRE DE UXPANAPA, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JUAN CUAUHEMOC VARGAS MENDOZA, GUILLERMO CASTRO LOPEZ, PROFR. SILVESTRE PEREZ RUIZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. El artículo 5, fracción sexta, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el estado y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, reconocerán el derecho de las comunidades indígenas a promover su desarrollo equitativo y sustentable.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que la C.P. Sara María López Gómez, en su carácter de Delegada Estatal de la CDI en el Estado de Veracruz cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 84171, de fecha 8 de septiembre de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Lic. José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Landero y Coss número 1, colonia Centro, C.P. 91000, de la ciudad de Xalapa de Enríquez, del Estado de Veracruz.

II. De "LA EJECUTORA":

II. 1 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE UXPANAPA, VERACRUZ:

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Veracruz, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el C. Juan Cuauhtémoc Vargas Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal de Uxpanapa, Veracruz. Está facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con el acuerdo de fecha 23 de enero de 2009 publicado en la Gaceta Oficial y aprobado por la Sexagésima legislatura del honorable congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo.
- C)** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Veracruz de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente Instrumento.
- D)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Centro Cívico sin número, Zona Centro, código postal 96901; de la ciudad de Uxpanapa, Municipio de Uxpanapa, Estado de Veracruz.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que "LA EJECUTORA cubre los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- a)** Presentó en el CCDI o la Delegación correspondiente, la solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, así como la disponibilidad de los recursos para apoyar la ejecución del proyecto.
- b)** Presentó, junto con la solicitud la siguiente documentación:

√ Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del programa.

Documento técnico del proyecto productivo (anexo 1) para el cual se solicita el apoyo (impreso y magnético).

√ Documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.

√ Lista de beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (Impreso y archivo electrónico).

c) Abrir cuenta bancaria específica en la que se depositarán los recursos financieros que aporte cada una de las partes para la ejecución del proyecto.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; así como el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz; 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Ampliación de Purificadora de Agua" y "Mejoramiento Genético de la Ganadería Bovina de Doble Propósito en el Municipio de Uxpanapa, Ver.", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$ 4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$2'250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$2'250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al: Profesor Silvestre Pérez Ruiz, Tesorero Municipal de Uxpanapa, Veracruz.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Veracruz de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última Ministración a los beneficiarios indígenas.
- g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Veracruz de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Veracruz de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso par afines distintos a los establecidos en el programa"

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los dieciocho días del mes de junio de 2010, en la ciudad de Uxpanapa, en el Estado de Veracruz.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Sara María López Gómez.**- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Juan Cuauhtémoc Vargas Mendoza.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Guillermo Castro López.**- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Silvestre Pérez Ruiz.**- Rúbrica.

(R.- 318841)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.2256 M.N. (doce pesos con dos mil doscientos cincuenta y seis diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 6 de enero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8708 y 4.9335 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S. A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 6 de enero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

LISTA de los acuerdos o procedimientos a los que resulta aplicable la Ley de Sistemas de Pagos y Denominación de las Entidades que los Administran.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

LISTA DE LOS ACUERDOS O PROCEDIMIENTOS A LOS QUE RESULTA APLICABLE LA LEY DE SISTEMAS DE PAGOS Y DENOMINACION DE LAS ENTIDADES QUE LOS ADMINISTRAN.

El Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 4o. de la Ley de Sistemas de Pagos; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como 4o., 8o., 10 párrafo primero, 12 Bis en relación con el 20 fracción XI, y 14 Bis en relación con el 17 fracción I del Reglamento

Interior del Banco de México, que prevén las atribuciones de dicho Instituto Central, a través de la Dirección General de Sistemas de Pagos y Riesgos y de la Dirección General Jurídica, respectivamente, de expedir disposiciones, así como Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones X y XII, da a conocer la lista de los acuerdos o procedimientos que tienen por objeto la compensación o liquidación de obligaciones de pago derivadas de órdenes de transferencia de fondos o valores que, con base en la información con que cuenta, han cumplido con los requisitos previstos en el artículo 3o. de la referida Ley de Sistemas de Pagos durante el año calendario 2010 o son administrados por el propio Banco de México, por lo que serán considerados sistemas de pagos para efecto de dicho ordenamiento legal. Asimismo, da a conocer la denominación de las entidades que los administran.

Los acuerdos o procedimientos y la denominación de las entidades que los administran, son los siguientes:

1. Sistema de Depósito, Administración y Liquidación de Valores (DALI), administrado por S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.;
2. Sistema de Atención a Cuentahabientes de Banco de México (SIAC-BANXICO), administrado por el Banco de México, y
3. Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), administrado por el Banco de México.

En términos de lo previsto en el artículo 4o. de la citada Ley de Sistemas de Pagos, a partir del día siguiente al que se publique esta Lista en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos o procedimientos mencionados estarán sujetos a las disposiciones de la propia Ley de Sistemas de Pagos hasta el día en el que se lleve a cabo la publicación correspondiente a 2012.

México, D. F., 05 de enero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General de Sistemas de Pagos y Riesgos, **David Aarón Margolín Schabes**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de noviembre de 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Banco de México, en relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco Central en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a noviembre de 2010, como precio de referencia.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Precios y Salarios, **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- El Subgerente de Precios, **Eduardo M. Torres Torija Symonds**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

ANEXO

CD	CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
			PROMEDIO (\$) NOVIEMBRE 2010		
01	009017	CUETARA, DULCES, MEXICANAS, CAJA DE 1 KG	20.20	KG	CAMBIO DE MARCA
01	011026	GAMESA, SURTIDAS, SURTIDO RICO, CAJA DE 620 GR	58.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	013049	KELLOGG'S, CEREAL DE ARROZ, SPECIAL K, CAJA DE 745 GR	53.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	021005	RANCHO DON FRANCISCO, MILANESA, PULPA BOLA, A GRANEL	97.45	KG	CAMBIO DE MARCA
01	025005	RANCHO DON FRANCISCO, TAMPIQUEÑA, TIRAS, A GRANEL	91.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01	029026	SAN RAFAEL, DE CERDO, PIERNA, ESPALDILLA, A GRANEL	72.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	029033	LOS MANANTIALES, MIXTO, AMERICANO, A GRANEL	44.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	030015	SAN RAFAEL, DE PAVO, PAQUETE DE 500 GR	53.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	034016	HERTI, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	56.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	041058	GUAYMEX, SARDINA EN ACEITE DE SOYA, LATA DE 425 GR	52.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	042003	PONTO, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 111 GR	233.33	KG	CAMBIO DE MARCA
01	042010	GEISHA, CAMARON, PEQUEÑO, LATA DE 200 GR	195.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	047040	DANONE, BEBIBLE, C/FRUTAS, ENVASE DE 245 GR	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	056056	D'CALIDAD CHEDRAUI, MANTECA VEGETAL, PAQ DE 1 KG	22.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	064051	TAMARINDO, A GRANEL	26.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

01	089083	BEST CHOICE, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	13.78	KG	CAMBIO DE MARCA
01	092021	AMI, JUGO, DE UVA, ENVASE DE 500 ML	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	096049	BEST CHOICE, FRUTAS EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADAS LATA 840 GR	23.10	KG	CAMBIO DE MARCA
01	102028	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 L	5.25	LT	CAMBIO DE MARCA
01	106008	GOLDEN NUTS, CACAHUATES, JAPONES, BOLSA DE 190 GR	97.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	106046	GOLDEN NUTS, CACAHUATES C/SAL, BOLSA DE 105 GR	114.29	KG	CAMBIO DE MARCA
01	107011	CLIGHT, EN POLVO, SABOR LIMON, SOBRE DE 10 GR	341.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	111015	GUISADO, DEL DIA, PARA UNA PERSONA	17.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	116024	TECATE, CLARA, LATA DE 355 ML	29.58	LT	CAMBIO DE MARCA
01	116063	BARRILITO, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS, NO RET, 325 ML C/U, 1950	27.65	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	116077	CORONA, CLARA, RETURNABLE, BOTELLA DE 355 ML	23.94	LT	CAMBIO DE MARCA
01	120065	CARLOS III, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	332.86	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	134106	JOHN HENRY, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	419.00	PZA	NUEVO MODELO
01	135073	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	148.00	PAQ	NUEVO MODELO
01	137041	MICHAEL, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	138011	PIERRE CARDIN, TRAJE, 100% LANA, 2 PZAS	1998.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	139012	CLASICOS, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	139037	THINGS CONTEMPO, 66% POLIESTER - 34% VISCOSA	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01	140009	JBE, CORBATA, 100% SEDA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	140041	TEXTILEX, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON, ESTAMPADA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	141013	LA MODE, 85% VISCOSA - 15% ALGODON	228.00	PZA	NUEVO MODELO
01	141040	GEORGE, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO	230.00	PZA	NUEVO MODELO
01	142004	VICKY FORM, BRASIER, 47% ALGODON - 46% POLIESTER - 7% ELASTANO	129.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	143016	SUTIL, PANTIMEDIAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	19.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144040	725 ORIGINALS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	145012	THINGS CONTEMPO, 75% POLIESTER - 20% VISCOSA - 5% ELASTANO	348.00	PZA	NUEVO MODELO
01	146060	INTIME LINGERIE, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	146066	TBAISS, BATA, 100% ALGODON	389.00	PZA	NUEVO MODELO
01	146071	ISABEL SIERRA, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	629.00	PZA	NUEVO MODELO
01	146072	SENSITIV, BATA, 80% ALGODON - 20% ELASTANO	228.00	PZA	NUEVO MODELO
01	147036	LIPE, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01	147070	VIANNI, VESTIDO, 64% POLIESTER - 33% VISCOSA - 3% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147073	THINGS CONTEMPO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	348.00	PZA	NUEVO MODELO
01	147075	ORGANDY, VESTIDO, 100% POLIESTER	598.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147094	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01	148036	ESCORPION, FALDA, 50% ACRILICO - 50% LANA	635.00	PZA	NUEVO MODELO
01	148038	LA MODE, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% ELASTANO	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01	148060	GET IT, FALDA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	149038	SPIDER-MAN, 66% ALGODON - 28% POLIESTER, 6% VISCOSA	198.00	PZA	NUEVO MODELO
01	150011	SPLASH, 100% POLIESTER	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	150012	YALE, 100% POLIESTER	148.00	PZA	NUEVO MODELO
01	150014	ZILERY, 55% POLIESTER - 45% RAYON	369.00	PZA	NUEVO MODELO
01	151040	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	152005	PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	735.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	152052	GIRLS, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01	152057	NEW WAVE, CONJUNTO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	138.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	152058	BARBIE, VESTIDO, 100% ACRILICO	228.00	PZA	NUEVO MODELO
01	153046	SALVATORE, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	25.00	PZA	NUEVO MODELO
01	153058	CREYSI BOY, CAMISETA, 100% ALGODON	40.00	PZA	NUEVO MODELO
01	155007	WEEKEND, CALCETAS, 87% ALGODON - 12% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	28.00	PAR	NUEVO MODELO
01	155010	MAP, CALCETAS, 82% ALGODON - 13% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	75.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	155013	DUREX, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	30.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	155037	CASPER, CALCETINES, 77% ACRILICO-20% POLIAMIDA-3% ELASTANO	31.00	PAR	NUEVO MODELO
01	156002	PICOCOLA, TRAJE, 100% ACRILICO	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	157059	CHOKALAS, CAMISETA, 100% ALGODON	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	158002	APOSTROPHE, SACO, 81% LANA - 19% POLIESTER	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	158078	NEW ARMY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	159009	WILSON, GORRA, 100% ALGODON, MOD 025627210009	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	159015	ACA JOE, GORRA, CLASICA CON ESTAMPADA, MOD 2110	98.00	PZA	NUEVO MODELO
01	159018	ACA JOE, GORRA, ESTAMPADA, 100% ALGODON, MOD HM3321	98.00	PZA	NUEVO MODELO
01	160036	FENHENG, SUETER, P/NIÑO, 70% ALGODON - 30% ACRILICO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	160059	X-TEND, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	160070	NORTH CREEK, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	160104	JUST 4, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	329.00	PZA	NUEVO MODELO
01	163051	CONVERSE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164051	RENATA DONATI, ZAPATOS, CORTE CAPRINO - SUELA SINTETICA	589.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164060	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164082	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	165047	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	165052	EMYCO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	535.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	165085	LUGO COMFORT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	429.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	165105	SEMINOLAS, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	214.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	166051	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	166060	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	375.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168014	MAXIMUS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168028	EXTRA CONFORT, PANTUNFLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVO MODELO
01	168052	DOROTHY GAYNOR, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	170018	LAVADO, DE ROPA, CARGA DE 1 KG, POR ENCARGO	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	171012	HUMMO, CINTURON, 100% CUERO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	171051	DOCKERS, CINTURON, PARA HOMBRE, 100% BOVINO	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	171056	CLOE, BOLSA, 100% POLIURETANO, MOD VERZ-845	795.00	PZA	NUEVO MODELO
01	172015	YEIDA, BISUTERIA, PULCERA, MOD VARIOS	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	172017	JOYAS, BROQUELES, DE ORO DE 14 K	348.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	172020	LTD, RELOJ, P/DAMA, DE VESTIR	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	172029	KALYANA, BISUTERIA, ARETES, P/DAMA	148.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	184011	TRUPER, MARTILLO, UNA CURVA, DE 16 OZ, MOD M16	72.00	PZA	NUEVO MODELO
01	205014	ARAGON, MESA P/MICROONDAS, S/MOD	1391.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	205020	ARTIMAX, ALCENA, MOD ASTILLA CEREZO MEDIANO 300	1395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	207001	WHIRLPOOL, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, COMAL, MOD WF5520B	5555.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	207002	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, HORNO, DE ACRERO INOX MOD MAOE80311	5709.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	207013	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, MOD AF1850B	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	208003	LENOMEX, AUTOMATICO, DE 40 LT, MOD H-10 GA	2538.58	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	209011	CONVASE, MODULAR, EN TELA	16594.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	212001	CHAVOCHA, LIBRERO, MELAMINA, COLOR NOGAL, MOD CE-COSTARICA-N	3850.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	212006	VALADRI, LOCKER, DESPENSERO, MOD 27-LOC-80 BCO	3590.00	PZA	NUEVO MODELO
01	212015	ALACENA, 2 PZAS, MOD CAMILA, COD 842335	2999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	216001	MABE, HORNO DE MICROONDAS, MOD X01410MD	1709.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	216016	MOULINEX, TOSTADOR, 2 REBANADAS, 7 NIVELES, MOD LT100050	435.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	216019	BLACK & DECKER, BATIDORA, C/2 TAZONES, 5 VEL, MOD MX900	488.63	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	217014	LG, AP. AIRE ACONDIC, 8000 BTU/H, MOD W081CM-TSG2	2995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	217020	LG, AP. AIRE ACONDIC, 5050 BTU/H, 115 V- 60 HZ, SKU79915625	2999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01	218004	MYTEK, DE PISO, 3 VEL, 16", MOD 3339	520.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	218016	MAN, DE TORRE, NOVRIA, DE 3 VEL, MOD VTM-003	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	219013	BLACK & DECKER, VAPOR, AUTOMATICA, MOD F905	259.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	221001	LG, 32", P. LCD, HDTV, MOD 32LD350	6270.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	221012	SAMSUNG, 32", P. LCD, MOD LN32C540	7622.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222010	SMARTTI, PORT, 160 GB, SATA33 MEMORIAL911 MOD POWER BY ALASKA	6748.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222018	HP, ESCR, PAVILLION, 2 GB, DD 500 GB, PANTALLA 20", MOD S5501	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	222024	SONY, PORT, PENTIUM DUAL, DD 320 GB RAM, 3 GB, MOD EB25	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	223020	SONY, MINICOMP, 1 CD, USB, MOD MCD MHC-EC59	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	224009	RCD, REPRODUCTOR DVD, MOD DRC227	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	224012	LG, REPRODUCTOR DVD, CABLE HDMI, USB, KARAOKE, MOD DV497H	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	224018	SONY, REPRODUCTOR DVD, MULTIRREGION, CD/MP3, COD 13548	589.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	224020	SHARP, REPRODUCTOR DVD, MOD BD-HP24U	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	225016	SONY, RADIOGRABADORA, CD, MP3, AM/FM, COD 460467	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	230015	REYNERA, ESCOBA, DE MIJO, 7 HILOS	89.00	PZA	NUEVO MODELO
01	230030	IDEAL, ESCOBA, TIPO CEPILLO	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	232020	EKCO, BATERIA, DE ALUMINIO, 6 PZAS, MOD GOURMET	369.00	JGO	NUEVO MODELO
01	234001	SERAZU, CUCHILLO, REBANADOR, MOD 11935	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	235002	LA PAZ, COLCHA, MATRIMONIAL, 60% ACRILAN - 40% POLIESTER	140.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	235006	BASIC HOME, COLCHA, MATRIMONIAL, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	615.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	235010	CONCORD, COLCHA, MAT, C/OLAN, 50% ALG - 50% POL, MOD ARANZA	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	236005	ZARA HOME, MANTEL, RECTANGULAR, 100% ALG, 170 X 250 CM, 6484	579.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	236016	JGA, ALMOHADA, 50 X 70 CM, 80% POL - 20% ALG, MOD ALM-GDA	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	236032	COLAP, TAPETE, 100% ALGODON, 45 X 75 CM, MOD SHAGY	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	236033	MAINSTAYS HOME, TELA MULTIUSOS, 94% ALG - 6% POL, 40X 60 CM	30.00	PZA	NUEVO MODELO
01	236040	HOME SECRETS, ALMOHADA, RELLENO 100% POL, MOD 108525 2 PZAS	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	237003	HOME SECRETS, INDIVIDUAL, 50% ALG - 50% POL, MOD 121759001	489.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	237007	NEW WAVE, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, ESTAMPADA	178.00	JGO	NUEVO MODELO
01	238002	ROYAL SOFT, COBERTOR, MATRIMONIAL 100% POL, MOD ESTAMPADO	330.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	238003	NUITE, COBERTOR, KING SIZE, 100% ALGODON, MOD BLANKET	675.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	238008	CONCORD, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD PANDA	629.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	238010	COLAP, COBERTOR, MATRIMONIAL, DE 1.6 X 1.90 M, MOD ZORRO	99.90	PZA	NUEVO MODELO
01	239003	ZARA HOME, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD 0001	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	239019	GET IT, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD EXPA-MB	69.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	240001	HOME SECRETS, DE BAÑO, 100% VINIL, 1.8 X 1.8 MT, 110936002	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	240002	HUNTER DOUGLAS, PERSIANA, DE MADERA, MOD GENUINE WOOD	1767.15	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	240020	BOV'S, CORTINA, 100% POL, C/2 PZAS, 150X250 M, VARIOS MOD	140.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	241029	BOLD, EN POLVO, 2 EN 1, BOLSA DE 500 GR	28.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	242032	GOLDEN HILLS, LIMPIADOR, ENVASE DE 1 LT	8.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	246018	RAID, AEROSOL, CASA Y JARDIN, ENVASE DE 305 GR	108.11	KG	CAMBIO DE MARCA
01	257012	QUITADOL, TABLETAS, CAJA C/10 DE 500 MG, LAB BIOMET	10.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	263001	SENOKOT, TABLETAS, PAQ C/2 CAJAS DE 30, LAB NOVARTIS	119.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	265010	AGRIFEN, TABLETAS, CAJA C/10, LAB PISA	13.70	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	266005	RG, AGUA OXIGENADA, ENVASE DE 420 ML	26.19	LT	CAMBIO DE MARCA
01	267019	RAY BAN, ANTEOJOS, MOD 2140	2159.00	PZA	NUEVO MODELO
01	268013	INCRUSTACION, FIJA DE UNA PIEZA	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	269010	MEDICO GENERAL, CONSULTA POR PRIMERA VEZ	255.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	277003	GINECOLOGO, HONORARIOS MEDICOS, DURANTE UN PARTO NORMAL	1750.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	280005	PLANCHADO DE CEJAS,	70.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	280028	APLICACION DE TINTE, SECADO, CABELLO CORTO	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	282019	PLAYBOY, AGUA DE TOCADOR, P/HOMBRE, MIAMI, FCO DE 100 ML	215.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	283023	NEUTRO BALANCE, BARRA, PAQ C/10 PASTILLAS 180 GR C/U	51.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	283037	PROTEX BALANCE, BARRA, PAQ C/3 PASTILLAS DE 125 GR C/U	58.40	KG	CAMBIO DE MARCA
01	285009	BRUT, AEROSOL, CLASSIC, BOTE DE 130 GR	50.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	287001	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTO BARBA 3, P/ MUJER, PAQ C/12 PZAS	40.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	290001	RENOVA, MASCARA P/PESTAÑAS, MAXIMA, A PRUEBA DE AGUA, 9 GR	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	290004	L'OREAL, SOMBRA PARA PARPADOS, QUAD PRO, ENVASE DE 6.4 GR	155.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	290007	REVLON, SOMBRA PARA PARPADOS, COLOR STAY, 4.8 GR	138.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	291001	CHARMIN, CLEAN + RESIST, PAQ C/12 ROLLOS	95.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01	291014	PETALO, RENDIMAX, PAQ C/4 ROLLOS DE 540 HOJAS DOBLES	39.80	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01	291019	CHARMIN, ORIGINAL, CLEAN+RESIST, PAQ C/4 ROLLOS	29.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01	294016	SUAVEL, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 200 HOJAS	9.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	305001	MICROBUS, RUTA 36 XOCHIMILCO-TAXQUEÑA, 5-12 KM	4.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	306009	COPESA, AV CHALCO-TOREO, SERVICIO EXPRESSO, TARIFA MAX	8.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	310002	MEXICO-SAN ANTONIO TX, REDONDO, TARIFA MAS ECONOMICA DISPONI	7850.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	310007	MEXICO-GUADALAJARA, SENCILLO, TARIFA MAS ECONOMICA DISPONIBL	1678.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	310014	MEXICO-ZACATECAS, SENCILLO, TARIFA MAS ECONOMICA DISPONIBLE	2194.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	310017	MEXICO-PUERTO VALLARTA, SENCILLO, TARIFA MAS ECONOMICA DISPO	1947.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	312008	BIMEX, R-26, DE MONTAÑA, 24 VEL, DOBLE SUSPENS, MOD VOLATA	1883.48	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	316019	PIRELLI, RIN 14, 175/70 R1, RADIAL P2000	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01	318003	AMERICA, MOD CHEVY 1994-2007	926.00	PZA	NUEVO MODELO
01	321006	HOJALATERIA Y PINTURA, ESPEJOS LATERALES, HONDA CRV	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	321007	REP. DE CLUTCH, MATERIAL Y MANO DE OBRA, CHEVY 04	1829.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	335006	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	6463.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01	343030	HAISONI 1, KINDER, ED MAC MILLAN	331.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01	344013	AMANE CER, NOVELA, STEPHENIE MEYER, EDIT ALFAGUARA	259.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01	350015	TEQUILA, CABALLITO	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	351009	SKY, PAQUETE HBO / MAX, 226 CANALES, PAGO MENSUAL	594.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	352009	JUEGOS INFANTILES, GIRA CARRUSEL Y TREN	20.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01	358016	HASBRO, JUEGO DE MESA, ADIVINA QUIEN, EDICION DISNEY	365.00	JGO	NUEVO MODELO
01	358030	DIAKO, JGO DIDACTICO, ROMPECABEZAS CON BOTON	116.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	359029	SONY BMG, CD Y DVD, JULIETA VENEGAS, OTRA COSA	159.00	PAQ	NUEVO MODELO
01	362019	VIDEOJUEGO, X BOX-360, PLATINO	86.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	363019	YAMAHA, BAJO, ELECTRICO, MOD REX170	3549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	364017	VOIT, BALON DE FUTBOL, SOCCER, MOD ROSA	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	378001	TORTA, DE PIERNA CON QUESO Y LICUADO DE AGUA DE FRUTAS	58.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	379008	ENCHILADAS, VERDES, SOPA DE TORTILLA, Y REFR. DE 355 ML	186.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
01	379048	BUFFET, PARA ADULTO	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	380009	CORONA, CERVEZA, BOLA	35.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
01	381008	CAFE CAPUCCINO, MEDIANO Y CONCHA DE CHOCOLATE	48.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	028001	CORDERO, PIERNA A GRANEL	134.90	KG	CAMBIO DE MARCA
02	041002	DOLORES, ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR	58.24	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
02	042004	TUNY, PULPO, EN SU TINTA LATA DE 140 GR	94.29	KG	CAMBIO DE MARCA
02	044002	SVELTY, DESCREMADA, FIGURA 0% SIN GRASA BOLSA DE 360 GR	96.94	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
02	054001	LALA, S/SAL, CAJA CON 360 GR C/4 BARRAS DE 90 GR C/U	81.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	060004	HASS, A GRANEL	35.28	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
02	069008	AMERICANO, IMPORTADO A GRANEL	55.75	KG	CAMBIO DE MARCA
02	078007	REGIONAL, A GRANEL	18.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	140003	NEW WAVE, CHALECO, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	156006	YEDID, MAMELUCCO, 100% ALGODON	186.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	160005	CHEROKEE, SWEETER, P/NIÑO 100% ACRILICO	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

02	160014	GET IT TEENS, SUETER, P/NIÑA 100% ACRILICO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	168008	D.K.CH., ZAPATO, CORTE FORRO Y SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	171002	BUTTERFLY, MOCHILA, BACK PACK	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	171006	BOLSA, RAFIA MEDIANA	40.00	PZA	NUEVO MODELO
02	172002	Q&Q, RELOJ, P/DAMA MOD 499	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	184016	COBEX, CABLE DE COBRE, UN CERO MT	83.54	MT	CAMBIO DE MARCA
02	221003	PANASONIC, PANT CONVEN, A COLOR C/C/REMOTO 21", MOD: CFT 2125GX	2029.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02	222004	HP, ESCR, AMD ATHLON II 2 GB MEM 500 GB DD LCD 19", MOD: S5501LA	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	223003	PANASONIC, MODULAR, CD 9400 W PMP0 MOD. SCAKX 70 LMK	4599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	224004	SONY, CONSOLA DE JUEGOS, PS II C/CONTROL	6199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	230004	CORAZI, ESCOBA, MOD. ROCK AND ROLL XS009 DE PLASTICO	58.50	PZA	NUEVO MODELO
02	234001	ILKO, CUCHILLO, MULTIUSOS	46.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	236002	TERRY, HILO, CARRETE DE 200 M 100% POLIESTER	3.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	260006	LUTORAL, TABLETAS, CAJA C/20 DE 2 MG LAB PFIZER	201.72	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	270001	HABITACION PRIVADA, POR DIA	754.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	284003	FRESKA-RA, PASTA DENTAL, TUBO DE 198 GR	71.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	286001	HINDS, CREMA PARA LA PIEL, BOTE DE 420 GR	90.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	286002	POND'S, CREMA PARA LA PIEL, CLARANT B3 BOTE DE 100 GR	399.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	286004	LUBRIDERM, CREMA PARA LA PIEL, ENVASE DE 400 ML	102.21	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	355001	CABLEMAS, SERVICIO DE INTERNET, RENTA MEN VEL DE 1.5 MBPS	352.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	364001	VOIT, BALON DE FUTBOL, #5 51387-51339	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	001004	TORTILLAS, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	002005	MAIZENA, FECLA DE MAIZ, CAJA DE 160 GR	50.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	005006	TELESA, POR PZA	2.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	010004	DE TRIGO, A GRANEL	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	014005	MP, MERZA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	12.10	KG	CAMBIO DE MARCA
03	025004	FILLETE, A GRANEL	215.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	026003	A GRANEL	25.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	027004	TRIPA, A GRANEL	31.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	039004	ROBALO, A GRANEL	178.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	052003	NESTLE, PALETA, FRIZZ, LIMON, CAJA C/5 PZAS DE 325 ML	70.77	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	085001	PICADOS, COCIDOS, A GRANEL	14.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	089009	SAN LAZARO, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	17.13	KG	CAMBIO DE MARCA
03	097002	GERBER, PAPILLA, VERDURAS Y POLLO, ETAPA 3, FCO DE 170 GR	54.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	097003	HEINZ, PAPILLA, VEGETALES Y PAVO, 6 MESES, FCO CON 113 GR	61.95	KG	CAMBIO DE MARCA
03	097005	NESTUM, PAPILLA, CERAL INF, 5 CEREALES, LATA 300 GR	91.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	100001	SANTA FE, MOLIDO, CARACOLILLO, BOLSA DE 250 GR	175.60	KG	CAMBIO DE MARCA
03	105002	TERANA, PIMIENTA NEGRA, MOLIDA, FCO DE 68 GR	349.26	KG	CAMBIO DE MARCA
03	110002	YA'STA, FLAN, TRADICIONAL, VAINILLA/CARAMELO, CAJA DE 170 GR	47.06	KG	CAMBIO DE MARCA
03	111004	MENUDO, PLATO CHICO	25.00	PLATO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	113004	ROSTIZADO, POR PZA	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	116010	XX LAGUER, CLARA, 6 BOTELLAS DE 355 ML C/U	29.58	LT	CAMBIO DE MARCA
03	122003	SALEM, CON FILTRO, MENTHOL, CAJETILLA CON 20 PZAS	30.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
03	138006	US POLO ASSOCIATION, TRAJE, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	141003	7 JUNIOR, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	142002	WARNER'S, CORSELETTE, 74% POLIAMIDA-13% POLIESTER-13% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	143014	SUTIL LEG, PANTIMEDIA, VANIZADA, 100% ELASTICO	15.80	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	148010	SHARA, JUVENIL, 65% ALGODON - 32% POLIESTER -3% ELASTANO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	150004	ARVIC AUTHENTIC DESIGN, PANTALON, 50% POLIESTER - 50% RAYON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	152012	MELLY YOHARI, KIDSWEAR CO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	158017	THINNER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	158021	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 85% POLIESTER - 15% POLIAMIDA	174.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	158024	ARTIC EAGLE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	159002	QUALITY CAPS MEXICO, GORRA, 100% ALGODON	74.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	159003	REFILL, CACHUCHA, 100% ALGODON	74.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	160014	SUGAR BABY'S, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILAN	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	160016	UNDERGROUND, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	160018	PRIVATE COLLORS, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILAN	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	163024	NIKE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1119.00	PAR	NUEVO MODELO
03	165028	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUEVO MODELO
03	167002	TAPAS, ZAPATOS DE MUJER, CHICAS	30.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03	170004	LAVADO Y SECADO, EDREDON, MATRIMONIAL	70.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03	184012	YESO, SUPREMO, BULTO DE 40 KG	65.00	BULTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	184014	ARENA, BOTE DE 19 LT	10.00	BOTE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	194002	ASEO GRAL, CASA, PAGO POR DIA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	195002	SERVICIO DE NIÑERA, POR HORA	21.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03	210004	7 PZAS, CONTEMPORANEO, MOD FINLANDIA	7049.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	213002	ENSUEÑO, 5 PZAS, COLOR NOGAL	6800.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	219001	ASTRA, VAPOR, MOD ASPH 3019	319.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	222001	EMACHINES, ESCR, 320 DD, 2 GB, MOD ET1832 O2M	6599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	222002	DELL, ESCR, INSPIRON ONE, 320 GB DD, MOD 12545	12599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	223001	SAMSUNG, MINICOMP, 4000 W, MOD MXC 730	2990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	223005	SONY, MINICOMP, MHC-EX9, PEREO	3749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	226002	PHILIPS, FOCO, 75 WATTS	4.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	227002	JOKER, CERILLOS, PAQ DE 10 CAJAS DE 35 CERILLOS	7.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03	228003	POLAROID, AA, PAQ C/4 PZAS	39.74	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03	229003	VELADORA, VASO PRIMAVERA ECONOM, DE PARAFINA	12.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	229005	REYNA, VELADORA, TEQUILERO, DE PARAFINA	6.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	231003	JEMAFLEX, VASO, CRISTAL AZUL	6.30	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	241007	BLANCA NIEVES, EN POLVO, DETERGENTE, BOLSA DE 1 KG	20.12	KG	CAMBIO DE MARCA
03	244005	IBIS, BARRA, CLASICO, DE 350 GR	18.46	KG	CAMBIO DE MARCA
03	246004	BAYGON, EN PLAQUITAS, PAQ C/APARATO Y 10 PLAQUITAS	26.88	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03	260002	MICROGYNON, GRAGEAS, CAJA C/21, LAB SCHERING PLOUGH	63.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	266004	FARMACON, TELA ADHESIVA, 2.50 X 5.00 MT	33.85	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	267002	MICAS TRANSITION, SIN POLICARBONATO, HASTA 3.5 DIOPTRIAS	1495.00	PZA	NUEVO MODELO
03	269004	ORTOPEDISTA, CONSULTA	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03	280003	OTROS, UÑAS DE ACRIGEL, PUNTA BLANCA	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03	282003	FLOR DE NARANJO, AGUA DE COLONIA, P/DAMA, FCO DE 338 ML	95.25	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
03	283002	NORDIKO, BARRA, ORIGINAL, DE 130 GR	58.85	KG	CAMBIO DE MARCA
03	284002	ORAL-B COMPLETE, ENJUAGUE BUCAL, C/FLUOR, FCO DE 500 ML	113.90	LT	CAMBIO DE MARCA
03	284005	COLGATE, PASTA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 150 ML	126.40	LT	CAMBIO DE MARCA
03	285003	REXONA, ANTITRANSPIRANTE STICK, ENVASE CON 50 GR	36.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	286005	LUBRIDERM, CREMA PARA PIEL, NORMAL, ENVASE DE 400 ML	91.38	LT	CAMBIO DE MARCA
03	288002	BIOKIN, BASE FACIAL, HIPOALERGENICO, ENVASE DE 30 GR	70.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	288004	JORDANA MATTE, LABIAL, 3.4 GR	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	290002	ALARGA, RIMEL, ACEITE DE AGUACATE, FCO DE 13 GR	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	290004	UÑA MARAVILLA, BARNIZ ENDURECEDOR, CON AJO, ENV DE 10 ML	18.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	291004	CHARMIN PREMIUM, PAQ C/12 ROLLOS	60.51	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03	293002	SABA, INTIMA, S/ALAS, REGULAR, PAQ 14 PZAS	14.03	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03	295004	SCOTTIS, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA CON 70 HOJAS DOBLES	9.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03	310003	MORELIA - MONTERREY, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	855.41	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

03	315004	QUAKER STATE, MULTIGRADO, SAE 20W - 50, ENVASE DE 950 ML	63.16	LT	CAMBIO DE MARCA
03	316002	GENERAL TIRE, RIN 13, 175/70, MOD ALTIMAX	530.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	316005	FIRESTONE, RIN 13, 175/70, F560	622.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	317004	BOSCH, BUIJAS, PLATINO, 4 PZAS	158.06	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	318003	LTH, 9 PLACAS, MOD P/AUTO 4 CIL, MOD 46546	749.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	318004	DYNAMO, 9 PLACAS, MOD P/AUTO 4 CIL, MOD	780.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	322002	LAVADO DE CHASIS, SOPLETEADO Y APLIC DE VASELINA	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	343003	CLIC 1, PRIMARIA, MATEMAT, DE SUAREZ Y GONZALEZ, ED. TRILLAS	110.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	343005	ALGEBRA, DE BALDOR, ED PUBLICACIONES CULTURALES	300.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	343006	FISICA, CONCEPTOS Y APLICACIONES, DE TIPPENS, ED MCGRAW-HILL	360.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	343010	ESPAÑOL 2, SECUNDARIA, DE CUEVA Y DE LA O, ED TRILLAS	160.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	343011	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION, MUNCH Y DE GARCIA, ED TRILLAS	140.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	344004	MARIANELA, DE PEREZ GALDOS, ED TRILLAS	100.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	347004	PUERTO VALLARTA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	3140.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	350002	BEBIDA, MARTINI BLUE, C/CREMA DE WHISKY	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03	350004	COVER, MUSICA EN VIVO, POR PERSONA	25.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03	351002	MEGACABLE, PAQ BASICO, 80 CANALES-INTERNET 2 MB-200 LLAMADAS	599.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
03	351004	MEGACABLE, PAQ BASICO, 185 CANALES-INTERNET 2 MB-200 LLAMADAS	649.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
03	353002	GIMNASIO, PILATES, 2 DIAS POR SEMANA, CUOTA MENSUAL	250.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	353003	GIMNASIO, ZUMBA, 5 HORAS POR SEMANA, CUOTA MENSUAL	300.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	353004	GIMNASIO, SPINNING, 3 HORAS POR SEMANA, CUOTA MENSUAL	280.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	354004	EVENTO TAURINO, ENTRADA GENERAL, SOMBRA	150.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
03	357002	PROCESO, SEMANAL	35.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	357003	TV NOTAS, SEMANAL	22.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	358004	MEGA BLOKS, JGO DIDACTICO, CUBETA C/80 PZAS	399.00	PAQ	NUOVO MODELO
03	378003	TORTA, DE MILANESA Y JUGO DE FRUTA MEDIO LITRO	90.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
03	378010	ENCHILADAS, C/PIEZA DE POLLO Y REFRESCO	39.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
03	379002	CAMARONES, MOJO DE AJO Y COPA DE AGUA DE SABOR	130.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	380008	CERVEZA, CORONA	28.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	002006	MINSA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	6.49	KG	CAMBIO DE MARCA
04	011004	EMPERADOR, RELLENAS, GAMESA, CHOCOLATE, CAJA DE 709 GR	53.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	028001	PAVO, PIERNA, A GRANEL	36.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	031005	CHATA, CHORIZO, RANCHERO, PAQ DE 250 GR	53.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	035004	BLANCO DEL NILO, A GRANEL	64.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	047006	LOS 19 HERMANOS, BEBIBLE, VARIOS SABORES, ENVASE DE 1 LT	12.50	LT	CAMBIO DE MARCA
04	048004	LYNCOTT, OAXACA, A GRANEL	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	135029	PLAYBOY, BOXER, 100% ALGODON	57.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	136002	GEORGE, CALCETINES, PAQ C/3 PZAS, 62% ACRILICO-38% OTROS	80.00	PAQ	NUOVO MODELO
04	136005	CANON, CALCETINES, 68% ACRILICO - 32% OTROS	15.09	PAR	NUOVO MODELO
04	136008	GLEYTOR, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	19.00	PAR	NUOVO MODELO
04	139013	WRANGLER, 100% POLIESTER	219.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	140010	WEEKEND, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	158.00	JGO	NUOVO MODELO
04	141005	VIANNI, 100% ALGODON	69.90	PZA	NUOVO MODELO
04	141017	TASSO, 92% VISCOZA - 8% ELASTANO	139.00	PZA	NUOVO MODELO
04	142005	BODY SILUETTE, CAMISETA, 87% POLIESTER - 13% OTROS	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	144001	WEEKEND, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUOVO MODELO
04	144014	TASSO, 83% ALGODON - 17% OTROS	99.99	PZA	NUOVO MODELO
04	144016	MOSSIMO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	145017	VIANNI, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	146025	SANRIO, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	368.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04	147004	SPAGHETTI, 100% POLIESTER	934.15	PZA	NUOVO MODELO
04	147010	MAGDA, 100% ACRILICO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	147016	RIMINI, 80% POLIESTER - 20% OTROS	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	148005	725 ORIGINALS, 78% ALGODON - 22% OTROS	150.00	PZA	NUOVO MODELO
04	148011	CHARME, 100% POLIESTER	995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	148019	ALEWATRAL, 72% ALGODON - 28% OTROS	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	149014	ANGEL, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	150006	EVERLAST, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	151002	OSCAR BOYS, CAMISA, 55% VISCOZA - 45% LINO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
04	151005	KIDOKO, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	152001	JESSY FRANZ, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	999.00	PZA	NUOVO MODELO
04	152008	TIMBREE, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	153011	BAMBI, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	155005	ATLETICOS, TINES, 63% ALGODON - 37% OTROS	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	155017	GT, CALCETINES, 91% ALGODON - 9% OTROS	38.00	PAR	NUOVO MODELO
04	156002	MOM CARAMEL, MAMELUCO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
04	156005	JACK & JIM, MAMELUCO, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUOVO MODELO
04	158001	WEATHERPROOF, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUOVO MODELO
04	158006	TIBERIAS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUOVO MODELO
04	158013	MARAVOTTO SPORT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	158018	NORTH CREEK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUOVO MODELO
04	158021	LIEB, ABRIGO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUOVO MODELO
04	160005	DISEÑOS DAMAJO, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILAN	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	160018	WEEKEND, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	188.00	PZA	NUOVO MODELO
04	160023	NORTH CREEK, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	169.00	PZA	NUOVO MODELO
04	160033	725 ORIGINALS, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	160035	BOSELINI, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVO MODELO
04	163011	PANAM, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	163028	PUMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	NUOVO MODELO
04	164023	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	168022	CROCS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUOVO MODELO
04	171004	PENIN DOM, BOLSA, COSMETIQUERA, 100 % POLIESTER, MOD RED	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	171017	WHATEVER, BOLSA, 100% POLIESTER	180.00	PZA	NUOVO MODELO
04	207001	ACROS, 6 QUEM, HORNO, COMAL REMOVIBLE, MOD AF4900Q	5040.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	209005	2 PZAS, SOFA Y SILLON, MOD INNOVA	4499.00	JGO	NUOVO MODELO
04	213006	TAMMEX, 4 PZAS, COLOR ROJO, MATRIMONIAL, MOD 8010	1707.50	JGO	NUOVO MODELO
04	214005	SAMSUNG, 13 PIES CUBICOS, SILVER, MOD RT43ENPP	5999.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	215001	EASY, 15 KG, 4 NIVELES DE AGUA, MOD LAE154000MBB	4995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	216002	OSTER, CAFETERA, 4 TAZAS, REGULAR, MOD 3301	280.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	217001	LG, AP. AIRE ACONDIC, MOD W081CM, CAP 3/4 TON 110V	3599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04	219004	RIVAL, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD 4405MX	157.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	221001	SONY, 32", LCD, ALTA DEFINICION, MOD KDL32FA600	9890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04	224004	COBY, REPRODUCTOR DVD, MOD DVD588	789.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04	238004	ASHLEE COLE, FRAZADA, EXTRA SUAVE, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	241002	VIVA, EN POLVO, REGULAR, BOLSA DE 900 GR	21.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	241011	BOLD, EN POLVO, 2 EN 1, FLOR DE ALGODON, BOLSA DE 1 KG	16.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	246002	H24, AEROSOL, INSECTICIDA, DOMESTICO, ENVASE DE 480 ML	26.58	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	267005	ELLE, LENTES, DE SOL, INC/CRISTAL, VARIOS MODELOS	655.01	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	282003	JOVAN, COLONIA, P/MUJER, FCO DE 96 ML	223.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
04	284002	FRESKA-RA, PASTA DENTAL, EN GEL, TUBO DE 198 GR	80.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	287002	SHICK, MAQUINA DE AFEITAR, TITANIUM, 1 PZA	88.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

04	310004	GUADALAJARA-MEXICO, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1323.56	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
04	354001	FUTBOL, ENTRADA, MEDIA CANCHA SUPERIOR, 1A DIVISION	110.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	354002	FUTBOL, ENTRADA, AREA GRANDE SUPERIOR, PRIMERA DIVISION	90.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	359009	WARNER BROTHERS, DVD, SHERLOCK HOLMES	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	360001	PAL, ALIM SECO P/PERRO, BOLSA DE 3 KG	17.97	KG	CAMBIO DE MARCA
04	360003	BENEFUL, ALIM SECO P/PERRO, CROQUETAS, DE 2 KG	42.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	361005	KODAK, CAMARA DIGITAL, MOD C160	1098.00	PZA	NUOVO MODELO
04	382005	NOTARIO, TESTAMENTO	5600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	013005	KELLOGGS, CEREAL DE TRIGO, ALL BRAN. NATURAL, CAJA DE 540 GR	87.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	029001	ZWAN, PIERNA DE CERDO, A GRANEL	116.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	029005	PROSAZON, TIPO AMERICANO, DE PAVO, PAQ. DE 200 GR	79.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	031004	CHIMEX, DE CERDO, RANCHERO, TROZO DE 250 GR	54.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	045009	NESTLE, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	35.01	KG	CAMBIO DE MARCA
05	048004	CHARRO, ASADERO, PAQ. DE 400 GR	38.75	KG	CAMBIO DE MARCA
05	053004	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ. DE 175 GR	80.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	054003	CHIPILLO, S/SAL, ENV DE 225 GR	106.67	KG	CAMBIO DE MARCA
05	085015	PICADOS, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	096004	MCCORMICK, MERMELADA DE PIÑA, FCO DE 270 GR	55.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	096009	SMUCKER'S, MERMELADA DE CHABACANO, FCO DE 510 GR	58.04	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	100003	KASINKA, DESCAFEINADO, MOLIDO, BOLSA DE 454 GR	132.71	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	102012	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	9.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05	103004	FRENCH'S, MOSTAZA, C/DOSIFICADOR, FCO DE 226 GR	65.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	106006	SABRITAS, PAPAS FRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 185 GR	172.97	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	107008	ZUKO, EN POLVO, SABOR PIÑA, SOBRE DE 25 GR	160.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	108007	ABUELITA, EN TABLETA, CAJA C/10 TABLILLAS, DE 360 GR	93.03	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	109003	DRUMS, MALVAVISCOS, GRANDES, BOLSA DE 340 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	109008	M&M'S, CHOCOLATE, CONFITADO, BOLSA DE 255 GR	156.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	109012	AZTECA, MAZAPAN, PAQ C/10 PZAS, DE 30 GR C/U	21.20	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	111006	LEAL MP, PASTA, ESPAGUETTI, CHAROLA DE APROX 190 GR	39.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	135041	ZAGA, TRUSA, 95% ALGODON-5% ELASTANO	61.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	136022	DUREX, CALCETINES, 99% POLIAMIDA- 1% ELASTANO	28.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	137005	COLLOR'S COUTURE, 100% ALGODON	295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	139022	GEORGE, 100% POLIESTER	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	140008	ANDRE OVIETO, CORBATA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141002	RED COMPANY, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141007	DIVA, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	235.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141016	NUUESTRA MODA, 65% RAYON - 30% POL. - 5% SPANDEX	179.00	PZA	NUOVO MODELO
05	141019	MARCAIN, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141024	HIZOLA, 100% POLIESTER	152.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	144024	STAR JEANS, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	145019	VANTACH, 63% POL. - 33% VIS - 4% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	146011	GALIT, CONJUNTO, 100% POLIESTER	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	146041	WILSON, PANTS, 2 PZAS, 100% POLIESTER	430.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	146046	TIFFANY & RICH, CONJUNTO PANTS, 80% ALGODON- 20% POLIESTER	336.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	147009	HAPPY, 100% POLIESTER	1295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147041	725 ORIGINALS, 47.5% POLIESTER- 47.5% VISCONSA- 5% ELAS	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147045	GINA, 95% RAYON - 5% SPANDEX	265.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147046	MISS PINKY, 96% POLIESTER- 4% SPANDEX	232.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	148022	O.P., 60% ALGODON- 40% POLIESTER	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	149002	XB, 100% ALGODON	245.00	PZA	NUOVO MODELO
05	149008	RUSSO BOYS, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	150021	725 ORIGINALS, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	150022	GEORGE, 64% POLIESTER- 36% ACRILICO	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	151021	GEORGE, PLAYERA, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	152002	HILDA BERTHA, 100% POLIESTER	395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	152007	MIS PRIMEROS AÑOS, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	152021	FADED GLORY, 100% ALGODON	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	152022	DISNEY PRINCESA, 100% ALGODON	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	158001	MONTREAL COLLECTION, ABRIGO, DAMA, 82% LANA - 18% NYLON	969.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	158045	GX7, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	158047	B & H, CHAMARRA, MUJER, 100% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	160041	725 ORIGINALS, SUETER NIÑA, 100% ACRILICO	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	160042	725 ORIGINALS, SUETER NIÑO, 100% ACRILICO	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	163042	SKY, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	327.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164062	GEORGE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	290.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	165016	KAROSSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	375.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	165029	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	500.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	165061	PIE LEYER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	330.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	166041	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	168041	O.P., ZAPATOS, CORTE TEXTIL- SUELA SINTETICA	200.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	168042	TAGUESI, ZAPATOS, CORTE TEXTIL- SUELA SINTETICA	190.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	171017	YAALI, CARTERA HOMBRE, 100% PIEL, ESTILO 812283	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	171020	KELVIN, BOLSA, 100% POLICICLORURO DE VINILO, MOD 31208	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	211002	MASTER, DOBLE, MATRIMONIAL, MOD MONTECARLO	1749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	221003	SAMSUNG, 42", PLASMA, MOD PL42C4334	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	222007	SONY, LAPTOP, 3 GB, 320 GB-DD, MOD VPCEB25FL/W	10999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	223004	SAMSUNG, MINICOMP, 5 CD, MP3, USB, MOD MX-C730	2990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	223008	PANASONIC, INTERNAL MEMORY, MOD SC-AKX70LM-K	4600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	230001	SCOTCH BRITE, ESCOBA, MULTIUSOS, EXT. POLIPROPILENO	96.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	232005	TEPAL, SARTEN, ENJOY, DE 20 CM, NEGRO	239.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	232006	CINSA, BATERIA, DE ACERO VITRIFICADO, 5 PZAS, MOD OXFORD	450.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
05	233006	WARMER, TORTILLERO DE PLASTICO, CHICO, MOD DECORADO	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	233007	CEPIMEX, CEPILLO SANITARIO, CON TAZON	81.90	PZA	CAMBIO DE FUENTE DE INFORMACION
05	238003	MINK, COBERTOR, PLATINUM, V/ESTAM/MATRI. 80% ACR -20% POL	479.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	245001	FLASH, SANITARIO, PASTILLA DE 72 GR	8.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	245008	FLASH, SANITARIO, PASTILLA DE 72 GR	109.58	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	267005	BASTON METALICO, NEGRO	106.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	285008	LADY SPEED STICK, BARRA FLORAL, ENVASE DE 45 GR	37.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	292008	HUGGIES, ETAPA 4, ULTRA CONFORT, PAQ. C/38 PZAS	168.02	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
05	316006	PIRELLI, RIN 13, 175/70, MOD 400	560.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	344003	LEONA, CELIA DEL PALACIO, EDIT. SUMA	239.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05	344007	EL CODIGO MAYA, DE BARBARA HAND CLOW, EDIT. GRIJALBO	219.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	359002	SONY MUSIC, THALIA, EN PRIMERA FILA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	359010	WARNER MUSIC, CD, LUIS MIGUEL	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	043006	LALA, PASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE DE 3780 ML	11.38	LT	CAMBIO DE MARCA
06	063006	COLIMA, A GRANEL	14.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	085001	PICADOS, BOLSA, A GRANEL	22.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	096006	GREAT VALUE, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 510 GR	39.02	KG	CAMBIO DE MARCA
06	122007	CAMEL, CON FILTRO, SILVER, OVALADOS, CAJETILLA CON 20 PZAS.	28.70	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
06	134003	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	82.50	PZA	NUOVO MODELO
06	134008	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON	200.00	PZA	NUOVO MODELO

06	134017	PUBLIC RELATIONS, CAMISA, 100% ALGODON	169.99	PZA	NUEVO MODELO
06	135017	ZAGA, TRUSA, 100% ALGODON	26.99	PAQ	NUEVO MODELO
06	136004	SIMPLY BASIC, CALCETINES, 97% POLIAMIDA- 3% ELASTANO	98.00	PAR	NUEVO MODELO
06	136006	TIPO, CALCETINES, 64% ACRILICO- 35% POLIAMIDA-1% ELASTANO	14.99	PAR	NUEVO MODELO
06	136007	BON POINT, CALCETINES, 70% ALGODON-25% POLIAMIDA-5% ELASTANO	22.99	PAR	NUEVO MODELO
06	138007	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	549.99	PZA	NUEVO MODELO
06	139005	YALE, 100% POLIESTER	181.50	PZA	NUEVO MODELO
06	139007	VERSALLES, 70% POLIESTER- 30% RAYON	129.99	PZA	NUEVO MODELO
06	140006	UNDER GROUND, SHORT, 100% ALGODON	79.99	PZA	NUEVO MODELO
06	140008	ROOSEVELY & RICH, PANTS, 100 % ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	141004	JERZEES, 100% ALGODON	40.00	PZA	NUEVO MODELO
06	141006	ELIZABETH SHUE, 100% ALGODON	139.99	PZA	NUEVO MODELO
06	141007	HELLEMAN, 97% ALGODON- 3% ELASTANO	119.99	PZA	NUEVO MODELO
06	142012	EBBA, BRASIER, 93% POLIAMIDA-7% ELASTANO	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	142015	SWEET NOTHINGS, BRASIER, 78% POLIAMIDA-22% ELASTANO	190.00	PZA	NUEVO MODELO
06	142017	ILUSION, PANTALETA, 88% POLIAMIDA-12% ELASTANO	60.00	PZA	NUEVO MODELO
06	142018	BONSUAR, PANTALETA, 94% ALGODON- 6% ELASTANO	27.99	PZA	NUEVO MODELO
06	142019	JACIAS, PANTALETA, 80% ALGODON- 20% ELASTANO	14.99	PZA	NUEVO MODELO
06	142022	BERLEI, PANTALETA, 93% POLIAMIDA- 7% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	143008	FINITA, PANTIMEDIA, 88% POLIAMIDA-11% ELAST-1% OTRAS FIBRAS	10.00	PAR	NUEVO MODELO
06	143019	FREE LAND CASPER, MALLA TERMICA, 95% POLIAMIDA-4% ELAST -1% ALG	65.00	PAR	NUEVO MODELO
06	144004	RIDERS, 79% ALGODON-19% POLIESTER-2% ELASTANO	250.00	PZA	NUEVO MODELO
06	144005	725 ORIGINALS, 83% ALGODON-16% POLIESTER-1% ELASTANO	190.00	PZA	NUEVO MODELO
06	144007	LOGIC, 75% ALGODON-25% LYCRA	99.99	PZA	NUEVO MODELO
06	145004	GEORGE, 63% POLIESTER-33% VISCOZA-4% ELASTANO	180.00	PZA	NUEVO MODELO
06	145005	GEORGE, 100% POLIESTER	150.00	PZA	NUEVO MODELO
06	146003	ADINA, CONJUNTO, 90% POLIESTER- 10% ELASTANO	69.99	JGO	NUEVO MODELO
06	146008	INTIMATES, PIJAMA, 100% ALGODON	190.00	JGO	NUEVO MODELO
06	146012	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 100% POLIESTER	230.00	JGO	NUEVO MODELO
06	148006	GEISHA, 95% POLIESTER- 5% SPANDEX	79.99	PZA	NUEVO MODELO
06	148007	LOGIC, 95% POLIESTER-5% SPANDEX	89.99	PZA	NUEVO MODELO
06	149005	725 ORIGINALS, 73.6% ALGODON- 26.4 % POLIESTER	180.00	PZA	NUEVO MODELO
06	150006	WINDTER, 100% POLIESTER	94.99	PZA	NUEVO MODELO
06	150007	STAR WEST, 100% POLIESTER	79.99	PZA	NUEVO MODELO
06	151005	GEORGE, PLAYERA, 100% ALGODON	123.54	PZA	NUEVO MODELO
06	151006	NO LIMITS ECOLINE, 50% ALGODON-50% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVO MODELO
06	151007	EURO JUVENIL, PLAYERA, 100% ALGODON	29.99	PZA	NUEVO MODELO
06	152004	BUBLY KIDS CLOTHE, 97% ALGODON-3% ELASTANO	79.99	PZA	NUEVO MODELO
06	152005	HYSTERIA, 100% ALGODON	109.99	PZA	NUEVO MODELO
06	154007	IDEAS SAYURI, CORPIÑO, 5% ELASTANO-47% ALGODON-47.5% P	24.99	PZA	NUEVO MODELO
06	155007	FURIA, CALCETAS, 78% ALGODON-20% POLIESTER-2% ELASTANO	26.99	PAR	NUEVO MODELO
06	156004	BARQUILLO, TRAJE, 65% POLIESTER-35% ALGODON	180.00	TRAJE	NUEVO MODELO
06	156005	KIDS WORLD, TRAJE, 100% POLIESTER	120.00	TRAJE	NUEVO MODELO
06	156006	LIPSTICK GIRLS, TRAJE, 80% POLIESTER-20% ALGODON	79.99	JGO	NUEVO MODELO
06	156007	GRUPO PINGO, TRAJE, 50% ALGODON-50% POLIESTER	79.99	JGO	NUEVO MODELO
06	157006	DUENDE, CAMISETA, 100% ALGODON	16.99	PZA	NUEVO MODELO
06	157007	BABY ORANGE, CAMISETA, 100% ALGODON	19.99	PZA	NUEVO MODELO
06	158006	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	300.00	PZA	NUEVO MODELO
06	158015	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 65% POLIESTER- 35% ALGODON	399.99	PZA	NUEVO MODELO
06	158018	GEORGE, ABRIGO, 90% ALGODON-10% LANA	390.00	PZA	NUEVO MODELO
06	158019	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	300.00	PZA	NUEVO MODELO
06	158020	JIASHIFUSHI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	158022	LIFE STYLER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	639.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	158023	CI SONO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	160001	725 ORIGINALS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	150.00	PZA	NUEVO MODELO
06	160003	725 ORIGINALS, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	290.00	PZA	NUEVO MODELO
06	160010	KULTUR, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILAN	379.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
06	160011	BE THE BEST, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	138.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	160013	KULTUR, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILAN	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	161002	PC DICKIES/ TEST, ESCOLAR, PANTALON Y CAMISA	285.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	163008	SKY, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	330.00	PAR	NUEVO MODELO
06	163011	AIR SPORT, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	169.00	PAR	NUEVO MODELO
06	163012	ARIDER, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	149.90	PAR	NUEVO MODELO
06	164014	GEORGE, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	390.00	PAR	NUEVO MODELO
06	165014	QUIO, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	250.00	PAR	NUEVO MODELO
06	165015	LINO, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	319.90	PAR	NUEVO MODELO
06	166008	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	250.00	PAR	NUEVO MODELO
06	168014	ZONNYA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	119.90	PAR	NUEVO MODELO
06	171001	EUROPREMIO, BOLSO, 100% POLIESTER	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	171005	STUFF, BOLSA, 100% POLIAMIDA, MOD 51660	109.99	PZA	NUEVO MODELO
06	205002	LUCY, COCINETA, C/TARJA DE ALUMINIO, 5 PIEZAS	8399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	210001	PIAZZA, 7 PZAS (M-6 SILLAS) , S/MOD	9699.00	JGO	NUEVO MODELO
06	212001	BURRO P/PLANCHAR, MOD 707883	332.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	214004	ACROS, 9 PIES CUBICOS, 2 PUERTAS, AUT, MOD AT9501	4249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
06	215002	SAMSUNG, 15 KG, MOD WA17X7C	6210.26	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	216001	OSTER, BATIDORA, 6VEL. , TAZON 2.5 LT, MOD 102031	569.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	216007	LG, HORNO DE MICROONDAS, MOD MSL144650P	1469.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	216009	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, MOD WM1111D00	1590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	218003	TOWER FAN, VENTILADOR, MOD FZ10-8 HR, 30 P.	526.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	222001	COMPUTEC, ESCR, CELERON 430/1.8 GHZ, DD160 GB, 16, MOD CLASSIC	5448.51	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	222002	ARMADA, ESCR, DUALCORE2, DD500GB, MEMORIA 3 GB, 17	7100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	222003	ARMADA, ESCR, INTELCORE2 QUAD, DD1TB, 4 GB, 17"	11562.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	222005	HP, ESCR, INT. CORE 13-540, RAM 3GB, DD640GB, DVD, 20", MOD P6540	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	223002	LG, MINICOMP, MOD RAD114B	1301.02	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	223004	SONY, MINICOMP, MP3, USB, CD, MOD GTR88	7399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
06	225002	SONY, RADIOGRABADORA, MOD460467	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	226001	GENERAL ELECTRIC, FOCO, DE 60/100 WATTS	5.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	234002	EKCO, CUCHARA, RAMURADA, NYLON NEGRO	19.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	236005	DUN, ALMOHADA, STD, 100% POLIESTER	49.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	240004	DECOMOR, CORTINA, MOD 01, 100% ALGODON, 1 PZA.	320.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06	242002	GREAT VALUE, SUAVIZANTE, ENVASE DE 1700 ML	12.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	259002	CENTRUM, TABLETAS, FCO C/100, LAB WYETH	267.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
06	283005	ZEST, BARRA, HIDRATANTE, PASTILLA DE 150 GR	76.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	312002	TURBO, R-24, DE 7 VEL, MOD DS-318	2486.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	316001	FIRESTONE, RIN 13, 195/70 R13, MOD F590	654.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	361003	KODAK, CAMARA FOTOGRAFICA, DE 35 MM, CONVENCIONAL, MOD EC70	89.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
07	001006	TORTILLAS, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	057007	AMARILLA, A GRANEL	20.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	058007	TABASCO, A GRANEL	6.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	059005	VALENCIA, A GRANEL	6.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	060008	HASS, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

07	061005	HADEN, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	062006	MARADOL, A GRANEL	16.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	063006	AGRIO, A GRANEL	8.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	064007	JICAMA, A GRANEL	9.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	067006	RAYADA, A GRANEL	3.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	068005	DANJOU, A GRANEL	24.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	068006	DANJOU, A GRANEL	24.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	073011	SALADETTE, A GRANEL	11.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	074009	ROJA, MORENA, A GRANEL	7.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	078006	ITALIANA, A GRANEL	5.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	080005	ZANAHORIA, A GRANEL	4.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	081006	CHILE JALAPEÑO, A GRANEL	8.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	083007	COL BLANCA, A GRANEL	3.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	085005	ENTEROS, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	090005	COLORIN, A GRANEL	39.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	141012	GEORGE, 100% ALGODON	190.00	PZA	NUEVO MODELO
07	144012	725 ORIGINAL'S, 73% ALG - 19% POLIESTER - 8% OTROS	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	147006	725 ORIGINAL'S, VESTIDO, 100% ALGODON	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	152006	JESSY FRANZ, 66% POLIESTER - 33% VISCOZA - 1% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
07	154006	THAT'S IT, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	69.00	PZA	NUEVO MODELO
07	156010	CELI, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	TRAJE	NUEVO MODELO
07	156012	MON CARAMEL, TRAJE, 100% ALGODON	229.00	TRAJE	NUEVO MODELO
07	160012	JUST 4 BOYS, SUETER P/NIÑO, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
07	163010	GOSH, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	375.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07	164010	VEDETTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	595.00	PAR	NUEVO MODELO
07	168003	FIONA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	295.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07	168008	TAGUESI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	190.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07	168010	PADUS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	190.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07	171006	DICKIES, CINTURON, 100% PIEL	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	216001	BLACK & DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD TOV350 W	569.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	225003	SONY, RADIO GRABADORA, MP3, MOD CFD-D07	1149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	238001	MINK, COBERTOR, INDIVIDUAL, 80% ACRILICO - 20% POLIESTER	485.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	246004	BAYGON VERDE, AEROSOL, BOTE DE 250 ML	25.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	322002	LAVADO GENERAL DE AUTOMOVIL	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	345003	AUM JEANS, CUADERNO 100 HOJAS RAYADA	13.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	346001	BLANCA NIEVES, COLORES, CAJA C/12 PZAS	14.65	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07	381001	REBANADA DE PASTEL Y CAFE AMERICANO CLASICO REGULAR	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	008001	VESTA, FIDEOS, PAQ DE 200 GR	17.95	KG	CAMBIO DE MARCA
08	008005	ITALPASTA, CARACOL MEDIANO, PAQ DE 200 GR	15.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08	043001	ALPURA 2000, ULTRAPASTEURIZADA, LIGHT, ENVASE DE 1 LT	12.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08	065007	RED, GLOBO, A GRANEL	33.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	068002	BARTLETT, A GRANEL	22.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	068003	D'ANJOU, A GRANEL	26.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	094003	CLEMENTE JACQUES, ENSALADA DE VERDURAS, LATA DE 220 GR	31.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	094007	VERDE VALLE, PERUANOS, BOLSA DE 430 GR	27.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	109003	VERO, DULCES, RELLENDOS, MACIZO, PAQ DE 143 GR	75.06	KG	CAMBIO DE MARCA
08	116003	LEON, OSCURA, PAQ C/6 LATAS DE 355 ML C/U	20.44	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08	120001	TORRES, SOLERA 10 AÑOS, IMPERIAL, BOTELLA DE 700 ML	312.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08	134001	FORUM, CAMISA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	134009	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	180.00	PZA	NUEVO MODELO
08	137010	TITANIUM, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
08	138006	CARLO CORINTO, TRAJE, 100% LANA	2590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	138012	CAVALIER, TRAJE, 100% LANA	2390.00	PZA	NUEVO MODELO
08	139012	JNS, 70% ALGODON - 30% OTROS	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	140007	DUNLOP, SHORT, 67.2% ALGODON - 32.8% NYLON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	140009	TOO GOOD, BERMUDA, 100% ALGODON	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	140010	LEVI'S, BERMUDA, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	140011	WILSON, SHORT, 100% POLIESTER	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	143014	HANES HER WAY, PANTIIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	29.45	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	144004	CHEROKEE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	144005	RIDERS, 86% ALGODON - 12% POLIESTER - 2% ELASTANO	290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	144011	725 ORIGINALS, 76% ALGODON - 22% POLIESTER-2% ELASTANO	230.00	PZA	NUEVO MODELO
08	145003	GEORGE, 73% OTROS - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	180.00	PZA	NUEVO MODELO
08	145010	BOGGS, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	145012	BEVERLLY HILLS, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	146016	PANTY LUK, PIJAMA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	146024	SHO SHI, PIJAMA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	429.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	147008	PINKCITY, 100% ALGODON	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	147009	725 ORIGINALS, 76% POLIESTER - 20% OTROS - 4% ELASTANO	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	147020	MARY TAYLOR, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	147023	TOSCANO, 100% ALGODON	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	147024	SAHIBA, 100% ALGODON	160.00	PZA	NUEVO MODELO
08	147027	CHEROKEE, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUEVO MODELO
08	148004	RHONDA BLUES, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	148008	NEW WAVE, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	148010	EDOARDOS, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	149001	GROVIES, 100% ALGODON	115.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	149006	OPFCORSS, 100% ALGODON	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	149010	LOS GROOVIES, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	150007	MCGORDON, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	150010	NEW ARMY, 65% POLIESTER - 35% OTROS	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	151012	CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON	90.00	PZA	NUEVO MODELO
08	154002	PIC, PANTALETA, 100% ALGODON	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	154010	DORA LA EXPLORADORA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	155004	SIMPLE BASIC, CALCETAS, 81% ALGODON-18% POLIESTER-1% ELASTANO	30.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	156006	DISNEY BABY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVO MODELO
08	158001	CHAPS, CHAMARRA, HOMBRE, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	825.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	158006	NEW WAVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	158012	BERLEI, CHAMARRA, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	258.00	PZA	NUEVO MODELO
08	158016	MAJESTIC, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	379.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	158018	DOCKERS, CHAMARRA, 85% POLIESTER - 15% OTROS	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
08	160002	CHAVITOS, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	160018	OPTIMA, SUDADERA, P/NIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	160022	DISNEY, SUDADERA, P/NIÑA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	164008	LAURA EST, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	165008	FERRI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	165034	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	559.00	PAR	NUEVO MODELO
08	166017	COQUETA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	382.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	166018	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	325.00	PAR	NUEVO MODELO
08	166021	BLASITO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	168012	MARBELLA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	65.00	PAR	NUEVO MODELO

08	170004	LAVADO, KG, INCLUYE, DETERGENTE, SUAVIZANTE	12.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	171009	DOCKERS, CINTURON, 100% PIEL	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	172003	CAROL COLLECTION, BISUTERIA, ARETE Y GARGANTILLA, FANTASIA	229.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	194004	ASEO GRAL, POR DIA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	208004	BOSCH, AUTOMATICO, INSTANTANEO, DE 6 LT, MOD CONFORT 116	2445.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	212004	BONKY, LITERA, MIXTA, COD 160456	3249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	214004	SAMSUNG, 11 PIES CUBICOS, MOD RTYNPP	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	215001	LG, 11 KG, AUTOMATICA, MOD WFC1112ET	4899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	216008	PROCTOR SILEX, BATIDORA, 5 VEL, MOD 62509	159.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	218004	FAN STAR, DE PEDESTAL, MOD 3170	259.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	221001	PHILIPS, 22", LCD, MOD 22PFL3505D	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	221002	LG, 32", P. LCD, MOD 32LD350	6290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	222001	TOSHIBA, PORT, AMD ATHLON, 3 GB, 320 GB, 11, MOD SP1002	8749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	225002	SONY, GRABADORA, CD, RADIO, CASSETE, MOD CFD-S07CP	1290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	235002	HOME NATURE, COLCHA, MAT, 80% ALG - 20% POL, MOD NIDIA	699.00	PZA	NUEVO MODELO
08	238004	BE THE BEST, COBERTOR, 100% ALGODON, COD 8952	158.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	240001	LINO, CORTINA, 100% LINO, 280 CM, ANCHO	74.99	MT	CAMBIO DE MARCA
08	242006	AJAX, LIMPIADOR, AMONIA, ENVASE DE 1 LT	15.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08	267002	HANDY, SILLA DE RUEDAS, NEUMATIC	1900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	282002	BENETTON BLUE, EAU DE TOILETTE, P/HOMBRE DE 100 ML	490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	289004	VANDUX, CEPILLO PARA CABELLO, USO DIARIO, MOD 08-0416-5	24.90	PZA	NUEVO MODELO
08	294003	GREAT VALUE, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 250 HOJAS	15.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08	316004	EVERTREK, RIN 13, 175/70	494.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	318003	LTH, ACUMULADOR, MOD L - 24R - 530	1249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	344002	ACADEMIA, DICCIONARIO ESCOLAR, ED FERNANDEZ	49.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
08	355001	POR HORA	8.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	361004	FUJIFILM, CAMARA DESECHABLE, DE 27 EXP, COD 5919	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	010001	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ DE 330 GR, C/12 PZAS	36.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	013003	KELLOGGS, CEREAL DE ARROZ, SPECIAL K, CAJA DE 1 KG	48.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	042001	TUNY, PULPO, EN SU TINTA, LATA DE 140 GR	114.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	102004	AQUA MILLER, NATURAL, GARRAPON DE 20 LT (20000)	1.10	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09	107003	NESTEA, TE HELADO, SABOR LIMON, SOBRE DE 85 GR	75.29	KG	CAMBIO DE MARCA
09	116008	TECATE, CLARA, CAGUAMA, BOTELLA RET DE 940 ML	19.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09	134001	NEW ARMY, CAMISA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	134011	U.S. POLO, CAMISA, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	137008	CIMARRON, 100% ALGODON	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	141012	BEEP, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	142013	MAREL, PANTALETA, 100% POLIAMIDA	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	146002	THAT'S IT, PIJAMA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO, 2 PZAS	429.00	JGO	NUEVO MODELO
09	146012	VANITY, PIJAMA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
09	147004	LADY SUN, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
09	148011	CHEROKEE, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
09	149001	JIMMY, 100 % ALGODON	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	149007	SOLID JEANS, 100% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	150006	FASHION BER, BERMUDA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	151005	AMERICAN LEVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	151006	BASIC CONCEPT, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	151007	BATMAN SUPERMAN, PLAYERA, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	151009	OLIVER, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	151010	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	152001	HOT FUDGE, 75% POLIESTER - 25% VISCOSA	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	152010	GIRLS ATTITUDE, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
09	154001	FLORENCIA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	13.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	154011	CHEROKEE, PANTALETA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	155006	CANNON, CALCETAS, 74% ALGODON - 26% POLIESTER	32.90	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
09	156003	LIPSTIK-GIRLS, TRAJE, 100% ALGODON	99.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
09	156008	CAROSELLO, TRAJE, 100% ALGODON	249.00	TRAJE	NUEVO MODELO
09	156011	NICE B2 NICE, TRAJE, 100% ALGODON	269.00	TRAJE	NUEVO MODELO
09	157011	BEIBY JOE, CAMISETA, 100% ALGODON	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	158003	LADY MANAGERS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	158005	OLICO SPORT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	158006	NORTH CREEK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	158007	NEW ARMY, CHAMARRA, 50% POLIESTER - 50 % POLIAMIDA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	158008	SMOOCH, CHAMARRA, 100% POLIESTER	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	160001	INTRIGUE DESIGN, SUETER P/NIÑO, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	160006	PIDOMANO, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	160007	NORTH CREEK, SUETER P/NIÑO, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	168005	PATTIS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	171004	MARCO POLO, MALETA, (1) PZA, 18", MOD SEVILLA COD 164801	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	193009	CONT. E INST. DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO	1311.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	206001	BARRISTEN, 5 PZAS (M-4S), MOD 254-225	10999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	207001	MABE, 4 QUEM, ENC, ELECT, C/HORNO, MOD GEM 7605	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
09	214001	WHIRLPOOL, 16 PIES CUBICOS, AUT, MOD WT6502	6839.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
09	214002	SAMSUNG, 11 PIES CUBICOS, AUT, 2 PTAS, SILVER	4149.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	222005	COMPAQ, PORT, INTEL CELERON, 2 GHZ, 320 GB, D GB, MOD CQ42	7699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	225001	SONY, RADIOGRABADORA, MP3, MOD CFR-507	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
09	310004	CULIACAN-TIJUANA, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1946.84	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
09	312002	MERCURIO, R-26, 21 VEL, MOD GAZALLE DH	2699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	358004	HASBRO, JUEGO DE MESA, CONCECTA 4	250.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	106001	RUFFLES, PAPAS FRITAS, ONDULADAS, BOLSA DE 175 GR	133.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	141002	GEORGE, 100% ALGODON	230.00	PZA	NUEVO MODELO
10	141006	ACA JOE, 100% ALGODON	238.00	PZA	NUEVO MODELO
10	145003	725 ORIGINALS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	148005	CHEROKEE, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
10	156003	BARQUILLO, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	180.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
10	156004	725 BABIES, MAMELUCO, 100% POLIESTER	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	157003	SIMPLY BASIC, CAMISETA, 100% ALGODON	28.00	PZA	NUEVO MODELO
10	166014	MUGO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	166016	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	NUEVO MODELO
10	168015	MAYE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	207004	KOBLENZ, 6 QUEM, 30", ENCENDIDO ELECTRICO, MOD EKE505B	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	214005	DAEWOO, 9 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD DFR-9030DBS	4599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10	221002	LG, 21", P. PLANA, MOD 13554	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10	310001	LEON-MEXICO, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	2182.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	310002	LEON-TIJUANA, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	2273.25	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	358004	FOTORAMA, JGO DE MESA, TURISTA MUNDIAL, GRANDE MOD 660	84.00	PZA	NUEVO MODELO
11	001011	TORTILLAS, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	003005	3 VALLES, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	006008	BIMBO, PAN MOLIDO, BOLSA DE 210 GR	39.37	KG	CAMBIO DE MARCA
11	011005	GAMESA, SURTIDAS, SURTIDO RICO, CAJA DE 240 GR	68.75	KG	CAMBIO DE MARCA
11	041003	GOLDEN HILLS, ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR	52.35	KG	CAMBIO DE MARCA

11	043002	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, LIGHT, BOTE DE 1 LT	15.00	LT	CAMBIO DE MARCA
11	047002	LALA, BEBIBLE, SABOR MANZANA, ENV DE 250 ML	32.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	047003	YOPLAIT, SOLIDO, VARIOS SABORES, VASO DE 150 GR	23.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	051004	ESMERALDA, MOZZARELLA, A GRANEL	98.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	052002	NESTLE, HELADO DE LECHE, VARIOS SABORES, BOTE DE 1 LT	29.38	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	056015	1-2-3, ACEITE MIXTO, DE CANOLA Y/O GIRASOL, BOTELLA DE 1 LT	25.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	091002	5 ESTRELLAS, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	092002	ADES, JUGO, DE SOYA, VARIOS SABORES, BOTE DE 946 ML	16.38	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	095008	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, BOTE DE 1 KG	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	103005	MCCORMICK, MOSTAZA, FCO DE 210 GR	37.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	104010	KNORR SUIZA, CONCENTRADO DE POLLO, FCO DE 450 GR	105.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	108001	CHOCO MILK, EN POLVO, BOLSA DE 400 GR	61.23	KG	CAMBIO DE MARCA
11	109007	CARLOTA, MIEL DE ABEJA, 100% PURA, FCO DE 380 GR	102.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	116006	INDIO, OSCURA, BOTELLA DE 1200 ML	18.33	LT	CAMBIO DE MARCA
11	122005	PALL MALL, CON FILTRO, EXACTOS PLUS 25, CAJETILLA DE 25 PZAS	22.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
11	138017	EVOLUTION, TRAJE, 100% LANA	1988.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
11	138018	CLASICOS, TRAJE, 78% POLIESTER - 22% VISCOSA	1298.00	TRAJE	NUEVO MODELO
11	140001	CALVIN KLEIN, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	1010.00	JGO	NUEVO MODELO
11	140003	PORTFOLIO, PIJAMA, 100% ALGODON	449.00	JGO	NUEVO MODELO
11	140010	SPORT LINE, PANTS, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	140011	SPORT LINE, SHORT, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	141012	LADY TEES, 100% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	141014	AP ATELIER, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	141017	ACA, 92% VISCOSA - 8% ELASTANO	210.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	144009	LEVI'S, 74% ALGODON - 25% POLIESTER - 1% ELASTANO	649.00	PZA	NUEVO MODELO
11	144011	LEVI'S, 77% ALGODON - 18% POLIESTER - 5% ELASTANO	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	144014	WEEKEND, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% ELASTANO	198.00	PZA	NUEVO MODELO
11	144016	SEXY JEANS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	549.00	PZA	NUEVO MODELO
11	144017	ACA JEANS, 100% ALGODON	281.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	145007	MARC CAIN, 100% POLIESTER	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	145013	JEAN LAURENT, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	146003	MARGARET, CONJUNTO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	1195.00	JGO	NUEVO MODELO
11	146024	PADOVA, CONJUNTO, 100% ACRILICO	329.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	147007	DUPLAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	1395.00	PZA	NUEVO MODELO
11	147016	RIMINI, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	795.00	PZA	NUEVO MODELO
11	148002	PIERRE CHRISTINE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	795.00	PZA	NUEVO MODELO
11	148003	DELIRIUM, 100% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	148009	PIERRE CHRISTINE, 99% POLIESTER - 1% VISCOSA	626.50	PZA	NUEVO MODELO
11	148012	VIANNI, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	150015	CARTOON NETWORK, PANTS, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	155015	WEEKEND, CALCETINES, PAQ 2 PZAS, 73% ALGODON - 24% POLIAMIDA	48.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	158018	GREEN LANDER, CHAMARRA, HOMBRE, 100% POLIAMIDA	829.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	158023	LIVYLU, ABRIGO, DAMA, 82% LANA - 18% POLIAMIDA	979.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	158026	LOGIC, CHAMARRA, DAMA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	NUEVO MODELO
11	158032	BOGGS, SACO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	159005	WILSON, GORRA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	160003	JUST 4 BOYS, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
11	160006	TED KENTON, SUETER P/NIÑA, 84% ACRILICO - 16% NYLON	569.00	PZA	NUEVO MODELO
11	160028	WEEKEND, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	188.00	PZA	NUEVO MODELO
11	160029	CHEROKEE, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	248.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	164003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVO MODELO
11	165003	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	495.00	PAR	NUEVO MODELO
11	168014	C&A, BOTA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	NUEVO MODELO
11	171016	UNICCO, CINTURON, CABALLERO, VACUNO, MOD MH-103	101.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	184002	PINTUMEX, IMPERMEABILIZANTE, ACUMAR, 5 AÑOS, CUBETA 19 LT	790.00	CUBETA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	184003	ULTRASIL, SILICON, SELLADOR TRANSPARENTE, TUBO DE 280 ML	58.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	184011	DEXTER, CERRADURA, DE MANIJA, LATON ANTIGUO, MOD ROYAL	163.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	194005	ASEO GRAL, TIEMPO COMPLETO, PAGO SEMANAL	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	207003	ACROS, 4 QUEM, ENC ELEC, C/COMAL, HORNO, DE 30", MO AF-4900Q	4900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	212006	VIOLANTI, SOPACAMA, EST RUSTICO C/MAD, MOD SC-SAN MIGUEL-VER	5550.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	217005	LG, AP. AIRE ACONDIC, 5050 BTU, 110 V, MANUAL, MOD W051CA	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	217006	LG, AP. AIRE ACONDIC, 5050 BTU, 520 W, MOD W051CM	2295.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	223003	PANASONIC, MINICOMP, 9400 W, 1 CD, USB, MOD SC-AKX70LM-K	4600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	230002	PERICO, ESCOBA, DE VINILO, TIPO CEPILLO	23.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	236006	SPRING AIR, PROT P/ALMOH, KS, 50% POL/ALG, 2 PZAS 50 X 90 CM	158.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	239004	HILASAL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, VARIOS COLORES	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	240006	VIANNY, P/COCINA, 50% POL/ALG, MOD CRETA BORDADO	147.50	PZA	NUEVO MODELO
11	241005	BLANCA NIEVES, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	23.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	242001	MAESTRO LIMPIO, LIMPIADOR, ACTIBRILLO, BOTELLA 1000 ML	19.45	LT	CAMBIO DE MARCA
11	242005	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, BOTE DE 850 ML	14.71	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	244001	VIVA, AZUL, BARRA ACTIVA, DE 350 GR	26.07	KG	CAMBIO DE MARCA
11	245003	HARPIC, SANITARIO, CANASTILLA Y REPUESTO DE 35 GR	7.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	256007	LINCOCIN, AMPOLLETA, C/6 JERINGAS DE 600 ML, LAB PFIZER	377.69	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	258005	DIOVAN, COMPRIMIDOS, CAJA C/30, 80 MG, LAB NOVARTIS	603.36	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	259001	BEDOYECTA TRI, AMPOLLETA, CAJA C/5 DE 2 ML, 50000 U, LAB GRO	238.23	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	263015	NAXODOL, CAPSULAS, 250/200 MG, CAJA CON 30, LAB SINTEX	299.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	269006	MEDICO GENERAL, CONSULTA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	277006	HONORARIOS, GINECOLOGO, ANEST, Y PEDIATRA, CESAREA	15000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	280007	COLOCACION DE UÑAS, ACRILICO, C/DECORACION	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	287006	GILLETTE, RAST DESECH, PRESTOBARBA ULTRAGRIP, BOLSA C/3 PZAS	41.43	BOLSA	NUEVO MODELO
11	310001	MEXICO-GUADALAJARA, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1708.63	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	310002	MEXICO-HERMOSILLO, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1817.50	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
11	310004	MEXICO-MONTERREY, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1220.76	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	311002	VW, NUEVO JETTA, STYLE, ESTANDAR, 4 PTAS, 2.5 L, MOD 2011	237500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	311004	CHEVROLET, AVEO, PAQ F, AUT, DIR HIDR, MOD 2011	180950.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	311005	VW, GOL, TRENDLINE, AUSTERO, 5 PTAS, 5 VEL, 1.6 L, MOD 2011	122825.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	311009	CHEVROLET, CHEVY, PAQ B, 3 PTAS, 5 VEL, MOD 2011	100100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	311011	FORD, ESCAPE, XLS I4, 5 PTAS, ST, 5 VEL, MOD 2011	279300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	311013	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, MANUAL, 2 L, 4 PTAS, EL, MOD 2011	199900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	311016	SEAT, IBIZA, REFERENCE BAS, 4 P, 5 VEL, MOD 2011	166000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	311018	RENAULT, SANDERO, EXPRESION, M 5 VEL, 4 CIL, 1.6 L, MOD 2011	146600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	315003	AKRON, MONOGRADO, SAE 40W, HEAVY DUTY, BOTE DE 946 ML	51.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	316002	BFGOODRICH, RIN 14, 195/70 R 14, MOD PREMIER TOURING	1009.00	PZA	NUEVO MODELO
11	316003	CIENTRA, RIN 13, 175/70 R13, S/MOD	565.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	323003	AFINACION, INC. REFAC Y M DE OBRA, S/CAMBIO DE ACEITE	995.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	344006	LA DIVINA COMEDIA, DANTE ALIGHIERI, EDICIONES LEYENDA	75.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11	351003	SKY, PAQUETE MI SKY, UN MODULO	226.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	358006	HASBRO, JUEGO DE MESA, DESTREZA, P/NIÑOS DE 5 AÑOS, MOD 4060	289.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	359006	SONY MUSIC LATIN, CD, CHAYANNE, NO HAY IMPOSIBLES	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	364006	BIO SHAKER, MAQUINA VIBRADORA, 3 PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	379004	ENCHILADAS DE MOLE, PORCION DE ARROZ Y VASO DE AGUA	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

11	380011	JIMADOR, TEQUILA, BOTELLA DE 750 ML	470.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	384009	COMISION POR CHEQUE DEVUELTO SIN FONDOS	986.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12	044003	SVELTY, ENTERA, FIGURA 0%, BOLSA DE 360 GR	96.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	054003	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	81.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	099001	ECONOMAX, C/CAFEINA, FCO DE 100 GR	207.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	135005	U S POLO ASSN, CAMISETA, 100% ALGODON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	141005	NEW ARMY, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	146020	MARCCAIN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	148002	MARCCAIN, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	148006	JEAN LAURENT, 100% POLIESTER	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	154010	PIDO MANO, BIKINI, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	158024	NORTH CREEK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
12	160013	725 ORIGINALS, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	160015	725 ORIGINALS, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	160019	NEW ARMY, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	164001	COSMOS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	166004	BOGGER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUOVO MODELO
12	213003	MALAGA, 4 PZAS, CABECERA, 2 BUROS Y COMODA, MOD	15000.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	222005	GATEWAY, PORT, INTEL CORE I5, 4 GB RAM, 500 GB, MOD ID59C08E	11999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	232003	ILKO ELEMENT, BATERIA, DE ALUMINO, COLOR PLATA, 7 PZAS	1899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	259002	ANEREX, SOLUCION, FCO C/115 ML, LAB CARNOT	100.25	FCO	CAMBIO DE MARCA
12	310004	SLP-MEXICO, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	2680.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	357003	COCINA FACIL, MENSUAL, ED NORMA	25.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
13	036001	PINTA, CRUDO, C/CABEZA, A GRANEL	115.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	090004	SORIANA, JAPONES PIQUIN, BOLSA DE 100 GR	299.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	135001	WEEKEND, BOXER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO PAQ DE 2 PZAS	158.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13	135020	VIA 44, BOXER, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	138002	JBE, TRAJE, 100% LANA	1560.00	PZA	NUOVO MODELO
13	138009	CBR BLACK & GOLD, TRAJE, 100% POLIESTER	599.00	TRAJE	NUOVO MODELO
13	139011	GISSINI, 60% POLIESTER - 40% VISCOSA	189.00	PZA	NUOVO MODELO
13	141007	MOSSIMO, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	141011	GEISHA, 100% ALGODON	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	144001	TASSO, 100% ALGODON	219.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	144002	ATTIE, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	269.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	144004	BOY LONDON, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	144005	PURE VINTAGE, 100% ALGODON	194.69	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	144008	ATTIE, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	269.90	PZA	NUOVO MODELO
13	145002	JULI COHN, 63% POLIESTER - 32% VISCOSA - 5% ELASTANO	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	145006	CORA TOSETTI, 100% ACRILICO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	145010	MICH, 63% POLIESTER - 34% RAYON - 3% SPANDEX	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	146015	ANNY, CONJUNTO, 55% RAMIO, 45% RAYON	359.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	146017	ALCANTARA, CONJUNTO, 97% ALGODON - 35 SPANDEX	359.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	146018	ANN MILLER, 63% POLIESTER - 33% ALGODON - 4% ELASTANO	639.00	JGO	NUOVO MODELO
13	148005	LIFE, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	142.52	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	148006	725 ORIGINALS, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	148009	OPEN, 97% ALGODON - 13% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	148012	MELODY TEENS, 100% ALGODON	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	149008	Yafa KARAN, 97% ALGODON - 35 ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	150006	CARTOON NETWORK, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUOVO MODELO
13	151008	CBR, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	289.00	PZA	NUOVO MODELO
13	151010	THAT'S IT, CAMISA, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	155008	DUREX, TOBILLERAS, PAQ 3 PZAS, 66% ACRILICO-33% PO-1% ELASTANO	99.00	PAQ	NUOVO MODELO
13	155009	DYSNEY, CALCETINES, 65% A-22% P-10% ELASTANO-3% ELASTICO	25.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13	155010	CANON, TINES, PAQ 2 PZAS, 38% ACRILICO-38% A-22% PO-2% ELASTANO	32.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13	156008	FIGIS, 100% ALGODON	279.00	TRAJE	NUOVO MODELO
13	158007	18 FOREVER, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	158018	PIDO MANO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	165025	MONETTI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13	168016	IMPERIA, CORTE Y SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUOVO MODELO
13	168019	TU EXPLORAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	100.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13	169002	LAVADO Y PLANCHADO, TRAJE	85.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	172002	CITIZEN QUARTZ, BASE METAL, FECHADOR, CABALLERO, MOD 180180	1690.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	184002	LERMA, ACC P/BAÑO, INODORO, ROSA COMPLETO, MOD LERMA	1550.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	207001	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO 30", MOD MA07640 30GRAF	4749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	211002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, C/COLCHONETA, MOD PLENITUD	3949.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	212004	LIBRERO, 2 REPISAS, MOD 24024	462.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	214002	DAEWOO, 9 PIES CUBICOS, 2 PTS, GRIS, MOD 71539	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	215001	DAEWOO, 15 KG, 6 CICLOS, WIND DRY, MOD DWP300PFR	5995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	215004	WHIRLPOOL, 14 KG, AUTOM, BURBUJAS, MOD 7MWT9899MV	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	216002	SINGER, MAQUINA DE COSER, S/MUEBLE, MOD 2868 FACILITA	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	222003	DELL, ESCR, AMD ATLON, 2 GB, 320 GB, MOD ZINO HD	7649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	222005	HP, ESCR, PENTIUM E5400, 750 GB, 4 GB, MOD PAVP6530	12399.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	222006	HP, ESCR, PENTIUM, 500 GB, DVD, MOD S550I	8599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	223001	SONY, MINICOMP, 3 CD, 6 BOC, 2 PTO USB, MOD MCHGTR77	8299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	235002	MANHATAN, COLCHA INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	195.00	PZA	NUOVO MODELO
13	238006	BABY MINK, COBERTOR, 100% POLIESTER, 1.03 M X 80 CM	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	241006	ACE, EN POLVO, ACCION INSTANTANEA, BOLSA DE 1 KG	25.65	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
13	245004	GLADE, AMBIENTAL, GEL, AMORE, REPUESTO DE 8 GR	25.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	268002	PROTESIS TOTAL DE ACRILICO	5000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	268004	PROTESIS, PARCIAL DE 3 UNIDADES EN PORCELANA	3600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	275002	UROLOGIA, EXAMEN GENERAL DE ORINA	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	277004	GINECOLOGIA, HESTERECTOMIA, HONORARIOS	16000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	278002	BIOMETRIA HEMATICA	110.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	289003	CONAIR, JGO DE CEPILLO Y PEINE, 2 PZAS, MOD 85532M	46.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13	289004	JACQUELYN COLLECTION, CEPILLO PARA EL CABELLO C/ESPEJO	20.00	PZA	NUOVO MODELO
13	311006	CHEVROLET, AV80, STD, 4 PTAS, A/AC, EE, PAQ F, MOD 2011	178500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	312004	NAHEL DURANGO, MONTAÑA, R20, DOBLE SUSPENSION	1406.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
13	349001	SAB Y DUM, ADULTOS Y NIÑOS, DE 11 A 3 PM	39.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	349002	ADULTOS, DESP DE LAS 3 PM, SABADOS Y DOMINGOS	58.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	355004	POR HORA	8.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	358001	MAISTO, CARRO, PZA	11.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	363001	CERRO GRANDE, GUITARRA, ACUSTICA, LATINA	610.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	378002	DESAYUNO LOS TARASCOS Y REFRESCO DE 355 ML	99.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	378004	CREPA DE RAJAS, ELOTE Y CHAMPIÑONES Y COPA GDE JAMAICA	60.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	053002	KRAFT, AMERICANO, SINGLES, C/16 REBANADAS, PAQ DE 288 GR	125.87	KG	CAMBIO DE MARCA
14	108001	CAL-C-TOSE, EN POLVO, BOLSA DE 200 GR	85.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	121001	HOYO DE CARDENAS, BLANCO, 2009, 750 ML	106.67	LT	CAMBIO DE MARCA
14	140004	NEW WAVE, PIJAMA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	159.00	PZA	NUOVO MODELO
14	144012	TASSO, 100% ALGODON	199.01	PZA	NUOVO MODELO
14	147014	GALUCCI, 100% RAYON	129.00	PZA	NUOVO MODELO
14	149008	SIMPLE FASHION, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	89.00	PZA	NUOVO MODELO

14	150011	GEORGE BOY, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	130.00	PZA	NUEVO MODELO
14	152008	CARNAVAL, 100% ACRILAN	319.00	PZA	NUEVO MODELO
14	152012	HELLO KITTY, 55% RAYON - 45% POLIESTER	479.00	PZA	NUEVO MODELO
14	156002	SIMPLE FASHION, TRAJE, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.90	TRAJE	NUEVO MODELO
14	156004	BABY FACE, TRAJE, 2 PZAS, 100% ALGODON	99.90	TRAJE	NUEVO MODELO
14	156010	BE THE BEST, TRAJE, 2 PZAS, 100% POLIESTER	148.00	PZA	NUEVO MODELO
14	157006	BABY LOONEY TUNES, CAMISETA, 100% ALGODON	40.55	PZA	NUEVO MODELO
14	160012	X-TEND, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	180.00	PZA	NUEVO MODELO
14	160023	UNITED COLOR OF BENETTON, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	410.00	PZA	NUEVO MODELO
14	161003	PC ESCOLAR, SUETER, CAMISA Y PANTALON	430.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	162003	PC ESCOLAR, SUETER, BLUSA Y FALDA	505.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	165008	EMYCO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	NUEVO MODELO
14	171004	BETY BOOP, BOLSA DE MANO, 100% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVO MODELO
14	211002	SELTHER, INDIVIDUAL, KRIELL, ORTOPEDICO, DE 1.90 X 1.00 MT	2799.00	PZA	NUEVO MODELO
14	211003	COMFORT, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD 300109	1100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	213004	6 PZAS, KING SIZE, MOD BRUNEI	5999.00	JGO	NUEVO MODELO
14	215003	SAMSUNG, 15 KG, SILVER, MOD WA 17X7C	6490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	216009	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD WM11070	1208.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	219004	BLACK & DECKER, VAPOR, HOME, MOD F 915	260.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	221002	SAMSUNG, 19", LCD, MOD L519CFNKFY	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	221003	SAMSUNG, 22", LCD, MOD LN22C350DID	3989.99	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	222004	SONY VAIO, PORT, MEM 4 GB, DD 500 GB, 2.26 GHZ, MOD VPCEA2	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	224006	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DV497H	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	225004	PHILIPS, RADIO AM/FM, ALARMA, MOD AJ3120S	170.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	230003	SUPREMA, DE MIJO, 6 HILOS	75.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	283001	NIVEA, BARRA, MILK, PASTILLA, 2 PZAS DE 90 GR C/U	55.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	343002	GUIA PRIMARIA 6TO GDO, PRIMARIA, AUROCH LUKAMBANDA, EDIT SM	160.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
14	349001	CUALQUIER FUNCION, DE LUNES A SABADO	31.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
14	361004	SONY, CINTA DE VIDEO, BRILLANT COLOR, 120 MTS, PAQ C/2 PZAS	160.38	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	381003	CAFE AMERICANO, DONA CLASICA	23.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	001005	TORTILLA, A GRANEL	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	011002	MARINELA, OTRAS, CANELITAS, CAJA DE 360 GR	58.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	012005	HARINA DE TRIGO, EXTRAFINA, PAQ. DE 1 KG	7.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	014005	MEXICA, EXTRA, BOLSA DE 1 KG	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	053004	NUTRILECHE, AMERICANO, PAQ. DE 140 GR	70.71	KG	CAMBIO DE MARCA
15	054003	IBERIA, C/SAL, ENV DE 400 GR	36.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	056003	SARITA, MANTECA VEGETAL, PAQ. DE 500 GR	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	056007	KARTAMUS, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 900 ML	18.94	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	068003	BARTLETT, A GRANEL	29.25	KG	NUEVO MODELO
15	073010	SALADETTE, A GRANEL	13.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	074008	BLANCA, A GRANEL	10.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	075009	BLANCA, A GRANEL	9.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	077011	TOMATE VERDE, C/CASCARA, A GRANEL	12.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	078008	ITALIANA, A GRANEL	12.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	079009	CHILE SERRANO, A GRANEL	26.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	080009	ZANAHORIA, A GRANEL	8.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	081007	CHILE CHILACA, A GRANEL	13.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	083008	LECHUGA ROMANA, A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	090002	CHILE ANCHO, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	093003	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, ENTEROS, LATA DE 380 GR	23.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	094002	LA COSTEÑA, ENSALADA DE VERDURAS, LATA DE 410 GR	26.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	096003	MAXICA, FRUTAS EN ALMIBAR, PIÑA EN TROZO, LATA DE 1 KG	21.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	101004	SQUIRT, BOTELLA, DE 2000 ML (2 LT)	7.08	LT	CAMBIO DE MARCA
15	101007	JARRITO, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2000 ML (2 LT)	5.94	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15	105005	DEL MONTE, SALSA CATSUP, ENV DE 390 GR	29.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	108006	CHOCO CHOCO, EN POLVO, BOLSA DE 800 GR	46.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	116003	MODELO, CLARA, ESPECIAL, PAQ. C/6 LATAS DE 2130 ML (355 C/U)	26.76	LT	NUEVO MODELO
15	120004	DON PEDRO, BRANDY, BOTELLA DE 1750 ML	122.86	LT	CAMBIO DE MARCA
15	122004	BENSON AND HEDGES, CON FILTRO, MENTOLADOS, CAJA CON 20 PZAS	32.50	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	138010	SIDI, TRAJE, 100% LANA	4289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	140002	SOUL&BLUES, PIJAMA, 100% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	140008	US POLO ASS, PIJAMA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	39.90	PZA	NUEVO MODELO
15	141002	OKEY, 50% POLIESTER-50% RAYON	387.00	PZA	NUEVO MODELO
15	141009	725 ORIGINALS, 76% POLIESTER-20% VISCOSA-4% ELASTANO	100.00	PZA	NUEVO MODELO
15	144009	MC JEANS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	144011	MARCCAIN, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	146014	INTIME, PIJAMA, 2 PZAS, 100% POLIESTER	219.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	147002	KAREN KEIN, VESTIDO, 100% POLIESTER	1359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	152010	BUBLY, VESTIDO, 50% ALGODON-50% POLIESTER	99.90	JGO	NUEVO MODELO
15	153012	TEYCON, PLAYERA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	154009	CORCEL, PANTALETA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	154011	BABY SMART, CORPIÑO, 100% ALGODON	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	158002	BIYAN, CHAMARRA P/HOMBRE, 100% POLIESTER	679.00	PZA	NUEVO MODELO
15	158003	PERRY ELLIS, ABRIGO, 85% LANA-15% POLIESTER	1829.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	158005	UASTED BY ME, CHAMARRA, 60% ALGODON-40% POLIESTER	345.89	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	158020	MICHAEL MAE, ABRIGO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	158022	COLETTE, ABRIGO, 83% LANA-17% FIBRA SINTETICA	1559.00	PZA	NUEVO MODELO
15	160018	NEW ARMY, SUETER P/NIÑO 80% ALGODON- 15% ACRILICO-5% SPANDE	172.56	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	168020	GROUP SWEETLONG, ZAPATOS, CORTE SINTETICO -SUELA SINTETICA	49.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	172010	FOSSIL, RELOJ, MOD BQ9276	2179.00	PZA	NUEVO MODELO
15	212003	CLASSICA, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MODELO KESSEL	3690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	213003	ALDRETE, 5 PZAS., K.S., MODELO CINTYA	4649.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	220003	BLACK & DECKER, 10 VEL, MOD 10350P	429.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	221001	LG, 21", P. PLANA, MOD 21FJ4A	2010.47	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	224003	PIONEER, REPRODUCTOR DVD, MODELO DV-120K	946.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	225003	RCA, RADIOGRABADORA, USB, RADIO, D-350	1026.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	232003	T-FAL, BATERIA DE COCINA, BIENVENUE, 4 PZAS.	800.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	236002	MAINSTAYS HOME, TORTILLERO, LISO, TERMICO	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	237002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, 50% ALGODON-50% POLIESTER, 180 HILOS	629.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
15	238004	KALTEX HOME, EDREDON, KING SIZE	599.00	PZA	NUEVO MODELO
15	241002	VIVA, EN POLVO, BLANCUA ANTIBACTERIAL, BOLSA DE 900 GR	29.22	KG	NUEVO MODELO
15	293003	UNIKA, NOCTURNA, CON ALAS, 10 PZAS	27.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15	306004	TORREON-INDEPENDENCIA	7.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	311003	NISSAN, TSURU, GS II, 5 VEL., 4 PTAS, MOD 2011	126000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
15	311004	VW, GOL, SEDAN, CONFORTLINE, TRANS. MANUAL, 5 PTAS, MOD 2011	148512.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	311012	MATIZ, G2, 5 PTAS., EQUIPADO, MOD 2011	109100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	359003	QUALITY FILMS, DVD, LUNA NUEVA	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	363003	PARACHO, GUITARRA ACUSTICA, COLOR NEGRA	550.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	383002	CAJA, CARROZA, TRAMITES, TRASLADOS, SALA DE VELACION	4800.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
16	003004	PALOMERO, 1 KG, A GRANEL	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	010001	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ C/12 PZAS DE 330 GR	30.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

16	011001	SUAVICREMAS, MALVAVISCO, MARINELA, PAQ DE 58 GR	206.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	034001	DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	135001	RINBROS, CAMISETA, PAQ DE 3, 100% ALGODON	148.00	PAQ	NUEVO MODELO
16	135007	ZAGA, CAMISETA, 100% ALGODON	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	138009	PIERRE CARDIN, TRAJE, 100% LANA	2297.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
16	139002	EMANUEL, 79% POLIESTER - 21% VISCOSA	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	139005	ITALO UOMO, 100% POLIESTER	218.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	140009	L ART D ESPACE, CORBATA, 100% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	140012	HANG TEN, PANTS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	141002	VEGOTI, 95% ALGODON - 5% OTROS	129.90	PZA	NUEVO MODELO
16	141012	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	143002	MISS AU POINT, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	145012	APOSTROPHE, 42% OTROS - 32% LINO - 26% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	146005	BASIC EQUIPMENT, CONJUNTO, 100% ALGODON	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	146007	C&A, CAMISETA 100% ALGODON	69.00	PZA	NUEVO MODELO
16	146010	LADY SUN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVO MODELO
16	146014	JOCES, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	147014	MARCCAIN, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	148007	LA MODE, 100 % POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
16	148009	CONTACTO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	149004	TWICKETS, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	150010	YALE, 65% POLIESTER - 35% RAYON	182.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	152006	HELLO KITTY, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	152007	WEEKEND, VESTIDO, 49% ALGODON- 47% POLIESTER -4% ELASTANO	178.00	PZA	NUEVO MODELO
16	152008	MIKY, VESTIDO, 100% ALGODON	224.90	PZA	NUEVO MODELO
16	152010	GET IT, 49% POLIESTER - 48% ALGODON - 3% ELASTANO	109.00	PZA	NUEVO MODELO
16	153004	CARS, TRUSA, 100% ALGODON	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	154011	UNDERWEAR, BIKINI, 61% ALGODON -33% POLIESTER - 6% ELASTANO	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	155008	RT, TINES, 70% ALGODON - 15% POLIESTER - 5% OTROS - 10% ELAST	9.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	156003	BOLO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	279.00	TRAJE	NUEVO MODELO
16	156004	KIDS WORLD CO, TRAJE, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	80.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
16	156012	MIKY, TRAJE, 100% ALGODON	184.90	TRAJE	NUEVO MODELO
16	157006	PITTI BABINI, CAMISETA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	157011	BABY WEEKEND, CAMISETA, 100% ALGODON	42.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	158001	VIANNI, SUETER, 70% ALGODON - 30% POLIAMIDA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	158004	CLASICO, SUETER P/HOMBRE, 100% ACRILICO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	158011	JBE, CHAMARRA, 100% PIEL	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
16	158014	OPTIMA, SUDADERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	158024	LEE BON BON, ABRIGO, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	160006	MAYORAL BOYS, SUETER, 80% LANA - 20% POLIAMIDA	459.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	160011	THAT'S IT, CHAMARRA P/NIÑO, 100% POLIESTER	849.00	PZA	NUEVO MODELO
16	160012	X- TEMD, SUETER, NIÑA, 100% ACRILICO	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	160013	DIVINE GIRLS, CHAMARRA P/NIÑA, 100% ALGODON	869.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	160017	CHEROKEE, CHAMARRA, P/NIÑA, 90% ALGODON- 10% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
16	163009	NEW BALANCE, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	705.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	164009	EFE EFE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	166020	GALILEO, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	168005	ALEXA, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	172009	MULTIARGOLLAS, JOYAS, ARGOLLA MAT, ORO AMARI, M 414 ESP 4 MM	3752.00	PZA	NUEVO MODELO
16	194009	ASEO GRAL, PAGO X DIA	170.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16	205001	ARTIMAX, ALACENA, DE MADERA AGLOMERADA, MOD 300	1395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	207001	WHIRLPOOL, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD NW 5930 S	5399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	207006	IEM, 4 QUEMADORES, ENC ELECT, C/HORNO, 20", MOD E15101L2	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	213003	MCI, 5 PZAS, MOD BONARDA	14116.00	JGO	NUEVO MODELO
16	214005	LG, 10 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD GM 351 QC	6479.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	216007	PROCTOR SILEX, CAFETERA, MOD 43501	195.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	219006	ELECTROLUX, VAPOR, C/ROCIO, MOD OD104	385.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	222003	BTO, ESCR, CELERON 220, 1.2 GHZ 250 GB 2 GB, LCD15, M 121-0431	5710.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	222005	TOSHIBA, PORT, INTEL, 2.3 GHZ, 3 GB, 250 GB, LCD14, M L515 SP4032-1	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	223003	PANASONIC, MINICOMP, 3 CD, MP3, MOD AKK302	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	223009	SONY, MICROCOMP, CD MP3, HI-FI, MOD CMT-FX3001	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	229004	VIRGEN DE JUQUILA, VELADORA, # 4	5.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	235002	DALFIORI, EDREDON, INDIVIDUAL, 50% POL-50% ALG, MOD ALESSA	835.00	PZA	NUEVO MODELO
16	237004	EUROBLANC, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	228.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	239001	PRESTIGE HILASAL, MANOS, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	264002	ASEPXIA, JABON, BARRA, DE 100 GR, NATURAL, LAB GENOMA	24.50	BARRA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	288003	ELIZABETH ARDEN, LAPIZ LABIAL, CERAMIDE PLUMP, DE 3.5 GR	420.00	PZA	NUEVO MODELO
16	311006	CHEVROLET, AVEO, M, STD, 4 PTAS, CD/MP3, TAPONES, MOD 2011	145000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	312002	OZEKY, R-24, 6 VEL, MOD 2402	1459.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	316008	BP, GOODRICH, RIN 13, 185/70, MOD TOURING T/A	855.00	PZA	NUEVO MODELO
16	317004	WALMI, FILTRO DE GASOLINA, P/MONDEO CORE MOD WG8018	52.34	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	353003	GIMNASIO, USO DE APARATOS, MENSUAL	800.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	042002	CROWN PRINCE, OSTIONES AHUMADOS, PTE DE 6 PZAS 636 GR	238.84	KG	CAMBIO DE MARCA
17	081003	CHILACA, A GRANEL	21.90	KG	CAMBIO DE MARCA
17	134018	GET IT, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVO MODELO
17	142018	SALLY ROSE, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	24.99	PZA	NUEVO MODELO
17	147004	CYNDERELLA, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVO MODELO
17	148002	SANTORY, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	100.00	PZA	NUEVO MODELO
17	150005	GENERAL GLEN, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	99.90	PZA	NUEVO MODELO
17	152009	TIMBREE, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
17	153011	STAR TREK, BOXER, 1 PZA, 100% ALGODON	14.90	PZA	NUEVO MODELO
17	154004	BAMBI, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	30.00	PZA	NUEVO MODELO
17	156002	PUPPY & CO, PIJAMA, 100% ALGODON	69.00	TRAJE	NUEVO MODELO
17	158007	YVES SAINT LAURENT, SUETER, CABALLERO, 100% ACRILICO	449.00	PZA	NUEVO MODELO
17	158009	NFL TEAM, ABRIGO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
17	158014	PROGRESSIVE, CHAMARRA, CABALLERO, 100% ALGODON	349.99	PZA	NUEVO MODELO
17	160007	PIDO MANO, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
17	206001	SIMCO, 5PZAS (M-4S), MOD BOSTON	3599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	210004	LA CIBELES, 8 PZAS, (M 6 S Y CANTINERO), MOD PIVO DURAZNO	12935.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	214005	MABE, 12 PIES CUBICOS, 2 PTAS, BLANCO, MOD RMV21WIMBO	6908.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	220005	OSTERIZER, 10 VEL, BASE Y VASO DE PLASTICO, MOD 4108	462.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	221007	SAMSUNG, 32", SERIES 5, LCD, MOD LN32C540	8799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	228003	EVEREADY, ALCALINA, GOLD, AAA, PAQ DE 24 PZAS	139.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17	237002	MALLORCA, INDIVIDUAL, DE 144 HILOS	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	281003	XTREME, WET LINE, PROFESIONAL GEL, BOTE DE 1 KG	22.72	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	295002	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, PAQ DE 70 PIEZAS	5.70	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17	310001	VILLAHERMOSA-MEXICO, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1485.99	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	311004	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, AUT, A/AC, 4 PTAS, MOD 2011	216400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	311006	VW, GOL, TRENDLINE, MANUAL, PINT METALICA, 5 PTAS, MOD 2011	122148.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	311010	CHEVROLET, CHEVI, 3 PTAS, PAQ, H, A/AC, STD, MOD 2011	115200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	360003	TRILL, ALIM P/CANARIO, PAPA YA Y CHABACANO, BOLSA DE 500 GR	41.80	KG	CAMBIO DE MARCA

17	382002	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, TARIFA	1800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	001020	TORTILLAS, A GRANEL	10.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18	002004	MAIZENA, FEcula DE MAIZ, P/PREPARAR, BOLSA DE 47 GR	159.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	003004	ACT II, PALOMERO, P/MICROONDAS, NATURAL, BOLSA DE 85 GR	97.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	007001	BIMBO, PASTEL, ROLES CANELA/GLASEADOS, PAQ DE 365 GR	64.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	009001	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 137 GR	54.74	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	010001	TIA ROSA, DE TRIGO, PAQ C/10 DE 250 GR	44.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	011004	EMPERADOR, RELLENAS, C/8 PZAS, PAQ DE 86 GR	69.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	014003	DEL MARQUEZ, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	019001	REBANADO, DE CERDO, A GRANEL	73.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	025002	RIB EYE, A GRANEL	108.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18	029005	FUD, DE CERDO, VIRGINIA, PAQ DE 250 GR	82.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	030001	FUD, DE AVE, PAQ DE 500 GR	42.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	042002	ACIERTO, PULPO, EN ACEITE, LATA DE 110 GR	138.18	KG	CAMBIO DE MARCA
18	043010	ALPURA, ENTERA, ENVASE DE 1 LT	13.90	LT	CAMBIO DE MARCA
18	044001	NIDO, ENTERA, LATA DE 360 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	045001	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	35.01	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	050001	CHALET, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	133.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	093001	DEL MARQUEZ, JALAPEÑOS, EN RAJAS, LATA DE 380 GR	27.63	KG	CAMBIO DE MARCA
18	094003	LA COSTEÑA, ENSALADA, DE VEGETALES, LATA DE 220 GR	29.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	095003	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, ENVASE DE 210 GR	18.57	KG	CAMBIO DE MARCA
18	096004	McCORMICK, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 270 GR	51.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	097003	GERBER, COLADO DE VEGETALES, ETAPA 1, FCO DE 71 GR	97.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	099002	NESCAFE, C/CAFEINA, CLASICO, FCO DE 50 GR	390.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	103002	HELLMANN'S, MAYONESA, FCO DE 190 GR	60.53	KG	CAMBIO DE MARCA
18	103003	McCORMICK, MOSTAZA, FCO DE 360 GR	44.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	103005	FRENCH'S, MOSTAZA, FCO DE 226 GR	72.35	KG	CAMBIO DE MARCA
18	106002	RUFFLES, PAPAS FRITAS, ONDULADAS C/QUESO BOLSA DE 100 GR	182.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	109006	AZAHAR DE ALLENDE, MIEL DE ABEJA, FCO DE 285 GR	111.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	110001	TODS, DE AGUA, SABOR UVA, BOLSA DE 170 GR	44.12	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	117001	EL JIMADOR, REPOSADO, 100% AGAVE, BOTELLA DE 700 ML	178.57	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	118001	VALESKA PET, GINEBRA, NACIONAL, BOTELLA DE 1 LT	60.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	119001	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	140.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	119004	APPLETON, AÑEJO, ESPECIAL, BOTELLA DE 950 ML	157.89	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	120001	FUNDADOR, SOLERA, ESPAÑOL, BOTELLA DE 700 ML	228.57	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	121002	VIÑA CHILCAYA MERLOT, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	103.33	LT	CAMBIO DE MARCA
18	121003	CONCHA Y TORO, TINTO, MERLOT, BOTELLA DE 750 ML	106.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	122007	PALL MALL, CON FILTRO, EXACTO PLUS 25, CAJETILLA CON 25 PZAS	21.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
18	134006	MARQUIS, CAMISA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
18	135009	EVERLAST, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	76.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	138012	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 100% LINO	2240.00	PZA	NUEVO MODELO
18	141011	GEORGE, 100% ALGODON	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	143022	FRESCANNON, PANTIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	15.00	PAR	NUEVO MODELO
18	145002	PARADIGMA IMPRESS, 70% VISCOsa - 26% POLIESTER - 4% ELA	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	145006	BOY LONDON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	509.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	146001	LADY SUN, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	349.00	JGO	NUEVO MODELO
18	146003	ANGELA, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	210.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	146017	DEBORA INTIMATES, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	149004	JUMBO CLUB, 100% ALGODON	174.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	149007	REFILL, 63% ALGODON - 27% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	150004	YALE, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	151003	REFILL, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% PLIESTER	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	152004	GIRLS ATTITUDE, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	152009	HELEN, 100% POLIESTER	649.00	PZA	NUEVO MODELO
18	152010	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	170.00	PZA	NUEVO MODELO
18	154002	SIMPLY BASIC, PANTALETA, PAQ C/6 PZAS, 100% ALGODON	50.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	158018	SAN MARINO, CHAMARRA, 100% PIEL	1139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	160006	UP AND DOWN GIRL, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	160009	GRAFITO, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	160010	CARACOLLES, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	165035	PIERO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	609.00	PAR	NUEVO MODELO
18	166001	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	166016	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	171003	KINGS STYLE, MALETA, DE VIAJE, 24"	429.00	PZA	NUEVO MODELO
18	184008	RUGO, Llave MEZCLADORA PARA LAVABO, MOD 776670	205.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	193009	CONST E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO	1330.00	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
18	205001	ARTIMAX, ALACENA, P/MICRO, C/2 PTAS, MOD 300	1395.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	214003	MABE, 12 PIES CUBICOS, BLANCA, MOD MA0210HMSO, COD 684368	7399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	217003	LG, AP. AIRE ACONDIC, GOLD 1 TON 220 V MOD W122CM	4801.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	219004	TAURUS, VAPOR, ANTIHADERENTE MOD MERCURY	109.45	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	220003	PROCTOR SILEX, 10 VEL, MOD 5017/RMX, PLASTICO, COD 157041	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	220004	BLACK & DECKER, 2 VEL, 350 W, MOD BLM2350P	419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	221002	SAMSUNG, 26", LCD, HD720P, MOD CN26C450	5699.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	221004	PANASONIC, 21", P. PLANA, MOD 171552	1990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	223004	PANASONIC, MINICOMP, MOD SA-PM42	2300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	225001	RCA, RADIOGRABADORA, MP3, MOD RCD0017, COD 223581	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	225004	DAEWOO, RADIOGRABADORA, CASSETTE/CD/MP3 MOD 68879	799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	230003	REYNERA, ESCOBA, PLASTICO, MAGNETICA, TIPO CEPILLO	55.05	PZA	NUEVO MODELO
18	231002	ALPINE CUISINE, VAJILLA, DE 20 PZAS MOCHA MOD ALMB20	405.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	232005	EKCO, OLLA DE PRESION, 4 LT	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	237002	MALLORCA, MATRIMONIAL, 144 HILOS	129.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	238001	HOME COLLECTION, FRAZADA, 100% POLIESTER	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18	240002	DEMUR, CORTINA DE BAÑO, D'CLASS, 1.80X1.80 V/C MOD 3017	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	241002	ACE, EN POLVO, LIMON BOLSA DE 1 KG	25.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	242003	PINOL, LIMPIADOR, ENVASE DE 500 ML	21.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	244003	ZOTE, BARRA DE 200 GR	22.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	245002	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, FRESC MANANTIAL, BOTE DE 400 ML	41.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	246003	OFF, AEROSOL, REPLENTE DE INSECTOS, BOTE DE 177 GR	52.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	256001	PENPROCLILINA, AMPOLLETA, DE 400000 U DE 2 ML, LAB LAKESIDE	40.40	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	258001	IRIDUS 100, CAPSULAS, C/15 DE 100 MG, LAB SANOFI AVENTIS	95.20	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	259003	TIAMINAL B12, AMPOLLETAS, C/5 DE 10 ML DE 50000 U, LAB SILAN	110.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	260005	NOVOTIRAL, TABLETAS, CAJA C/50 DE 20/100 MCG, LAB MERCK	181.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	261001	COLFUR, SUSPENSION, FCO C/60 ML, LAB CHURCH & DWIGHT	85.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	265003	XL-3, TABLETAS, CAJA C/20, LAB SELDER	29.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	267001	PURE VISION, LENTES DE CONTACTO, LAB BAUCH LUMB	562.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	274002	CESAREA, PAQ, INCLUYE HOSP, QUIROPANO Y ESTANCIA 2	11500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	284005	COLGATE, PASTA DENTAL, TOTAL 12, TUBO DE 50 ML	295.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	284006	ORAL-B, ENJUAGUE BUCAL, PRO SALUD S/ALCOHOL, ENV DE 500 ML	130.00	LT	CAMBIO DE MARCA
18	291004	KLEENEX, CLASICO, PAQ C/4 ROLLOS DE 500 HOJAS	5.08	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
18	292003	SUAVELASTIC, GRANDE, 9-13 KG, NIÑO, PAQ C/14 PAÑALES	56.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	293002	KOTEX, SIN ALAS, PAQUETE CON 10 PZAS	11.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

18	309003	TRANSPORTE E. BLANCA, PRIMERA CLASE, TAMPICO-GUADALAJARA	570.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
18	322002	LAVADO Y ASPIRADO, CARRO MEDIANO	77.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	336002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	2005.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18	337001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	2392.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18	337002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	287.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18	338003	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	4200.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18	339004	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1041.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18	340001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1843.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18	342002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1087.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18	352001	RENTA DE SALON, FIESTA INFANTILES	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	379003	CARNE ASADA, A LA TAMPIQUEÑA Y REFRESCO	148.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	381004	CAFE CAPUCCINO, REBANADA DE PAY	62.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
18	383003	CREMACION, PAQUETE PREVI PLAN	12700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19	023004	CHULETA, DEL CERVO, A GRANEL	63.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	028004	RIB EYE, A GRANEL	151.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	029003	KIR, VIRGINIA, DE PAVO, PAQ 250 GR	84.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19	032002	FUD, SALAMI, COCIDO, A GRANEL	82.50	KG	CAMBIO DE MARCA
19	034003	SABORI PARMA, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 340 GR	129.12	KG	CAMBIO DE MARCA
19	042004	TUNY, SALMON, C/VERDURAS LATA DE 135 GR	112.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	044004	NIDO, ENTERA, 1L, LATA DE 360 GR	102.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	045005	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 356 ML	33.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	047006	ACTIVIA, C/FRUTAS, P/BEBER, ENVASE DE 250 GR	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	059005	VALENCIA, A GRANEL	5.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	082007	CHILE POBLANO, A GRANEL	30.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	084003	GREAT VALUE, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	48.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	100004	BLASON, GOURMET, MOLIDO S/CAFEINA, BOLSA DE 500 GR	114.20	KG	CAMBIO DE MARCA
19	101010	PEÑAFIEL, NO RETURNABLE, BOTELLA DE 600 ML	13.33	LT	CAMBIO DE MARCA
19	112002	MACIZA, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	112004	MACIZA, S/HUESO, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	116004	CARTA BLANCA, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 355 ML C/U (2130)	22.54	LT	CAMBIO DE MARCA
19	116008	INDIO, OSCURA, BOTELLA RETORNABLE 1200 ML	19.17	LT	CAMBIO DE MARCA
19	120003	PRESIDENTE, BOTELLA 940 ML	106.37	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	122004	FORTUNA, CON FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	20.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
19	134013	SOUL & BLUES, CAMISA, 100% ALGODON	338.00	PZA	NUOVO MODELO
19	135001	RINBROS, PLATINO, PLAYERA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	269.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19	138005	PIERRE CARDIN, TRAJE, 73% POLIESTER - 27% VISCOSA	2297.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	138007	GUISSEPPI, TRAJE 100% POLIESTER	549.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19	139003	PIERRE CARDIN, 100% LANA	499.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	140004	GRAN LINE, PIJAMA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	140005	NFL, PIJAMA, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	141002	PETITE STUDIO, 95% VISCOSA, 5% ELASTANO	349.00	PZA	NUOVO MODELO
19	141007	LIFE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	141012	IMPRESS, 100% POLIESTER, ESTAMPADA	149.00	PZA	NUOVO MODELO
19	142012	CANDENCE, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	75.00	PZA	NUOVO MODELO
19	143006	PALOMA PICASSO, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	124.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	144007	SCANDIA, 98% ALGODON-2% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	144010	FRAPPE PETIT, 98% ALGODON, 2% ELASTANO	389.00	PZA	NUOVO MODELO
19	145011	CORA TOSSETTI, 100% ACRILICO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
19	146002	PERFIL, CONJUNTO, 65% POLIESTER, 35% ACRILICO	995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19	146010	CORA TOSSETTI, CONJUNTO, 100% ACRILICO	299.00	JGO	NUOVO MODELO
19	146013	LADY SUN, CONJUNTO, 93% POLIESTER, 7% ELASTANO	369.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19	147004	AREA CODE, 75% POLIESTER - 22% RAYON - 3% ELASTANO	889.00	PZA	NUOVO MODELO
19	147010	SAHARA, 100% ACRILICO	379.00	PZA	NUOVO MODELO
19	147011	VIANNI CLASSIC, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	147012	PERFIL, VESTIDO, 65% POLIESTER, 35% ACRILICO	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	148008	SAHARA, 72% VISCOSA, 26% POLIESTER, 2% ELASTANO	289.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	148009	VIANNI PLUS, 100% POLIESTER, MOD 6195	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	148011	LADY SUN, 93% POLIESTER, 7% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	148012	LADY BLUE, 75% ALGODON - 25% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	149005	WEEKEND, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	151008	REFILL, PLAYERA TIPO POLO, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUOVO MODELO
19	151009	TRAVESURAS, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	151012	BLUE JEANS, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	152004	MINI MACS, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	152008	ANDREITA, 99% POLIESTER, 1% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	152011	GRAFITO, 86% POLIESTER, 12% VISCOSA, 2% POLIAMIDA	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	154005	WALT DISNEY, PANTALETA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	156010	BABY MAGY, TRAJE, 82% ALGODON - 18% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	158005	JEAN PARELL, CHAMARRA P/HOMBRE, 85% LANA - 15% POLIESTER	898.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	160006	NEW ARMY, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	166006	SPALDING, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	166011	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	318.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	167002	EL OSO, CREMA, FINA P/ZAPATOS, FCO DE 170 GR	10.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	168013	GOBLIN, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	NUOVO MODELO
19	171002	CLOE, MALETA, 100% NYLON, MOD XERE831	1695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	171012	L&L, CINTO, PIEL, CABALLERO	128.00	PZA	NUOVO MODELO
19	172002	SEMANARIO, CHAPA DE ORO 14 K, MOD VARIOS	159.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	184003	VENTANA, ALUM. ANOD. NAT. 2", C/VIDRIO 6 MM, 120X120	1350.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	184004	VIDRIO, CLARO DE 6 MM, SIN COLOCAR, M2	270.00	MT2	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	209003	ESMERALDA, 3 PZAS, (2-2 Y MESA), CHOCOLATE	5345.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	210002	PETATILLO, 8 PZAS (M-6S-VITRINA), RUSTICO	9603.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	213002	MODENA, 4 PZAS, K.S., CABEC., BURO Y TOCAD., MOD 305	5335.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	215001	WHIRPOOL, 13 KG, AUT, 3 CICLOS, 96179945	5889.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19	220001	BLACK & DECKER, 10 VEL, CRUSH MASTER	735.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19	221003	PANASONIC, PANTALLA LCD, 32", HD	6235.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	221004	LEXUS, PANTALLA LCD, 19", MOD LXTV2010LCD	3198.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	222003	INTEL CORE 2 DUO, DE ESCRITORIO, MOTHERBOARD	7645.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	224004	LG, TEATRO EN CASA, MOD HT355SD	2499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19	228002	RAYOVAC, AA (2) Y AAA (2), ALCALINA, PAQ CON 4 PILAS	29.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19	229004	VELADORA, C/VASO KUBO, DE 50 GR	20.05	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	230004	INFIMIDEAL, CEPILLO, MOD 11021	9.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	231001	GIBSON, VAJILLA, DE PORCELANA, 12 PZAS, MOD VARIOS	129.00	JGO	NUOVO MODELO
19	231004	LIBBEY, VASO, JGO DE 24 PZAS, MOD FASES	200.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19	263011	HALDOL, D 5 MG, CAJA C/20 TABLETAS, LAB JANSSEN	115.52	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	263016	SIL NORBORAL, CAJA C/40 TABS, DE 1 MG, LAB SILANES	389.21	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	263018	CLOROTRIMETON, GRAGEAS, CAJA C/20 DE 12 MG, LAB SCHERING	58.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	263022	METFORMINA, TABLETAS, CAJA C/30 DE 500 MG, LAB ARLEX	79.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	269002	PSICOLOGA, CONSULTA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	287004	GILLETE, PRESTOBARBA 3, PAQ C/2 PZAS	39.39	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	290003	MAYBELLINE, ESMALTE PARA UÑAS, COLORAMA	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	291002	PETALO, CLASICO, MANZANILLA, PAQ C/4 ROLLOS DE 400 HOJAS DOB	23.95	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

19	307002	LIBRE, MARMOL A CENTRO	50.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	323002	ALINEACION Y BALANCEO, AUTOMOVIL 4 CILINDROS	502.45	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	343010	INTRODUCCION A LOS PPOIS DE LA QUIMICA, HOLUM, EDIT. LIMUSA	89.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	343012	PROBABILIDAD Y ESTADISTICA APLIC. A ING., MONTGOMERY, LIMUSA	290.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	343013	CALCULO DIFERENCIAL, CUELLAR, EDIT MCGRAW-HILL	163.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19	343014	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL, GRANVILLE, LIMUSA	149.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	345002	OFFICE MAX, CARPETA DE PRESENTACION, PAQ C/3, MOD 44142	59.45	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	345006	SCRIBE, PROFESIONAL, C/RESORTE, 100 HOJAS, BASICO ESCOLAR	12.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	346002	BIC, PLUMAS, PUNTO FINO, PAQ C/3, DIAMANTE	14.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	346004	MIRADO, LAPIZ No. 2, PAQ C/5	16.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	347006	CANCUN, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	9086.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	358006	MAX STEEL, FIGURA DE ACCION TURBO MISSION, FIGURAS EXTRE	179.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19	359002	UNIVERSAL MUSIC, CD, ENRIQUE IGLESIAS, EUPHORIA	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	361002	IMPRESION FOTOS DIGITALES, 4X6" PAQ C/100	145.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	364002	PEPESA, BALON DE FUTBOL, DE VINIL C/CAMARA, No. 5	85.00	PZA	NUEVO MODELO
20	024006	RETAZO, C/HUESO, CHUCK VERTEBRA, A GRANEL	25.40	KG	CAMBIO DE MARCA
20	049002	CHIPILO, ACIDIFICADA, CLASICA, ENVASE DE 450 GR	33.11	KG	CAMBIO DE MARCA
20	059008	VALENCIA, A GRANEL	12.45	KG	CAMBIO DE MARCA
20	069008	MELOCOTON, ROJO, A GRANEL	17.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	090011	ANDRADE, CHILE REGIONAL, MOLIDO, BOLSA DE 250 GR	71.60	KG	CAMBIO DE MARCA
20	092004	JUMEX, JUGO, DIFERENTES SABORES, LATA DE 500 ML	21.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	135008	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON	34.00	PZA	NUEVO MODELO
20	141003	KULTUR, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	189.00	PZA	NUEVO MODELO
20	141009	E CONFECCIONES, 95% ALGODON-5% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
20	141011	SAHARA, 84% POLIESTER-16% ELASTANO	189.00	PZA	NUEVO MODELO
20	143013	FRESCANNON, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA-12% ELASTANO	20.00	PAR	NUEVO MODELO
20	144002	KWY JEANS, 98% ALGODON-2% ELASTANO	449.00	PZA	NUEVO MODELO
20	144008	LEVI'S, 74% ALGODON -25% POLIESTER	649.00	PZA	NUEVO MODELO
20	145001	EVAN AZZARI, 50% POL-26% VISC-20% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	379.00	PZA	NUEVO MODELO
20	146015	STUDIO SI, CONJUNTO, 80% ALGODON-20% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVO MODELO
20	146017	725 ORIGINALS, MALLON, 92% POLIAMIDA-8% ELASTANO	100.00	PZA	NUEVO MODELO
20	148001	NEXT, 100 % POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
20	148010	MARCCAIN, 96% POLIESTER-4% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
20	150010	C.I.P., 100% POLIESTER	99.00	PZA	NUEVO MODELO
20	151007	KULTUR, CAMISA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
20	151011	KA&WS, PLAYERA, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	139.00	PZA	NUEVO MODELO
20	152002	INFANTILES HELEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
20	156001	ROSITA FRESITA, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	TRAJE	NUEVO MODELO
20	156008	CAROSELLO, MAMELUCO, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVO MODELO
20	164016	FRAMBUESAS, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA CUERO	809.00	PAR	NUEVO MODELO
20	164020	LA MONARCA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	120.00	PAR	NUEVO MODELO
20	165027	PIE LEYER, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	330.00	PAR	NUEVO MODELO
20	168009	CALZALETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	24.90	PAR	NUEVO MODELO
20	206002	5 PZAS (M Y 3 S), METAL, MOD 759 Y 779	4499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	214006	SAMSUNG, 11 PIES, 2 PTAS, SILVER, MOD 634335	4299.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	221005	SONY, 22", P. PLANA, LCD, MOD KDL-22BX300	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	226002	OSRAM, FOCO, AHORRADOR, 13W=60W, TWIST, PAQ C/5 PZAS	185.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20	233004	RUBBERMAID, RECIPIENTE, DE PLASTICO, 22 PZAS, MOD 639739	168.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	284005	CREST, PASTA DENTAL, CALCI-DENT, 6 TUBOS DE 100 ML C/U (600)	66.50	LT	CAMBIO DE MARCA
20	288001	COVERGIRL, MAQUILLAJE EN POLVO, 3 GR, MOD 120 -156	100.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	358006	TONKA, CARROS, VEHICULOS MOTORIZADOS, SURTIDO, MOD 248055	375.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	359002	WARNER BROS, DVD, HARRY POTTER Y LA ORDEN DEL FENIX, 1 PZA	290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	090007	MI MARCA, CHILE JAPONES, PAQ DE 100 GR	299.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	103001	McCORMICK, MOSTAZA, FCO DE 210 GR	47.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	118002	SMIRNOFF, VODKA, BOTELLA DE 1 LT	159.00	LT	CAMBIO DE MARCA
21	135023	D'SEN, TRUSA, 100% ALGODON	8.99	PZA	NUEVO MODELO
21	348003	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	554.60	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	044004	SVELTY, DESCREMADA, ENVASE DE 360 GR	85.14	KG	CAMBIO DE MARCA
22	053003	EL BUEN PASTOR, AMERICANO, A GRANEL	65.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
22	054003	LA VILLITA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	56.67	KG	CAMBIO DE MARCA
22	060002	HASS, A GRANEL	29.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	062002	MARADOL, A GRANEL	18.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	063002	AGRIO, A GRANEL	9.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	064003	FRESA, A GRANEL	47.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	065002	THOMPSON, BLANCA S/SEMILLA A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	066002	CHINO, POR PZA	15.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	067002	RAYADA, A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	069003	MELOCOTON, A GRANEL	36.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	070003	ROJA, A GRANEL	5.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	071003	CAYENA, CON CASCARA POR PZA	15.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	072002	AMARILLA, A GRANEL	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	134006	ALEXANDER, CAMISA, 100% ALGODON	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	136012	SOFT LINE, CALCETINES, 86% NYLON - 14% LICRA	9.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	137002	DOCKERS, 100% ALGODON	749.00	PZA	NUEVO MODELO
22	141009	SINDY LAPTER, 95% RAYON - 5% SPANDEX	229.00	PZA	NUEVO MODELO
22	142006	SAYURI, PANTALETAS, 47.5% ALGODON - 47.5% POLIEST - 5% ELAST	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	144009	VIA 44, 100% ALGODON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	145008	IZANAMI, 100% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	146003	LOVELYN, BATA, 100% ALGODON	229.90	PZA	NUEVO MODELO
22	147007	LADY SUN, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
22	148002	AZANAMI, 100% POLIESTER	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	149005	MONTERO, 100% ALGODON	174.00	PZA	NUEVO MODELO
22	151007	GET IT TEENS, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVO MODELO
22	152008	JUST 4 GIRLS, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
22	152009	GRAFITO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
22	152011	BUBLY, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	156002	BOLO, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
22	156012	PINGO, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	84.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	157002	MON CAMEL, PLAYERA, 100% ALGODON	80.00	PZA	NUEVO MODELO
22	168004	LUNA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	184007	CESANTONI, LOSETA, P/PISO 43X43, COLOR CAFE MOD TURQUIA	138.00	MT2	CAMBIO DE MARCA
22	220001	OSTER, 4 VEL, VASO DE CRISTAL, BASE METAL, MOD 4709	559.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	230001	INFIMIDEAL, ESCOBA, DE PLASTICO CHICA, TIPO ABANICO	24.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	232001	CINSA, OLLA, CONVEXA #20 DECORADA MOD SOFIA	66.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	237001	CHAMPLITE, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	244002	DAROMA, EN BARRA, AROMA DEL MAR DE 400 GR	22.45	KG	CAMBIO DE MARCA
22	286002	HINDS, CREMA PARA PIEL, CLASICA, ENVASE DE 420 ML	90.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22	288001	IM, POLVO COMPACTO, ESTUCHE C/ESPEJO LINEA DORADA ENV 12 GR	17.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	288003	LARIZA, BRILLO LABIAL, ENV 9 ML	14.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	288004	MAYBELLINE, RUBOR COMPACTO, ENVASE DE 4.5 GR	105.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	289003	CONAIR COLORWORX, ESPEJO CON LUZ, MOD 5 X- 4933	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

22	290001	ZAN ZUSI, DELINEADOR P/OJOS, ENVASE DE 9 ML	31.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	359001	WARNER MUSIC, CD, ARJONA, POQUITA ROPA	220.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	359003	UNIV. MUSIC, CD, LA ARROLLADORA B/LIM, NIÑA DE MI CORAZON	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	378002	SANWICH Y REFRESCO, PAQ. #1	15.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22	378008	X-TREME, HAMBURGUESA, REFRESCO, PAPAS PAQ. CHICO	83.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
22	379001	BUFETE Y MEDIA JARRA DE AGUA, DIA DOMINGO	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	002006	TRES ESTRELLAS, HARINA DE ARROZ, CAJA DE 500 GR	22.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	006004	SUPERIOR, BLANCO, PAQ DE 640 GR	30.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	007008	PASTEL DE DURAZNO, A GRANEL	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	011003	GAMESA, RELLENAS, EMPERADOR, CHOCOLATE, CAJA DE 709 GR	53.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	012002	EL DILUVIO, HARINA DE TRIGO, EXTRAFINA, PAQ DE 1 KG	11.40	KG	CAMBIO DE MARCA
23	029008	CAPISTRANO, DE CERDO, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23	033002	SORIANA MP, CARNE SECA, DE RES, MACHACA, PAQ 75 GR	412.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23	053002	CHALET, AMERICANO, A GRANEL	96.20	KG	CAMBIO DE MARCA
23	054002	GLORIA, C/SAL, ENV DE 250 GR	202.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23	074006	BLANCA, GRANDE, A GRANEL	14.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	076005	APIO, PZA	12.63	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	084004	EN VAINA, A GRANEL	56.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	096004	LA COSTEÑA, FRUTAS EN ALMIBAR, COCTEL, LATA DE 820 GR	36.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	107002	CLIGHT, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 9 GR	422.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	116009	TECATE, CLARA, PAQ C/8 LATAS DE 355 ML C/U	25.70	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23	134003	LPC COLLECTION, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	134015	JOHN HENRY, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	137007	FIFTY ONE, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	140003	PROFITNESS, SHORT, 100% POLIESTER	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	142008	OPTIMA, PANTALETA, 100% ALGODON	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	144004	RHONDA BLUES, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	146007	VANESSA, PIJAMA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	146008	DEBBY, CAMISETA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	146014	D'INDA, FAJA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	147007	IGLOO PETITE, 62% POLIESTER - 33% RAYON - 5% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	147019	SARAH BUSTANI, 68% RAYON - 32% POLIESTER - 3% ELASTANO	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	148012	MABEL, 76% VISCOZA - 24% NYLON	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	150009	VITAMINA SPORT KIDS, DEPORTIVO, 100% POLIESTER	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	150013	WINDS, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	151005	SPIDER-MAN, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	151006	POLO CLUB, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	151010	KULTUR, CAMISA, CASUAL, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
23	152005	GRAPITO, CASUAL, 50% POLIESTER-50% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	157003	BLU MONT, CAMISETA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	158024	NAVAJO, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	160002	STAR D'LUNA, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	163018	JANLO, NIÑA, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	205.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	164034	DIANNA ROSSI, ZAPATILLAS, CORTE PIEL-SUELA CUERO	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	168019	PADUS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	160.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	171002	ZAHN, CINTURON DE DAMA, 100% FIBRA DE CUERO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	184008	ZAZ, PEGAZULEJO, BULTO DE 20 KG	40.00	BULTO	CAMBIO DE MARCA
23	208002	CALOREX, AUTOMATICO, DE 38 LT MOD G10	2307.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	210002	GALA, 6 PZAS (M-4S-VITRINA), MOD FRANCIA	14140.00	JGO	NUOVO MODELO
23	216012	FRIGIDAIRE, HORNO DE MICROONDAS, .7 PIES, MOD FMX07	698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	217001	SAMSUNG, AP. AIRE ACONDIC, MINISPLIT, 1/2 TON, MOD 876546	9555.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	217002	LG, AP. AIRE ACONDIC, MINISPLIT, 1 1/2 TON, 220V MOD 46548	8341.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	219002	TAURUS, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD MERCURY	128.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	222001	ACER, PORT, INTEL ATOM 1.6 GHZ, 1 GB M, 160 DD, MOD ONE AOD25	5769.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	227001	FLAMA, CERILLOS, 2 CAJAS DE 200 FOSFOROS	9.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23	227003	BIC, ENCENDEDOR CLASICO, ECONOMICO, PZA	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	230003	CEPIMEX, ESCOBA, TIPO CEPILLO, MOD ITALIANA	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	235002	HOME EXPRESSIONS, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD EDWARD	489.00	PZA	NUOVO MODELO
23	281008	FOLICURE, FLJADOR, MOUSSE, ENVASE DE 170 GR	258.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	288002	COVER GIRL, MAQUILLAJE LIQUIDO, MAKE UP SOFT	140.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	290003	BR, ESTUCHE DE SOMBRAS, VARIOS COLORES, 4.8 ONZAS	17.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	316004	MIRAGE, RIN 13, 175/70 R13, S/MOD	500.00	PZA	NUOVO MODELO
23	322004	LAVADO Y ASPIRADO, DE CAMIONETA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	344002	MUJERCITAS, ALCOTT, ED PORRUA	50.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
23	344003	LAS MUJERES QUE AMAN DEMASIADO, NORWOOD, ED BIBLOS	180.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
23	344004	CRONICA DE UNA MUERTE ANUNCIADA, GARCIA MARQUEZ, ED DIANA	198.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
23	347003	SAN MIGUEL DE ALLENDE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	3252.66	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	361003	CANON, CAMARA DIGITAL, 10 MP, X4, MOD SD1300	2699.10	PZA	NUOVO MODELO
23	379004	ARRACHERA, AROZ Y REFRESCO	127.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	004006	CONCHA, PEQUEÑA, POR PIEZA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	009004	LARA, SALADAS, CLASICAS, PAQ DE 140 GR	64.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	024004	SUKARNE, COCIDO, SUPREMO, A GRANEL	51.50	KG	CAMBIO DE MARCA
24	041002	GUAYMEX, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	38.12	KG	CAMBIO DE MARCA
24	043001	ALPURA, ENTERA, ENVASE DE 1 LT	13.30	LT	CAMBIO DE MARCA
24	049005	LALA, ACIDA, ENVASE DE 450 ML	29.72	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	057005	GOLDEN DELICIOUS, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	059001	VALENCIA, DEL NORTE, A GRANEL	8.15	KG	CAMBIO DE MARCA
24	093003	SAN MARCOS, JALAPEÑOS, NACHOS, LATA DE 215 GR	37.16	KG	CAMBIO DE MARCA
24	095003	MAX SELEC, PURE DE TOMATE, LATA DE 227 GR	16.96	KG	CAMBIO DE MARCA
24	098001	ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	138007	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 100% LANA	1294.50	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24	143015	HANES, PANTIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	144003	PGL REGULAR, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146001	DAVINCHY, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% POLIESTER	772.20	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24	146003	TUSCANY, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% RAMIO	674.10	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24	150003	NORMAN, 100% POLIESTER	128.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	151006	FRENCH TOAST, CAMISA, 100% ALGODON	137.83	PZA	NUOVO MODELO
24	152004	TIMBREE, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	152005	PARADISE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	158001	TRENDZ, ABRIGO, 60% LANA - 20% POLIESTER - 20% ACRILICO	809.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	158016	POLO CLUB, CHAMARRA, 100% POLIESTER	629.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	158017	DAVINCHY, CHAMARRA, 100% ALGODON	674.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	160001	FRENCH TOAST, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	251.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	160019	DNS, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	413.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	163004	CARRERA PRO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	193.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164009	SANDRA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	197.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	166002	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	435.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	168002	RUMORES, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	237.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	168010	ABRIL, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	278.00	PAR	NUOVO MODELO
24	171004	TRAVELERS CLUB, MALETAS, 3 PZAS DE 24", 20" Y 14"	749.00	JGO	NUOVO MODELO
24	171006	ACCESSORY STREET, BOLSA, DE MANO, MOD 444	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

24	184018	CEMEX, CEMENTO, BULTO DE 50 KG	139.50	BULTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	205001	PORTAGARRAFON, CARRO DE SERV, MOD M021	615.03	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	211002	KRIEL, MATRIMONIAL, MOD 62555A	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	212002	INOVEX, ESCRITORIO, MOD 324732	2391.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	218001	VENCOOL, DE PEDESTAL, 16", 3 VEL, MOD VC326	381.80	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	232005	ALPINE CUISINE, BATERIA, ANTIADHERENTE, 7 PZAS, MOD AL-857	449.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	233002	REYNERA, CUBETA, 10 LITROS, MOD 297048	41.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	233003	CUPLASA, CUBETA, DE TAMAÑO 14	43.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	236001	JOMARA, ALMOHADA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	237001	REALMOSS, MATRIMONIAL, 4 PZAS, 140 HILOS	509.15	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	238007	PROVIDENCIA, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	573.18	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	244005	LEON, EN BARRA DE 350 GR	20.43	KG	CAMBIO DE MARCA
24	245004	GLADE, AMBIENTAL, ELIMINADOR DE OLORES, AEROSOL, ENV 400 ML	29.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	283001	PROTEX, BARRA, PASTILLA DE 180 GR	39.44	KG	CAMBIO DE MARCA
24	343007	MATEMATICAS 2, SECUNDARIA, SANCHEZ SANDOVAL, EDIT FERNANDEZ	270.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
24	343009	QUIMICA, SECUNDARIA, CHAVEZ LAGORDA, EDIT OXFORD	218.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24	345002	UNIVERSITARIA, CUADERNO, RAYADA, 200 HOJAS	79.65	PZA	NUEVO MODELO
24	348019	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1243.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	352003	BOLICHE, LINEA, INCLUYE ZAPATOS, DESPUES DE 4 A 6 PM	55.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	358001	LA MEXICANA, JGO DE MESA, 20 TABLAS, COD CB83	41.80	PZA	NUEVO MODELO
24	359003	SONY MUSIC, CD, CAMILA, DEJARTE DE AMAR	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	359005	SONY MUSIC, CD, THALIA, PRIMERA FILA	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	362001	VIDEOJUEGO, POR 24 HORAS	30.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	005004	BOLILLO, POR PZA	1.12	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	014002	MARIANA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	12.64	KG	CAMBIO DE MARCA
25	029002	BAFAR, DE AVE, PAVO, NATURAL, A GRANEL	36.90	KG	CAMBIO DE MARCA
25	030002	BAFAR, DE PAVO, P/HOT DOG, A GRANEL	35.40	KG	CAMBIO DE MARCA
25	054003	LALA, C/SAL, ENV DE 360 GR	93.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	062008	MARADOL, A GRANEL	29.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	071002	ESMERALDA, A GRANEL	12.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	087003	VERDE, A GRANEL	7.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	105002	LA TEJANA, SAZONADOR, FAJITA MEZQUITE, FCO DE 150 GR	159.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	135002	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	74.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25	139010	VERSALLES, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	148011	JOCELYN, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	156003	GRAFITO, TRAJE, 100% ALGODON	159.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
25	157003	HOCKEY, CAMISETA, 100% ALGODON	9.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	160006	UP DOWN, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	163008	CONCORD, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	194002	ASEO GRAL, 5 DIAS X SEMANA, MEDIO TIEMPO	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	217002	LG, AP. AIRE ACONDIC, MINI SPLIT, 1 TON, 220V, MOD SJ12ZHD	7820.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
25	221005	SONY, 32", P. LCD, MOD 32BX300	5099.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	236001	OMEGA, HILO, 100% POLIESTER, CARRETE DE 200 M	6.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	239002	HILASAL, MEDIO BAÑO, DE 0.76 X 1.30 M, DISNEY, MOD POOH	151.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	261003	MELOX, TABLETAS, CAJA C/50, LAB SANOFI	64.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25	263021	SUKROL, TABLETAS, CAJA C/100, LAB FARMA	136.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	263023	SALMON PLUS, CAPSULAS, FCO C/90, LAB PRONAT	182.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	263024	DIABERIL, TABLETAS, CAJA C/15 DE 15 MG/2 MG, LAB RIMSA	237.70	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	278004	ULTRASONIDO, OBSTETRICO	666.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	291003	CHEDRAUI MP, CLASICO, 1 ROLLO, C/500 HOJAS DOBLES	5.05	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
25	348004	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	630.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	351004	SKY, PAQ, VETV, 40 CANALES, RENTA MENSUAL	169.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	378007	GORDITA, ORDEN DE CINCO Y REFRESCO	64.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	002004	MASA DE MAIZ, A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	011002	CHOCOLATINES, C/MALVAVISCO, GAMESA, CAJA DE 390 GR	69.01	KG	CAMBIO DE MARCA
26	043002	MAXIMA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, PREMIUM, ENVASE DE 1 LT	9.45	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26	052004	CARNATION CLAVEL, HELADO DE LECHE, SABOR FRESA, ENV DE 1 LT	30.65	LT	CAMBIO DE MARCA
26	056008	DUQUE DE RICHELIEU, ACEITE DE CANOLA Y SOYA, ENVASE DE 900 ML	21.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26	057003	GOLDEN, A GRANEL	21.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	086003	S/ESPINAS, A GRANEL	12.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	103002	McCORMICK, MAYONESA, LIGHT, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 207 GR	62.80	KG	CAMBIO DE MARCA
26	134017	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
26	138003	PERRY ELLIS, TRAJE, 100% LANA	3229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	138005	RAMATY, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1555.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	139008	CARLO CORINTO, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	140002	GEORGE, PIJAMA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	180.00	PZA	NUEVO MODELO
26	145011	KAROO, 73% POLIAMIDA - 27% VISCOSA	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	146013	JOCES, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	147013	VIVOLI, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	147020	NINA FERRE, 95% POLIESTER -5% ELASTANO	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	149011	LOS GROOVIES, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	152011	BOSSELINI, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	156003	CORCEL, PAÑALERO, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	156011	BASIC CONCEPTS, CONJUNTO P/NIÑA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	158011	LEVI STRAUSS & CO, CHAMARRA, 100% ALGODON	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
26	158014	LEVI'S, CHAMARRA, 100% ALGODON	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
26	158015	PISTASIER, CHAMARRA, P/MUJER, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	158021	USTED BY ME, CHAMARRA, HOMBRE, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	158023	VIANNI, CHAMARRA, MUJER, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVO MODELO
26	160008	LE BON BON PARIS, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	160010	POLO CLUB, CHAMARRA P/NIÑA, 100% POLIESTER	515.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	160014	LOREN'S KIDS, P/NIÑO, 60% ACRILICO-20% VISCOSA-20% LANA	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	161003	PC GENERAL GLEN - SIMPLY BASIC, PANTALON Y PLAYERA, ESCOLAR	157.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
26	166019	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	168014	SARAHÍ, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	168018	CAPA DE OZONO, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	171002	GOLF GLEN, MALETA, C/RUEDAS, 100% POLIAMIDA, MOD BS-1994C	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	172010	ARETE, 5 BOLAS, CARICIA, PESO 2.5 GR, ORO DE 10 K	1056.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	209001	ERPA, 3 PZAS (3-2-1), MOD MILAN	7994.40	JGO	NUEVO MODELO
26	209002	MUEBLES MONACO, 3 PZAS (3-2-1), MOD FERNANDA	12149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	209004	BALEAREZ MONZE, 2 PZAS, ESQUINERA, MOD LORY	10799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	210004	IBIZA, 7 PZAS (M Y 6 S), MOD LALA	7515.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	211004	WENDY, MATRIMONIAL, C/MARFIL, MOD ALOE VERA	5079.20	PZA	NUEVO MODELO
26	213001	ERPA, 4 PZAS, MATRIMONIAL, MOD VERSALLES	5481.60	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	219002	BLACK & DECKER, VAPOR Y ROCIO, AVANT STEAM, MOD F995	474.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	220004	BLACK & DECKER, 6 VEL, MOD BLM6350B	569.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	221002	PHILIPS, 32", P. PLANA, MOD 32PEL3504D/37	8815.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	222001	LENOVO, PORT, PENTIUM DUAL CORE T4400, 14", 320 GB, MOD G450	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	222006	SAMSUNG, PORT, INTEL CORE I3, MEM 2 GB, DD 250 GB, MOD R480	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	225002	STAR SONIC, RADIOGRABADORA, C/CD, MP3 Y RADIO, MOD ST CAPSUL	604.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	228002	ENERGIZER MAX, ALCALINA, C, PAQ C/2 PZAS	37.22	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION

26	235002	PEM AMERICA, COLCHA, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, MOD BUTTERFLY	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	237001	LADY SUZANNE, MATRIMONIAL, 80% POLIESTER-20% ALGODON, MOD0391	129.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	238001	PROVIDENCIA, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD OVEJITA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	238003	ROYAL SOFT, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MODCM185L	169.60	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	238004	HOME COLLECTION, FRAZADA REVERSIBLE, DE 127 X 152 CM	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	239002	TEXTILES MORALES, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD 02173	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	289004	GOODY, ESPEJO, C/MARCO DE METAL, 2 CARAS, MOD 11398	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	364003	VOIT, GUANTES DE PORTERO, MEDIANO, MOD PRO BASIC	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	382003	NOTARIO, TESTAMENTO	1073.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	030004	CHIMEX, DE AVE, A GRANEL	43.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	041003	TUNY, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	61.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	068008	DANJOU, A GRANEL	34.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	089001	CHEDRAUI, PERUANO, MAYOCOPA, BOLSA DE 1 KG	16.90	KG	CAMBIO DE MARCA
27	098001	CHEDRAUI, ESTANDAR, REFINADA, BOLSA DE 500 GR	19.60	KG	CAMBIO DE MARCA
27	137004	EVIL JEANS, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUOVO MODELO
27	137008	CHIEF BY ROTCHILO, 100% ALGODON	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	140008	UNDER GROUND, BERMUDA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.99	PZA	NUOVO MODELO
27	145010	GEORGE, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	180.00	PZA	NUOVO MODELO
27	146016	KIDICHICK, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	200.00	JGO	NUOVO MODELO
27	150004	KING VER, 50% POLIESTER - 50% RAYON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	151010	HARRI JR, CAMISA, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	76.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	152004	ACTIVA, 65% ALGODON - 33% POLIESTER - 2% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	154008	APPLE TREE, CORPIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	156008	GRUPO PINGO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
27	158008	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	185.99	PZA	NUOVO MODELO
27	158010	NORTH CREEK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVO MODELO
27	160010	KEEP COOL, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILAN	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	163008	POPS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	165010	QUIO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	180.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	167006	NUGGET, CERA LIQUIDA, PARA ZAPATOS, NEGRO, FCO C/60 ML	9.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	171008	AMERICAN TOURISTER, MALETA, 25", EXPANDIBLE	639.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	171012	UNICCO, CINTURON, MOD F2-12	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	209001	DIXY, 1 PZA, LOVE ZOE, COD. 434721	3348.18	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	209003	3 PZAS, (3-2-1), MOD BRASIL	12590.00	JGO	NUOVO MODELO
27	211003	SERTA, MATRIMONIAL, COD.630522, MOD SERTAPEDIC	1599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	213002	CASCADA, 3 PZAS, RATAN, COD. 330896, MOD TITANIC	9089.56	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	214003	MABE, 10 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD RML10XHM	4297.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	215002	SAMSUNG, 13 KG, GRIS, COD.3400339A, MOD WAASXAC	5199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	216001	OSTER, TOSTADOR, 2 REB, COD.433496C	199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	216002	GE, HORNO DE MICROONDAS, 1.6 PIES C, COD.264039C	1649.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	217004	MIRAGE, MINI SPLIT, MOD SMEC1221X	4990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	219003	BLACK & DECKER, VAPOR, SUELA CERAMICA, COD.303293	601.89	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	220002	OSTER, 16 VEL, VASO DE VIDRIO, NICKEL, COD.131001	575.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	221006	SAMSUNG, TV LED, TECNOLOGIA LED Y EDGE, MOD UN40C5000QFXXZ	19499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	231003	GOURMET EXPRESSIONS, VAJILLA, DE CERAMICA, 16 PZAS, DIFS. MO	380.01	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	237003	MAINSTAYS, INDIVIDUAL, 60% ALGODON - 40% POLIESTER, 200 HILO	234.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	281004	GRISI, MANZANILLA, GEL, MAXIMO CONTROL, FCO DE 400 GR	63.63	KG	CAMBIO DE MARCA
27	286004	NIVEA, CREMA PARA LA PIEL, ENVASE DE 400 ML	114.15	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	288004	MAYBELLINE, POLVO COMPACTO, LARGA DURACION, ENVASE DE 10 GR	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	312002	TURBO, R-24, 7 VEL, COD.304896, MODDS-318	2486.01	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	312003	TURBO, R-24, MOD CHIC	2218.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	318001	CHAMPION, COD. 280267, MOD 48, 96, 6	999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	318003	NWA, 9 PLACAS, DE 42 AMPERES, MOD 42-400	600.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	359004	SONY, ALEJANDRO FERNANDEZ, LO MEJOR DE LAS RANCHERAS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	042002	TUNY, PULPO, AL AJILLO, LATA DE 140 GR	90.86	KG	CAMBIO DE MARCA
28	078004	CRIOILA, A GRANEL	12.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	142008	RAKLYN, BRASIER, 50% POLIESTER - 50% POLIAMIDA	44.90	PZA	NUOVO MODELO
28	158004	OPTIMA, SUETER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	104.90	PZA	NUOVO MODELO
28	158006	ECKO UNLIMITED, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUOVO MODELO
28	160002	MAGUSIN, SUETER, P/NIÑA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	389.00	PZA	NUOVO MODELO
28	168001	PALMIRA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28	222002	GATEWAY, PORT, MEM RAM 2 GB, DD 250 GB, MOD LT2164M	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29	053001	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	76.71	KG	CAMBIO DE MARCA
29	113002	ASADO, INCLUYE VERDURA Y TORTILLAS	95.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	141003	BISSET, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	141004	BKBOOK FEMALE, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	148002	VIANNI, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% ELASTANO	99.90	PZA	NUOVO MODELO
29	156003	BABY OSVI, MAMELUCCO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	84.90	PZA	NUOVO MODELO
29	310001	GUADALAJARA-TIJUANA, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1698.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	135001	RINBROS, CAMISETA, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	99.90	PAQ	NUOVO MODELO
30	140005	POP, PIJAMA, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUOVO MODELO
30	142005	ILUSION, PANTALETA, 100% POLIAMIDA	45.00	PZA	NUOVO MODELO
30	144001	BRITOS JEANS, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELASTANO	359.00	PZA	NUOVO MODELO
30	145005	LOGIC, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	145006	JEAN LAURENT, 100% POLIESTER	160.00	PZA	NUOVO MODELO
30	146005	BISSET FASHION, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	134.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	147007	SAHARA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	269.00	PZA	NUOVO MODELO
30	148006	LOGIC, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	149002	FRENCH TOAST, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	151003	SPIDERMAN, PLAYERA, 100% ALGODON	75.00	PZA	NUOVO MODELO
30	155001	KRYSTAL, CALCETAS, 75% ACRILICO -20% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	15.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	156001	GRUPO PINGO, MAMELUCCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.99	PZA	NUOVO MODELO
30	158018	RETRO STYLE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	160016	UP AND DOWN, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	259.00	PZA	NUOVO MODELO
30	168010	MODA ESPERANZA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	255.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	339002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	756.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
30	340001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	582.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
30	341002	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	2550.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	347001	PUERTO VALLARTA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	3142.25	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
31	098004	ISSSTE MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2000 GR	15.75	KG	CAMBIO DE MARCA
31	138002	US POLO ASSOCIATION, TRAJE, 100% POLIESTER	899.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
31	148006	TELA VOLE C/SEDA ESTAMPADO ANCHO 130	39.99	MT	CAMBIO DE PRESENTACION
31	168003	VALENTINA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	161.00	PAR	NUOVO MODELO
31	207001	MABE, 5 QUEM, 30 P, COD 60913	3899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31	212001	MESA DE COMPUTO, MOD COLOR CEREZO-MADERA	698.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31	216001	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, MOD KORGIYB	849.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31	223001	SONY, MINICOMP, 10000WT DUAL USB, MOD MHC GTR77	6498.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31	233001	RUBBERMAID, PORTAGARRAFON, MOD W7A0110	182.35	PZA	NUOVO MODELO
31	295002	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, SALT, CAJA DE 90 PZAS	8.98	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
31	311003	VW, CLASICO, GL, AUT, A/AC, C/FAROS, 5 VEL, 4 PTAS, MOD 2011	199061.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31	311004	CHEVROLET, CHEVY, MOD H, A/AC, C/FARO, 5 VEL, 3 PTA, MOD 2011	115583.50	UNIDAD	NUOVO MODELO

31	311006	SEAT, IBIZA, REFERENCIA BASICO, 2.0, 4 PTS, MOD 2011	166000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	343007	GEOMETRIA ANALITICA, CARBONELL Y SANTALO, ED EXODO	120.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
31	379001	TACOS DE BISTEC, CON LIMONADA	76.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	379003	DESAYUNO BUFFET ADULTO	69.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	011001	GAMESA, RELLENAS, EMPERADOR, CHOCOLATE, CAJA DE 516 GR	56.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	053002	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	73.71	KG	CAMBIO DE MARCA
32	056005	LA VILLITA, MARGARINA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32	100002	SORIANA MP, MOLIDO, CON AZUCAR, PAQ DE 200 GR	89.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	134006	LEE, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	140003	JORMY, CORBATA, 100% VISCOSA	74.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	140004	SPORT CLUB, PANTS, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	141001	PALOMA, 100% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	142001	LADY, BRASIER, 100% ALGODON	46.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	145004	SAHARA, 74% VISCOSA - 24% POLIESTER - 2% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	148004	VALENTINA, 100% ALGODON	161.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	149005	PINGOS, 100% ALGODON	172.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	150003	JORMY, 100% ALGODON	118.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	151004	MIGUEL, PLAYERA, 100% ALGODON	83.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	154005	BARBIE, PANTALETA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	156004	BIBIS, TRAJE, 100% ALGODON	199.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
32	166001	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	NUEVO MODELO
32	171005	ELIY 'S, CARTERA, VINIL, MOD CAMERU	131.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	171006	CLARISA, BOLSA, SINTETICA, MOD 893	84.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	213001	ALISON AGENA, 5 PZAS, MATRIMONIAL, NOGAL	3999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	219001	OSTERIZER, VAPOR, MOD 980MX	249.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	235001	SELEG, EDRECOLCHA, KING SIZE, MOD ESTRELLITA	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	236002	LIMPIN, AGARRADOR, 20 X 20 CM, MOD 74	32.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32	246002	RAID MAX, AEROSOL, MATA CUCARACHAS, BOTE DE 400 ML	121.25	LT	CAMBIO DE MARCA
32	312001	BIMEX, R-26, DOBLE SUSPENSION, MOD 1248	2379.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32	312002	GECKO, R-20, P/MONTAÑA, MOD 41870	1491.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32	316001	WRANGLER SRA, RIN 16, 245/70, PARA CAMIONETA	3177.52	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	323002	ALINEACION Y BALANCEO, PARA 4 LLANTAS	289.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	358003	CAMUY, AUTO, PICK UP, MOD 630	75.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	017002	TROZO, ESPALDILLA A GRANEL	58.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	019002	TROZO, DE CERDO C/HUESO A GRANEL	58.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	021002	BOLA, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	022003	BOLA, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	023002	COSTILLA, ROAST BEEF A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	024002	RETAZO, C/HUESO A GRANEL	44.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	096002	MCCORMICK, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 500 GR	47.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	098002	ZULCA, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	29.70	KG	CAMBIO DE MARCA
33	139003	HUGO HOFF, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	141006	PALOMA, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	168003	NILCE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	119.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
33	168008	QUEBEC, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33	185002	CONSUMO, POR 35 M3, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	192.78	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	185003	CONSUMO, POR 50 M3, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	341.55	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	194002	ASEO GRAL, PAGO POR DIA	150.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
33	194005	ASEO GRAL, PAGO POR DIA	120.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
33	195003	ESTANCIA INFANTIL, CUOTA SEMANAL	180.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
33	206001	FERNANDA, 7 PZAS (M-6 S), TUBULAR	3999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
33	208002	IUSA, AUTOMATICO, 40 LT MOD CA-PER	1350.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
33	212001	MADERIMODAS, MESA, PARA GARRAFON	1050.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	223001	LG, MODULAR, MOD LGMCV905 13000 WATTS	7399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	232001	VASCONIA, CACEROLA, DE ALUMINIO DE 28 CM 2 PZAS	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	237001	KMITA, INDIVIDUAL, 50% POLIESTER-50% ALGODON	139.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
33	318002	GONHER, 14 PLACAS, MOD G34	1050.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	359002	SONY BMG, CD, ALEJANDRO FERNANDEZ MAS ROMANTICO QUE NUNCA	149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	069002	AMARILLO, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	171001	GOLDEN HILLS, MALETA, 3 COMPARTIMIENTOS, 50 CM	474.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	171004	TRAVELERS, MALETA, PLEGABLE, 45 CM	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	171005	FASCINO, BOLSA, MEDIANA, MATERIAL SINTETICO, MOD 1201	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	211001	SPRING AIR, MATRIMONIAL, COLOSO, MOD 141196	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	214001	MABE, 14 PIES CUBICOS, MOD 71565	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	215001	WHIRLPOOL, 12 KG, AUT, MOD 840932	5299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	215002	SAMSUNG, 10 KG, AUTOMATICA, MOD 81146	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	220002	OSTER, 8 VEL, MOD 101552	479.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	221001	PANASONIC, 21", P. PLANA, MOD TC2112X30 13242	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	223001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD GC-AKX30CM	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	223002	SONY, MINICOMP, MOD GTR7	5513.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	225001	SONY, RADIOGRABADORA, MOD CFD-6880	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	225002	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, CD, MOD 8958	504.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	310001	LEON-TIJUANA, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	2278.75	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	310002	QUERETARO-MONTERREY, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1958.71	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	315003	QUAKER STATE, MONOGRADO, HD SAE 50, BOTE DE 950 ML	58.84	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34	346002	TICONDEROGA, LAPIZ, DIXON, ECONOMICO, 2 HB, PAQ C/10 PZAS	28.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34	358003	MATTEL, JGO DE MESA, UNO SPIN	259.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	014003	DIAMANTE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	11.90	KG	CAMBIO DE MARCA
35	042002	TUNY, SALMON, C/VERDURAS LATA DE 135 GR	129.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	117002	JOSE CUERVO, TRADICIONAL, BOTELLA DE 695 ML	249.44	LT	CAMBIO DE MARCA
35	135010	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	144004	SAVI JEANS, 97% ALGODON-3% ELASTANO	549.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	145004	DURIAN, 95% POLIESTER-5% ELASTANO	369.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	148003	NOBLE, 76% ALGODON-21% POLIESTER-3% SPANDEX	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	148006	TOP 10, 75% RAYON-22% NAYLON-3% ELASTANO	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	151004	OLIVER, PLAYERA, 99% ALGODON- 1% ELASTANO	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	156002	YUYU, MAMELUCO, 50% POLIESTER-50% ALGODON	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	156006	MAGIC HART, TRAJE, 100% POLIESTER	79.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
35	158011	MONTREAL, ABRIGO, 82% LANA-18% NYLON	1199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	205002	MUEBLES, PORTAMICR, P/COCCIN, MADERA, MOD TAZZA NATALIA	1449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	216003	RIVAL, SANDWICHERA, MOD SM150-MX	219.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	222002	BLUE LIGHT, ESCR, AMD SEMPRON, DD 320 GB, 1 GB RAM, 15"	6699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	222003	SONY, PORT, INTEL PENTIUM, 3RAM 3 GB, DD 320 GB, 15.5", VGN	14699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	226002	MYBRAND, POCO, AHORRADOR, LUZ FRIA, MOD MB-3U 20W	39.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	241002	ARIEL, EN POLVO, X1 ANILLOS, BOLSA DE 1 KG	27.85	KG	CAMBIO DE MARCA
35	241004	AXION, EN POLVO, LIMON, BOLSA DE 500 GR	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35	242001	SUAVITEL, SUAVIZANTE, SIN ENJUAGUE, ENV 450 ML	16.69	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35	263001	SILDENAFIL, TABLETA, CAJA C/1 DE 50 MG, LAB. LAFRANCOL, S.A.	96.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35	263007	BAGAPENTINA, NEUROLOGIC, CAJA C/15 DE 300 MG, LAB. APOPHARMA	130.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35	364002	WILSON, BALON DE FUTBOL, SOCCER, ASS3, HZC48	158.00	PZA	NUEVO MODELO
36	018002	CHULETA, A GRANEL	63.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

36	021006	MILANESA, A GRANEL	65.70	KG	CAMBIO DE MARCA
36	032004	CHIMEX, MORTADELA, A GRANEL	34.15	KG	CAMBIO DE MARCA
36	044004	SVELTY, DESCRAMADA, LATA DE 1600 GR	79.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	138002	BRUNO MAGNANI, SACO, 85% POLIESTER - 15% NYLON	999.00	PZA	NUEVO MODELO
36	140012	STAR WEST, PIJAMA, 87% ALGODON - 13% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	141009	GET IT, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	NUEVO MODELO
36	145011	GIOVANNI PAOLO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	146013	ANNY LOUR, CONJUNTO, 72% POLIESTER - 24% RAYON - 4% SPANDEX	584.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	147006	MISS COCOA, 100% ALGODON	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	147014	MARCCAIN, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	148004	GEISHA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	100.00	PZA	NUEVO MODELO
36	149002	XSAURIO, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	151002	WEEKEND, CAMISA, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	151011	KULTUR, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
36	153008	RINBROS, TRUSA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	68.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	155006	WILSON, CALCETAS, 71% ALGODON - 27% POLIESTER - 2% OTROS	41.50	PAR	NUEVO MODELO
36	156010	CARTER'S, MAMELUCO, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVO MODELO
36	158004	COLETTE, ABRIGO, 83% LANA - 17% FIBRA SINTETICA	1650.00	PZA	NUEVO MODELO
36	158011	NEW ARMY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
36	158012	THINGS CONTEMPO, ABRIGO, 85% POLIESTER - 15% VISCOSA	1298.00	PZA	NUEVO MODELO
36	158020	RETRO STYLE, CHAMARA, 100% POLIURETANO	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	158021	US POLO ASSN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	160014	KULTUR KIDS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	160021	WEEKEND, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	165007	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	165010	PRELEYER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	330.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	172010	Q&Q, RELOJ, P/DAMA, DE CUARZO, EST METALICO, MOD VARIOS	190.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	214002	MABE, 10 PIES CUBICOS, MOD MA010XLM	4920.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	214004	WHIRLPOOL, 13 PIES CUBICOS, DESHIELO AUT, MOD WT3001D	8029.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	216005	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD MS- 1146SQP	1359.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	220004	OSTERIZER, 10 VEL, MOD 4108 -13	732.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	221004	SAMSUNG, 32", LCD, MOD LN32C530	8699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	224003	LG, REPRODUCTOR DVD, C/USB, MOD DV586	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	246004	BAYGON, AEROSOL, MATA CUCARACHAS, BOTE DE 400 ML	41.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	283002	ZEST, BARRA, NATURA, PASTILLA 180 GR	47.22	KG	CAMBIO DE MARCA
36	318001	GONHER, 12 PLACAS, MOD G42R	1049.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	335003	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	1118.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
36	340001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	891.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
36	341003	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	11550.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
36	343008	BIOLOGIA, PREPARATORIA, SABER CREATIVO, EDIT NUEVA	140.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36	359005	SONY MUSIC, CD, CAMILA, DEJARTE DE AMAR	129.00	PZA	NUEVO MODELO
36	361002	KODAK, CAMARA DIGITAL, EASY SHARE, MOD C122	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	002006	MAIZENA, FECLA DE MAIZ, CAJA DE 160 GR	46.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	028002	PAVO, NATURAL, A GRANEL	38.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	150004	SACSA, 100% POLIESTER	49.90	PZA	NUEVO MODELO
37	156002	MONDO BAMBINO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	289.00	TRAJE	NUEVO MODELO
37	156011	725 BABIES, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	150.00	TRAJE	NUEVO MODELO
37	224001	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, CD, MOD BD- C5500	3699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	224004	LEXUS, REPRODUCTOR DVD, CD/CDR/RW/MP3, VCD, MOD LXDVD 110	328.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	231003	LIBBEY, VASO, JGO DE 24 PZAS, MOD FASES	200.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
37	235001	ANDREE ZÖELLE, COLCHA, MATRIMONIAL, MOD OPORTO	1375.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	240003	LCI, CORTINA P/BAÑO, 100% VINYL, 1.80X1.80 M, MOD DE LUXE	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	295001	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/70 PZAS	7.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	343002	QUIMICA 1, P/PREPA, DE MARTINEZ MARQUEZ E., ED. CENGAGE	155.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
37	344004	SIN CADENAS, NOVELA, CARLOS CUAUHTEMOC SANCHEZ, ED. DIAMANTE	178.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
38	003004	ACT II, PALOMERO, BOLSA DE 85 GR	62.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	022005	ESPECIAL, DE SIRLOIN, A GRANEL	74.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	030001	KIR, DE PAVO, A GRANEL	45.38	KG	CAMBIO DE MARCA
38	048001	EL CIERVO, OAXACA, A GRANEL	77.25	KG	CAMBIO DE MARCA
38	051001	BON SWISS, MOZZARELLA, BOLSA DE 800 GR	100.48	KG	CAMBIO DE MARCA
38	053002	CAPERUCITA, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	97.22	KG	CAMBIO DE MARCA
38	100002	BLASON, MOLIDO C/CAFEINA, AMERICANO, BOLSA DE 500 GR	122.50	KG	CAMBIO DE MARCA
38	116005	BOHEMIA, OSCURA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 355 ML C/U	32.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38	137006	LEE, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
38	137012	CIMARRON, 100% ALGODON	159.99	PZA	NUEVO MODELO
38	140001	OPTIMA, PANTS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	89.90	PZA	NUEVO MODELO
38	140008	OSCAR DE LA RENTA, CORRATA, 100% SEDA	599.00	PZA	NUEVO MODELO
38	141012	WET SEAL, 82% POLIESTER - 14% VISCOSA - 4% ELASTANO	139.99	PZA	NUEVO MODELO
38	143010	SUTIL, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	24.00	PZA	NUEVO MODELO
38	145002	EVAN AZZARI, 66% POLIESTER - 30% VISCOSA - 4% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
38	145012	LOGIC, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVO MODELO
38	146006	KAROO, PIJAMA, 100% ALGODON, 2 PZAS	249.00	JGO	NUEVO MODELO
38	146017	KAROO, PIJAMA, 100% ALGODON	249.00	JGO	NUEVO MODELO
38	147006	VIANNI, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
38	149002	BOLERO, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
38	156002	BOLO, CONJUNTO, 100% POLIESTER, 2 PZAS	269.00	JGO	NUEVO MODELO
38	157002	JIMMISS, CAMISETA, BODY, 100% ALGODON	89.00	PZA	NUEVO MODELO
38	158006	RIDERS, SUETER, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
38	158012	VITALE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
38	158014	PROGRESSIVE, SUETER, 100% ACRILICO	229.99	PZA	NUEVO MODELO
38	160014	VITALE, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
38	164007	WESTIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1249.00	PAR	NUEVO MODELO
38	165001	SANTINI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	795.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	209003	LIZ, 2 PZAS (2-1), MODULAR, MOD XAMBER	12044.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	210003	NEW CHALLENGER, 7 PZAS (M-6S), MOD BAILY'S	22793.00	JGO	NUEVO MODELO
38	214002	DAEWOO, 11 PIES CUBICOS, MOD DFR-1170WB	4799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	215001	EASY, 16 KG, ID SYSTEM, 6 CICLOS DE LAVADO, MOD LIE 16400XBB	8199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	232004	VASCONIA, BATERIA, ALUMINIO, ANTIADHERENTE, 6 PZAS	399.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	238002	COLAP, COBERTOR, INDIVIDUAL, 100% FIBRAS REGENERADAS	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	312003	VELOCI, R-26, 1 VELOCIDAD, MODELO ISKANDER	970.00	PZA	NUEVO MODELO
38	347004	OAX - MEX, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	6359.77	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	359007	WARNER MUSIC, CD, LUIS MIGUEL, ULTIMO EXITO LM	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	384005	ANUALIDAD DE TARJETA DE CREDITO, CLASICA	458.20	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	068008	D'ANJOU, A GRANEL	39.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	100003	KASINKA, DESCAFEINADO, BOLSA DE 454 GR	114.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	166010	RILO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	310003	MEXICO- TIJUANA, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	2344.42	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
39	310004	QUERETARO-MONTERREY, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1983.02	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	010004	SELECTA, DE TRIGO, INTEGRAL, PAQ DE 250 GR	37.60	KG	CAMBIO DE MARCA
40	103002	HEINZ, MOSTAZA, FCO DE 368 GR	75.82	KG	CAMBIO DE MARCA
40	116003	INDIO, OSCURA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 355 ML C/U	26.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

40	155002	FRUIT OF THE LOOM, TOBILLERAS, 76% A - 22% P - 1% NY -1% EL	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	158011	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	300.00	PZA	NUOVO MODELO
40	160016	WEEKEND, SUETER P/BEBE, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	160022	GET IT, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	171003	CHEROKEE, CINTURON, 100% PIEL, MOD CHS1021	149.00	PZA	NUOVO MODELO
40	186003	MANO DE OBRA, INSTALACION DE INODORO COMPLETO	263.45	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	194001	ASEO GRAL, 4 DIAS POR SEMANA, PAGO MENSUAL	3000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	209004	CONTEMPORANEA, 3 PZAS (3-2-1), MOD ARUBA	7799.00	JGO	NUOVO MODELO
40	212004	AMUEBLAT, LIBRERO, MOD 32-LIB-10-CAO	1400.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
40	214005	SAMSUNG, 13 PIES CUBICOS, 2 PUERTAS BCO, MOD RT43ENSW	7699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	221004	SONY, 40", PANTALLA LCD, MOD KDL 40 EX400	9998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	225004	SONY, GRABADORA, MP3, CD, MOD CFD 503CP	1260.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
40	229002	GREAT VALUE, VELADORA, DE 55 GR	4.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	235001	CHEROKEE, EDREDON, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	495.30	PZA	NUOVO MODELO
40	235002	DALFIORI, EDREDON, MATRIMONIAL, 80% ALG 20% POL MOD MONTEGO	1120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	235003	HOME NATURE, INDIVIDUAL, 50% ALGODON-50% POLIESTER, HABANA	1619.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	235004	MAINSTAYS, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL 1 PZA, 100% POLIESTER	200.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	237002	DALFIORI, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, 4 PZAS, MOD MONTEGO	829.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	237003	D'CLASS, MATRIMONIAL, 4 PZAS, 68% POL-32% ALG MOD JSECO3	238.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	238002	LA MODE, COBERTOR TIPO FRAZADA, 100% ALG MATRIMONIAL MOD 085	238.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	240001	DECOMOR, CORTINA, MANTA SUECA, 100% ALGODON, MODELO 01	320.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	310002	SENCILLO, MEXICO-MONTERREY, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1839.53	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	312004	BIMEX, R-26, 24 V, DOBLE SUSPENSION, MOD VOLATA	1828.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	356003	LA JORNADA, MATUTINO, DE LUNES A SABADO	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40	379001	BUFETE, DESAYUNO, ADULTO	130.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	379005	MILANESA, ESPECIAL BISQUETS, CON REFRESCO	124.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	382003	TESTAMENTO, TARIFA PUBLICO	1624.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	010001	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ C/12 PIEZAS DE 330 GR	33.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	042001	BRUNSWICK, CANGREJO, LATA DE 170 GR	211.18	KG	CAMBIO DE MARCA
41	076003	ACELGAS, MANOJO	3.65	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	094001	HERDES, CHICHAROS, LATA DE 400 GR	22.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	116005	TECATE, CLARA, LATA DE 355 ML	29.58	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	136005	SIMPLY BASIC, CALCETINES, 64% ACRILICO - 35% POLIAMIDA - 1%	15.00	PAR	NUOVO MODELO
41	138002	US POLO ASSOCIATION, TRAJE, 100% POLIESTER	899.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
41	141004	7 JUNIOR, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	NUOVO MODELO
41	146007	VANITY, BUFANDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	146013	PASHMIRA, CHALINA, 100% ALGODON	50.00	PZA	NUOVO MODELO
41	147017	GET IT, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
41	149005	NAUTICOS, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUOVO MODELO
41	154001	BAMBI, BRASIER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	23.90	PZA	NUOVO MODELO
41	156006	BARQUILLO, CONJUNTO, 65% POLIESTER- 35% ALGODON	169.00	JGO	NUOVO MODELO
41	158009	ANDRE BADT, ABRIGO, 82% LANA - 18% POLIAMIDA	1789.00	PZA	NUOVO MODELO
41	160011	BOSSELINI, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVO MODELO
41	168005	DAMIANI'S, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	NUOVO MODELO
41	168009	RIDERS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	290.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	171005	FASCINO, BOLSA, DE MANO, 100% POLIVINIL	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	222001	HP PAVILLION, PORT, DV5-2045, 2.26 GHZ, 600 GB, MOD 57398	12499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	224002	SONY, REPRODUCTOR DVD, X BOX 360, 250 GB	5399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	230001	SPONTEX, TRAPEADOR, PODER AZUL	60.72	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41	235002	LA LUZ, COLCHONETA, SIN ALMOHADA, MOD T46FMOCALM	86.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	273002	RAYOS X, MASTOGRAFIA BILATERAL	935.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	286002	NIVEA, CREMA PARA LA PIEL, BODY SOFT MILK, BOTE DE 400 ML	125.19	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	310001	MEXICO-HERMOSILLO, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1807.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	311005	CHEVROLET, CHEVY, BASICO, 3 PTS, MOD 2011	103665.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41	343002	MATEMATICAS, BACHILLERATO, VELAZQUEZ, ED ESPINGUE	150.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	343005	INGLES, LIBRO/CD, 3 PRIMARIA, CAROL SKINNER, ED MACMILLAN	345.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	346001	MIRADO PAPER MATE, LAPIZ GRAFITO, HEXAGONAL No. 2, PAQ 4 PZAS	9.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41	350001	ENTRADA, HOMBRES	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	136004	GUSSINI, CALCETINES, 75% ALGODON-15% POLIESTER-10% ELASTANO	24.90	PAR	NUOVO MODELO
42	141006	BISSET, 97% ALGODON-3% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	148003	COVER UP, 100% POLIESTER	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	160010	PIDO MANO, SUETER, P/NIÑA 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	229001	FAROLITO, VELADORA, CON VASO DECORADO COD 0779	12.60	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	230001	INFIMIDEAL, ESCOBA, DE VINIL TIPO ABANICO MAXI	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	230002	ESCOBA, DE TRIGO DE 7 HILOS	32.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	232001	EKCO, SARTEN, DE 24 CM MOD SAZON	99.90	PZA	NUOVO MODELO
42	243001	CLORALEX, ENVASE DE 1 LT	8.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42	244002	ZOTE, BLANCO, BARRA DE 400 GR	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	280002	PEDICURE	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	283003	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PASTILLA DE 100 GR	69.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	289002	PACOS, RIZADOR DE PESTAÑAS	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	358002	FOTORAMA DE MEXICO, JGO DE MESA, TURISTA MUNDIAL GRANDE	93.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	015006	CORTE S/DESHUESAR, MUSLO, A GRANEL	37.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	021004	SANTA FE, MILANESA, DE RES, A GRANEL	78.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43	030001	KIR, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	49.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43	032001	ZWAN, PATE, DE HIGADO DE CERDO, PAQ DE 220 GR	86.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	033001	CECINA, DE CERDO, A GRANEL	73.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	043002	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, PREMIUM, ENVASE DE 1 LT	13.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	045002	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	24.07	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	052003	BORDEN, HELADO DE CREMA, VAINILLA, ENV DE 1 LT	54.90	LT	CAMBIO DE MARCA
43	054003	CHIPILLO, C/SAL, BARRA DE 225 GR	106.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	056002	MIMARCA, ACRIITE VEGETAL, BOTELLA DE 900 ML	18.41	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	076001	CILANTRO, MANOJO	4.90	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	089003	GRANO DE ORO, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	18.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	137006	PROGRESSIVE, 77.9% ALGODON - 22.1% POLIESTER	119.99	PZA	NUOVO MODELO
43	139006	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	199.00	PZA	NUOVO MODELO
43	141005	VAGABOND, 50% POLIESTER - 50% RAYON	129.90	PZA	NUOVO MODELO
43	141006	US POLO ASSOCIATION, BLUSA, 90% RAYON - 10% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
43	141008	AMOR Y PAZ, BLUSA, 100% ALGODON	39.99	PZA	NUOVO MODELO
43	142004	STACY, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	69.90	PZA	NUOVO MODELO
43	142018	PONTY LUK, BIKINI, 88% ALGODON - 12% ELASTANO	24.99	PZA	NUOVO MODELO
43	143022	DORIAN GREY, O VAR, TOBITEEN, 53% POLIA - 40% POLIE - 7% ELA	19.90	PAR	NUOVO MODELO
43	144012	GEISHA, STRECH, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	249.99	PZA	NUOVO MODELO
43	144014	GEISHA, STRECH, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	249.99	PZA	NUOVO MODELO
43	145014	JEAN LAURENT, PANTALON, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUOVO MODELO
43	146028	JOHS, CONJUNTO, 100% POLIESTER	339.99	JGO	NUOVO MODELO
43	147019	TELA, MASCOTA, 80% POLIESTER - 20% ALG, 1.50 MT ANCHO	13.90	MT	NUOVO MODELO
43	148002	CUIDADO CON EL PERRO, MINIFALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
43	148008	LOGIC, FALDA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	89.99	PZA	NUOVO MODELO
43	151010	HEROES VERDADEROS, PLAYERA, 100% ALGODON	49.99	PZA	NUOVO MODELO
43	152002	BUBLY, VESTIDO, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUOVO MODELO
43	152016	GET IT GIRLS, VESTIDO, 48.5% ALG - 48.5% ALG - 3% ELAS	109.00	PZA	NUOVO MODELO
43	154012	HEROES VERDADEROS, BIKINI, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	24.99	PZA	NUOVO MODELO

43	193008	PANASONIC, TELEFONO, INALAMBRICO, 2.4 GHZ, MOD KK-TG3611	598.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	210004	COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD JANEIRO	10649.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
43	218004	NAOKI, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD 1609	228.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	222004	COMPAQ, ESCRIT, AMD ATLON, 2 GB, 320 GB, 17", MOD CQ51LA	8998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	229004	VELADORA, DE LATA, VARIOS MODELOS, IMAGENES RELIGIOSAS	32.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	245004	FLASH, PASTILLA SANITARIA, FLORAL, DE 72 GR	8.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	246002	CAZA FACIL, TRAMPAS DE PEGAMENTO, P/RATAS, CAJA C/2 PZA	51.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43	288003	POND'S, POLVO COMPACTO, CLARANT B3, PIEL CLARA, PZA DE 11 GR	29.02	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	289004	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, ADVANTAGE	43.08	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	312004	BIMEX, R-26, 18 VEL, MOD KING ROAD	1903.77	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	345003	WILSON JONES, CARPETA, DE PALANCA, REGISTRADOR	52.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	345005	NORMA, COSIDO, PROFESIONAL, 100 HOJAS, MOD PELUCHE	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	346001	BIC, BOLIGRAFO, PUNTO FINO	3.60	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	089003	LA MERCED, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	17.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	146001	D'SHARTTE, PANTS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	150001	ARVIC, 50% POLIESTER - 50% RAYON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	155005	X-TEND, CALCETINES, PAQ 2 PAR, 52% POLIEST - 34% ALG - 14% OTRO	28.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
45	165009	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	659.00	PAR	NUEVO MODELO
45	166005	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUEVO MODELO
45	210002	DOMOBLE, 8 PZAS (M 6S Y 1 TRIN), MOD ATENAS	22690.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45	214002	MABE, 14 PIES, BCO, MOD RM77U04B	6300.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
45	218002	MAN, DE PISO, MOD FREAL2020	650.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
45	225001	SONY, RADIOGRABADORA, MOD CFD-S07CP	1144.50	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
46	010002	MUZQUIZ, DE TRIGO, PAQ C/20 PZAS	19.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	032003	DUBY, MORTADELA, DE CERDO, A GRANEL	29.63	KG	CAMBIO DE MARCA
46	050001	ESMERALDA, MANCHEGO, PAQ DE 700 GR	107.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	054002	LYNCOTT, C/SAL, CAJA DE 227 GR	129.96	KG	CAMBIO DE MARCA
46	103001	McCORMICK, MOSTAZA, FCO DE 210 GR	37.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	134012	ALEXANDER, CAMISA, 100% ALGODON	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	135008	HOCKEY, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/3	36.99	PAQ	NUEVO MODELO
46	136003	CANON, CALCETINES, PIE DIABETICO, 95% ACR - 4% POL - 1% OT.	40.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	150002	SIMPLY BASIC, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	151005	NAUTICA, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	69.99	PZA	NUEVO MODELO
46	171003	TRAVELERS, BOLSA, C/RUEDAS, MOD 47222	479.00	PZA	NUEVO MODELO
46	171004	BABY MINK, PAÑALERA, 100% VINIL	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	207001	MABE, 4 QUEMADORES, PARRILLA, ENC ELECT, C/HORNO, MOD MAO7653	5120.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	212002	LOMA ALTA, COMODA, C/CAJONERA, MOD VANGOH	3600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	223002	LG, MINICOMPONENTE, MP3, MC705	5890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	225002	SONY, GRABADORA, CD, MP3, USB, MOD CFDR560	1424.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	232001	T-FAL, SARTEN, DE 26 CM, MOD ORIGINS BY	170.00	PZA	NUEVO MODELO
46	235002	BURDEOS, FRAZADA, 100% POL, 1.15 X 1.50 MTS	75.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	238001	SIENA, COBIJA, INDIVIDUAL, 90% POL - 10% ACR, 1.50 X 2.20 MT	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	246002	BAYGON, PLAQUITAS, CAJA C/10 PZAS	32.80	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	271002	VESICULA, CIRUGIA LASER	24000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
46	280001	TINTE, CABELLO LARGO	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	280003	DEPILACION, CEJAS	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	358002	PLAYSKOOL, ESCOLAR, BUSY BASICS, TURTLE	139.00	PZA	NUEVO MODELO
46	364002	DROP SHOT, BALON, FUTBOL, No. 5	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil
EDICTO

JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por GLORIA IVETTE VAZQUEZ SANCHEZ en contra de OSWALDO VAZQUEZ SANCHEZ, expediente número 2437/2008, REMATARSE EL PROXIMO 21 DE ENERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 13:30 HORAS, LO SIGUIENTE:

FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 1069 DE LA CALLE PEDRO MORENO HOY TRES DEL SECTOR JUAREZ, CONSTRUIDA EN LA MANZANA 69 DEL CUARTEL SEXTO EN GUADALAJARA JALISCO.

AVALUO: \$3'375,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: 2/3 PARTES DEL AVALUO

EXHIBIR EL 10% DE POSTURA LEGAL

CONVOQUENSE LICITADORES

PUBLIQUESE TRES VECES DENTRO DE LOS NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Guadalajara, Jal., a 29 de noviembre de 2010.
 El Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Mercantil
Lic. Miguel Castillo Pérez
 Rúbrica.

(R.- 317488)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Decimocuarto Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste, publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos del Juzgado de esta ciudad: ANUNCIESE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente Juicio y que a continuación se describe:

1.- Bien inmueble ubicado en Calle Olmecas número 114 de la Colonia Bugambilias de esta ciudad, lado Poniente lote 16, manzana 20, superficie 202.50 metros cuadrados que mide y linda: Al Norte 9 metros con lote 32; al Sur 9 metros con Calle Olmecas; al Oriente 22.50 metros con lote 17 y al Poniente 22.50 metros con lote 15, inmueble con inscripción en el Registro Público de la Propiedad con número de registro R20*203417 a nombre del C. JOSE ROSALIO LIRA DOMINGUEZ, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); valor pericial asignado a dicho bien.

Bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número de expediente 104/06-M promovido por el C. LIC. GUSTAVO HERNANDEZ HURTADO en contra del C. JOSE ROSALIO LIRA DOMINGUEZ, sobre Acción Cambiaria Directa; señalándose las 13:30 horas del día 17 del mes de Enero del año 2011 dos mil once.

León, Gto., a 1 de diciembre de 2010.

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

El C. Secretario del Juzgado Decimocuarto Civil

Lic. José Juan Ramírez Flores

Rúbrica.

(R.- 317802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Huetamo, Mich.

EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 153/2010, promovido por SERVANDO VALLE MALDONADO, por conducto de sus endosatarios en procuración, frente a ELOY HERNANDEZ PEREZ, mandándose anunciar Primera Almoneda Judicial, señalándose las 13:00 trece horas del día 24 veinticuatro de febrero del año 2011 dos mil once, para que tenga lugar la audiencia de Remate del bien Inmueble embargado en este Juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble un Predio Rústico denominado "El Cerro de Los Nanchez", ubicado a inmediaciones de la población de Santa Cruz de Villagómez, Municipio de San Lucas, Michoacán, el cual tiene una Superficie de 03-00-00 tres hectáreas de terreno, y las siguientes Colindancias: Norte, colinda con ANASTASIO BENITEZ; Sur, colinda con FRANCISCO MOLINA (Canal de Riego); Oriente, colinda con el resto de la Propiedad; y, Poniente, colinda con el resto de la propiedad. Sirviendo como base para el remate la suma de \$183,000.00 Ciento Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2 dos terceras partes al contado de dicha suma, según valor pericial asignado.

Huetamo, Mich., a 9 de diciembre de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Armando Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 318245)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Ciudad Judicial

Puebla

EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS DE ESTA CIUDAD, expediente 977/09, Ejecutivo Mercantil, JOSE JESUS JAIMES PERUSQUIA, contra JULIO BERNARDO DIAZ RODRIGUEZ y CONCEPCION GONZALEZ MOZO, auto veinticuatro Noviembre dos mil diez, convóquense postores, REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, bien inmueble lote terreno uno, manzana doscientos setenta y nueve, zona uno, ejido "San Baltasar Campeche" siendo postura legal cubra dos terceras partes precio avalúo que corresponde cantidad \$593,666.66 M.N., Publíquese tres veces termino nueve días, posturas presentarse ONCE HORAS VEINTICUATRO ENERO DOS MIL ONCE,. Hágase saber demandado libera su inmueble si paga íntegramente monto adeudado.

PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Puebla, Pue., a 6 de diciembre de 2010.

La C. Diligenciarario

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 318797)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado de lo Civil y de Defensa Social del Estado de Puebla

Actuaciones

Distrito Judicial

Ciudad Serdán, Pue.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado de lo Civil y de Defensa Social Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Puebla.- Diligenciaría, por auto de fecha tres de noviembre de dos mil diez, ordena, Convóquense Postores se decreta el remate en primera y pública almoneda, respecto del predio San Nicola B.A., ubicado en el Municipio de San Nicolás Buenos Aires, Estado de Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito judicial, bajo la partida número 130 del libro I, tomo C-14, de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro a nombre de Armando Evaristo Fabián; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días en la tabla de avisos del juzgado, en el diario oficial de la federación y en el periódico El Sol de Puebla, siendo postura legal la cantidad de \$164,987.00 (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos, cero centavos moneda nacional), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio primitivo del avalúo que asciende a la cantidad de \$247,480.00 (doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos, cero centavos moneda nacional; haciéndole saber a las partes que las posturas y pujas deberán formularse dentro del término de diez días siguientes a la última publicación de los

edictos, postura y pujas que deberán formular en la forma y términos previstos por la ley aplicable. Expediente número 75/2007 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve José Ildelfonso Eduardo Fuentes endosatario en procuración de Elodia Palafox Osorio, en contra de Armando Evaristo Fabián y Enedina Morales Reyes. Asimismo se hace saber a la parte demandada que puede suspender el remate de los bienes, si hace el pago íntegro de las prestaciones reclamadas dentro del presente juicio, hasta antes de que cause estado el auto de fincamiento del remate.

Publíquese por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Serdán, Pue., a 22 de noviembre de 2010.

La Diligenciaría del Juzgado

Lic. Edith Vélez González

Rúbrica.

(R.- 318631)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al calce sello con Escudo Nacional a la letra dice: "Juzgado Primero de Distrito en el Estado, "residencia San Andrés Cholula, Puebla".

Juicio ejecutivo mercantil 96/2009, promovido JOSE MARTINEZ ESCOBAR, representante común parte actora, endosatario procuración RAUL ALBERTO PEÑA CALLEJA, Juez Primero de Distrito Estado Puebla, auto ocho diciembre dos mil diez, decretó primera y pública almoneda remate inmueble embargado propiedad demandado mediante diligencia 17 agosto 2009, consistente lote 1, manzana 17, fraccionamiento Prados Agua Azul, Ciudad Puebla, propiedad Carlos Cao Romero del Callejo, inscrito Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla, folio electrónico 58379, escritura 5 julio 1977, fojas 13V, Tomo 315, libro Uno, valuado \$855,000.00, cantidad base para remate bien descrito. Publíquense edictos tres veces término nueve días Diario Oficial de la Federación, diario mayor circulación en la República y estrados este Juzgado de Distrito; anunciándose venta legal inmueble, convocándose postores primera almoneda formulen posturas y pujas que podrán realizarse hasta día diligencia de remate.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de diciembre de 2010.

El Actuario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Felipe Antonio García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 319045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1684/2010. Quejoso: María Mercedes Rivera Sánchez. Autoridad Responsable: Juez Cuarto de lo Civil, residente en Ciudad Judicial, Puebla, y otras autoridades. Acto Reclamado: La falta de emplazamiento en el juicio ejecutivo mercantil, seguido por Román Mendoza Flores, en contra de Aurelio Ponce Guzmán y Gabriel Flores Ortega, en el expediente 375/2009, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil, residente en Ciudad Judicial, Puebla, el embargo realizado el veintiséis de mayo de dos mil nueve, al inmueble ubicado en el número cinco mil setecientos veintitrés de la avenida veintidós Sur, Fraccionamiento Jardines de San Manuel, de la ciudad de Puebla, y su respectiva inscripción, así como todos los efectos legales derivados de la tramitación del citado expediente. Emplácese mediante edictos al tercero perjudicado GABRIEL FLORES ORTEGA, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 21 de diciembre de 2010.

El Actuario Judicial

Lic. Humberto Sánchez Durán

Rúbrica.

(R.- 319117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo Civil

Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL
CONVOCANDO POSTORES:

Dentro del juicio ejecutivo mercantil numero 1002/2009, promovido por Vicente González Hernández, en contra de Benjamín Arteaga Campos, se señalaron las 13:00 trece horas del 4 cuatro de febrero del 2011, para celebrar la audiencia de remate, primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

Totalidad de la vivienda en condominio dúplex, marcada con el numero 41, ubicada en el conjunto habitacional en condominio denominado " Las Terrazas", situado en el periférico Revolución número 4542 al norte del municipio y distrito de Morelia, con las siguientes medidas y linderos.

Planta baja: Noroeste, 4.61 metros con área de donación; noreste, 6.30 metros con casa 40; sureste 4.65 metros con área común; suroeste, 6.30 metros con casa 42 y 3.10 metros con patio de servicio casa 42. Con superficie construida de 29.295 metros cuadrados.

Planta alta: Noroeste, 4.65 metros con casa 41; noreste, 6.30 metros con casa 40; sureste 4.65 metros con área común; suroeste, 6.30 metros con casa 42. Con superficie construida de 29.295 metros cuadrados.

Cajón de estacionamiento: Noroeste, 5.50, metros con área común; noreste 2.50 metros, con vialidad; sureste 5.50 metros con cajón de estacionamiento 42; suroeste, 2.50 metros con área común. Area de pro indiviso 1.382%.

BASE DEL REMATE: \$419,100.00 CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL cien pesos moneda nacional.

Postura legal la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Publíquense 3 tres edictos dentro de nueve días en los estrados de este Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación, convocando postores que intervengan en la audiencia correspondiente.

Morelia, Mich., a 17 de diciembre de 2010.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Luis Reyes Hernández

Rúbrica.

(R.- 318752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

JORGE MARTIN BEJAR AVILA Y
MARIA TERESA SEVILLA SEGURA
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 574/2010-V, PROMOVIDO POR ANTONIO HUERTA PSIHAS, ALEJANDRO GIORDANO GOMEZ, ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO SOCIOS DE LA INMOBILIARIA TEPOZTECO, APANTZINCO, S. DE R.L., Y SALVADOR GIORDANO GOMEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA PERSONA MORAL, CONTRA ACTOS DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIECIOCHO, QUE SE HACE CONSISTIR EN LA SENTENCIA DE CUATRO DE JULIO DE DOS MIL SIETE, DICTADA POR LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LA QUE SE DETERMINO PARCIALMENTE FUNDADA LA EXCEPCION DE INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA, HECHA VALER POR LOS CODEMANDADOS ERASMO CORTES VARGAS Y OTROS, SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN EL EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NUMERO 103, COLONA VILLAS DEPORTIVAS, EN CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62370 DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO DEL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIEZ Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

Cuernavaca, Mor., a 17 de diciembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Enrique Rueda Quesada

Rúbrica.

(R.- 318763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla".

"Juicio ejecutivo mercantil 221/2008, promovido JAIME GABRIEL LOPEZ Y PORRAS apoderado legal para pleitos y cobranzas de "BODEGAS Y AGROINDUSTRIALES DE TAPACHULA", Sociedad Anónima de Capital Variable, Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, ordena proveído veintiuno de septiembre dos mil diez, fundamento artículo 1411 Código Comercio, 479 Código Federal Procedimientos Civiles, acuerda: "se decreta en primera y pública almoneda remate bien inmueble embargado, diligencia quince enero dos mil nueve, que en auxilio practicó Actuaría Judicial adscrita Juzgado Civil Primera Instancia Distrito Judicial Teapa, Tabasco, consistente predio urbano ubicado calle Azucenas, colonia las Flores, lote ocho, manzana "D", ciudad Teapa, Tabasco, propiedad de DIANA CRISTHEL CASTELLANOS, superficie ciento cinco metros cuadrados, medidas y colindancias: noreste siete metros, con calle Azucenas, sureste quince metros lote nueve, suroeste siete metros con propiedad de Humberto Tapia Cordova, noreste quince metros con lote siete, valuado en \$304,500.00 (trescientos cuatro mil quinientos pesos, cero centavos, moneda nacional), de acuerdo peritaje emitido experto nombrado parte actora procedase publicación edictos por tres veces término nueve días, Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación de la República, así como en los estrados este Juzgado de Distrito, acorde previsto artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria Código Comercio, disposición artículo 1054, anunciándose venta legal inmueble descrito, convocándose postores participen en esta primera almoneda, formulando posturas y pujas las cuales podrán realizarse hasta día de diligencia de remate, infórmese interesados quedan a su disposición en Secretaría Juzgado actuaciones del presente juicio para que se impongan de contenido y tomen datos estimen pertinentes, de conformidad artículo 488 Código Federal Procedimientos Civiles, aplicación supletoria Código Comercio disposición artículo 1054. Se señalan once horas con siete minutos diez noviembre 2010, para llevar a cabo diligencia primera almoneda relación inmueble embargado. Actuaciones disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de octubre de 2010.
Actuaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. María Guadalupe Alejandra Siliceo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 318801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla
con residencia en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En autos juicio ejecutivo mercantil 167/2008, promovido por José Rafael Ramírez Avelino, SE DECRETA EL REMATE inmueble ubicado PRIVADA GALEANA, NUMERO CATORCE, COLONIA GONZALO BAUTISTA, AMOZOC, PUEBLA. Postura legal que cubra las dos terceras partes de \$167,280.00 (ciento sesenta y siete mil doscientos ochenta pesos, moneda nacional). Se convoca postores; posturas y pujas hacerse al día siguiente de la última publicación del edicto, venciendo a las doce horas del noveno día.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de diciembre de 2010.
La Secretaria

Lic. María Mercedes Leos Campos
Rúbrica.

(R.- 318877)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

JUAN CARLOS ZANABRIA CRUZ

En los autos del juicio de amparo número 2756/2010, promovido por CASTILLO NUPCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y OTROS, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de trece de diciembre de dos mil diez, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en el juicio de amparo 2756/2010, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 20 de diciembre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Guadalupe Vázquez Figueroa

Rúbrica.

(R.- 319110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos

EDICTO

El día TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en el local del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, sito en avenida Universidad, kilómetro doce, Edificio "A", primer piso, colonia Reserva Territorial, el remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en: predio urbano número seis, de la Privada 2000, cruzamientos entre calles 35 y 35-A, colonia San Agustín del Palmar, en Ciudad del Carmen Campeche; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el número 92645, a fojas 250 a 255, inscripción tercera, Tomo 86, volumen B, Libro Primero, bien inmueble que fue embargado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 16/2008-II, promovido por "COIMSUR", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su endosatario en procuración Homero Gutiérrez Melchor, en contra de Jorge Alberto Nordhausen Carrisales, en cobro de pesos, siendo postura legal las tres cuartas partes de la cantidad \$392,128.26 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el Coordinador de Catastro Municipal de Ciudad del Carmen, Campeche.

SE CONVOCAN POSTORES

Y para su publicación por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, y estrados de este Juzgado, se expiden por mandato Judicial a petición de parte interesada. Coatzacoalcos, Veracruz, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil diez. Doy Fe.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Néstor Aquino Sánchez

Rúbrica.

(R.- 319116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 737/2010-2, promovido por Diana Pluma Mendoza, contra un acto del subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución dictada el quince de junio de dos mil diez, que se emitió respecto al recurso de inconformidad contra la determinación de no ejercicio de la acción penal definitivo, en la averiguación previa FCH/CUH-1/T1/1914/08-06 D01 y su acumulada FSP/B/T1/1397/08-07, en la que figura, entre otro, como probable responsable Rafael Leyva Briones, señalado como uno de los terceros perjudicados en este juicio, de quien a la fecha se desconoce el domicilio donde pueda ser emplazado, por lo que en proveído de veinte de agosto de este año, se ordenó dicho emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; además se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del edicto, por el tiempo del emplazamiento, conforme con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquél ordenamiento; de igual forma, se hace saber al mencionado tercero perjudicado que deberán presentarse por sí o por conducto de representante, a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la Actuaría de este órgano jurisdiccional. Si pasado este plazo no comparece, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo, se seguirá el trámite del juicio, realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

México, D.F., a 7 de diciembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Juan Pablo Cortés Torres

Rúbrica.

(R.- 319131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Por este medio, en relación con la causa 160/2009, que se instruye contra Alejandro Correa Palomares y Roberto Correa Jiménez, por la comisión del delito de Contra la salud, en la modalidad de posesión con fines de comercio, en su hipótesis de venta, del estupefaciente Cannabis Sativa L., conocido comúnmente como marihuana, y del psicotrópico Flunitrazepam, previsto en el artículo 195, en concordancia con los diversos 193 y 194, fracción I, todos del Código Penal Federal; así como del estupefaciente Clorhidrato de cocaína, contemplado en el numeral 476, en relación con la fila cuarta de la tabla establecida en el diverso 479 de la Ley General de Salud; con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica al testigo Saravia Alberto Atanasio Farres González, que deberá comparecer con credencial oficial, a las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil once, en el local de este Juzgado, sito en calle Reforma número ochenta, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, delegación Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de desahogar la declaración a su cargo.

Atentamente

El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Jesús Terréquez Basulto

Edicto a publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Distrito Federal, a 20 de diciembre de 2010.

Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Jesús Terréquez Basulto

Rúbrica.

(R.- 319177)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco

Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
EDICTO

REMATA ESTE JUZGADO A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS EL 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL 2011 DOS MIL ONCE, JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMOVIDO POR SMARTNET, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE AMERICO EMMANUEL SOTO HERNANDEZ Y CONSUELO HERNANDEZ DELGADO, EXPEDIENTE 4115/2008, SIGUIENTE BIEN:-

FINCA MARCADA CON EL NUMERO 04, MODULO 05 DEL CONDOMINIO IV, ANDADOR ALTAMORA, UBICADO EN LA AVENIDA DE LA MANCHA, NUMERO 244, FRACCIONAMIENTO ALTAGRACIA, ZAPOPAN, JALISCO.-

MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 2.90 mts. y 4.70 mts. con el cubo de iluminación y ventilación.-

SUR: 7.0 mts. con área común del modulo 5.-

ORIENTE: 2.00 mts. con área del Andador Altamora, 1.40 mts., dobla en 90° al Poniente en 0.60 mts. y 5.35 mts. con Andador Altamora.

PONIENTE: 8.74 mts con el Modulo 4.-

JUSTIPRECIO: \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL JUSTIPRECIO SEÑALADO PARA REMATE.-

CONVOQUENSE POSTORES Y CITESE AL ACREEDOR BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.-

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

NOTA: La última publicación debe realizarse el noveno día HABIL

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 14 de diciembre de 2010.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial

Lic. Lorena Ríos Cervantes

Rúbrica.

(R.- 319206)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de Paz Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CONDE DURAN JOSE LUIS en contra de CANDELARIO PACHECO CHABLE, expediente número 682/07, JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE PAZ CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dicto el siguiente auto de fecha treinta de noviembre del dos mil diez, que en su parte conducente dice: ... "Se ordena sacar a REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado con fecha treinta de marzo del dos mil nueve, el cual se encuentra ubicado en: CALLE TONGA NUMERO 83, COLONIA EUZCADI, DELEGACION AZCAPOTZALCO, EN ESTA CIUDAD CAPITAL; convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" así como en los tableros de aviso de este Juzgado, por TRES VECES, dentro de los NUEVE DIAS, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$1'716,300.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que resulta de la media aritmética entre la diferencia de los precios de los avaluos practicados y actualizados. Así mismo servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, por lo que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores formular por escrito las posturas expresando en el mismo los requisitos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia, y una vez cumplidos dichos requisitos, deberán en el acto del remate consignar previamente a la audiencia de ley, el diez por ciento (10%) efectivo del valor del bien antes descrito, en billete de deposito o cheque certificado a favor de este Tribunal. Por lo anterior, señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado"...- NOTIFIQUESE.- lo proveyó y firma el C. Juez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, quien quién actúa y da fe.- Dos rubricas.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Reyna Martha López

Rúbrica.

(R.- 319211)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Sección Civil
Eje. Merc. 36/2008-A
EDICTO

OPERACIONES INTERNACIONALES SABRE, sociedad anónima de capital variable y/o SAUL BRETON LUENGAS, por conducto de su representante legal MARIA EUGENIA BRETON ARIETA, en su carácter de actora, promovió juicio ejecutivo mercantil, contra HERRAJES NEZA, sociedad anónima de capital variable y el día diecisiete de enero de dos mil once, se anuncia la primera almoneda de los bienes embargados a la demandada en el expediente 36/2008-A, del índice del JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ (BOULEVARD TOLUCA, NUMERO 4, COLONIA INDUSTRIAL NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53370), proveído que en su parte conducente dice:

“... con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio se procede a la venta de los bienes embargados a la parte demandada consistentes en:

- TROQUELADORA MARCA NIAGARA DE NOVENTA TONELADAS, CON NUMERO DE SERIE 3285, EN \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M.N.)
- ROLADORA PARA VARILLA ROSCADA, MARCA IZPE, MODELO 200, EN \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS M.N.)
- ROLADORA DE TORNILLOS, MARCA WATER BURRY, CON NUMERO DE SERIE 29715, EN \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS M.N.)
- TORNO PARALELO, MARCA EMA, MODELO AP90, SIN NUMERO DE SERIE, EN \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS M.N.)
- TORNO AUTOMATICO WMW, CON NUMERO DE SERIE 19211211005, EN \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS M.N.)
- CENTRIFUGA DE VEINTE TONELADAS, COLOR VERDE, SIN NUMERO DE SERIE, NI MARCA, EN \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N.)

... se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la primera almoneda pública... haciendo del conocimiento de los postores el motivo de la almoneda.”

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de diciembre de 2010.
 El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

Lic. Alberto Nazar Ortega

Rúbrica.

(R.- 318579)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081 Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO S.A. DE C.V. EN CONTRA DE VILLEGAS LOPEZ ARTURO, VILLEGAS MARTINEZ ALFONSO Y LOPEZ TREJO CONCEPCION EXPEDIENTE NUMERO 289/2009, EL C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: México Distrito Federal a veintidós de noviembre del dos mil diez.- A su expediente número 289/2009 para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, respecto del inmueble ubicado en el departamento doscientos dos (202) del Conjunto Habitacional "Nativitas" régimen diez (10), ubicado en la Calle de Xochimilco Tulyehualco número 39 edificio 1.A-5.2 entrada "C", Colonia Nativitas Delegación Xochimilco, México Distrito Federal, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. convóquese postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este juzgado. Los postores deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito.- NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

PARA PUBLICARSE POR tres veces dentro de nueve días EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Irma García Morales

Rúbrica.

(R.- 319218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 26 veintiséis de enero del año 2011 dos mil once, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 70/2007 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO I. FRANCO VILLA, en su carácter de Endosatario en procuración de EDGAR ORTEGON GALINDO, en contra de JOSEFINA GARZA PEREZ y EDUARDO GARCIA CASTAÑEDA, a fin de que se proceda al remate en pública y subasta y primera almoneda del 100%-cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada JOSEFINA GARZA PEREZ, respecto del bien inmueble embargado en autos consistentes en: FINCA No. 30312 DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TERRENO URBANO CALLE RAYON Y CALLE SEGUNDA SUPERFICIE 1,170.26 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL PONIENTE 27.93 METROS CON PROPIEDAD DE PETRA VILLARREAL, AL SUR 41.90 METROS CON CALLE RAYON, AL ORIENTE 27.93 METROS CON CALLE SEGUNDA, AL NORTE 41.90 METROS CON PROPIEDAD DE SEVERO PEREZ.- BIEN INMUEBLE EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LOS DATOS REGISTRALES DE INSCRIPCION 2934; LEGAJO 59, FECHA 11/ENERO/1995 SECCION IV.- Convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial, y en los estrados del Juzgado Con Jurisdicción y Competencia en Matamoros. Tamaulipas.- Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse el primer día del plazo citado y el tercero

al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 05-cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.- En la inteligencia de que servirá de postura legal para el remate la cantidad de \$2,998,666.66 (dos millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.); o sea, las dos terceras partes de los avalúos rendidos por los peritos designados en autos.- Hágase saber además a los interesados en la secretaría de este juzgado se proporcionan mayores informes.

Monterrey, N.L., a 9 de diciembre de 2010.

C. Secretario Adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Yadira Patricia Gómez Saucedo

Rúbrica.

(R.- 318996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTOS PARA EMPLAZAMIENTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio ordinario civil 05/2010-VI, promovido por AYMEE ARRONA OROZCO, por su propio derecho, en contra de CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS; en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la tercera llamada a juicio TANIA RUTH VARGAS ALPIZAR y/o TANYA RUTH VARGAS ALPIZAR, por auto de veintidós de noviembre de dos mil diez, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; la parte actora en el presente juicio reclama las pretensiones siguientes: "...A).- El pago de la cantidad que resulte del equivalente al importe de setecientos treinta días de salario mínimo vigente más alto en la región elevado al cuadruplo (dos mil novecientos veinte días de salario mínimo más alto) conforme a los artículos 500 y 502 de la Ley Federal del Trabajo en relación al artículo 1915 del Código Civil Federal.- - - B).- El pago de la cantidad que resulte equivalente al importe de dos meses de salario mínimo diario más alto que esté en vigor en la región, elevado al cuadruplo (doscientos cuarenta días de salario mínimo vigente), conforme a lo establecido en los artículos 500 y 502 de la Ley Federal del Trabajo en relación al artículo 1915 del Código Civil Federal vigente, por concepto de gastos funerarios.- - - C).- El pago de la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de reparación de daño moral, por los valores espirituales y morales afectados en perjuicio de mi menor hijo y la suscrita; por el fallecimiento de mi esposo, mismo que era el sustento de mi familia. - - - D).- El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus instancias procesales y actos de ejecución cuya liquidación se formulará en el momento procesal oportuno...".

Ahora, este Juzgado de Distrito hace del conocimiento de TANIA RUTH VARGAS ALPIZAR y/o TANYA RUTH VARGAS ALPIZAR, que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos en mención, deberá presentarse en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, cuarto piso, a efecto de producir su contestación a la demanda dentro de los nueve días siguientes; apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de rotulón; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de diciembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, en funciones de Juez, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 52, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, por autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, derivada de la sesión celebrada el treinta de noviembre de dos mil diez

Lic. Alejandro del Castillo Trejo

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Efrén Mejía López

Rúbrica.

(R.- 318727)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MAESTRO DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MAESTRA MANETT ROCIO VARGAS GARCIA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DOCTOR GILBERTO MONTIEL AMOROSO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.

IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2008 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

V. En ese tenor, con fecha 31 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad y reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de primer nivel de atención en las que opera el programa.

VI. Para llevar a cabo el objetivo general del Componente Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, se realizará a través de transferencia de recursos a las entidades federativas, objeto del presente convenio, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

VII. Por ello, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

VIII. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en su carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 1, 77 Bis 6 y 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracciones III y VI y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2007, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
2. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos

indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

4. Que la Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones, entre otras: la de establecer los criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados; dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados a la Comisión de conformidad con las disposiciones aplicables; conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados a la Comisión, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría; coadyuvar en la implantación de acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría de conformidad con el artículo 10 Bis 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, 18 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, 18 fracción VI, 26, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son eficientizar los recursos transferidos mediante la coordinación con su participación con el Ejecutivo Federal, a fin de que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las cuatro estrategias específicas del componente de salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades de conformidad con sus Reglas de Operación.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Matamoros 520, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Especifico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades

federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 3, 30, 81, 85, 87, y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y los artículos 4, 18 fracciones IV y VI, 24, 26, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las cuatro estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
<p>a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.</p> <p>b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, mediante la entrega de complementos alimenticios proporcionados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional.</p> <p>c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la nutrición, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y</p> <p>d) Reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa.</p>	<p style="text-align: center;">\$19,360,560.00 DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS</p>

Las acciones específicas que incluye cada una de las estrategias a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto y, que se describen de manera general como sigue:

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud, previstas en estas Reglas de Operación. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, lo cual no implica descuidar aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 6.8.1 de las Reglas de Operación).

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado del complemento alimenticio. (Numeral 6.8.2 de las Reglas de Operación).

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos. (Numeral 6.8.3 de las Reglas de Operación).

- **Reforzamiento de la oferta de los servicios de salud.** Los servicios estatales de salud, con el apoyo y asistencia técnica de "LA SECRETARIA" y el Instituto Mexicano del Seguro Social, son los responsables de la administración eficiente de los recursos que se les otorguen, así como de mantener en buen estado los inmuebles, el equipamiento, el abasto de medicamentos e insumos básicos y la cobertura de plazas de las unidades médicas que atienden beneficiarios del Programa. Adicionalmente, prevé la capacitación al personal de las unidades médicas que brindan atención a las familias beneficiarias sobre la aplicación de las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, siguiendo el principio de gratuidad de éstas, de la frecuencia de atención de salud y acciones prioritarias, de la preparación de los complementos alimenticios y de la capacitación continua del personal institucional y comunitario de salud. (Numeral 6.8.4 de las Reglas de Operación).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, en "EL ACUERDO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$19'360,560.00 diecinueve millones trescientos sesenta mil quinientos sesenta pesos con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá recibo el cual deberá incluir la información que se menciona en el documento que se adjunta al presente como Anexo 4.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) Una vez que “LA SECRETARIA” radique los recursos presupuestales en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta última habiendo revisado que se cumplen con los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las cuatro estrategias específicas del componente de salud establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento. Cabe señalar, que los recursos que aquí se mencionan no se aplicarán bajo ningún concepto en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las reglas de operación del programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la posibilidad de suspender la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán como objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

Objetivos: Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a la normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

Indicador de desempeño: Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud.
Meta: 95% de las familias en control.

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestales federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar, en su caso, visitas y solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la posibilidad de suspender de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Instrumento y la normatividad aplicable.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008 debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA QUINTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado el primer día de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- La Directora General del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, **Manett Rocío Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO I
COMISION NACIONAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD
Dirección General del Programa Oportunidades

	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; CONTROL, SEGUIMIENTO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
	Enero 2008

INDICE

- I. Presentación
- II. Introducción
- III. Criterios Generales
- IV. Integración del Programa Operativo Anual
 - a) Paquete básico de servicios de salud
 - b) Capacitación al personal de los servicios de salud
 - c) Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del programa
 - d) Acreditación de unidades de salud
 - e) Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - f) Complemento Alimenticio
- V. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos
- VI. Comprobación de los Recursos

I. Presentación

La transferencia de los recursos para la operación y desarrollo del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, están bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades, la cual establece los criterios técnicos y administrativos para la programación, distribución, ejercicio y comprobación de los recursos presupuestales. Asimismo, determina las estrategias para el seguimiento, control y supervisión de la operación del Programa con base en las Reglas de Operación vigentes.

Este presupuesto va dirigido a cubrir la operación del Programa bajo cuatro estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2008:

- a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona, conforme al numeral 6.8.1 de las Reglas de Operación;
- b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, mediante la entrega de complementos alimenticios, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;

- c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la nutrición, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y
- d) Reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa.

Este documento será el marco de referencia que permita identificar las bases que faciliten la elaboración del POA, así como el inicio de la estructuración de un proceso sistematizado y transparente. En él se señalan los criterios generales, los alcances, la normatividad del ejercicio del gasto y la forma de la comprobación de los recursos así como el desglose de los proyectos, criterios generales, capítulo, concepto y partida de gasto de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto vigente".

II. Introducción

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades tiene a su cargo la coordinación del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual, es una de las estrategias de la política social del Gobierno Federal que promueve acciones intersectoriales para la educación, la salud y la alimentación de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema. Las acciones del Programa se ubican en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en particular en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, el cual tiene los siguientes objetivos:

- 1) Mejorar las condiciones de salud de la población;
- 2) Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas;
- 3) Prestar servicios de salud con calidad y seguridad;
- 4) Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y
- 5) Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

Los presentes criterios tienen como finalidad apoyar a las entidades federativas en la elaboración de su Programa Operativo Anual (POA), con el objeto de establecer el vínculo entre el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades dentro de un proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación orientado al logro de resultados y de un sistema de evaluación del desempeño.

Con los criterios para la programación, control y seguimiento del presupuesto, se pretende tener un mejor y mayor control del presupuesto, medir el grado de avance y la orientación de los recursos financieros, conocer las distintas etapas de consolidación de los mismos, precisar las interrelaciones que se establecen entre si, y la forma en que dichos recursos se potencian con otros programas (Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros), con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos y de que las familias pobres puedan superar su condición.

III. Criterios Generales

- 1. De conformidad con el artículo 27 del PEF 2008, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.
- 2. El presupuesto del Componente Salud, se transferirá mensualmente de acuerdo con lo establecido en el calendario anexo.
- 3. La base para el cálculo del monto a transferir es una cuota por familia atendida, esta cuota es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.
- 4. Con base al artículo 27 del PEF 2008, el programa mantendrá una cobertura de cinco millones de familias beneficiarias, y con el objeto de que se favorezca la atención de familias, se utilizará como base para la asignación presupuestal el padrón activo del bimestre septiembre-octubre del año anterior.
- 5. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los Servicios Estatales de Salud.

6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA.
7. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, a la cápita por familia y a los ajustes del presupuesto autorizado y publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.
1. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:
 - a. Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
 - b. Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
 - c. Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del Programa;
 - d. Acreditación de Unidades de Salud (Equipamiento, priorizando casas de salud, así como centros de salud);
 - e. Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de Salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - f. Apoyo a las estrategias para el almacenamiento y entrega del Complemento Alimenticio.
2. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.

Asimismo, en la conformación del POA, deberá tomarse en consideración la optimización en las coincidencias (procesos y partidas) que existan entre el Programa Oportunidades con otros Programas tales como: Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros, con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos a los mismos proyectos.
3. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión, comprobación y evaluación, particularmente todas aquellas que se complementen con el Seguro Popular, el Seguro Médico para una nueva Generación y el Programa Caravanas de la Salud.
4. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.
5. Los Servicios Estatales de Salud presentarán su propuesta de plantilla para la contratación de personal en la entidad, con recursos del capítulo 4000, a la Dirección General del Programa Oportunidades para su registro y visto bueno, durante la elaboración de su POA.
6. La responsabilidad de la selección y contratación del personal será de los Servicios Estatales de Salud, previo visto bueno de la Dirección General del Programa Oportunidades.
15. En caso de tener vacantes en la plantilla o modificaciones, los Servicios de Estatales de Salud deberán notificar a la Dirección General, dichos cambios con la finalidad de mantener vigentes los registros de datos.
16. La Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento, así como los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.
17. La Dirección General del Programa Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán consultar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
18. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad descrita anteriormente, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud, a fin de que éstos sean validados por la Dirección General.

IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Para el ejercicio de programación-presupuestación correspondiente al 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha solicitado a las dependencias y entidades, formular el presupuesto de sus Programas con base a un Presupuesto Basado en Resultados, el cual deberá estar orientado al logro de objetivos y metas vinculados con los del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y que éstos se midan a través de indicadores, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público federal y la rendición de cuentas.

Por lo anterior, los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- ◆ Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- ◆ Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- ◆ Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- ◆ Acreditación de Unidades de Salud prestadoras de servicios a los beneficiarios del programa Oportunidades;
- ◆ Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos Itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
- ◆ Otorgamiento del Complemento Alimenticio.

Esta propuesta propicia un modelo para la asignación de recursos a través de partidas presupuestarias tendientes a elevar la eficacia y eficiencia del Programa Oportunidades en cada entidad federativa, y establecer una dinámica organizacional orientada a resultados. Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

a) PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.
2. Personal de Honorarios (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas (Equipos de Salud Itinerantes ESI's, Núcleos Básicos y Equipos de Supervisión, entre otros).
3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias, a través de la certificación electrónica, el expediente electrónico, el Seguro Popular de Salud y el Seguro Médico para una nueva Generación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 1201 Honorarios
- 2504 Medicinas y productos farmacéuticos
- 2505 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- 4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
- 5101 Mobiliario
- 5102 Equipo de administración
- 5206 Bienes informáticos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio
- 2101 Materiales y útiles de oficina
- 2102 Material de limpieza
- 2106 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos
- 3502 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

b) CAPACITACION

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

CRITERIOS

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre, según aplique este último en los estados puede realizarse en este bimestre. Para el caso del primero se denominará Segunda Semana de Capacitación y para el caso del segundo, Tercera Semana de Capacitación.
2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.
3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, doctores, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.
4. Los estados que no ejercieron el recurso para la primera semana de capacitación, este recurso, deberá ser utilizado para la Segunda Semana.
5. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades.
6. Garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2101 Materiales y útiles de oficina
- 2102 Material de limpieza
- 2103 Material de apoyo informativo
- 2108 Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 3305 Servicios para capacitación a servidores públicos
- 3804 Congresos y Convenciones
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

c) SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad y suficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

CRITERIOS

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

Capítulo 1000 y 4000 "Recursos Humanos"

- 2301 Refacciones, accesorios y herramientas
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5206 Bienes informáticos

d) ACREDITACION DE UNIDADES

La inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando de manera prioritaria el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias y contribuir en la estrategia Nacional de acreditación de las unidades de salud, así como apoyar la certificación electrónica, según donde proceda de acuerdo con la alineación de recursos en la entidad.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, de las jurisdicciones y de los almacenes centrales, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

CRITERIOS

1. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.
2. Considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.
3. Integrar la dotación de uniformes para el personal comunitario de salud que labora para el Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
 - 1 Mobiliario
 - 2 Equipo de administración
 - 1 Bienes informáticos
 - 1 Equipo médico y de laboratorio
 - 2 Instrumental médico y de laboratorio

e) TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI's) y Auxiliares de salud, proyectos que en el POA, buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

i. Talleres Comunitarios**CRITERIOS**

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres
2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD)
3. Considerar arrendamiento de vehículos para el traslado de la población a las localidades en las que se desarrollan los talleres comunitarios
4. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2101 Materiales y útiles de oficina
- 2102 Material de limpieza
- 2103 Material de apoyo informativo
- 2108 Materiales y suministros para planteles educativos
- 2303 Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)
- 3206 Arrendamiento de vehículos terrestres para la operación de programas públicos
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5101 Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

ii. Equipos de salud itinerantes

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.
2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento.
3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores.
4. Considerar el equipamiento médico y mecánico.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2301 Refacciones, accesorios y herramientas
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5206 Bienes informáticos
- 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

iii. Auxiliares de Salud

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

CRITERIOS

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad
2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad
3. Considerar el equipamiento de casas de salud
4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2504 Medicinas y productos farmacéuticos
- 2505 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
- 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

f) COMPLEMENTO ALIMENTICIO

Con relación al complemento alimenticio, éste no es un sustituto de la alimentación, tiene por objeto prevenir y atender la desnutrición a menores de 5 años de edad, a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Una vez entregado el complemento a las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita bimestral de forma personal a la titular beneficiaria.

CRITERIOS

1. Adquisición de tarimas o anaqueles para colocar el Complemento Alimenticio
2. Acciones de mejora en el resguardo, control, registro, entrega, preparación y consumo del complemento alimenticio.

V. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

1. El Anexo I de este instrumento identifica la calendarización y la ministración de los recursos autorizados a los Servicios Estatales de Salud.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. La Secretaría de Finanzas del estado o su equivalente deberán confirmar a la Dirección General de Financiamiento, la recepción de los recursos financieros, a través de la emisión del recibo correspondiente, el cual deberá reunir los requisitos establecidos en el anexo IV del presente convenio.
4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2008, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido en el presente convenio.
5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.
6. Los Servicios Estatales de Salud deberán informar a la Dirección General del Programa, Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.
7. Los Servicios Estatales de Salud reportarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la relación del personal contratado por honorarios, para su registro.
8. Los Servicios Estatales de Salud, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución y solicitar la autorización a la Dirección General del Programa.
9. La Dirección General del Programa Oportunidades, autorizará la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto autorizado y se justifique debidamente.
10. La Dirección General del Programa realizará visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.
11. Asimismo, revisará y verificará la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.

VI. Comprobación de los Recursos

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.
2. El ejercicio de los recursos deberá informarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.
3. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.

4. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
5. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente.
6. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2008. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.
7. Revisados los Informes de Comprobación de Gastos, la Comisión podrá solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado, y
8. Los Servicios Estatales de Salud podrán elegir entre enviar la documentación solicitada, o enviar personal de apoyo de los Servicios Estatales de Salud, a la Dirección General del Programa, para la revisión y validación de la documentación comprobatoria. Esta última fijará día y hora para realizar la recepción y designar al personal que lo hará, comunicándolo a los Servicios Estatales de Salud, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.
9. La Dirección General informará a los Servicios Estatales de Salud de los errores y omisiones técnicas que se hayan encontrado durante la revisión de los Informes de Comprobación de Gastos, para su debida aclaración o lo que los Servicios Estatales de Salud convengan.
10. La Dirección General del Programa, coordinará los trabajos de la revisión a través de la Dirección de Programación y el personal de apoyo que se le asigne por parte de los Servicios Estatales de Salud.
11. Los informes de comprobación de gasto de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.
12. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
13. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa.
14. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aun en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.
15. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

ANEXO II

COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ESTADO DE NUEVO LEON

CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
HONORARIOS	5,405,906.00	115,770.00	301,386.00	556,464.00	556,464.00	556,464.00	556,464.00	556,464.00	556,464.00	556,464.00	1,093,502.00
GASTOS DE OPERACION	13,954,654.00	3,574,763.00	1,094,077.00	1,311,446.00	1,311,446.00	1,912,340.00	1,912,340.00	1,309,815.00	1,042,574.00	235,326.00	250,527.00
TOTAL	19,360,560.00	3,690,533.00	1,395,463.00	1,867,910.00	1,867,910.00	2,468,804.00	2,468,804.00	1,866,279.00	1,599,038.00	791,790.00	1,344,029.00

ANEXO III
MATRIZ DE INDICADORES DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
FICHA TECNICA

1. Datos de identificación del programa					
Programa presupuestario	Programas sujetos a Reglas de Operación	Identificador del programa	20G00		
Unidad responsable del programa presupuestario Coordinación Nacional de Protección Social en Salud					
Cobertura Familias en Pobreza Extrema					
Prioridades Pobreza extrema, ampliación de capacidades básicas					
Objetivo: Familias beneficiarias del Programa tuvieron acceso al Paquete Básico de Servicios de Salud (PBSS) y recibieron apoyos, para mejorar sus condiciones de salud					
2. Datos de identificación del indicador					
Nombre del indicador		Identificador del indicador			
Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud					
Dimensión a medir		Definición: Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su corresponsabilidad en salud			
Eficacia					
Método de cálculo		Unidad de medida: Familias beneficiarias			
Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas					
Desagregación geográfica Nacional		Frecuencia de medición: Bimestral			
3. Características del indicador					
Claridad	Relevancia	Economía	Monitoreable	Adecuado	Aporte Marginal
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
Justificación de las características:					
Claridad: Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida					
Relevancia: Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud					
Economía: Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales					
Monitoreable: La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión					
Adecuado: Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias.					
Aporte Marginal: No aplica.					
Serie de información disponible: SIS y SISPA 2001-2007					
Responsable del indicador: Servicios Estatales de Salud					
Sara Mercedes Uriega Cuesta					
Dirección de Información / Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud. suriega@salud.gob.mx; tel. 5090.3642					

4. Determinación de metas					
Línea base, valor y fecha (año y periodo)			Meta y periodo de cumplimiento		
Valor	Año	Periodo	Valor	95%	
90%	2007	Marzo-Abril	Periodo de cumplimiento	2008-2012 (igual meta anual)	
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización		
Regular			Verde	Amarillo	Rojo
Factibilidad	Factible		95-100%	85-94.99%	< 85.00%
5. Características de las variables (metadatos)					
Variables					
Nombre		Descripción de la variable			
Total de familias beneficiarias en control		Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y pláticas establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades			
Total de familias beneficiarias registradas		Familias beneficiarias del Programa Oportunidades, registradas en la unidad médica una vez que entregaron su FORMATO S1			
Fuentes (medios de verificación)		Unidad de medida			
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS)		Familia beneficiaria			
Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS)		Familia beneficiaria			
Desagregación geográfica: Estatal		Frecuencia: Bimestral			
Método de recopilación de datos		Fecha de disponibilidad de información			
Sistema institucional de información en salud (Sistema de Información en Salud SIS), Servicios Estatales de Salud		60 días posteriores al periodo de información			
Sistema institucional de información en salud (Sistema de Información en Salud SIS), Servicios Estatales de Salud		60 días posteriores al periodo de información			

6. Referencias adicionales															
Referencia internacional	Serie estadística														
No disponible	2001-2006														
Gráfica del comportamiento del indicador (nacional)															
<p style="text-align: center;">EJEMPLO</p> <table border="1"> <caption>Data for the line graph: % de Familias</caption> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>% de Familias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2001</td> <td>97.7</td> </tr> <tr> <td>2002</td> <td>97.6</td> </tr> <tr> <td>2003</td> <td>98.3</td> </tr> <tr> <td>2004</td> <td>97.3</td> </tr> <tr> <td>2005</td> <td>97.8</td> </tr> <tr> <td>2006</td> <td>98.3</td> </tr> </tbody> </table>		Año	% de Familias	2001	97.7	2002	97.6	2003	98.3	2004	97.3	2005	97.8	2006	98.3
Año	% de Familias														
2001	97.7														
2002	97.6														
2003	98.3														
2004	97.3														
2005	97.8														
2006	98.3														
Comentarios técnicos															
<p>Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus responsabilidades en salud</p> <p>Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud</p>															

ANEXO IV

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo
2. RFC y domicilio del receptor
3. Número de folio del recibo
4. Fecha de recepción del recurso
5. Cantidad recibida
6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde
7. Firma y/o sello del receptor

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MAESTRO DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MAESTRA MANETT ROCIO VARGAS GARCIA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; Y EL DR. ROBERTO MORALES FLORES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo "Programa") es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.

IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2008 (en lo sucesivo "Reglas de Operación") conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

V. En ese tenor, con fecha 31 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad y reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de primer nivel de atención en las que opera el programa.

VI. Para llevar a cabo el objetivo general del Componente Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, se realizará a través de transferencia de recursos a las entidades federativas, objeto del presente convenio, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

VII. Por ello, con fecha 8 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

VIII. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud y el Director General de los Servicios de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en su carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 1, 77 Bis 6 y 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracciones III y VI y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2007, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
2. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

4. Que la Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones, entre otras: la de establecer los criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados; dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados a la Comisión de conformidad con las disposiciones aplicables; conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados a la Comisión, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría; coadyuvar en la implantación de acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría de conformidad con el artículo 10 Bis 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 15 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 15 fracción IX, 37, 41 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 de la Ley de Entidades Paraestatales, 2 y 5 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla y 1, 7, 11 de su Reglamento Interior; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar todas las medidas necesarias para el Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades; Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades; Supervisión dirigida a la operación del Programa; Acreditación de Unidades de Salud prestadoras de servicios a los beneficiarios del programa Oportunidades.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 5 poniente número 1322, Colonia Centro, código postal 72000, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Especifico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el

ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1, 81, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar las cuatro estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación, establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
<p>a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.</p> <p>b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, mediante la entrega de complementos alimenticios proporcionados por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional.</p> <p>c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la nutrición, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y</p> <p>d) Reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa.</p>	<p>\$104,897,175.00 CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS</p>

Las acciones específicas que incluye cada una de las estrategias a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto y, que se describen de manera general como sigue:

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud, previstas en estas Reglas de Operación. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, lo cual no implica descuidar aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 6.8.1 de las Reglas de Operación).

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado del complemento alimenticio. (Numeral 6.8.2 de las Reglas de Operación).

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos. (Numeral 6.8.3 de las Reglas de Operación).

- **Reforzamiento de la oferta de los servicios de salud.** Los servicios estatales de salud, con el apoyo y asistencia técnica de "LA SECRETARIA" y el Instituto Mexicano del Seguro Social, son los responsables de la administración eficiente de los recursos que se les otorguen, así como de mantener en buen estado los inmuebles, el equipamiento, el abasto de medicamentos e insumos básicos y la cobertura de plazas de las unidades médicas que atienden beneficiarios del Programa. Adicionalmente, prevé la capacitación al personal de las unidades médicas que brindan atención a las familias beneficiarias sobre la aplicación de las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, siguiendo el principio de gratuidad de éstas, de la frecuencia de atención de salud y acciones prioritarias, de la preparación de los complementos alimenticios y de la capacitación continua del personal institucional y comunitario de salud. (Numeral 6.8.4 de las Reglas de Operación).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, en "EL ACUERDO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$104'897,175.00 ciento cuatro millones ochocientos noventa y siete mil ciento setenta y cinco pesos con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, la Secretaría de Finanzas y Administración expedirá recibo el cual deberá incluir la información que se menciona en el documento que se adjunta al presente como Anexo 4.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) Una vez que “LA SECRETARIA” radique los recursos presupuestales en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta última habiendo revisado que se cumplen con los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las cuatro estrategias específicas del componente de salud establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento. Cabe señalar, que los recursos que aquí se mencionan no se aplicarán bajo ningún concepto en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las reglas de operación del programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la posibilidad de suspender la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán como objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

Objetivos: Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a la normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

Indicador de desempeño: Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud. Meta: 95% de las familias en control.

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestales federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar, en su caso, visitas y solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la posibilidad de suspender de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Instrumento y la normatividad aplicable.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA QUINTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- La Directora General del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, **Manett Rocío Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Roberto Morales Flores**.- Rúbrica.

ANEXO I
COMISION NACIONAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD
Dirección General del Programa Oportunidades

	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, CONTROL, SEGUIMIENTO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
	Enero 2008

- I. Presentación
- II. Introducción
- III. Criterios Generales
- IV. Integración del Programa Operativo Anual
 - a) Paquete básico de servicios de salud
 - b) Capacitación al personal de los servicios de salud
 - c) Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del programa
 - d) Acreditación de unidades de salud
 - e) Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - f) Complemento Alimenticio
- V. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos
- VI. Comprobación de los Recursos

I. Presentación

La transferencia de los recursos para la operación y desarrollo del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, están bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades, la cual establece los criterios técnicos y administrativos para la programación, distribución, ejercicio y comprobación de los recursos presupuestales. Asimismo, determina las estrategias para el seguimiento, control y supervisión de la operación del Programa con base en las Reglas de Operación vigentes.

Este presupuesto va dirigido a cubrir la operación del Programa bajo cuatro estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2008:

- a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona, conforme al numeral 6.8.1 de las Reglas de Operación;
- b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, mediante la entrega de complementos alimenticios, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;

- c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la nutrición, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y
- d) Reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa.

Este documento será el marco de referencia que permita identificar las bases que faciliten la elaboración del POA, así como el inicio de la estructuración de un proceso sistematizado y transparente. En él se señalan los criterios generales, los alcances, la normatividad del ejercicio del gasto y la forma de la comprobación de los recursos, así como el desglose de los proyectos, criterios generales, capítulo, concepto y partida de gasto de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto vigente".

II. Introducción

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene a su cargo la coordinación del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual, es una de las estrategias de la política social del Gobierno Federal que promueve acciones intersectoriales para la educación, la salud y la alimentación de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema. Las acciones del Programa se ubican en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en particular en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, el cual tiene los siguientes objetivos:

- 1) Mejorar las condiciones de salud de la población;
- 2) Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas;
- 3) Prestar servicios de salud con calidad y seguridad;
- 4) Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y
- 5) Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

Los presentes criterios tienen como finalidad apoyar a las entidades federativas en la elaboración de su Programa Operativo Anual (POA), con el objeto de establecer el vínculo entre el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades dentro de un proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación orientado al logro de resultados y de un sistema de evaluación del desempeño.

Con los criterios para la programación, control y seguimiento del presupuesto, se pretende tener un mejor y mayor control del presupuesto, medir el grado de avance y la orientación de los recursos financieros, conocer las distintas etapas de consolidación de los mismos, precisar las interrelaciones que se establecen entre sí, y la forma en que dichos recursos se potencian con otros programas (Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros), con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos y de que las familias pobres puedan superar su condición.

III. Criterios Generales

- 1. De conformidad con el artículo 27 del PEF 2008, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.
- 2. El presupuesto del Componente Salud, se transferirá mensualmente de acuerdo con lo establecido en el calendario anexo.
- 3. La base para el cálculo del monto a transferir es una cuota por familia atendida, esta cuota es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.
- 4. Con base al artículo 27 del PEF 2008, el programa mantendrá una cobertura de cinco millones de familias beneficiarias, y con el objeto de que se favorezca la atención de familias, se utilizará como base para la asignación presupuestal el padrón activo del bimestre septiembre-octubre del año anterior.
- 5. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los Servicios Estatales de Salud.
- 6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA.

7. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, a la cápita por familia y a los ajustes del presupuesto autorizado y publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.
1. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:
 - a. Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
 - b. Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
 - c. Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del Programa;
 - d. Acreditación de Unidades de Salud (Equipamiento, priorizando casas de salud, así como centros de salud);
 - e. Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de Salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - f. Apoyo a las estrategias para el almacenamiento y entrega del Complemento Alimenticio.
2. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.

Asimismo, en la conformación del POA, deberá tomarse en consideración la optimización en las coincidencias (procesos y partidas) que existan entre el Programa Oportunidades con otros Programas tales como: Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros, con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos a los mismos proyectos.
3. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión, comprobación y evaluación, particularmente todas aquellas que se complementen con el Seguro Popular, el Seguro Médico para una nueva Generación y el Programa Caravanas de la Salud.
4. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.
5. Los Servicios Estatales de Salud presentarán su propuesta de plantilla para la contratación de personal en la entidad, con recursos del capítulo 4000, a la Dirección General del Programa Oportunidades para su registro y visto bueno, durante la elaboración de su POA.
6. La responsabilidad de la selección y contratación del personal será de los Servicios Estatales de Salud, previo visto bueno de la Dirección General del Programa Oportunidades.
15. En caso de tener vacantes en la plantilla o modificaciones, los Servicios Estatales de Salud deberán notificar a la Dirección General, dichos cambios con la finalidad de mantener vigentes los registros de datos.
16. La Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento, así como los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.
17. La Dirección General del Programa Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán consultar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
18. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad descrita anteriormente, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud, a fin de que éstos sean validados por la Dirección General.

IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Para el ejercicio de programación-presupuestación correspondiente al 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha solicitado a las dependencias y entidades, formular el presupuesto de sus Programas con base a un Presupuesto Basado en Resultados, el cual deberá estar orientado al logro de objetivos y metas vinculados con los del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y que éstos se midan a través de indicadores, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público federal y la rendición de cuentas.

Por lo anterior, los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- ◆ Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- ◆ Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- ◆ Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- ◆ Acreditación de Unidades de Salud prestadoras de servicios a los beneficiarios del programa Oportunidades;
- ◆ Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos Itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
- ◆ Otorgamiento del Complemento Alimenticio.

Esta propuesta propicia un modelo para la asignación de recursos a través de partidas presupuestarias tendientes a elevar la eficacia y eficiencia del Programa Oportunidades en cada entidad federativa, y establecer una dinámica organizacional orientada a resultados. Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

a) PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.
2. Personal de Honorarios (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas (Equipos de Salud Itinerantes ESI's, Núcleos Básicos y Equipos de Supervisión, entre otros).
3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias, a través de la certificación electrónica, el expediente electrónico, el Seguro Popular de Salud y el Seguro Médico para una nueva Generación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

1201	Honorarios
2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5101	Mobiliario
5102	Equipo de administración
5206	Bienes informáticos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio
2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

b) CAPACITACION

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

CRITERIOS

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre, según aplique este último en los estados puede realizarse en este bimestre. Para el caso del primero se denominará Segunda Semana de Capacitación y para el caso del segundo, Tercera Semana de Capacitación.
2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.
3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, doctores, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.
4. Los estados que no ejercieron el recurso para la primera semana de capacitación, este recurso, deberá ser utilizado para la Segunda Semana.
5. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades
6. Garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3305	Servicios para capacitación a servidores públicos
3804	Congresos y Convenciones
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

c) SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad y suficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

CRITERIOS

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

Capítulo 1000 y 4000 "Recursos Humanos"

- 2301 Refacciones, accesorios y herramientas
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5206 Bienes informáticos

d) ACREDITACION DE UNIDADES

La inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando de manera prioritaria el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias y contribuir en la estrategia Nacional de acreditación de las unidades de salud, así como apoyar la certificación electrónica, según donde proceda de acuerdo con la alineación de recursos en la entidad.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, de las jurisdicciones y de los almacenes centrales, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

CRITERIOS

1. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.
2. Considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias Oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.
3. Integrar la dotación de uniformes para el personal comunitario de salud que labora para el Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
 - 1 Mobiliario
 - 2 Equipo de administración
 - 1 Bienes informáticos
 - 1 Equipo médico y de laboratorio
 - 2 Instrumental médico y de laboratorio

e) TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI's) y Auxiliares de salud, proyectos que en el POA, buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

i. Talleres Comunitarios**CRITERIOS**

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres
2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD)
3. Considerar arrendamiento de vehículos para el traslado de la población a las localidades en las que se desarrollan los talleres comunitarios
4. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2101 Materiales y útiles de oficina
- 2102 Material de limpieza
- 2103 Material de apoyo informativo
- 2108 Materiales y suministros para planteles educativos
- 2303 Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)
- 3206 Arrendamiento de vehículos terrestres para la operación de programas públicos
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5101 Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

ii. Equipos de salud itinerantes

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.
2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento.
3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores.
4. Considerar el equipamiento médico y mecánico.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2301 Refacciones, accesorios y herramientas
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5206 Bienes informáticos
- 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

iii. Auxiliares de Salud

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

CRITERIOS

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad
2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad
3. Considerar el equipamiento de casas de salud
4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2504 Medicinas y productos farmacéuticos
- 2505 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
- 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

f) COMPLEMENTO ALIMENTICIO

Con relación al complemento alimenticio, éste no es un sustituto de la alimentación, tiene por objeto prevenir y atender la desnutrición a menores de 5 años de edad, a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Una vez entregado el complemento a las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita bimestral de forma personal a la titular beneficiaria.

CRITERIOS

1. Adquisición de tarimas o anaqueles para colocar el Complemento Alimenticio
2. Acciones de mejora en el resguardo, control, registro, entrega, preparación y consumo del complemento alimenticio.

V. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

1. El Anexo I de este instrumento identifica la calendarización y la ministración de los recursos autorizados a los Servicios Estatales de Salud.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. La Secretaría de Finanzas del estado o su equivalente deberán confirmar a la Dirección General de Financiamiento, la recepción de los recursos financieros, a través de la emisión del recibo correspondiente, el cual deberá reunir los requisitos establecidos en el anexo IV del presente convenio.
4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2008, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido el presente convenio.
5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.
6. Los Servicios Estatales de Salud deberán informar a la Dirección General del Programa, Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.
7. Los Servicios Estatales de Salud reportarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la relación del personal contratado por honorarios, para su registro.
8. Los Servicios Estatales de Salud, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución y solicitar la autorización a la Dirección General del Programa.
9. La Dirección General del Programa Oportunidades, autorizará la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto autorizado y se justifique debidamente.
10. La Dirección General del Programa realizará visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.
11. Asimismo, revisará y verificará la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.

VI. Comprobación de los Recursos

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.
2. El ejercicio de los recursos deberá informarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.
3. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.
4. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
5. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente.

6. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2008. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.
7. Revisados los Informes de Comprobación de Gastos, la Comisión podrá solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado, y
8. Los Servicios Estatales de Salud podrán elegir entre enviar la documentación solicitada, o enviar personal de apoyo de los Servicios Estatales de Salud, a la Dirección General del Programa, para la revisión y validación de la documentación comprobatoria. Esta última fijará día y hora para realizar la recepción y designar al personal que lo hará, comunicándolo a los Servicios Estatales de Salud, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.
9. La Dirección General informará a los Servicios Estatales de Salud de los errores y omisiones técnicas que se hayan encontrado durante la revisión de los Informes de Comprobación de Gastos, para su debida aclaración o lo que los Servicios Estatales de Salud convengan.
10. La Dirección General del Programa, coordinará los trabajos de la revisión a través de la Dirección de Programación y el personal de apoyo que se le asigne por parte de los Servicios Estatales de Salud.
11. Los informes de comprobación de gasto de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.
12. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
13. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa.
14. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aun en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.
15. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

ANEXO II

COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ESTADO DE PUEBLA

CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
HONORARIOS	27,878,167.48	0.00	0.00	5,460,843.00	2,180,979.00	2,180,979.00	2,180,978.00	2,180,979.00	2,180,979.00	2,180,978.00	2,180,979.00	2,180,979.00	4,969,494.48
GASTOS DE OPERACION	77,019,007.52	0.00	0.00	14,456,561.00	5,274,934.00	8,245,292.00	8,245,292.00	12,023,213.00	12,023,213.00	8,235,032.00	6,554,845.00	1,479,533.00	481,092.52
TOTAL	104,897,175.00	0.00	0.00	19,917,404.00	7,455,913.00	10,426,271.00	10,426,270.00	14,204,192.00	14,204,192.00	10,416,010.00	8,735,824.00	3,660,512.00	5,450,587.00

ANEXO III
MATRIZ DE INDICADORES DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
FICHA TECNICA

1. Datos de identificación del programa					
Programa presupuestario	Programas sujetos a Reglas de Operación		Identificador del programa	20G00	
Unidad responsable del programa presupuestario Coordinación Nacional de Protección Social en Salud					
Cobertura					
Familias en Pobreza Extrema					
Prioridades					
Pobreza extrema, ampliación de capacidades básicas					
Objetivo: Familias beneficiarias del Programa tuvieron acceso al Paquete Básico de Servicios de Salud (PBSS) y recibieron apoyos, para mejorar sus condiciones de salud					
2. Datos de identificación del indicador					
Nombre del indicador		Identificador del indicador			
Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud					
Dimensión a medir		Definición: Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su corresponsabilidad en salud			
Eficacia					
Método de cálculo		Unidad de medida: Familias beneficiarias			
Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas					
Desagregación geográfica Nacional		Frecuencia de medición: Bimestral			
3. Características del indicador					
Claridad	Relevancia	Economía	Monitoreable	Adecuado	Aporte Marginal
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
Justificación de las características:					
Claridad: Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida					
Relevancia: Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud					
Economía: Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales					
Monitoreable: La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión					
Adecuado: Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias.					
Aporte Marginal: No aplica.					
Serie de información disponible: SIS y SISPA 2001-2007					
Responsable del indicador: Servicios Estatales de Salud					
Sara Mercedes Uriega Cuesta					
Dirección de Información / Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud. suriega@salud.gob.mx; tel. 5090.3642					

4. Determinación de metas					
Línea base, valor y fecha (año y periodo)			Meta y periodo de cumplimiento		
Valor	Año	Periodo	Valor	95%	
90%	2007	Marzo-Abril	Periodo de cumplimiento	de	2008-2012 (igual meta anual)
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización		
Regular			Verde	Amarillo	Rojo
Factibilidad	Factible		95-100%	85-94.99 %	< 85.00 %
5. Características de las variables (metadatos)					
Variables					
Nombre			Descripción de la variable		
Total de familias beneficiarias en control			Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y pláticas establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades		
Total de familias beneficiarias registradas			Familias beneficiarias del Programa Oportunidades, registradas en la unidad médica una vez que entregaron su FORMATO S1		
Fuentes (medios de verificación)			Unidad de medida		
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS)			Familia beneficiaria		
Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS)			Familia beneficiaria		
Desagregación geográfica: Estatal			Frecuencia: Bimestral		
Método de recopilación de datos			Fecha de disponibilidad de información		
Sistema institucional de información en salud (Sistema de Información en Salud SIS), Servicios Estatales de Salud			60 días posteriores al periodo de información		
Sistema institucional de información en salud (Sistema de Información en Salud SIS), Servicios Estatales de Salud			60 días posteriores al periodo de información		

6. Referencias adicionales															
Referencia internacional	Serie estadística														
No disponible	2001-2006														
Gráfica del comportamiento del indicador (nacional)															
<p>EJEMPLO</p> <table border="1"> <caption>Data for the line graph: % de Familias</caption> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>% de Familias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2001</td> <td>97.7</td> </tr> <tr> <td>2002</td> <td>97.6</td> </tr> <tr> <td>2003</td> <td>98.3</td> </tr> <tr> <td>2004</td> <td>97.3</td> </tr> <tr> <td>2005</td> <td>97.8</td> </tr> <tr> <td>2006</td> <td>98.3</td> </tr> </tbody> </table>		Año	% de Familias	2001	97.7	2002	97.6	2003	98.3	2004	97.3	2005	97.8	2006	98.3
Año	% de Familias														
2001	97.7														
2002	97.6														
2003	98.3														
2004	97.3														
2005	97.8														
2006	98.3														
Comentarios técnicos															
<p>Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus corresponsabilidades en salud</p> <p>Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud</p>															

ANEXO IV

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo
2. RFC y domicilio del receptor
3. Número de folio del recibo
4. Fecha de recepción del recurso
5. Cantidad recibida
6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde
7. Firma y/o sello del receptor

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR DR. CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI, TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. CARLOS RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; DR. JOSE JAVIER OSORIO SALCIDO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DR. ARTURO CERVANTES TREJO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON. ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE NUEVO LEON, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Director General del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León; y por la "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 31 programas de acción nacionales, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, del Consejo Nacional de Salud Mental y del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII, XIX, XX, XXI, 28, 33, 35, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal "C" fracción II, VII, VIII, IX, 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio.
4. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
6. Que los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud acreditan su cargo mediante el nombramiento respectivo, cuyas constancias en copia fotostática simple se agregan como Anexo 1 al presente instrumento para formar parte integrante de su contexto.

II. DE "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18 fracción, IV, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 2 fracciones I, IV, VI y VII, 9 fracciones I y XII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, 2, 4 y 6 de la Ley Estatal de Salud y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Matamoros número 520 Oriente, 4o. piso en el Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas específicos de acción:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$5,679,289.85
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$1,748,455.63
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$854,347.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$1,417,162.52
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$144,644.08
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$4,267,389.60
8	Arranque Parejo en la Vida	\$2,274,553.18
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,530,034.35
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$6,976,175.69
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,373,869.08
15	Escuela y Salud	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$1,029,042.98
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,226,298.82
20	Igualdad de género en salud	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$2,938,325.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$11,971,378.55
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00
	Total de recursos federales a transferir a LA ENTIDAD	\$43,430,967.08

En los Anexos 2, 3 y 4 se describe la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el Anexo 5 se señalan las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de “LA SECRETARIA” responsables de los programas específicos de acción de prevención y promoción de la salud.

La transferencia de recursos federales que realice “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE “LA SECRETARIA” (Pesos)		
		Recursos Financieros	Insumos	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$5,679,289.85	\$785,250.00	\$6,464,539.85
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$1,748,455.63	\$234,872.01	\$1,983,327.64
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$291,529.82	\$291,529.82
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$854,347.75	\$0.00	\$854,347.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$1,417,162.52	\$97,442,858.50	\$98,860,021.02
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$144,644.08	\$0.00	\$144,644.08
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$4,267,389.60	\$5,066,732.00	\$9,334,121.60
8	Arranque Parejo en la Vida	\$2,274,553.18	\$393,174.08	\$2,667,727.26
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,530,034.35	\$64,200.00	\$1,594,234.35
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$48,157,102.02	\$48,157,102.02
11	Prevención y control del dengue	\$6,976,175.69	\$0.00	\$6,976,175.69
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$581,000.00	\$581,000.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,373,869.08	\$1,597,954.20	\$2,971,823.28
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$84,000.00	\$84,000.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$1,029,042.98	\$0.00	\$1,029,042.98
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,226,298.82	\$0.00	\$1,226,298.82
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$2,175.00	\$2,175.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$1,383,453.82	\$1,383,453.82
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$148,491.26	\$148,491.26
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$2,938,325.00	\$0.00	\$2,938,325.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$11,971,378.55	\$0.00	\$11,971,378.55
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$271,000.00	\$271,000.00
	Total de Recursos Federales	\$43,430,967.08	\$156,503,792.71	\$199,934,759.79

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en el Anexo 4.

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$199,934,759.79 (ciento noventa y nueve millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 79/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$43,430,967.08 (cuarenta y tres millones cuatrocientos treinta mil novecientos sesenta y siete pesos 08/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$156,503,792.71 (ciento cincuenta y seis millones quinientos tres mil setecientos noventa y dos pesos 71/100 M.N.) serán ministrados directamente al Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS" sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de "LOS PROGRAMAS" de acción señalados en el Anexo 4, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
2. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos financieros e insumos federales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

3. Los recursos financieros e insumos federales que “LA SECRETARIA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
4. “LA SECRETARIA” a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con “LA ENTIDAD”, según se detalla en el Anexo 4 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos financieros e insumos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere el Anexo 2 del presente Convenio se aplicarán a “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de “LOS PROGRAMAS” sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los Anexos 2 y 4 del presente instrumento.

Dichos recursos federales que se transfieren con este Convenio no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, y no podrán transferirse a otros conceptos de gasto.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a “LOS PROGRAMAS” previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “LOS PROGRAMAS” establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a las intervenciones, indicadores y metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a “LA SECRETARIA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. Ministrar los recursos financieros federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el Anexo 2, a el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas en el Anexo 4 del presente instrumento para cada uno de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, del avance de los programas específicos de acción de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se mencionan en el Anexo 4, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XI. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 4.
- XII. Aportar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones y metas comprometidas en el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto propio de "LA ENTIDAD", para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.
- XIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XIV. Mantener actualizados los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- XV.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVIII.** Publicar en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIX.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los recursos financieros e insumos federales a "LA ENTIDAD" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Convenio.
- II.** Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV.** Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

- XII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios o insumos federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé.-** Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de las siguientes unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud:

1. Dr. Carlos Santos Burgoa Zarnecki.- Director General de Promoción de la Salud
2. Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo.-Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones
3. Sra. Virginia González Torres.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental.
4. Dr. José Javier Osorio Salcido.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.
5. Dr. Arturo Cervantes Trejo.- Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes.
6. Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
7. Dr. Pablo Antonio Kuri Morales.- Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
8. Dr. Jorge Alejandro Saavedra López.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
9. Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.



México, D.F., a 1º de julio de 2005

Dr. Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º, 7º fracción XV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, a partir de esta fecha en virtud de haber cumplido con los requisitos, evaluaciones y perfil que el puesto requiere conforme a lo establecido para tal efecto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud


Dr. Julio José Frenk Mora



SECRETARÍA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.06

NOMBRAMIENTO

PSQUIAT. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO PRESENTE

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL PUESTO DE SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Con el rango de Dirección General con código de puesto 12-312-1-CFKC001-0000001-E-C-A, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de agosto de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 01 de agosto de 2007.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.13

NOMBRAMIENTO

**LIC. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien expedir el presente nombramiento con carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

Con el rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con código de puesto 12-314-1-CFKC003-0000001-E-C-T, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; este nombramiento surtirá efecto a partir del 16 de diciembre de 2007.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 6 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 14 de diciembre de 2007.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



Nombramiento No T-53/07

**NOMBRAMIENTO
TEMPORAL****C. ARTURO CERVANTES TREJO
PRESENTE**

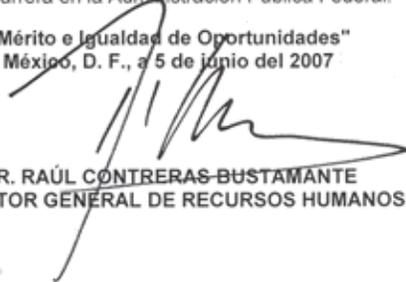
Dr. Raúl Contreras Bustamante, Director General de Recursos Humanos, tengo a bien expedir el nombramiento con el carácter de:

***SERVIDOR PÚBLICO EVENTUAL
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES***

Con el rango de Dirección General Adjunta, con código de puesto 12-310-1-CFLB002-0000002-E-C-C, plaza adscrita a la Dirección General de Promoción de la Salud, por un periodo no mayor a 6 meses, del 5 de Junio del 2007 al 5 de Diciembre del 2007, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 10 Fracción I y 11 del Reglamento del mismo ordenamiento; 29 Fracción XXII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud y al Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios de las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el Artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 5 de junio del 2007


DR. RAÚL CONTRERAS BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



SECRETARÍA DE SALUD

México, D.F., a 20 de enero de 2004

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud


Dr. Julio José Frenk Mora



SECRETARIA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.05

NOMBRAMIENTO

DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES PRESENTE

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Con el rango de Director General con código de puesto CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 19 de junio de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



México, D.F., a 16 de septiembre de 2003

Dr. Jorge Alejandro Saavedra López
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º, fracción XVI y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud



Dr. Julio José Frenk Mora



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

***SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA***

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud





SECRETARIA
DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN
SECTORIAL
SERVICIOS DE SALUD MENTAL
Periférico Sur 2005, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200,
N° DE OFICIO SSA/CE/1566/2000

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

México D.F., a 15 de diciembre de 2000.

**C. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES
PRESENTE.**

Por este medio informo a usted, que con fecha 13 de diciembre ha sido designada como Directora General Adjunta de Operación de los Servicios de Salud Mental, con todas las atribuciones y facultades que le señalen las disposiciones legales y la autoridad correspondiente.

Sin otro particular al respecto, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD MENTAL.**

DR. SALVADOR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

DIRECCION GENERAL DE
REHABILITACION PSICOSOCIAL
17110/015
MAR 2 2001
W3beth
PARTICIPACION CIUDADANA
Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

Identificación de fuentes de financiamiento de los programas específicos de acción de Acción en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			
		Apoyo Federal SPPS			SUBTOTAL
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	Otra	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$3,872,486.34	\$3,872,486.34
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$850,423.78	\$0.00	\$850,423.78
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTALES	\$0.00	\$850,423.78	\$3,872,486.34	\$4,722,910.12

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)				SUBTOTAL	TOTAL
		Seguro Popular		Fideicomiso	F de G C		
		FASC	Anexo IV				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,806,803.51	\$0.00	\$0.00	\$1,806,803.51	\$5,679,289.85	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$1,748,455.63	\$7,864,407.93	\$0.00	\$9,612,863.56	\$9,612,863.56	
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$5,500,000.00	\$0.00	\$5,500,000.00	\$5,500,000.00	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$854,347.75	\$0.00	\$0.00	\$854,347.75	\$854,347.75	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$1,417,162.52	\$15,000,000.00	\$0.00	\$16,417,162.52	\$16,417,162.52	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$144,644.08	\$4,500,000.00	\$0.00	\$4,644,644.08	\$4,644,644.08	
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$4,267,389.60	\$3,728,251.70	\$0.00	\$7,995,641.30	\$7,995,641.30	
8	Arranque Parejo en la Vida	\$2,274,553.18	\$3,331,964.79	\$0.00	\$5,606,517.97	\$5,606,517.97	
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,530,034.35	\$6,823,799.36	\$0.00	\$8,353,833.71	\$8,353,833.71	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$1,668,450.00	\$0.00	\$1,668,450.00	\$1,668,450.00	
11	Prevención y control del dengue	\$6,976,175.69	\$5,910,000.00	\$0.00	\$12,886,175.69	\$12,886,175.69	
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,373,869.08	\$2,054,850.00	\$0.00	\$3,428,719.08	\$3,428,719.08	
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$1,029,042.98	\$500,000.00	\$0.00	\$1,529,042.98	\$1,529,042.98	
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$375,875.04	\$0.00	\$0.00	\$375,875.04	\$1,226,298.82	
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$1,579,932.34	\$0.00	\$1,579,932.34	\$1,579,932.34	
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$291,265.50	\$0.00	\$291,265.50	\$291,265.50	
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$2,938,325.00	\$0.00	\$0.00	\$2,938,325.00	\$2,938,325.00	
25	Vigilancia epidemiológica	\$11,971,378.55	\$0.00	\$0.00	\$11,971,378.55	\$11,971,378.55	
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
27	Salud bucal	\$0.00	\$2,056,413.33	\$0.00	\$2,056,413.33	\$2,056,413.33	
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$1,274,672.40	\$0.00	\$1,274,672.40	\$1,274,672.40	
	TOTALES	\$38,708,056.96	\$62,084,007.35	\$0.00	\$100,792,064.31	\$105,514,974.43	

La información de la distribución de los recursos del ramo 33 no forma parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se coloca para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los programas.

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 33 (Pesos)					TOTAL
		FASSA-P		FASSA-C		Rectoría	
		CAUSES	Otra	CASSCO	Otra		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,908,500.00	\$1,737,500.00	\$2,128,938.00	\$1,044,000.00	\$19,000,000.00	\$25,818,938.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$3,146,875.04	\$0.00	\$1,889,420.23	\$0.00	\$298,422.91	\$5,334,718.18
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$3,475,155.41	\$0.00	\$3,761,713.03	\$0.00	\$0.00	\$7,236,868.44
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$2,750,480.00	\$75,300.00	\$551,943.00	\$3,377,723.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$13,978,297.35	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,978,297.35
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$393,841.52	\$143,620.00	\$144,644.08	\$0.00	\$977,088.36	\$1,659,193.96
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$536,029.78	\$998,728.51	\$303,490.13	\$0.00	\$0.00	\$1,838,248.42
8	Arranque Parejo en la Vida	\$2,181,227.80	\$0.00	\$38,304.00	\$0.00	\$0.00	\$2,219,531.80
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$15,287,252.00	\$0.00	\$5,435,831.00	\$0.00	\$565,205.00	\$21,288,288.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$14,197,957.31	\$0.00	\$80,000.00	\$14,277,957.31
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$201,452,986.82	\$0.00	\$0.00	\$201,452,986.82
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500,000.00	\$489,720.00	\$8,989,720.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$3,378,176.35	\$0.00	\$0.00	\$3,378,176.35
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$3,212,225.10	\$0.00	\$0.00	\$3,212,225.10
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$4,389,567.00	\$0.00	\$0.00	\$4,389,567.00
17	Atención al envejecimiento	\$766,610.82	\$0.00	\$1,271,014.74	\$0.00	\$62,190.02	\$2,099,815.58
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$350,000.00	\$180,000.00	\$0.00	\$0.00	\$362,000.00	\$892,000.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$122,951.00	\$0.00	\$208,000.00	\$147,000.00	\$0.00	\$477,951.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$611,000.00	\$0.00	\$611,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$324,195.51	\$0.00	\$916,136.76	\$0.00	\$401,167.58	\$1,641,499.85
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$112,027.00	\$0.00	\$3,235,062.00	\$0.00	\$0.00	\$3,347,089.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$1,968,325.00	\$962,310.20	\$0.00	\$2,930,635.20
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$501,420.00	\$0.00	\$0.00	\$501,420.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$738,508.85	\$0.00	\$0.00	\$738,508.85
27	Salud bucal	\$4,481,718.23	\$0.00	\$10,020,075.68	\$84,870.00	\$562,401.80	\$15,149,065.71
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$476,026.87	\$0.00	\$0.00	\$476,026.87
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$14,132,379.69	\$0.00	\$0.00	\$14,132,379.69
TOTALES		\$47,064,681.46	\$3,059,848.51	\$276,550,682.64	\$11,424,480.20	\$24,650,138.67	\$362,749,831.48

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN Otro (Pesos)			
		Oportunidades	Aportación Estatal	Otra	TOTAL
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$524,114.12	\$0.00	\$173,984.68	\$698,098.80
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$89,257.93	\$0.00	\$106,363.14	\$195,621.07
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$2,415,150.00	\$2,415,150.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$150,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$2,524,553.18	\$0.00	\$2,695,209.86	\$5,219,763.04
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,747,081.55	\$0.00	\$170,000.00	\$1,917,081.55
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$139,958,995.50	\$139,958,995.50
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$143,053.71	\$0.00	\$20,801.62	\$163,855.33
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$125,000.00	\$0.00	\$0.00	\$125,000.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$141,000.00	\$0.00	\$0.00	\$141,000.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$544,080.97	\$544,080.97
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTALES	\$5,444,060.49	\$0.00	\$146,084,585.77	\$151,528,646.26

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Como Testigo de Honor: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES 2009				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,703,786.96	\$1,703,786.96	\$1,135,857.97	\$1,135,857.97	\$5,679,289.85
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$524,536.69	\$524,536.69	\$349,691.13	\$349,691.13	\$1,748,455.63
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$256,304.32	\$256,304.32	\$170,869.55	\$170,869.55	\$854,347.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$425,148.76	\$425,148.76	\$283,432.50	\$283,432.50	\$1,417,162.52
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$43,393.22	\$43,393.22	\$28,928.82	\$28,928.82	\$144,644.08
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,280,216.88	\$1,280,216.88	\$853,477.92	\$853,477.92	\$4,267,389.60
8	Arranque Parejo en la Vida	\$227,455.32	\$682,365.95	\$682,365.95	\$682,365.95	\$2,274,553.18
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$459,010.30	\$459,010.30	\$306,006.87	\$306,006.87	\$1,530,034.35
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$2,092,852.71	\$2,092,852.71	\$1,395,235.14	\$1,395,235.14	\$6,976,175.69
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$412,160.72	\$412,160.72	\$274,773.82	\$274,773.82	\$1,373,869.08
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$308,712.89	\$308,712.89	\$205,808.60	\$205,808.60	\$1,029,042.98
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$367,889.65	\$367,889.65	\$245,259.76	\$245,259.76	\$1,226,298.82
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$881,497.50	\$881,497.50	\$587,665.00	\$587,665.00	\$2,938,325.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$3,591,413.56	\$3,591,413.56	\$2,394,275.71	\$2,394,275.71	\$11,971,378.55
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTAL	\$12,574,379.49	\$13,029,290.12	\$8,913,648.73	\$8,913,648.73	\$43,430,967.08

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé.-** Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso.-** Rúbrica.

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO Y SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.

Programas de Acción en materia de Salud Pública

I. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 165	Personal de salud a capacitar 2,745	100	Porcentaje de personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el período evaluado 407,665	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el período evaluado 430,000	100	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 94.8
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondiente en soporte vital básico. RCP. 600	Personas programadas para capacitación como primer respondiente en soporte vital básico. RCP. 600	100	Porcentaje de personas capacitadas 100
Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud 7,625	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 22,960	100	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 33.2
Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 24	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 24	100	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el Serv 1	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. *Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS 1	100	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100
Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 4,043	Número de consultas programadas 4,043	100	Consultas médicas a migrantes 4,043
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras analizadas por el laboratorio estatal de salud pública 20,557	Muestras recibidas por el laboratorio estatal de salud pública 22,841	100	Porcentaje de análisis de muestras 90
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de citologías realizadas en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 86,354	33.3% de las mujeres de 25 a 64 años de edad responsable de la SSA 104,040	100	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA (%) 83
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Usuarios activos de planificación familiar menores de 20 años de edad 6,812	Representa el 30% de adolescentes que a través de encuesta se estima han iniciado su vida sexual y que son responsables de la Secretaría de Salud. 90,753	100	Cobertura de uso de anticonceptivos entre mujeres adolescentes con vida sexual activa 7.5
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2008 9,149	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2008 63,091	100	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2008 14.5
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia 11,822	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de de violencia 23,643	100	% de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva 50
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 2	Personal directivo de hospitales programado 10	100	Porcentaje de personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 1,532	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 17,023	100	% de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 9
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Partos a atender por la SSA e IMSS-Oportunidades 22,980	Nacimientos estimados en población no asegurada 25,533	100	Cobertura de atención de partos por personal calificado en población no asegurada 90
Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 2	Total de UNEMES programadas 2	100	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 100
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 2,577	Número de muestras de perro programadas en el año 2008 2,343	100	Incremento de muestras de perro programas para examinar en el laboratorio en el 2009 110

Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 20,000	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 20,000	100	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Detección de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 20,000	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 20,000	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 100
Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos 22,980	Total de nacimientos estimados de CONAPO 25,533	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 90
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de citologías con resultado de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de la SSA 865	Total de citologías cervicales realizadas a mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 86,354	100	Porcentaje de lesiones de alto grado y cáncer cérvico uterino detectadas en mujeres de 25 a 64 años en la SSA 1
Atención al envejecimiento	Obligatorio	Número de sesiones realizadas con participación sectorial 8	Número de sesiones programadas 8	100	Sesiones del COESAEN 100
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante 2009 1	Total de Servicios Amigables en 2008 1	100	Incremento de Servicios Amigables para Adolescentes en 2009 100
Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarios activos de métodos anticonceptivos 152,708	MEFU de la población responsable de la Secretaría de Salud 241,741	100	Cobertura de MEFU en la SSA 63.2
Escuela y Salud	Opcional	Numero de escuelas certificadas 679	Número de escuelas programadas 848	100	Cobertura de escuelas certificadas 80.1
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más 886,314	Población no asegurada estimada de 20 años y más 836,147	100	Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* 106
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales y albergues verificados 54	Total de refugios temporales y albergues programados para verificación 60	100	Porcentaje de refugios verificados 90
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 191,918	Total consultas odontológicas 2008 186,328	100	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 103
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número mínimo de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 4,963	Total de casos de diarrea esperados en el 2009 248,109	100	Lograr que el 2 % de los casos de diarrea atendidos en las unidades médicas sean estudiados intencionadamente para Vibrio cholerae 2
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 419	Numero de Unidades en catálogo por estado 429	100	Porcentaje de Cobertura de la notificación 97.7
Prevención y control del dengue	Obligatorio	Total de unidades entomológicas centinela operando quincenalmente 1	Unidades entomológicas centinela existentes 1	100	% de Unidades de Vigilancia entomológica centinela operando 100
Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de contactos examinados 100	Total de contactos identificados 100	100	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 100
Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TB.P diagnosticados 722	Casos de TB.P esperados 722	100	% de casos de TB.P diagnosticados 100
Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	Obligatorio	Número de muestras de Rosa de Bengala programadas a realizar en el año 2009 891	Número de muestras Rosa de Bengala realizadas en el año 2008 810	100	% de muestras de Rosa de Bengala realizadas para diagnóstico de Brucelosis 110
Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de municipios prioritarios por estado que cuenta con acciones contra las adicciones 22	Número total de municipios prioritarios por estado 51	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones 43.1
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 33,136	Población de un año de edad según CONAPO** 36,817	100	Porcentaje de concordancia 90

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé.-** Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso.-** Rúbrica.

ANEXO 5

Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Organismo Desconcentrado Responsable.*

CLAVE UR: 000								
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$234,872.01	\$1,748,455.63	\$524,536.69	\$524,536.69	\$349,691.13	\$349,691.13	\$1,983,327.64
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$291,529.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$291,529.82
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$6,976,175.69	\$2,092,852.71	\$2,092,852.71	\$1,395,235.14	\$1,395,235.14	\$6,976,175.69
17	Atención al envejecimiento	\$84,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$84,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$1,383,453.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,383,453.82
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$148,491.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$148,491.26
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$2,938,325.00	\$881,497.50	\$881,497.50	\$587,665.00	\$587,665.00	\$2,938,325.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$11,971,378.55	\$3,591,413.56	\$3,591,413.56	\$2,394,275.71	\$2,394,275.71	\$11,971,378.55
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$271,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$271,000.00
SUBTOTAL:		\$2,413,346.91	\$23,634,334.87	\$7,090,300.46	\$7,090,300.46	\$4,726,866.98	\$4,726,866.98	\$26,047,681.78

El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.

CLAVE UR: R00								
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$97,442,858.50	\$1,417,162.52	\$425,148.76	\$425,148.76	\$283,432.50	\$283,432.50	\$98,860,021.02
SUBTOTAL:		\$97,442,858.50	\$1,417,162.52	\$425,148.76	\$425,148.76	\$283,432.50	\$283,432.50	\$98,860,021.02

La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.

CLAVE UR: K00								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$48,157,102.02	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$48,157,102.02
SUBTOTAL:		\$48,157,102.02	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$48,157,102.02

El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López**.- Rúbrica.

CLAVE UR: L00								
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$144,644.08	\$43,393.22	\$43,393.22	\$28,928.82	\$28,928.82	\$144,644.08
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$5,066,732.00	\$4,267,389.60	\$1,280,216.88	\$1,280,216.88	\$853,477.92	\$853,477.92	\$9,334,121.60
8	Arranque Parejo en la Vida	\$393,174.08	\$2,274,553.18	\$227,455.32	\$682,365.95	\$682,365.95	\$682,365.95	\$2,667,727.26
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$64,200.00	\$1,530,034.35	\$459,010.30	\$459,010.30	\$306,006.87	\$306,006.87	\$1,594,234.35
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$1,029,042.98	\$308,712.89	\$308,712.89	\$205,808.60	\$205,808.60	\$1,029,042.98
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$1,226,298.82	\$367,889.65	\$367,889.65	\$245,259.76	\$245,259.76	\$1,226,298.82
20	Igualdad de género y salud	\$2,175.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,175.00
SUBTOTAL:		\$5,526,281.08	\$10,471,963.01	\$2,686,678.26	\$3,141,588.89	\$2,321,847.92	\$2,321,847.92	\$15,998,244.09

La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 312								
SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$785,250.00	\$5,679,289.85	\$1,703,786.96	\$1,703,786.96	\$1,135,857.97	\$1,135,857.97	\$6,464,539.85
SUBTOTAL:		\$785,250.00	\$5,679,289.85	\$1,703,786.96	\$1,703,786.96	\$1,135,857.97	\$1,135,857.97	\$6,464,539.85

El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 314								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$581,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$581,000.00
SUBTOTAL:		\$581,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$581,000.00

El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 315								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$854,347.75	\$256,304.32	\$256,304.32	\$170,869.55	\$170,869.55	\$854,347.75
SUBTOTAL:		\$0.00	\$854,347.75	\$256,304.32	\$256,304.32	\$170,869.55	\$170,869.55	\$854,347.75

El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 310								
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,597,954.20	\$1,373,869.08	\$412,160.72	\$412,160.72	\$274,773.82	\$274,773.82	\$2,971,823.28
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL:		\$1,597,954.20	\$1,373,869.08	\$412,160.72	\$412,160.72	\$274,773.82	\$274,773.82	\$2,971,823.28

El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.

*Cuenta por Liquidar Certificada CLC, para uso de la DGPOP en la transferencia de recursos

ANEXO 6

Relación de Insumos enviados en especie por programas específicos de acción de Acción.

No.	Programa	Fuente de Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 – Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	\$150.00	5235.0	\$785,250.00
	TOTAL					\$785,250.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	5921.16	\$100,659.72
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$95.00	1236.17	\$117,436.29
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Diapasón	\$100.00	55.92	\$5,592.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Cintas métricas de fibra de vidrio	\$150.00	37.28	\$5,592.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Plicómetros	\$100.00	55.92	\$5,592.00
	TOTAL					\$234,872.01
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 – Apoyo Federal	Capacitación	\$3,125.00	55.0	\$171,277.94
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 – Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	5921.16	\$100,659.68
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 – Apoyo Federal	Verificadores patrón/Esfigmomanómetros	\$7,000.00	2.0	\$14,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 – Apoyo Federal	Plicómetros	\$100.00	55.92	\$5,592.20
	TOTAL					\$291,529.82
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	BCG	\$5.46	64000.0	\$349,440.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.80	144500.0	\$1,416,100.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$95.20	183100.0	\$17,431,120.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	INFLUENZA ADULTO	\$46.34	375300.0	\$17,391,402.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	INFLUENZA	\$46.34	145000.0	\$6,719,300.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$9.10	76900.0	\$699,790.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	SR	\$13.86	5900.0	\$81,774.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	NEUMO 23	\$99.40	72500.0	\$7,206,500.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	ROTAVIRUS	\$116.20	77100.0	\$8,959,020.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	NEUMOCOCCICA 7	\$287.50	129351.0	\$37,188,412.50
	TOTAL					\$97,442,858.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérnix	RAMO 12 – Apoyo Federal	Detección Oportuna del Cáncer Cérvico Uterino (VPH)			\$5,066,732.00
	TOTAL					\$5,066,732.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 – Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$7.50	21227.0	\$159,202.50
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 – Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$7.13	27766.0	\$197,971.58
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 – Apoyo Federal	Impresos	\$36.00	1000.0	\$36,000.00
	TOTAL					\$393,174.08
9	Planificación Familiar y Anticoncepción	RAMO 12 – Apoyo Federal	Material impreso	\$15.00	4280.0	\$64,200.00
	TOTAL					\$64,200.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	\$49,360.83	927.0	\$45,757,489.41
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 – Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.67	875622.0	\$586,666.74
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 – Apoyo Federal	Condomes femeninos (pieza)	\$43.30	4516.0	\$195,542.80
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 – Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas	\$50.00	8647.0	\$432,350.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 – Apoyo Federal	Paquete preventivo para usuarios de drogas inyectables	\$9.38	9591.0	\$90,001.94
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Lubricantes	\$3.69	36257.0	\$133,788.33
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	pruebas rápidas VIH para población clave	\$50.00	9222.0	\$461,100.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Material Didáctico	\$202,562.80	1.0	\$202,562.80
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	reactivos para cd 4	\$800.00	372.0	\$297,600.00
	TOTAL					\$48,157,102.02
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 – Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$95,250.00	4.0	\$381,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 – Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$200,000.00	1.0	\$200,000.00
	TOTAL					\$581,000.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	\$420.00	6.0	\$2,520.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	\$420.00	6.0	\$2,520.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	\$3,430.00	49.0	\$168,070.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura	\$7,080.00	59.0	\$417,720.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Manual de Mercadotecnia Social en Salud	\$1,890.00	27.0	\$51,030.00

14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Caja de Herramientas	\$7,000.00	28.0	\$196,000.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Documento de "Abogacía en Salud"	\$6,500.00	26.0	\$169,000.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Documento de Políticas Públicas en salud	\$1,820.00	26.0	\$47,320.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Cartillas Nacionales de Salud	\$0.00	217000.0	\$511,494.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$0.00	2350.0	\$31,800.20
	TOTAL					\$1,597,954.20
17	Atención al envejecimiento	RAMO 12 – Apoyo Federal	Antígeno prostático	\$100.00	840.0	\$84,000.00
	TOTAL					\$84,000.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Político de Equidad de Género en el ámbito laboral en salud	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 6:3	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:1	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:2	\$20.00	30.0	\$600.00
	TOTAL					\$2,175.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacoresistente estandarizado	\$24,675.70	9.0	\$222,081.30
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacoresistente individualizado	\$82,955.18	14.0	\$1,161,372.52
	TOTAL					\$1,383,453.82
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.62	52.0	\$344.24
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$123.64	8.0	\$989.12
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Xilacina	\$150.44	29.0	\$4,362.76
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Suturas c/12	\$176.70	10.0	\$1,767.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Gasas c/200	\$48.70	3.0	\$146.10
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	\$1.10	36.0	\$39.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	\$1.10	48.0	\$52.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	\$1.00	52.0	\$52.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	\$1.40	10.0	\$14.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.90	5.0	\$24.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.90	10.0	\$49.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$195.00	630.0	\$122,890.16
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$520.00	34.0	\$17,759.98
	TOTAL					\$148,491.26
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	RAMO 12 – Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$0.00	0.0	\$271,000.00
	TOTAL					\$271,000.00
	GRAN TOTAL					\$156,503,792.71

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé.-** Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Gilberto Montiel Amoroso.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR DR. CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI, TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. CARLOS RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; DR. JOSE JAVIER OSORIO SALCIDO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DR. ARTURO CERVANTES TREJO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Especifico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Finanzas del Estado y el SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA del Estado de OAXACA por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea a cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 30 programas de acción nacionales, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, del Consejo Nacional de Salud Mental y del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII, XIX, XX, XXI, 28, 33, 35, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal "C" fracción II, VII, VIII, IX, 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio.
4. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
6. Que los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud acreditan su cargo mediante el nombramiento respectivo, cuyas constancias en copia fotostática simple se agregan como Anexo 1 al presente instrumento para formar parte integrante de su contexto.

DE "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17 fracción IV y 23 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 6, 7 fracción XI y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud en el Estado y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 32 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 14 fracción IX del decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, así como el artículo 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señalan como domicilio el ubicado en la calle de J. P. García número 103 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas sectoriales:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$2,234,595.87
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$876,211.90
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$223,727.06
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$683,583.28
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,661,273.74
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$4,587,851.22
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,391,674.10
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,593,227.56
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$11,148,572.21
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$648,209.73
15	Escuela y Salud	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$607,403.16
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,252,660.57
20	Igualdad de género en salud	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$2,920,856.20
25	Vigilancia epidemiológica	\$16,348,112.70
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00
	Total de recursos federales a transferir a LA ENTIDAD	\$48,177,959.30

En los Anexos 2, 3 y 4 se describen la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el Anexo 5 se señalan las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de "LA SECRETARIA" responsables los programas sectoriales de prevención y promoción de la salud.

La transferencia de recursos federales que realice "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		Recursos Financieros	Insumos	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$2,234,595.87	\$249,900.00	\$2,484,495.87
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$876,211.90	\$616,519.13	\$1,492,731.03
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$514,270.61	\$514,270.61
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$223,727.06	\$0.00	\$223,727.06
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$683,583.28	\$103,531,536.50	\$104,215,119.78
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,661,273.74	\$0.00	\$3,661,273.74
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$4,587,851.22	\$16,544,220.00	\$21,132,071.22
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,391,674.10	\$1,044,591.67	\$2,436,265.77
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,593,227.56	\$62,055.00	\$1,655,282.56
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$48,714,252.98	\$48,714,252.98
11	Prevención y control del dengue	\$11,148,572.21	\$0.00	\$11,148,572.21
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$1,057,250.00	\$1,057,250.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$648,209.73	\$2,011,394.50	\$2,659,604.23
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$220,500.00	\$220,500.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$607,403.16	\$0.00	\$607,403.16
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,252,660.57	\$0.00	\$1,252,660.57
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$2,175.00	\$2,175.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$347,568.34	\$347,568.34
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$175,307.07	\$175,307.07
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$2,920,856.20	\$0.00	\$2,920,856.20
25	Vigilancia epidemiológica	\$16,348,112.70	\$0.00	\$16,348,112.70
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$342,000.00	\$342,000.00
	Total de Recursos Federales	\$48,177,959.30	\$175,433,540.80	\$223,611,500.10

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en el Anexo 4.

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$223,611,500.10 (doscientos veintitrés millones seiscientos once mil quinientos pesos 10/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$48,177,959.30 (cuarenta y ocho millones ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 30/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$175,433,540.80 (ciento setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos cuarenta pesos 80/100 M.N.) serán ministrados directamente a la Secretaría de Salud estatal, Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de OAXACA, y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS" sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de "LOS PROGRAMAS" de acción señalados en el Anexo 4, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

2. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos financieros e insumos federales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
3. Los recursos financieros e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
4. "LA SECRETARIA" a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", según se detalla en el Anexo 4 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos financieros e insumos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere el Anexo 2 del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de "LOS PROGRAMAS" sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los Anexos 2 y 4 del presente instrumento.

Dichos recursos federales que se transfieren con este Convenio no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, y no podrán transferirse a otros conceptos de gasto.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a las intervenciones, indicadores y metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas, a “LA SECRETARIA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la instancia ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”).

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de (la unidad ejecutora), la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de (la unidad ejecutora definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. Ministran los recursos financieros federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el Anexo 2, a Secretaría de Salud del Estado, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “LOS PROGRAMAS” a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la Tesorería estatal.
- V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a Secretaría de Salud del Estado, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas en el Anexo 4 del presente instrumento para cada uno de “LOS PROGRAMAS” señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, del avance de los programas sectoriales de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se mencionan en el Anexo 4, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

- XI. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 4.
- XII. Aportar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones y metas comprometidas en el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto propio de "LA ENTIDAD", para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.
- XIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XIV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XV. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos financieros e insumos federales a "LA ENTIDAD" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Convenio.
- II. Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría General del Estado, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios o insumos federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de las siguientes unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud:

1. Dr. Carlos Santos Burgoa Zarnecki.- Director General de Promoción de la Salud
2. Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo.- Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones
3. Sra. Virginia González Torres.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental.
4. Dr. José Javier Osorio Salcido.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.
5. Dr. Arturo Cervantes Trejo.- Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes.
6. Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
7. Dr. Pablo Antonio Kuri Morales.- Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
8. Dr. Jorge Alejandro Saavedra López.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
9. Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.



México, D.F., a 1º de julio de 2005

Dr. Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º, 7º fracción XV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, a partir de esta fecha en virtud de haber cumplido con los requisitos, evaluaciones y perfil que el puesto requiere conforme a lo establecido para tal efecto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

A t e n t a m e n t e
El Secretario de Salud



Dr. Julio José Freck Mora



SECRETARÍA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.06

NOMBRAMIENTO

**PSIQUIAT. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**

Con el rango de Dirección General con código de puesto 12-312-1-CFKC001-0000001-E-C-A, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de agosto de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 01 de agosto de 2007.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.13

NOMBRAMIENTO

**LIC. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO
PRESENTE**

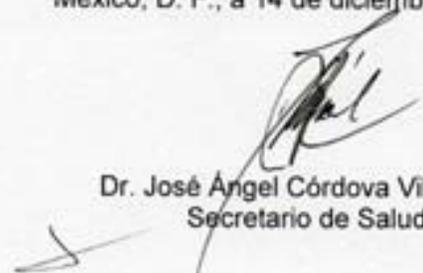
Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien expedir el presente nombramiento con carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

Con el rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con código de puesto 12-314-1-CFKC003-0000001-E-C-T, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; este nombramiento surtirá efecto a partir del 16 de diciembre de 2007.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 6 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 14 de diciembre de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



Nombramiento No T-53/07

**NOMBRAMIENTO
TEMPORAL****C. ARTURO CERVANTES TREJO
PRESENTE**

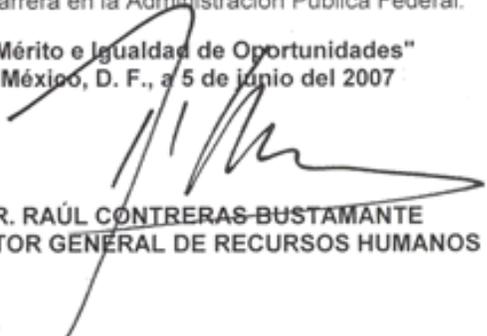
Dr. Raúl Contreras Bustamante, Director General de Recursos Humanos, tengo a bien expedir el nombramiento con el carácter de:

***SERVIDOR PÚBLICO EVENTUAL
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES***

Con el rango de Dirección General Adjunta, con código de puesto 12-310-1-CFLB002-0000002-E-C-C, plaza adscrita a la Dirección General de Promoción de la Salud, por un periodo no mayor a 6 meses, del 5 de Junio del 2007 al 5 de Diciembre del 2007, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 10 Fracción I y 11 del Reglamento del mismo ordenamiento; 29 Fracción XXII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud y al Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios de las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el Artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 5 de junio del 2007



DR. RAÚL CONTRERAS BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



SECRETARÍA DE SALUD

México, D.F., a 20 de enero de 2004

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Frenk Mora', written over a faint circular stamp.

Dr. Julio José Frenk Mora



SECRETARÍA
DE SALUD

Nombramiento 55A No.05

NOMBRAMIENTO

DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES PRESENTE

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

***SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
DE ENFERMEDADES***

Con el rango de Director General con código de puesto CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 19 de junio de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



SECRETARÍA DE SALUD

México, D.F., a 16 de septiembre de 2003

Dr. Jorge Alejandro Saavedra López
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º, fracción XVI y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Frenk Mora', written over a horizontal line.

Dr. Julio José Frenk Mora



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud





SECRETARÍA
DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN
SECTORIAL
SERVICIOS DE SALUD MENTAL
Periférico Sur 2005, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200,
N° DE OFICIO SSM/XXI/3682000

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

México D.F., a 15 de diciembre de 2000.

C. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES
PRESENTE.

Por este medio informo a usted, que con fecha 13 de diciembre ha sido designada como Directora General Adjunta de Operación de los Servicios de Salud Mental, con todas las atribuciones y facultades que le señalen las disposiciones legales y la autoridad correspondiente.

Sin otro particular al respecto, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD MENTAL

DR. SALVADOR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE
REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL,
1710615
MAR. 2 2001
123 beth
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Identificación de fuentes de financiamiento de los Programas Sectoriales de Acción en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			SUBTOTAL
		Apoyo Federal SPPS			
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	Otra	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$1,232,650.58	\$1,232,650.58
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$3,200,000.00	\$0.00	\$3,200,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$259,365.99	\$0.00	\$259,365.99
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTALES	\$0.00	\$3,459,365.99	\$1,232,650.58	\$4,692,016.57

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)				
		Seguro Popular		Fideicomiso	SUBTOTAL	TOTAL
		FASC	Anexo IV	F de G C		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,001,945.29	\$1,198,282.00	\$0.00	\$2,200,227.29	\$3,432,877.87
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$876,211.90	\$12,038,001.00	\$0.00	\$12,914,212.90	\$12,914,212.90
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$4,500,000.00	\$0.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$223,727.06	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,223,727.06	\$1,223,727.06
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$683,583.28	\$99,024,680.00	\$0.00	\$99,708,263.28	\$99,708,263.28
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$461,273.74	\$6,751,988.00	\$0.00	\$7,213,261.74	\$10,413,261.74
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$4,587,851.22	\$11,931,400.00	\$0.00	\$16,519,251.22	\$16,519,251.22
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,391,674.10	\$9,921,475.42	\$0.00	\$11,313,149.52	\$11,313,149.52
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$1,593,227.56	\$17,800,000.00	\$0.00	\$19,393,227.56	\$19,393,227.56
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$7,000,000.00	\$0.00	\$7,000,000.00	\$7,000,000.00
11	Prevención y control del dengue	\$11,148,572.21	\$34,255,575.98	\$0.00	\$45,404,148.19	\$45,404,148.19
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$2,414,739.00	\$0.00	\$2,414,739.00	\$2,414,739.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$1,468,527.75	\$0.00	\$1,468,527.75	\$1,468,527.75
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$648,209.73	\$31,051,175.00	\$0.00	\$31,699,384.73	\$31,699,384.73
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$5,000,000.00	\$0.00	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$607,403.16	\$3,545,906.00	\$0.00	\$4,153,309.16	\$4,153,309.16
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$993,294.58	\$3,500,000.00	\$0.00	\$4,493,294.58	\$4,752,660.57
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$8,000,000.00	\$0.00	\$8,000,000.00	\$8,000,000.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$39,840,483.00	\$0.00	\$39,840,483.00	\$39,840,483.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$5,500,000.00	\$0.00	\$5,500,000.00	\$5,500,000.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$2,920,856.20	\$2,232,892.00	\$0.00	\$5,153,748.20	\$5,153,748.20
25	Vigilancia epidemiológica	\$16,348,112.70	\$15,898,698.20	\$0.00	\$32,246,810.90	\$32,246,810.90
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$2,450,495.00	\$0.00	\$2,450,495.00	\$2,450,495.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$14,200,000.00	\$0.00	\$14,200,000.00	\$14,200,000.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$553,000.00	\$0.00	\$553,000.00	\$553,000.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$10,256,692.00	\$0.00	\$10,256,692.00	\$10,256,692.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$8,200,245.09	\$0.00	\$8,200,245.09	\$8,200,245.09
	TOTALES	\$43,485,942.73	\$360,034,255.44	\$0.00	\$403,520,198.17	\$408,212,214.74

La información de la distribución de los recursos del ramo 33 no forma parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se coloca para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los programas.

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 33 (Pesos)					TOTAL
		FASSA-P		FASSA-C		Rectoría	
		CAUSAS	Otra	CASSCO	Otra		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$265,616.66	\$35,472.34	\$0.00	\$301,089.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$800,000.00	\$0.00	\$600,000.00	\$600,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$116,934.00	\$0.00	\$0.00	\$116,934.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$30,340,799.32	\$0.00	\$0.00	\$30,340,799.32
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$0.00	\$3,524,772.00	\$0.00	\$0.00	\$3,524,772.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$268,264.00	\$0.00	\$1,759,071.00	\$0.00	\$0.00	\$2,027,335.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,068,390.03	\$0.00	\$0.00	\$5,195,102.97	\$0.00	\$6,263,493.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$10,000.00	\$75,000.00	\$55,000.00	\$96,324.00	\$0.00	\$236,324.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$2,013,226.00	\$0.00	\$0.00	\$2,013,226.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$1,667,396.54	\$0.00	\$0.00	\$1,667,396.54
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$379,315.00	\$0.00	\$379,315.00
13	Salud mental, depresión	\$67,769.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$67,769.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$7,422,010.14	\$1,391,408.86	\$0.00	\$8,813,419.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$3,085,576.00	\$0.00	\$0.00	\$3,085,576.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$4,864,237.00	\$0.00	\$0.00	\$4,864,237.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$300,000.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$0.00	\$800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$800,000.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$93,451.00	\$93,451.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$349,557.00	\$0.00	\$0.00	\$349,557.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$9,987,356.28	\$0.00	\$0.00	\$9,987,356.28
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$97,975.00	\$0.00	\$0.00	\$97,975.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$45,293.00	\$0.00	\$0.00	\$45,293.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$2,652,965.96	\$0.00	\$0.00	\$2,652,965.96
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$2,039,187.00	\$0.00	\$0.00	\$2,039,187.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,236.00	\$0.00	\$24,236.00
28	Prevención y control del cólera	\$20,560.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,560.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$146,947.89	\$0.00	\$0.00	\$146,947.89
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$892,000.34	\$0.00	\$2,672,612.57	\$0.00	\$41,328.09	\$3,605,941.00
	TOTALES	\$3,126,983.37	\$75,000.00	\$75,356,533.36	\$7,821,859.17	\$134,779.09	\$86,515,154.99

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN Otro (Pesos)			
		Oportunidades	Aportación Estatal	Otra	TOTAL
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Como Testigo de Honor: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva**.- Rúbrica.

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES 2009				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$670,378.76	\$670,378.76	\$446,919.17	\$446,919.17	\$2,234,595.87
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$262,863.57	\$262,863.57	\$175,242.38	\$175,242.38	\$876,211.90
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$67,118.12	\$67,118.12	\$44,745.41	\$44,745.41	\$223,727.06
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$205,074.98	\$205,074.98	\$136,716.66	\$136,716.66	\$683,583.28
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$1,098,382.12	\$1,098,382.12	\$732,254.75	\$732,254.75	\$3,661,273.74
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,376,355.37	\$1,376,355.37	\$917,570.24	\$917,570.24	\$4,587,851.22
8	Arranque Parejo en la Vida	\$139,167.41	\$417,502.23	\$417,502.23	\$417,502.23	\$1,391,674.10
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$477,968.27	\$477,968.27	\$318,645.51	\$318,645.51	\$1,593,227.56
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$3,344,571.66	\$3,344,571.66	\$2,229,714.44	\$2,229,714.44	\$11,148,572.21
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$194,462.92	\$194,462.92	\$129,641.95	\$129,641.95	\$648,209.73
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$182,220.95	\$182,220.95	\$121,480.63	\$121,480.63	\$607,403.16

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$375,798.17	\$375,798.17	\$250,532.11	\$250,532.11	\$1,252,660.57
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$876,256.86	\$876,256.86	\$584,171.24	\$584,171.24	\$2,920,856.20
25	Vigilancia epidemiológica	\$4,904,433.81	\$4,904,433.81	\$3,269,622.54	\$3,269,622.54	\$16,348,112.70
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTAL	\$14,175,052.97	\$14,453,387.79	\$9,774,759.27	\$9,774,759.27	\$48,177,959.30

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva**.- Rúbrica.

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Programas de Acción en materia de Salud Pública

I. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el período evaluado 665,000	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el período evaluado 700,000	100	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 145	Número de muestras de perro programadas en el año 2008 132	100	Incremento de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio en el 2009 109.8
Atención al envejecimiento	Obligatorio	Número de sesiones realizadas con participación sectorial 8	Número de sesiones programadas 8	100	Sesiones del COESAEN 100
Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud 8,529	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 28,277	100	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 30.2
Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada=(Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 175	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 175	100	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como <i>establecido</i> cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el Serv 1	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como <i>Operando</i> cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS 1	100	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100

Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 18,294	Número de consultas programadas 18,294	100	Consultas medicas a migrantes 18,294
Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras analizadas por el laboratorio estatal de salud pública 38,349	Muestras recibidas por el laboratorio estatal de salud pública 42,610	100	Porcentaje de análisis de muestras 90
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de colologías realizadas en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 166,937	33.3% de las mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la SSA 201,128	100	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA (%) 83
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Usuarios activos de planificación familiar menores de 20 años de edad 5,402	Representa el 30% de adolescentes que a través de encuesta se estima han iniciado su vida sexual y que son responsabilidad de la Secretaría de Salud. 93,555	100	Cobertura de uso de anticonceptivos entre mujeres adolescentes con vida sexual activa 5.8
Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarios activos de métodos anticonceptivos 153,270	MEFU de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 243,362	100	Cobertura de MEFU en la SSA 63
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2008 26,552	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2008 183,117	100	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2008 14.5
Prevención y control del VIH y otras ITS	Opcional	Personas en tratamiento ARV con carga viral no detectable, en la Secretaría de Salud (1) 458	Total de personas en tratamiento ARV, en la Secretaría de Salud (2) 655	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico, en la Secretaría de Salud 69.9
Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de municipios prioritarios por estado que cuenta con acciones contra las adicciones 65	Número total de municipios prioritarios por estado 150	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones 43.3
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondente en soporte vital básico. RCP 300	Personas programadas para capacitación como primer respondente en soporte vital básico. RCP. 300	100	Porcentaje de personas capacitadas 100
Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 6	Total de UNEMES programadas 6	100	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 100

Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más 398,112	Población no asegurada estimada de 20 años y más 1,563,135	100	Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* 16,133
Prevención y control del dengue	Opcional	Total de casas positivas a larvas y pupas 4,308	Total de casas revisadas 215,436	100	Índice de Casa Positiva (%) 2
Prevención y control del dengue	Obligatorio	Total de unidades entomológicas centinela operando quincenalmente 5	Unidades entomológicas centinela existentes 5	100	% de Unidades de Vigilancia entomológica centinela operando 5
Prevención y control del paludismo	Opcional	Localidades trabajadas en EMHCAs en el año 385	Localidades con riesgo en el año 385	100	Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAs 385
Prevención y control del paludismo	Opcional	No. tratamientos supresivos ministrados en el año 160,453	Número de muestras de sangre tomadas en el año 160,453	100	Cobertura de Tratamientos supresivos 160,453
Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre en el mes de probables 160,453	Total de probables en el mes 160,453	100	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 160,453
Prevención y control del dengue	Opcional	Defunciones confirmadas por fiebre hemorrágica por dengue 1	Total de casos de fiebre hemorrágica por dengue confirmados 150	100	Letalidad por fiebre hemorrágica por dengue 1
Escuela y Salud	Opcional	Número de escuelas certificadas 244	Número de escuelas programadas 244	100	Cobertura de escuelas certificadas 100
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños y niñas de un año de edad con esquema completo de vacunación 53,913	Población de un año de edad (Censo nominal) 63,536	100	Cobertura de vacunación en el grupo de un año de edad 84.9
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 63,536	Población de un año de edad según CONAPO** 69,434	100	Porcentaje de concordancia 91.5
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Número de defunciones registradas en menores de cinco años 249	Población de niñas y niños menores de cinco años 348,759	10,000	Tasa de mortalidad registrada en menores de cinco años* 7.1
Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 1,322	Número de Unidades en catálogo por estado 1,392	100	Porcentaje de Cobertura de la notificación 95
Vigilancia epidemiológica	Opcional	Número de semanas notificadas oportunamente (48) del SUAVE 48	Número de semanas transcurridas (52) del SUAVE 52	100	Alcanzar al menos el 92.5% de la notificación oportuna del SUAVE 92.3
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales y albergues verificados 1,080	Total de refugios temporales y albergues programados para verificación 1,200	100	Porcentaje de refugios verificados 90

Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud NULL	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 24,996	100	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 0
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia 2,250	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de de violencia 4,500	100	% de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva 50
Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número mínimo de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 4,981	Total de casos de diarrea esperados en el 2009 249,031	100	Lograr que el 2 % de los casos de diarrea atendidos en las unidades médicas sean estudiados intencionadamente para Vibrio cholerae 2
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 6	Personal directivo de hospitales programado 27	100	Porcentaje de personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 22.2
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 262	Personal de salud a capacitar 4,355	100	Porcentaje de personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2,600	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 61,994	100	% de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 4.2
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Partos a atender por la SSA e IMSS-Oportunidades 33,231	Nacimientos estimados en población no asegurada 52,255	100	Cobertura de atención de partos por personal calificado en población no asegurada 63.6

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva**.- Rúbrica.

ANEXO 5

Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Organo Desconcentrado Responsable.*

CLAVE UR: 000								
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$616,519.13	\$876,211.90	\$262,863.57	\$262,863.57	\$175,242.38	\$175,242.38	\$1,492,731.03
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$514,270.61	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$514,270.61
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$11,148,572.21	\$3,344,571.66	\$3,344,571.66	\$2,229,714.44	\$2,229,714.44	\$11,148,572.21
17	Atención al envejecimiento	\$220,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$220,500.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$347,568.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$347,568.34
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$175,307.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$175,307.07
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$2,920,856.20	\$876,256.86	\$876,256.86	\$584,171.24	\$584,171.24	\$2,920,856.20
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$16,348,112.70	\$4,904,433.81	\$4,904,433.81	\$3,269,622.54	\$3,269,622.54	\$16,348,112.70
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$342,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$342,000.00
SUBTOTAL:		\$2,216,165.15	\$31,293,753.01	\$9,388,125.90	\$9,388,125.90	\$6,258,750.60	\$6,258,750.60	\$33,509,918.16

El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.

CLAVE UR: R00								
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$103,531,536.50	\$683,583.28	\$205,074.98	\$205,074.98	\$136,716.66	\$136,716.66	\$104,215,119.78
SUBTOTAL:		\$103,531,536.50	\$683,583.28	\$205,074.98	\$205,074.98	\$136,716.66	\$136,716.66	\$104,215,119.78

La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.

CLAVE UR: K00								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$48,714,252.98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$48,714,252.98
SUBTOTAL:		\$48,714,252.98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$48,714,252.98

El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López**.- Rúbrica.

CLAVE UR: L00								
CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$3,661,273.74	\$1,098,382.12	\$1,098,382.12	\$732,254.75	\$732,254.75	\$3,661,273.74
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$16,544,220.00	\$4,587,851.22	\$1,376,355.37	\$1,376,355.37	\$917,570.24	\$917,570.24	\$21,132,071.22
8	Arranque Parejo en la Vida	\$1,044,591.67	\$1,391,674.10	\$139,167.41	\$417,502.23	\$417,502.23	\$417,502.23	\$2,436,265.77
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$62,055.00	\$1,593,227.56	\$477,968.27	\$477,968.27	\$318,645.51	\$318,645.51	\$1,655,282.56
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$607,403.16	\$182,220.95	\$182,220.95	\$121,480.63	\$121,480.63	\$607,403.16
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$1,252,660.57	\$375,798.17	\$375,798.17	\$250,532.11	\$250,532.11	\$1,252,660.57
20	Igualdad de género y salud	\$2,175.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,175.00
SUBTOTAL:		\$17,653,041.67	\$13,094,090.35	\$3,649,892.28	\$3,928,227.10	\$2,757,985.48	\$2,757,985.48	\$30,747,132.02

La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 312								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$249,900.00	\$2,234,595.87	\$670,378.76	\$670,378.76	\$446,919.17	\$446,919.17	\$2,484,495.87
SUBTOTAL:		\$249,900.00	\$2,234,595.87	\$670,378.76	\$670,378.76	\$446,919.17	\$446,919.17	\$2,484,495.87

El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 314								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$1,057,250.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,057,250.00
SUBTOTAL:		\$1,057,250.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,057,250.00

El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 315								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
4	Programa nacional de seguridad vial	\$0.00	\$223,727.06	\$67,118.12	\$67,118.12	\$44,745.41	\$44,745.41	\$223,727.06
SUBTOTAL:		\$0.00	\$223,727.06	\$67,118.12	\$67,118.12	\$44,745.41	\$44,745.41	\$223,727.06

El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 310								
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD								
N°	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$2,011,394.50	\$648,209.73	\$194,462.92	\$194,462.92	\$129,641.95	\$129,641.95	\$2,659,604.23
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL:		\$2,011,394.50	\$648,209.73	\$194,462.92	\$194,462.92	\$129,641.95	\$129,641.95	\$2,659,604.23

El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.

*Cuenta por Liquidar Certificada CLC, para uso de la DGPOP en la transferencia de recursos

ANEXO 6

Relación de Insumos enviados en especie por Programas Sectoriales de Acción.

No.	Programa	Fuente de Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12-Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	\$150.00	1666.0	\$249,900.00
	TOTAL					\$249,900.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12-Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	15542.49	\$264,222.33
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12-Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$95.00	3244.84	\$308,259.80
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12-Apoyo Federal	Diapasón	\$100.00	146.79	\$14,679.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12-Apoyo Federal	Cintas métricas de fibra de vidrio	\$150.00	97.86	\$14,679.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12-Apoyo Federal	Plicómetros	\$100.00	146.79	\$14,679.00
	TOTAL					\$616,519.13
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12-Apoyo Federal	Capacitación	\$3,125.00	71.0	\$221,369.27
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12-Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	15542.49	\$264,222.32
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12-Apoyo Federal	Verificadores patrón esfigmomanómetro	\$7,000.00	2.0	\$14,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12-Apoyo Federal	Plicómetros	\$100.00	146.79	\$14,679.02
	TOTAL					\$514,270.61
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12-Apoyo Federal	BCG	\$5.46	165000.0	\$900,900.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12-Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.80	136400.00	\$1,336,720.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12-Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$95.20	178900.0	\$17,031,280.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12-Apoyo Federal	ROTAVIRUS	\$116.20	85500.0	\$9,935,100.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12-Apoyo Federal	NEUMOCOCCICA 7	\$287.50	138943.0	\$39,946,112.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12-Apoyo Federal	INFLUENZA ADULTO	\$46.34	382100.0	\$17,706,514.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12-Apoyo Federal	INFLUENZA	\$46.34	166100.0	\$7,697,074.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12-Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$9.10	144800.0	\$1,317,680.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12-Apoyo Federal	SR	\$13.86	35600.0	\$493,416.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12-Apoyo Federal	NEUMO 23	\$99.40	72100.0	\$7,166,740.00
	TOTAL					\$103,531,536.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12-Apoyo Federal	Detección Oportuna del Cáncer Cérvico Uterino (VPH)			\$2,504,220.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12-Apoyo Federal	Prevención primaria del Cáncer Cérvico Uterino (vacuna)			\$14,040,000.00
	TOTAL					\$16,544,220.00

8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12-Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$7.50	57211.0	\$429,082.50
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12-Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$7.13	76509.0	\$545,509.17
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12-Apoyo Federal	Impresos	\$35.00	2000.0	\$70,000.00
	TOTAL					\$1,044,591.67
9	Planificación Familiar y Anticoncepción	RAMO 12-Apoyo Federal	Material impreso	\$15.00	4137.0	\$62,055.00
	TOTAL					\$62,055.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	\$70,561.56	648.0	\$45,723,890.88
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12-Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.67	796020.0	\$533,333.33
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12-Apoyo Federal	Condomes femeninos (pieza)	\$43.30	4106.0	\$177,789.80
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas	\$50.00	3517.0	\$175,850.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Lubricantes	\$3.69	11860.0	\$43,763.40
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	pruebas rápidas VIH para población clave	\$50.00	3953.0	\$197,650.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Material Didáctico	\$202,562.80	1.0	\$202,562.80
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Western blot en fluido oral	\$300.00	254.0	\$76,200.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	reactivos para cd 4	\$800.00	589.0	\$471,200.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Citómetro de Flujo Portátil	\$431,783.17	1.0	\$431,783.17
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Carpa de detección extramuros	\$13,670.00	1.0	\$13,670.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Pruebas rápidas de sífilis y hepatitis B	\$73.00	1838.0	\$134,174.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Tubos y Agujas Vacutainer	\$10.60	4596.0	\$48,717.60
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Mobiliario detección extramuros	\$283.00	6.0	\$1,698.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Refrigerador	\$8,000.00	1.0	\$8,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	mezclador de tubos de sangre	\$6,000.00	1.0	\$6,000.00

10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Centrífuga clínica	\$35,000.00	1.0	\$35,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Reactivos para Química seca	\$17,280.00	19.0	\$328,320.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	equipo de química seca	\$104,650.00	1.0	\$104,650.00
	TOTAL					\$48,714,252.98
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12-Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$95,250.00	9.0	\$857,250.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12-Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$200,000.00	1.0	\$200,000.00
	TOTAL					\$1,057,250.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12-Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	\$1,120.00	16.0	\$17,920.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12-Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	\$1,120.00	16.0	\$17,920.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12-Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12-Apoyo Federal	Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	\$3,010.00	43.0	\$129,430.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12-Apoyo Federal	CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12-Apoyo Federal	Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura	\$6,360.00	53.0	\$337,080.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12-Apoyo Federal	Manual de Mercadotecnia Social en salud	\$1,750.00	25.0	\$43,750.00

14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12-Apoyo Federal	Caja de Herramientas	\$6,500.00	26.0	\$169,000.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12-Apoyo Federal	Documento de "Abogacía en Salud"	\$1,540.00	22.0	\$33,880.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12-Apoyo Federal	Documento de Políticas Públicas en salud	\$1,540.00	22.0	\$33,880.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12-Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12-Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12-Apoyo Federal	Cartillas Nacionales de Salud	\$0.00	497500.0	\$1,175,618.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12-Apoyo Federal	Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$0.00	3875.0	\$52,436.50
	TOTAL					\$2,011,394.50
17	Atención al envejecimiento	RAMO 12-Apoyo Federal	Antígeno prostático	\$100.00	2205.0	\$220,500.00
	TOTAL					\$220,500.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12-Apoyo Federal	Político de Equidad de Género en el ámbito laboral en salud	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12-Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 6:3	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12-Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:1	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12-Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:2	\$20.00	30.0	\$600.00
	TOTAL					\$2,175.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12-Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	\$24,675.70	4.0	\$98,702.80
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12-Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizado	\$82,955.18	3.0	\$248,865.54
	TOTAL					\$347,568.34

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12-Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.62	520.0	\$3,442.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12-Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$123.64	80.0	\$9,891.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12-Apoyo Federal	Xilacina	\$150.44	289.0	\$43,477.16
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12-Apoyo Federal	Suturas c/12	\$176.70	102.0	\$18,023.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12-Apoyo Federal	Gasas c/200	\$48.70	26.0	\$1,266.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12-Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	\$1.10	359.0	\$394.90
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12-Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	\$1.10	478.0	\$525.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12-Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	\$1.00	518.0	\$518.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12-Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	\$1.40	104.0	\$145.60

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12-Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.90	55.0	\$269.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12-Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.90	100.0	\$490.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12-Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$195.00	360.0	\$70,222.95
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12-Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$520.00	51.0	\$26,639.96
	TOTAL					\$175,307.07
25	Vigilancia Epidemiológica	RAMO 12-Seguro Popular Anexo IV	1202	\$0.00	0.0	\$0.00
	TOTAL					\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	RAMO 12-Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$0.00	0.0	\$342,000.00
	TOTAL					\$342,000.00
	GRAN TOTAL					\$175,433,540.80

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva**.- Rúbrica.